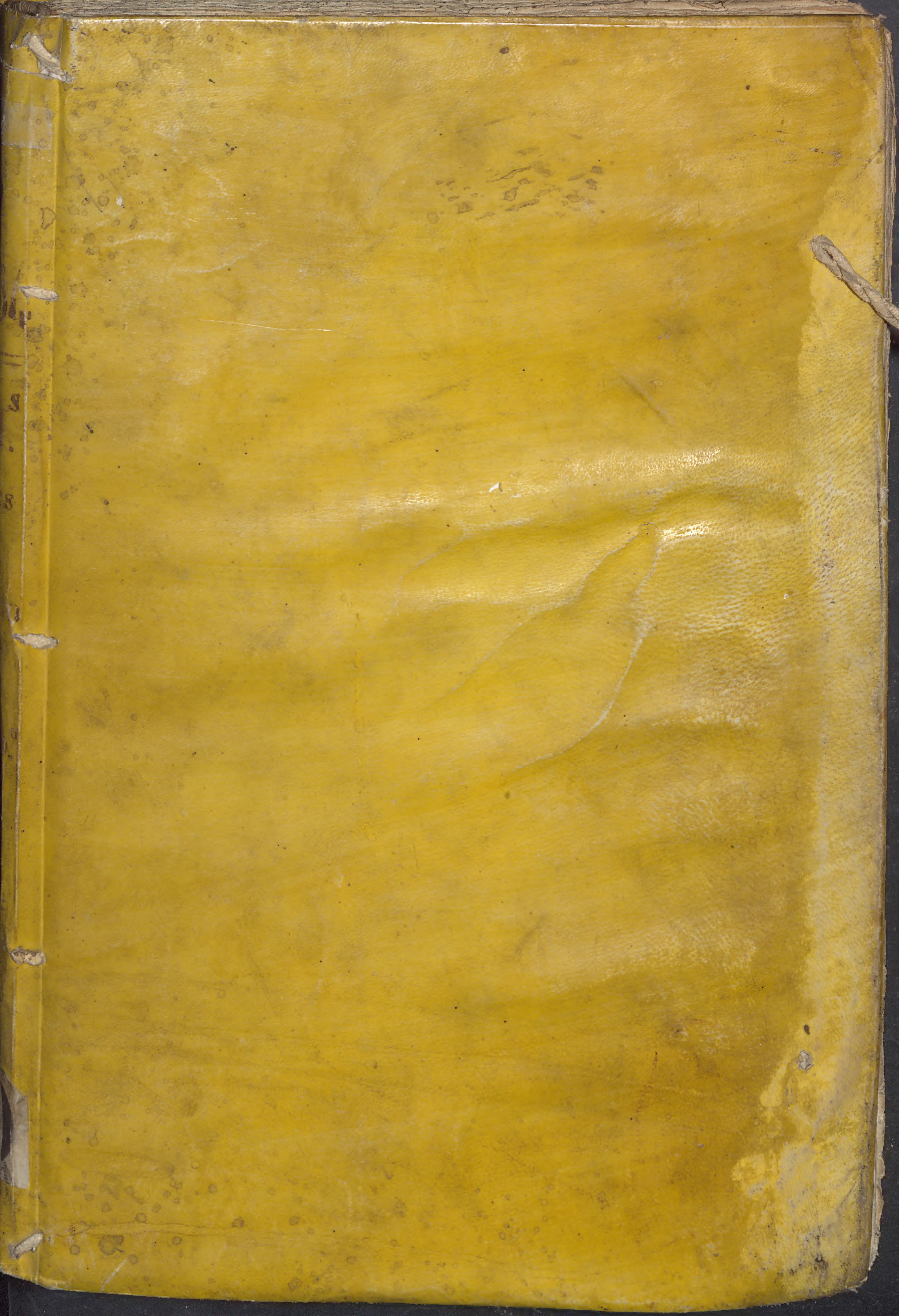


Colegio de Sn Telmo.

Libro 54

de informacs. de los Colegiales reci

bidos desde

18 de enero de 1831 hta. 22 de febo de 1841.

2.

1

Real Colegio de Sn. Telmo de Sevilla
9 de Julio de 1831.

Ramon del Aguila y Gonzalez
natural de Sevilla.

Reconocimos al contenido, esta sano y de
recibo: fecha ut supra.

Dn. Gabriel Rodriguez   José M. Valera

Recibase.

Sph. Primo de Rivera

Recibido y sentado en el Libro 11mo de Colegiales al folio 258 de q.e Certifico.

Juan Bautista
Diaz



El Infrascripto Cura dela Yg.a Parroquial de S.r S.n Martin de Sevilla: Certifico, q.e en el Libro 13 de Bautismo al folio 19 v.to se halla la siguiente ——

Partida? En Lunes treinta y uno de Agosto de mil ochocientos diez y ocho años: yo D.n José Maria Rodriguez Cura de esta Yg.a parroquial de S.n Martin de Sevilla, Baptizé solemnemente, á Ramon, Miguel, José, Rosa, y del Carmen, y dela Sma. Trinidad, q.e nació el dia treinta de dho mes y año álas dos menos cuarto dela tarde, hijo legitimo de D.n Gabriel del Aguila y Rodriguez, natural de esta Ciudad, y de D.a Ramona Gonzalez y Freyre natural de la de Cadiz: Abuelos, D.n Gregorio del Aguila, D.a Juana Rodriguez naturales de Sevilla, D.n José Gonzalez de Tanago natural dela villa de Sersayo Montañas de Santander, y D.a teresa Freyre natural de Castilleja dela Cuesta, fué su madrina D.a Maria del Carmen Raymundo y Lopez vecina de Sevilla, á quien adverti sus obligaciones y parentesco espiritual = D.n José M.a Rodriguez = Cura =

Concuerda ála letra con su original á que me refiero, Sevilla y octubre treinta, de mil ochocientos veinte y nueve =

Miguel Xara
Cura.

Damos fe que Don Miguel Xara por quien apa

nos dada y firmado el anterior documento es Cura de la Yglesia Parroquial de San Martin de esta Ciudad y á sus semejantes siempre se les a dado y da entera fe y credito en ambos juicios y pª que conste donde combenga damos la presente en Sevilla á diez de Noviembre de mil ochocientos veinte y nueve=

Josef Maria de la Torre Velvez
Nº Ppco.

Lᵈᵒ. Dⁿ. Manuel Mª de la Cuesta
Nº Pᵘᵇˡⁱᶜᵒ

Josef Antonio [illegible]
Nº Pᵘᵇˡⁱᶜᵒ





Dn. Fran.co Gutierrez de Salcedo, Cura propio del Sagr.o en la Santa Ygl.a Cated.l de esta Ciudad certifico q.e en el libro 75 de Baut.mos al f.o 27. se halla firmado el cap.to siguiente —

En Cadiz treinta de Diziembre de mil setecientos setenta y seis años, yo Dn. Gonzalo Pardo, Cura Teniente del Sagr.o de la Santa Ygl.a Catedral de esta Ciudad, baptizé à Ramona, Tomasa, q.e nació à veinte y uno del presente mes; hija de José Gonzalez del Fanago, y de Teresa Freire, casados en la Villa de Rota año de setenta y tres; constó p.r certificacion: fue su Padrino José Perez de Lavian, advertile sus obligaciones, siendo testigos Benito Gonzalez, y Fran.co Gonzalez, vecinos de esta Ciudad, y lo firme ut supra = Dn. Gonzalo Pardo ——

Concuerda con su original à q.e me refiero. Cadiz diez y seis de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno ——

Dn. Fran.co Gutierrez de Salcedo.

Los Escribanos que á la buelta firmamos y sellamos damos fe que Dn. Fran.co Gutierrez de Salcedo por quien al parecer se halla dada y firmada la anterior certificacion es

como se titula, Cura propio del Sagrario de la Sta Yglesia Catedral de esta Ciudad y á sus semejantes se les da fe en todos juicios. Cad fecha ut retro=

Bart. Mª Rivera | José Mª Noble

Ramon Mª Vandillo





D. Juan Antonio Prieto Cura Propio por Su Mag.d de la Yg.a
Parroquial Castrense de esta plaza

Certifico que en el libro quinto de Matrimonios que se custodia
en el archivo de mi cargo al folio [illegible] se halla la partida del tenor si-
guiente

Partida — En la Ciudad de Cadiz en el dia diez y seis del mes de Marzo
del año de mil ochocientos y doce: Yo D.n Vicente Ruiz Avilla, del Consejo
de Su Mag. electo Obispo de Cuba, habiendo precedido las amonestacio-
nes tres dias festivos continuos, y no resultando canonico impedimento, evac-
uados los requisitos prevenidos en la R.l Pragmatica, y en virtud de
mandamiento del S.or D.or D.n Mig.l Olivar Vicario General de los R.s Exto.s
y Armada y Comision de D.n Gregorio Guedes, y Trava. Cura propio por
S. M.d de la Yg.a Parroquial Castrense de esta Plaza, es-
tando dispuestos en gracia segun lo previene el Santo Concilio de Trento
desposé p.r palabra de presente, que hicieron verdadero y legitimo ma-
trimonio segun orden de Nuestra S.ta Madre Yglesia, a D.n Gabriel del
Aguila, Piloto de la Clase de Segundos de la R.l Armada, avilitado
con agregacion a este departamento natural de la Ciudad de Sevilla,
hijo legitimo de D.n Gregorio del Aguila, y de D.a Juana Manuela Rodrig.z;
con D.a Ramona Gonzalez de Lamago, Viuda de la Jurisdiccion Diocesana,
natural y Vecina de esta Ciudad, Hija de D.n Jose Gonzalez de Lamago
difunto, y de D.a Teresa Perez; a cuyo acto se allaron presentes D.n Si-
mon Luis Iriarte, D.n Diego Morillo y D.n Juan Vazquez Vecinos

de esta propia Ciudad y para que asi Conste lo firmo ut supra como Cura propio por ausencia del dicho Dn Vicente Ruiz Morillo = Dn Gregorio Guedez y Prado ——

Concuerda con su original en el Libro y folio citados a qe me refiero y pa qe conste doy la presente en Cadiz a diez y seis de Noviembre de mil ochocientos dos = Br Dn Juan Antonio Prieto Solloro = Damos fe qe el Br Dn Juan Antonio Prieto Solloso de quien parece dada y firmada la anterior Certificacion es Cura propio de S. M. de la Iga de la parrql. Castrense de esta Plaza y como tal administra los santos Sacramentos a sus feligreses y hacerse las demas funciones anecsas a su ministerio y a sus Certificaciones se dan y se le an dado entera fe y credito en todo Juicio y pa qe conste ponemos la presente en Cadiz a diez y siete de Nobiembre de mil ochocientos dos = Cipriano de Gonzalez = José Balles y Molina = Cayetano Rodriguez Mo... Eno pco tiene un sello =

Corresponde a la letra con su original a que me remito que para efecto de sacar la presente, exivio ante mi el ... principal Censo, ... Lliñas a quien sele d... y lo llebo ante mi poder firma aqui el recibo; y para q... conste pongo la presente en Sevilla y Octubre veinte y siete de mil ochocientos veinte y nueve.

Trinidad Lliñas

Fran. de Paula ...
Carasa

...
U. f.

Con ... Damos fe q. D. Franco de Paula ...



por q.e al parecer le haya dado y firma de la
antecedente copia por ser una de los Escrib.s
del numero de esta ciud. fiel legal y de toda
confianza y sus escritos [illegible] siempre
toda fe y credito en ambos juicios y p.a q.e conste
lo firmamos en el presente sellado en [illegible]
[illegible] veinte y siete de [illegible] ochocientos
[illegible]

Pedro M. [illegible]

[illegible] Bettancourt

José M.a [illegible]

Ant.o M.a [illegible]

[illegible] 6. [illegible]



6

SELLO DE POBRES | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 | 4. MRS AÑO 1829

Dn Patricio Omella, Pro Capellan delos Rs. Extos y en comision del Hospital Militar de esta Plaza etc.

Certifico q.e en el libro delos finados de el año de mil ochocientos veinte y tres (y siguientes) del Hosp.l Militar de Sevilla al folio ciento ocho, B. se halla la Partida de Difunto, q.e es como sigue: En quatro dias del mes de Octubre del año de mil ochocientos veinte y nueve, murio en el Hosp. Militar dela Sangre Dn Gabriel del Aguila segundo [illegible] de [illegible] casado, con Dña Ramona Gonzalez. Recibió los Santos Sacramentos y fue sepultado en el Campo Santo. y para q.e conste lo firmo fh. ut supra. Dn Jose [illegible] Capellan.

Y para q.e conste doy la presente Certificacion a peticion de parte, en Sevilla veinte y quatro de Noviembre de mil ochocientos veinte y nueve.

Patricio Omella Pro Capellan

Conforme

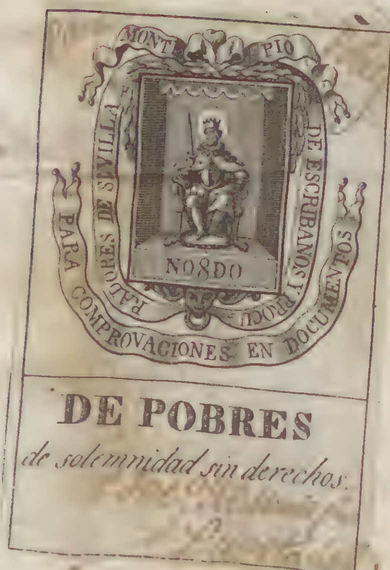
Dos Esc.nos que firmamos [illegible]

que Dn. Patricio Omella por quien
aparece dadas, y firmadas la anterior
Certificacion es Capellan de los Reales
Exercitos y en Comision del Hos-
pital Militar de esta Plaza co-
mo se titula, y en su conformidad
provemos la presente sellada con
el de Pobres de Nro. Colegio en Sevilla
Sevilla veinte y siete de Nov.e de mil
ochocientos veinte y nueve =

Rafael de Vega
Escribano
Pu.co

José Mercier
y Espinosa

Manuel de Sousa
y Aguilar



Real Colegio de S.n Telmo de Sevilla 18 de Julio de 1831.

Domingo S.n Miguel de la Barra natural de Sevilla.

Reconocimos al contenido, está sano y de recibo. Phantsupia

José M. Patrz

Recibase.

Primo de Rivera

Recibido y sentado en el Libro 11.mo de Colegiales al folio 289, de que certifico.

Juan Bautista Niño

En la Ciudad de Sevilla el dia doce de Julio del año de mil ochocientos treinta y uno, ante el Sor. Dn. José Primo de Ribera Brigadier de la Rl. Armada y Director del Real Colegio de Sn. Telmo de esta Ciudad, se presentó María del Carmen de la Barra, solicitando que para que tenga efecto la gracia concedida por el Exmo. Sor. Director general de la Real Armada de plaza de Colegial en dicho Seminario á su hijo Domingo Sn. Miguel de la Barra, se sirviese S. Sria. mandar se le admita informacion de testigos, para acreditar competentemte. la limpieza de sangre, legitimidad y pobreza del citado su hijo, á cuyo efecto presentaba las correspondientes partidas de Bautismo, Casamiento y la de difunto de su marido; y S. Sria. por este su Auto proveyó que por mi el infrascripto Contador Secretario de dicho Establecimiento se le admita la informacion que ofrece, y evacuada que sea se le presente para su aprobacion y determinacion consigte., y lo firmó S. Sria., de que Certifico.

Primo de Rivera

Juan Bautista Niño

En el propio dia mes y año en cumplimiento del mandamiento que antecede y de presentacn. de la parte demandante y para la informacion que tiene ofrecida recibi juramento por Dios y á una Cruz á Dn. Andres de la Vega vecino y natl. de Sevilla, en la Collacn. de Sn. Gil de exercicio maestro del arte de la seda, de edad

de setenta y dos años; asimismo de Domingo Martinez vecino y natl. de la propia Ciud. y Collacion con tienda abierta edad de cuarenta y nueve años; como igualmente á Bartolome Giraldo de la misma vecindad y naturaleza en la Collacion de Sta. Marina, de exercicio labrador y edad sesenta y tres años; cuyo juramento prestaron cada uno de por si segun derecho prometiendo decir verdad en cuanto fueren preguntados. Y siendolo al tenor de las circunstancias que se requieren para ser admitidos los huerfanos en este Seminario, digeron, (que por ser todas las declaraciones unanimes y conformes se estampan baxo una sola). Que conocen á Domingo Sn. Miguel para cuya informacion son presentados, el cual saben y les consta que es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Geronimo Sn. Miguel ya difunto natl. de la Puebla junto á Coria, y de Maria del Carmen de la Barra de esta Ciudad de Sevilla su legitima muger, á quien como al difunto conocen y conocieron igualmente. 2º. Que por el dicho conocimiento y trato que tuvieron y tienen con los expresados Padres é hijo, saben y les consta que todos ellos y sus antepasados por ambas lineas han sido y son tenidos y reputados por limpios de sangre y de toda mala raza de Judios, moriscos, mulatos, hereges, ni de los recien convertidos á nra. Santa Religion, sin que hayan sido castigados ni penitenciados

dos por tribunal alguno con pena que les irrogue infamia, exercitandose siempre en oficios honrados y no en ninguno de los tenidos por viles y mecanicos. — 3.º que asimismo saben que el citado Domingo S.n Miguel de la Barra, es pobre de solemnidad, quien por su orfandad carece de todo auxilio mas que alguno puede prestarle su pobre madre atenida a servir para alimentarle. Y 4.º que cuanto dejan declarado es la verdad y publico y notorio á todos cuantos conocen á esta familia, ateniendose á mayor abundamiento á las partidas de bautismo, casamiento y entierro presentadas p.r la parte interesada, y lo firmaron á excepcion del Bartolome Giraldo que dijo no saber, de que yo el Secretario doy fé.

Andres de la Vega Domingo Martinez

Juan Bautista Niño Secr.º

En la propia Ciudad de Sevilla en trece dias del citado mes y año, habiendo visto el Sor. Director. la informacion de testigos que antecede juntam.te con las partidas presentadas p.r la parte demand.te, dijo que la aprobaba y

aprobó en cuanto ha lugar en derecho; y en su virtud se sirvio mandar que el Huerfano Domingo Sn. Miguel de la Barra contenido en ella, precedido el reconocimiento de sanidad y robustez por los facultativos, sea admitido á la plaza de Colegial para que esta agraciado. Asi lo mandó y proveyó S. Ilma. de que Certifico.

Primo de Rivera — Juan Bautista Niño



El infrascripto Cura propio de la Ygl.a Parroquial de el S.or S.n Gil de esta Ciudad Certifico q.e en el Libro corriente de Bautizados en ella q.e es el veinte y quatro al Folio once buelto se halla a la letra la siguiente Partida=

Partida

En diez y seis de Marzo de mil ochocientos diez y nueve años Yo D.n Jose Maria Fernandez Cura Teniente de esta Ygl.a Parroquial de S.n Gil de Sevilla Baptizé solemnemente en ella a Domingo Fran.co de la SS.ma Trinidad Agustin Longino que nacio en quince de este Mes hijo Legitimo de Geronimo Sanmiguel y de Maria del Carmen Ybarra, naturales de esta Ciudad. Fueron sus Padrinos Domingo Martinez vecino de esta Collacion, y Rosa Lopez de la de S.ta Lucia a quienes adverti la cognacion espiritual, y demas obligaciones y lo firmé fho ut supra= D.n Jose Maria Fernandez=

Concuerda en todo con su Original al que me refiero, y para que conste donde convenga doy la presente que firmo en Sevilla a doce de Junio de mil ochocientos veinte y nueve años=

D.r D.n Antonio
Carreño y Leon

Damos ffee que el Doctor D.n Antonio Carreño y Leon Pbro quien al parecer esta dada y firmada la antecedente Certificacion es Cura propio de la Ygl.a Parroquial de Señ.or S. Gil de esta Ciudad y como

tal á sus representantes siempre se les ha dado y da
entera fee y credito en Ambos Juicios. Y para
que conste ponemos la presente sella con el de
Pobres de Nuestro Colegio de Sevilla en ella á cinco
de Julio de mil ochocientos treinta y uno =

Damos fee que el Doctor Don Antonio

SELLO DE 4. MRS
POBRES AÑO 1831
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

no por quien al parecer esta dada y firmada la
Certificacion que antecede es cura de la Yglesia Pa
rroquial de Sn. S. Gil y como tal a sus semejantes siem
pre se les ha dado y da entera fee y credito en am
bos juicios. Y para que conste ponemos la presente
sellada con el de nuestro Colegio de Sevilla en este a
cinco de Julio de mil ochocientos treinta y uno

Josef Antt.º Ynigo
Es.no p.co de Sevilla

D. Manuel Mª de la Cuesta
no.o p.co

D. Jose de Molina
no.o p.co de Sevilla

MONTE PIO DE ESCRIBANOS Y PROCURADORES DE SEVILLA PARA COMPROVACIONES EN DOCUMENTOS
NO8DO
DE POBRES
de solemnidad sin derechos.



Yo el infrascrito Cura Propio dela Villa dela Puebla Junto à Coria: Certifico que en uno delos libros de bautismos q.e en este Archivo se hallan al folio 233. la partida siguiente se hallá

Partida En Viernes dies y siete de Agos to de mil setecientos ochenta y dos as. Yo f. Juan de S.n Agustin Religioso del tercer orden de mi P. S. Fran.co Conventual en S.n Juan de Alfaraache p.r ausencia de D.n Fran.co Delgado Cura dela Ygle- cia Parroquial de N.ra S.ra dela Granada de esta Villa dela Puebla Junto à Coria batizé solenemente à Geronimo S.n Miguel q.e nació à quince de d.ho hijo legitimo de Geronimo S.n Miguel y de Maria Escobar su muger nat.s de Paterna del Campo fue su Madrina Cata- lina Lopes vec.a de Escacena ala q.e adverti el parentesco Espiritual y demas oblig.s en fe dela qual lo firmé fha ut supra Delgado = F. Juan de S.n Antonio =

Concuerda con su original à el q.e me remito p.a q.e conste donde conbenga doy la pres.te à peticion dela parte Puebla Junto à Coria Julio 3. de 1831=

[illegible] Infrascripto Ecc.co Notario D.n Andres Dominguez [illegible]

de S. M. el Rey N. S. (D. D. G.) y unico para el Despacho de las Essnias publicas de Cavildo y Hermandad, Ssno de la Junta de Salud publica y del Ramo de Policia de esta Villa de Coria del Rio y sa.

Doy fee: Que el Br. Dn. Andres Dominguez, de quien al parecer es dada y firmada, la precedte. Certificacion, es Cura unico y propio de la Yglecia Parroquial de la in mediata Villa, de la Puebla, aquien evisto Administrar los Santos Sacramentos asus feligreses, y exercer los demas funciones, adnexas asu destino: y a otras semejantes, siempre se les atendio y da entera fee y credito, havi en Juicio, como fuera del por ser fiel y legal en su Ministerio, y la firma puesta al pie es al parecer, de su puño y letra y la misma que acostumbra. en sus escriptos. Y para que conste donde combenga pongo la presente que signo y firmo en esta Villa de Coria del Rio, adiez dias del mes de Julio de mil setecientos Treinta y uno

Diego Pasqual Maldonado
Essno

1813
1797



El infrascrito Cura propio de la Ygl.a Parroquial de el S.r S.n Gil de esta Ciudad Examinador Sinodal de este Arzobispado Certifico que en el Libro veinte y dos de Bautizados en el a el Folio veinte y tres se halla a la letra la siguiente=

Partida) En Domingo veinte y ocho de Mayo de mil setecientos noventa y siete años Yo D.n Joachin Cid Carrancal Cura mas antiguo, Beneficiado propio y Parroco Castrense de esta Ygl.a Parroquial de el S.r S.n Gil de Sevilla Examinador Sinodal de este Arzobispado y del Obispado de Badajoz Baptizé solemnemente en ella a Maria del Carmen Felipa hija de Francisco de la Barra y Juana Berraguero su legitima Muger. Nacio a veinte y seis de d.ho Mes. Fue su Madrina Antonia Ballesteros vecina de S Salvador, advertile la cognacion espiritual y demas obligaciones y lo firmé f.ho ut supra= D.n Joachin Cid Carrancal=

Concuerda en todo con su Original al que me refiero y para que conste donde convenga doy la presente que firmo en Sevilla a dos de Julio de mil ochocientos treinta y uno años=

M. D. Antonio
Carreño y Leon

Damos fee que el Doctor Don Antonio Carmona y Leon por quien al parecer esta dada y firmada la antecedente certificacion es cura propio de la Yglesia Parroquial de Sr. San Gil de esta Ciudad y como tal a sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios. Y para que conste ponemos la presente sellada con el de nuestro Colegio del de pobres de Sevilla en ella a cinco de Julio de mil ochocientos treinta y uno =

Josef Antº [illegible] — Ldo. D. Manuel Mª de la Cuesta — J. Jose de Molina

Nº Pco de Ss. — Nº Pco — Nº Pco de Ss.

MONTE PIO DE ESCRIBANOS Y PROCURADORES DE SEVILLA PARA COMPROVACIONES EN DOCUMENTOS

NO8DO

DE POBRES

de solemnidad sin derechos.



El infrascrito Cura Parroco de la de Sn Gil de esta Ciudad Examinador Sinodal de este Arzobispado Certifico que en el libro decimo quinto de Desposorios de ella al folio ciento once buelto se halla a la letra la siguiente=

Partida: En diez y nueve de Febrero de mil ochocientos y quince años Yo el Br. Dn Antonio Carreño y Leon Cura propio mas antiguo de la Ygla Parroquial de S. Gil de Sevilla en virtud del Mandamto del Sor Vicario Gral de este Arzobispado el Sr. Dr. Joachin Maria de Torres dado en once del dho por ante el Licdo Dn Jose de Santiago y Navarro Notº mor y no habiendo resultado canonico impedimento de las dos Amonestaciones publicadas en esta Ygla teniendo dispensada la tercera y obtenida la Licencia Paterna de la Contrayente Desposé por palabras de presente qe hicieron verdadero y legitimo Matrimonio a Geronimo San Miguel natural de la Puebla junto a Coria hijo de otro Geronimo y de Maria Escobar con Maria de la Barra natural de esta Ciudad hija de Francisco y de Juana Verrugueno siendo testigos Tomas Sanchez Franco de la Barra y Bartolome Lopez vecinos de esta Ciudad y lo firmo ut supra= Br. Dn Antonio Carreño y Leon=

Concuerda con su Original al que me remito y para que conste doy esta que firmo en Sevª a 19 de Agto de 1830 años=

Br. Dn Antonio
Carreño y Leon

Damos fee que el Doctor Don Antonio Carreño y De
Leon por quien al parecer esta dada y firmada la
antecedente Certificacion es Cura propio de la
Yglesia Parroquial de Sr. San Gil de esta Ciudad
y como tal a sus semejantes siempre se
les ha dado y da entera fe y credito en
ambos Juicios. Y para que conste ponemos
la presente sellada con el de nuestro
nuestro Colegio. De Sevilla en ella a [illegible] de
Julio de mil ochocientos treinta y uno

Damos fee que el Doctor Don Antonio Carr



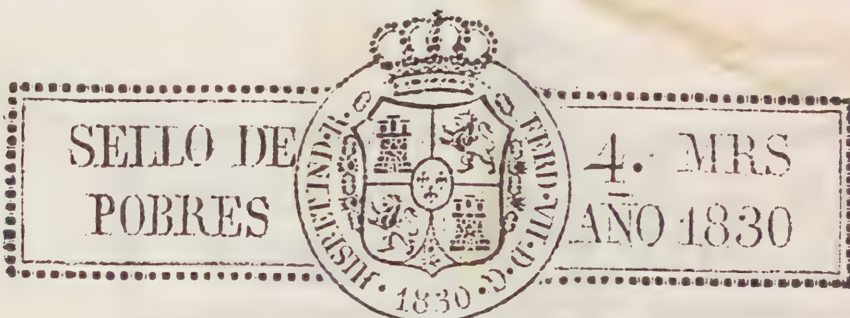
y Leon por quien al parecer esta dada y firmada la antecedente Certificacion es Cura de la Yglesia Parroquial de Dn San Gil y como tal a cuya semejantes siempre se les ha dado y da entera fee y credito en Ambos Juicios. Y para que conste ponemos la presente sellada con el de pobres de nuestro Colegio de Sevilla en ella a cinco de Julio de mil ochocientos treinta y uno =

Jose Martinez
Escno. pco. de Sevilla

Ldo. Manuel Modela
Mro. Jose de [illegible]
no. co. [illegible]

Cuesta
no. pco.





El infrascrito Cura Decano de la de Sn. Gil de esta Ciudad
Certifico qe. en el Libro corriente de Finados de ella al Folio
ciento setenta y tres buelto se halla a la letra la siguiente=

Partida) En veinte y ocho de Abril de mil ochocientos veinte
y dos años por el Beneficio de esta Yga. Parroquial
de Sn. Gil de Sevilla se hizo en ella el Funeral por
el Alma de Geronimo Sanmiguel natural de la Pue=
bla junto a Coria y Marido de Maria Durra, re=
civió los santos Sacramentos. Fallecio a los treinta
y un años de edad. No testo. Fue conducido el ca=
daver a el Sementerio de Sn. Lazaro= Fue de Copia
Br. D. Antonio Carreño y Leon=

Concuerda con su Original al qe. me refiero y para que conste
donde convenga doy la presente qe. firmo en Sevilla a 19 de Agto.
de 1830 años=

Br. D. Antonio
Carreño y Leon

Damos fee que el Doctor Dn. Antonio Carreño y
Leon por quien aparece dada y firmada
la antecedente certificacion es Cura de la Yglesia
Parroquial de Sr. San Gil y como tal
de su firma/



Damos fee que el Doctor D.n Antonio Carrei

10

SELLO DE POBRES 4. MRS AÑO 1831

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

por quien al presente esta sacada y firmada la ante
cedente Certificacion es Cura propio de la Yglesia
Parroquial de Sor S. Gil de esta Ciudad y como tal
a sus semejantes siempre se les ha dado y da en
tera fee y credito en ambos juicios. Y para que cons
te ponemos la presente sellada con el de nuestro
Colegio de Sevilla en ella a cinco de Julio de mil
ochocientos treinta y uno=

Josef Ant.z ... n.o ... p.co

L. D. Manuel M.a de la Cuesta no. p.co

J. Jose de Saldivia no. p.co

MONTE PIO DE ESCRIBANOS Y PROCURADORES DE SEVILLA PARA COMPROVACIONES EN DOCUMENTOS

NO8DO

DE POBRES
de solemnidad sin derechos.

Rl. Colegio de Sn. Pelayo de Sevilla á 5 de Agosto de 1831

Manuel Paredes y Cabello natural de Sn. Fernando.

Reconocimos al contenido esta mañana y de recibo fecha ut supra.

José M. Valero

Recibase

Primo de Rivera

Recibido y Asentado en el libro 11. de Colegiales al folio 260 de q.e Certifico

Juan Bautista Niño



Fr. Ramon Ginér, Religioso Observante, y Cura Ten.te por S. M. de la Yglesia Parroq.l Cast.se de N. S. P. S.n Fran.co de la R.l Ciudad de S.n Fernando, Certifico: q. en el Libro doce de Bautizados, que se custodia en este Archivo de mi cargo, al fol.o 81 b.to se halla la partida del tenor siguiente: ——

En la Ciudad de S.n Fernando: en cinco de Octubre de mil ochocientos diez y siete; Yo Fr. Josef Hydalgo, Cura Ten.te de esta Yglesia Parroq.l Cast.e bautizé à Manuel, Fran.co Josef, q.e nació en quatro del dho. hijo legit.mo de D.n Josef Felipe Paredes, Segundo Contramaestre de la R.l Armada, natural de San Jorge de Miaveso Obispado de Mondoñedo, y de D.a Maria Dolores Castillo, natural de Algeciras; Casados en la Carraca p.r la Cast.se Certificaron no tener otro hijo del primer nombre. Madrina D.a Maria del Rosario Blanco, à quien adverti el parent.co espiritual, y demás obligacion.s Testig.s D.n Vicente Dominguez, y D.n Fran.co Rodriguez. En fee de lo qual lo firmo. = Fr. Josef Hydalgo. ——

Concuerda dha partida con su Respectivo Original à que me Remito, y para que conste doy la presente que firmo en dha S.n Fernando en veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y seis.

Fr. Ramon Ginér

L

[illegible]

[illegible] fe: Que el R. P. Fr. Bar
[illegible] dada y fecha d
antecedente Calificacion [illegible]
dho Religioso [illegible] y [illegible]
[illegible] de la Yglesia Parroqe [illegible]
[illegible] y como tal [illegible] las funciones [illegible]
[illegible]

Salvador [illegible]
[illegible]

[illegible]

Jorge Balvoa [illegible]





Testimonio

Dn. Pascual Perez, Secretario y Notario mayor de la Subdelegacion Eclesiastica Castrense de esta Ciudad, su Departamento y diocesis, Certifico, doy fé y verdadero Testimonio, que en el espediente formado en el año pasado de mil ochocientos cinco para el Matrimonio que contrajo Dn. José Felipe Paredes, con Da. Maria de los Dolores Cabello, se halla por caveza una partida de bautismo que copiada á la letra, su tenor es el siguiente.——

Partida

"Como Cura de Santiago de Guiris y Santa Catalina de Roman, Certifico haber registrado los libros de bautizados de esta Parroquia dicha de Roman, y en uno que principia año del Señor setecientos cincuenta, al folio cincuenta y cinco buelto, hallé la partida siguiente.= En veinte y uno de Julio de mil setecientos setenta y cinco, yo Dn. José Aguera, Cura propio de estos beneficios Santiago de Guiris, y Santa Eulalia de Roman, dentro de la Yglesia Parroquial de la dicha de Guiris, y en la Pila bautismal, bautisé solennemente un niño, hijo de Bernavé Paredes, y su muger Francisca Fernandez, Vecinos de la dicha de Roman, pusele nombre José Felipe, fueron sus Padrinos Domingo Cordal, marido de Maria de Roge, vecino de Santa Eulalia de Rivaveso, y Manuela Rodriguez, Soltera hija de José Paredes, difunto y su muger Josefa Rodriguez, vecinos que son

y fueron de San Jorge de Rivaveso; adbertirles el
Parentesco espiritual y lomas dispuesto por el Ritu
Romano, y paraque conste lo firmó dichos dia me
y año ut supra.= José Aguera = Cuya partida con
erda consu original, laque sigue fiel y legalme
del espresado libro á que me refiero; y de pedime
de la referida Francisca Fernandez, doy la pres
qe. firmo paraque conste ádonde convenga, estan
en esta Pectoral casa dela referida de Guirir, Ju
diccion de Villalva, Obispado de Mondoñedo, Reyn
Galicia, á los veinte y nueve dias del mes de Ma
del año de mil ochocientos cuatro.= Albaro Pit
da Veiga y Taboada. = Los Escrivanos de S. M. y
Comprovn. numero vecinos y residentes en esta Provincia
Lugr. y Obispado de Mondoñedo, Reyno de Galicia q
aquí signamos, firmamos, Certificamos y damos
como Dn. Albaro Pita da Veiga y Taboada, de cuyo
so y letra vá escrita y firmada la antecedente, e
cura Parroco de las feligresias de Santiago de G
y la umdio de Santa Eulalia de Roman, inclusa
en dicha Provincia y Obispado, fiel, legal y de c
anza entera, porlo qe. á todas las Certificaciones y ma
critos qe. como tal cura ha espedido y espide se les ha
y dá entera fé y credito en juicio y fuera de él, sin q
ofrezca la menor duda, ni otra cosa en contrario,
conste, de pedimento de Francisca Fernandez,
da, damos la presente estando en la Von. d
Villalva Provincia y Obispado atra. dias d
mes de Marzo año de mil ochocientos y
cuatro.= Manuel Ramon de Silva y Pardo.= Lu
del Signo.= En testimonio de verdad.= Gabriel Antoni
rez de Calaza.= Lugar del Signo.= En testimonio de v
Juan Antonio Pardo Osorio= Lugar del Signo ——
Prosigue La antecedente partida concuerda á la letr





con su original que queda en el relacio-
nado espediente á que me remito; y de mandato
verval del Sor. Teniente Vicario general de los
Reales Exercitos de Mar y Tierra de este Depar-
tamento para entregar á parte legitima, saco
y formo el presente que signo y firmo en
Cadiz á seis de Mayo de mil ochocientos treinta
y uno.

Pasqual Perez

Secrett.º Nor. m.º



El Dr. D.n José Cayetano de Luque, Cura Rector Diocesano y Castrense de la Yg.a [illegible] de esta Ciudad, Teólogo de la Nunciatura de España y Examinador Sinodal de este y otros obispados &c.

Certifico que al folio 171 del Libro 11 de Bautismos se halla una partida cuyo tenor es como sigue.

En la Parroquia de N.a S.a de la Palma de esta Ciudad de Algeciras en ocho días del mes de Abril de mil setecientos ochenta y seis años yo D. Juan José de España, Comisario del S.to Oficio de la Ynq.n [illegible] Cura Teniente de dha. Parroquia bauticé á María de los Remedios Perfecta, hija legítima de José Cabello natl. de [illegible] y de María Blanco, natural de esta; declaró dho. su padre [illegible] tenido otra des este nombre, y aseguró con juramento haber nacido el día siete de dho. mes y de haber contraído matrimonio en esta. Fué su Padrino D.n Rafael Zurgillo a quien advertí sus obligaciones. Testigos D. José Muñoz y Miguel Escalés y lo firmé de q.e doy fee. = D.n Juan de España. =

Concuerda con su original á que me refiero. Algeciras diez de Enero de mil ochocientos treinta y uno = José Cay.o de Luque

Los Escribanos [illegible] de esta Ciudad [illegible] que [illegible] firmamos [illegible]

[illegible] Registro [illegible] Lugar por [illegible]
[illegible] [illegible] firmada de [illegible]
[illegible] Pastor de [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible] y [illegible]
y [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

Manuel Anguor [illegible] Grivacio Cruz [illegible] Manuel Sanc[illegible]

1800
1786
19



D.n Angel Toca y Camus, Pbro Cura Teniente por S. M. de la Yglesia Parroquial Castrense, con advocacion de Nra Sra del Rosario del Rl Arsenl de la Carraca.

Certifico, que en el Libro segundo de matrimonios celebrados en esta Yglesia, al folio cuarenta y cuatro vuelto, se encuentra una partida, que copiada á la letra, es del tenor siguiente.

Partida | En Lunes veinte y nuebe de Julio de mil ochocientos y cinco, en esta Yglesia del Rl Arsenal de la Carraca: Yo D. Fernando Gomez Ponze segundo Cura por S. M. de ella; en virtud de mandamiento del Sor Teniente Vicario Genl y pasadas las veinte y cuatro horas de haber leido la ultima de las tres proclamas, que á la hora del ofertorio de la Misa mayor, previene el Santo Concilio de Trento; Desposé y casé por palabras de presente, que hicieron verdadero y legitimo matrimonio á D.n José Felipe Paredes, segundo Guardian de la Rl Armada, hijo legitimo de D. Bernabé Paredes difunto, y de Da Franca Fernandez, natural de Santiago de Guiris, y Santa Eulalia de Freman Obispado de Mondoñedo; con Da Maria Dolores Cabello, natural de la Ciudad de Algeciras, y Vecina de este Arsenal, hija de D. José Cabello difunto, y de Da Maria del Rosario Blanco, tambien vecina de este Arsenal: Fueron testigos D. Miguel Cabello, D. Juan de Pina, y D Juan Sestelo, todos vecinos de este Arsenal, y lo firmé fha ut supra. Fernando Gomez Ponze =

Concuerda á la letra con su original, al q. me remito. Y para que conste doi la presente en dho Rl Arsenal de la Carraca á cuatro de Enero de mil ochocientos treinta y uno.

Angel Toca y Camus

Como comisario Real de guerra de Marina Certifico que el presente documento está espedido p.r el Sor. D. Angel Toca y Camus Presvitero Cura Teniente

por S.M. de la Yglesia Parroquial Castrense de este sitio, y por tanto de
darsele entera fé y credito en Juicio y fuera de él segun que de derecho
ga; con cuyo fin espido esta en el mensionado arsenal de la Carraca
de Enero de mil ochocientos treinta y uno.

José Migl. de Rada



Dn. Manuel Fernandez: Presbitero, uno delos Capellanes Curas Parrocos de este Rl. Hospl. Milr. de esta Plaza de S. Fernando, del q. es Contralor el Sr. Dn. Juan Barsola: Certifico q. en el Libro [illegible]cimo de Difuntos, al folio diez, buelto, se haya una partida q. co[piada] fielmte. es como sigue=

Partida — En veinte de Noviembre de mil, ochocientos, veinte, y seis: fallecio en este Rl. Hospl. Milr. de S. Carlos el Primer Contramaestre dela Rl. Armada, Graduado de Alferes de Fragata, Dn. Jose Paredes, hijo de Bernabe y de Franca. Fernandez, natural de S. Jorge de Viavero, Reyno de Galicia, de estado casado con Da. Maria Dolores Cabellos, de sinquenta as. Recivio los Stos. Sacramtos. y [tes]to, y pa. q. conste, lo firmo fha. ut supra = = Manuel Fernandez Capellan Parroco.

Concuerda con su original q. queda en el Archivo de e[sta] Capilla a q. me refiero. Rl. Hospl. Milr. de S. Carlos once de Mayo mil, ochocientos treinta, y uno=

Manuel Fernandez
Cappn. Parroco.

[illegible] Contralor que soy del referido Hospital [illegible] q. Manuel Fernandez por quien aparece, dado y firmado la [illegible] partida, es como se titula Capp. [illegible] propia que acostumbra poner en [illegible] a [illegible] Dia, [illegible] [illegible]. San Ferndo. fha. ut supra=

Juan Barsola [illegible]



M. I. Cr. Gral. del Arsenal.

[...]rraca 1º de Marzo de 1831.

[...]e al Contador de bajeles [...] que conforme esta man[...] p.ª estos casos, evaque la [...]macion que se solicita, [...]reglo á las formalidades [...]ble.

Pardo [rúbrica]

D. Miguel Cabello empleado y vecino de este Arsenal, ante V. S. con el respeto debido hace presente: que necesitando hacer una informacion de limpieza de sangre, de su sobrino D. Manuel Paredes que tiene á su cargo, ocurre á V. S. por lo tanto, á fin de que se sirva disponer que el Caballero Contador encargado en el ramo de bajeles, proceda á verificarla en los terminos correspondientes, p.ª que autorizada por V. S. pueda hacer el uso que le convenga. Dios guẽ á V. S. m.s a.s Carraca 1.º de Marzo de 1831.

Miguel Cabello [rúbrica]

En virtud de lo anterior provid.º compareció en esta Dependencia D. Manuel M.ª Manrique Oficial 5.º del Ministerio de Marina, Vocal de la Junta de Reglamentos de Pertrechos p.ª los buques de la R.l Armada, destinado en el Ministerio Gral. del Arsenal, avecindado en él, y bajo las formalidades prescriptas en estos casos espuso: conoció de trato y comunicacion á los Padres y Abuelos, del individuo por quien pide esta instancia que lo es D. Manuel Paredes, hijo de legitimo Matrimonio de D. José Felipe Paredes Alferez de Fragata Graduado, y 1.er Contram.e de la R.l Armada ya difunto y de su legitima muger D.ª Maria de los Dolores Cabello, y que tanto sus padres y abuelos por ambas lineas y demas sus ascendientes son han sido, y en sus respectivos tiempos fueron, Cristianos viejos limpios de toda mala raza, y generacion de Moros, Judios, Mulatos, Esclavos, y de los recien convertidos á Nuestra Santa Fé Catolica; que no han sido castigados ni penitenciados por el Santo Tribunal ni otro Juzgado alguno con pena que les haya causado infamia, y hecho caer del buen concepto y opinion en que siempre han estado por no haber ejercido oficios viles, bajos, ni mecanicos, antes por el contrario lo

han ejercitado de los honorificos, devidos á la limpieza de su sangre y amor que siempre han profesado al Rey N. S. Y por ser esto la verdad lo firmó conmigo y con autorizacion del Sr. Comte. Gral. del referido Arsenl. el dicho en 1º de Marzo de 1831.

Ant.º Ybarra · Atan.º Perez Iriarte · Manuel M.ª Manrique

Igualmente se presentó en esta Dependencia D. Francisco Barca Caballero de la Real y Militar Orn. de San Hermenegildo, Alferez de Navio Graduado de la Rl. Armada y primer Contramaestre de este Arsenal y vecino del mismo sitio, y bajo las formalidades prescriptas en estos casos expuso: conocio de trato y comunicacion á los Padres y Abuelos del individuo por quien pide esta Instancia que lo es D. Manuel Paredes, hijo de legitimo Matrimonio de D. José Felipe Paredes Alferez de Fragata Graduado y 1er Contramaestre de la Real Armada, ya difunto, y de su legitima muger D.ª Maria de los Dolores Cabello, y que tanto sus Padres y Abuelos por ambas lineas y demas sus ascendientes son, han sido, y en sus respectivos tiempos fueron Cristianos viejos, limpios de toda mala raza y generacion de Moros, Judios, Mulatos, Esclavos, y de los recien convertidos á Nuestra Santa Fe Catolica: que no han sido castigados ni penitenciados por el Santo Tribunal ni otro Juzgado alguno con pena que les haga causado infamia, y hecho caer del buen concepto y opinion en que siempre han estado por no haber ejercido oficios viles, ni de mecanica, antes por el contrario lo han efectuado de los honorificos devidos á la limpieza de su sangre, y amor que siempre han professado al Rey N. S. Y por ser esta la verdad lo



firmó conmigo y con autorizacion del Sr. Comandante Gral. del referido Arsenal el dicho en 1º de Marzo de 1831.

[signature] Dⁿ Manl. Sanchez Juniete

Franco Barca

Asi mismo comparecio en dicha Dependencia D. Manuel de Ulloa, Alferez de Fragata Graduado, de la Rl. Armada y Maestro Mayor de los Obradores de velas y vanderas, vecino de este Arsenal y bajo las formalidades prescriptas en estos casos expuso: conoci de trato y comunicacion á los Padres y Abuelos del individuo por quien pide esta instancia, que lo es D. Manuel Paredes, hijo de legitimo Matrimonio de D. Jose Felipe Paredes Alferez de Fragata Graduado y primer Contramaestre de la Real Armada ya difunto, y de su legitima muger Doña Maria de los Dolores Cabello, y que tanto sus Padres y Abuelos por ambas lineas y demas sus ascendientes son, han sido, y en sus respectivos tiempos fueron cristianos viejos limpios de toda mala raza y generacion de Moros, Judios, Mulatos, Esclavos, y de los recien convertidos á Nuestra Santa Fé Catolica; que no han sido castigados ni penitenciados por el Santo Tribunal ni otro Juzgado alguno, con pena que les haga causado infamia y hecho caer del buen concepto y opinion en que siempre han estado por no haber exercido oficios viles, vajos, ni mecanicos, antes por el contrario de

han efectuado de los honorificos debidos á la limpieza de su sangre, y amor que siempre han profesado al Rey N. S. y por ser esto la verdad lo firmó con migo y con autorizacion del Señor Comte. Gral. del Referido Arnl. el dho en 1.º de Marzo de 1831 =

Perez — Fran.co Sánchez Vicente — Manuel de Ulloa

Sr. Comandte. Gral. del Arsenal.

En virtud de cuanto V.S. se provedo en su decreto, [illegible] la informacion competente, por medio de los tres testigos antecedentes, y [illegible] las favorables circunstancias y honradez del pretendiente [illegible] de aparecen de sus antepasados, y por tanto concluida ya dentro de [illegible] señalados p.a estos casos previos los requisitos designados y de estilo [illegible] vo al Superior Conocim.to de V.S. á los fines y resoluciones que considere [conve]nientes, vista la instancia del interesado que aparece en el frontis [de] dhas informaciones. Carraca 1.º de Marzo de 1831.

Fran.co Sánchez Vicente

Carraca 2 de Marzo de 1831.

Una vez haberse verificado en los términos y autorizaciones correspond.tes la informacion [illegible] [illegible] original este documento al [illegible] de los [illegible] de que tenga [illegible]

Perez

R.l Colegio de S.n Telmo de Sevilla 16 de Agosto de 1831=

D.n Manuel Elias y Fernandez natural de Sevilla

Reconocimos al contenido está sano y de recibo: fecha ut supra
D.n Gabriel Rodriguez

Recibase
Primo de Rivera

Recibido y sentado en el libro 11.mo de Colegiales al folio 261 de que certifico.
Juan Bautista Niño



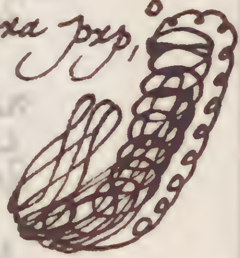
Certifico yo el infraescripto Cura propio, de esta Yglesia Parroquial del Señor, Sn Marcos, Evangelista, de esta Ciudad, de Sevilla, q. Habiendo Registrado el Libro Septimo de Bautismos, de esta dicha Parroquial, el qual empezó á correr el Año de Mil, ochocientos, y tres, concluyendo, en el de Mil, ochocientos, y veinte, al Folio Ciento, setenta, y su vuelta; Hallé una Partida de Bautismo, cuyo thenor es el siguiente:

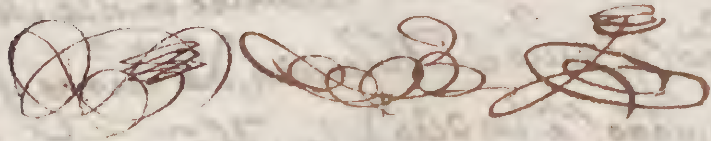
:Partida: En Jueves, dia veinte, y seis, del Mes, de Diciembre, del Año, de Mil, ochocientos, diez, y seis, yo Dn Ygnacio, Maria Roman, Presbytero, y Cappellan-Mayor, del Monasterio, de Sta Paula, Religiosas Geronimas, de esta Ciudad, de Sevilla; con el permiso, del Licenciado, Dn Joseph Rodriguez de la Yglesia, Cura, y Beneficiado propio, de esta Parroquial, del Señor, Sn Marcos, de esta misma Ciudad; Bautizé en ella Solemnemente á un Niño, q. nació el Miercoles, dia veinte, y cinco, del corriente mes, y año, á las Ocho, de la Mañana, y se le puso, por Nombres: Manuel, Maria de los Dolores, Pasqual, Joseph, de la Santissima Trinidad, Anastasio: Hijo legitimo, y de legitimo Matrimonio de Dn Blas Elias, y Fernandez, Natural de la Villa de Ortigosa, en el Obispado de Calahorra, y de su Muger, Da Maria de los Angeles Fernandez, y Escobar, Natural de esta dicha Ciudad de Sevilla. Abuelos Paternos: Dn Francisco Elias, y su Muger, Da Cathalina Fernandez.

Abuela Materna: Dⁿ Juan Fernandez, y su Muger, Dª Josepha de Escobar; Defuntos. Fueron sus Padrinos, Dⁿ Pasqual, Maria Navarro, Mozo Soltero; y Dª Josepha Arias, de estado honesto; Vecinos, de esta misma Ciudad, â la Collacion del Salvador, â quienes adverti el Nuevo Parentesco Espiritual, y la obligacion de enseñar, â su Ahijado, la Doctrina Christiana, y en Fee de ello; lo Firmo; juntamente con el Señor Cura propio; de esta dicha Parroquial; Fecho ut supra. ══════ Licenciado, Joseph Rodriguez de la Yglesia, Cura propio: ══════ Ygnacio, Maria Roman: ══════

Cuya Partida, de Bautismo expresada, â la letra concuerda con su Original, q. e en mi poder queda, y â q. e en todo tiempo me refiero, y para q. e conste, donde haya lugar, Doy, y Firmo, esta, en dicha Ciudad, y Julio, dia Veinte, y ocho; del Año, de Mil, ochocientos, treinta, y uno. ══════

Lic.do Joseph Rodriguez de la Yglesia, Cura prop.o





Damos fee q. el Lic.do D. Jose Rodrig. de la Yglesia, por quien aparese dada y fir[mada] la Certificacion q. antecede, es cura p[ro]pio de esta Yglesia Parroquial del S.r S.

SELLO DE POBRES

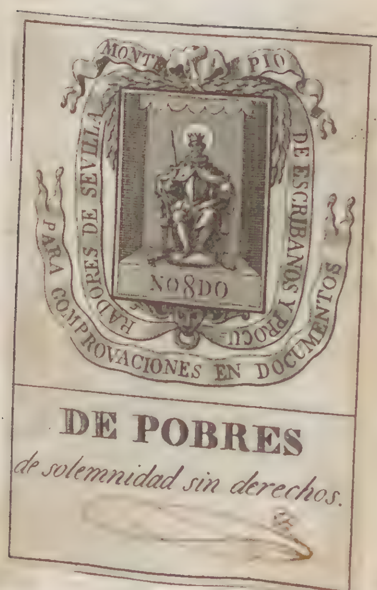


4. MRS AÑO 1831

Marcos Evangelista de esta Ciudad de Se-
villa y a sus semejantes siempre se les ha
dado y da entera fee y credito en ambos
Juicios y para q.e conste donde convenga
yo ponemos la presente sellada con el
de pobre en Sevilla a dos de Agosto de
mil ochocientos treinta y uno = Entrerenglones

Nicolas M. Sancho
Es.no Pp.co

de Saavedra
Es.no Pp.co



DE POBRES
de solemnidad sin derechos.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Certifico yo el infrascripto Benef.do y Cura de las Parroquiales unidas de Ortigosa, como en el libro de bautizados, sellado, y forrado en pergamino, q.e dio principio el año de mil setecientos cinquenta, y tres, con partida de Ysabel de Torres y Texada, se halla a la buelta del folio doscientos quarenta y tres, la partida siguiente.

Blas Elias} En la Villa de Ortigosa a cinco de Febrero de mil setecientos ochenta, y uno, yo el infrascripto Teniente de Cura de estas Yglesias, bautice solemne.te a Blas, hijo lexitimo de Fran.co Elias, n.ral dela Villa de Pradillo, y de Cathalina Fern.z, n.ral dela de Villanueva de Cameros; y por declaracion jurada de Josefa Fernandez, que se hallo al parto, consto haber nacido el dia tres de d.ho mes, como a las siete dela noche sus Abuelos Paternos Pedro Elias, y Maria Elias, naturales dela Villa de Soto: Maternos Josef Fernandez n.ral dela Villa de Muro, y Maria [illegible] n.ral de esta villa, vecina de ella. Padrino Juan Josef Nuñez, quien quedo advertido del parentesco, y obligacion espiritual con el qual lo firmo ut supra= D.r Santiago Garcia= Juan Josef Nuñez= Concuerda con su original, y en fe de ello lo firmo en d.ho

...illa a doze de Abril de mil seicientos noventa y...

D.n Antonio del Molin...

Nosotros los infrascriptos Escribanos de su Magestad y Jurados de las Villas de Villoslada y Villanueva de Cameros que abaxo signamos y firmamos certificamos y damos fee que D.n Antonio del Molino seguien se halla dada la certificacion precedente es tal Cura y Beneficiado de las Parroquiales unidas de la Villa de Hortigosa, como en la Cabeza se nomina, y la firma que consta a su final es de su puño y letra la misma que le hemos visto echar en todos sus Escritos y semejantes certificaciones a la que asi en juicio como fuera de el se les ha dado y da entera fee y credito: Y para que conste damos la presente en dichas Villas a trece de Abril de mil setecientos noventa y ocho

Antonio Josef Merino

Diego Dominguez Ruiz

D.n Antonio Tuñon(?)

1815
1778
...37



El infrascrito Cura propio de la Ygl.a Parroquial de S.
S.n Gil de esta Ciudad, Examinador Sinodal de este Arzobispado Cer-
tifico q.e en el Libro diez y nueve de Bautizados en ella el Tres-
ciento treinta y siete se halla ala letra la siguiente=

Partida = En veinte y siete de Abril de mil ochocientos setenta y o-
cho años Yo el B.r D.n Manuel de Silva Cura mas antiguo
de esta Ygl.a Parroquial de el S.r S.n Gil de Sevilla y Bene-
ficiado propio de la de S.r S.n Julian de ella Baptizé
solemnemente a Maria de los Angeles Teresa Anto-
nia hija de Juan Fernandez y de Teresa Escobar su
legitima Muger. Nacio a veinte y uno de dicho Mes.
Fueron sus Padrinos Juan de Escobar y Maria Al-
cocer vecinos de S.n Roque, adverti les la cognacion
espiritual y demas obligaciones y lo firmé = B.r D.n
Manuel de Silva =

Concuerda en todo con su Original al q.e me refiero y para
q.e conste donde convenga doy la presente q.e firmo en Se-
villa a veinte y ocho de Julio de mil ochocientos trein-
ta y uno años =

B.r D. Antonio
Carreño y Leon

Damos fee, q.e el B.r D. Antonio Carre...

y Leon por quien apareze dada y firmada la Certificacion q.e antecede es tal cura prop de la Iglesia parroquial del S.r S.n Gil esta Ciudad y asi siempre sus usado y da entera fe y credito en ambos, y para q.e conste donde convenga para la Presente sellada con el de Sevilla á dos de Agosto de mil ochocientos treinta y uno=

Nicolas M.a Sancho
Ant.o M. del Monte
J. Tom. Armosa Fuentes
... de Sandoval





Certifico yo el infraescripto Cura propio, de esta Iglesia Parroquial; del Señor, S.n Marcos; Evangelista, de esta Ciudad, de Sevilla; q.e Habiendo Registrado el Libro Sexto, de Desposorios, y Velaciones; de esta dicha Parroquial el qual empezó à correr el Año, de Mil, ochocientos, y quinze; y es el corriente; hasta esta fecha; al Folio tercero; y su vuelta; Hallé la siguiente:

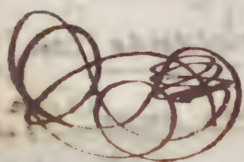
Partida: En Miercoles, veinte, y quatro dias, del Mes, de Mayo, del Año, de Mil, ochocientos, y quinze; yo el Licenciado, Joseph Rodriguez de la Iglesia; Cura, y Beneficiado propio, de esta Parroquial; del Señor, S.n Marcos; de esta Ciudad, de Sevilla; en virtud de Mandamiento, del Señor Licenciado, D.n Juan, Miguel Perez tafalla; Caballero Profeso, del Orden de Calatrava; del Consejo, de Su Magestad; en el Real de Castilla; Canonigo, y Dignidad, de Maestre-Escuela, de la S.ta Patriarcal Iglesia, de esta dicha Ciudad; Juez, y Vicario-General de ella; y su Arzobispado; por el Ilustrisimo Cabildo, de Canonigos, in Sacris; Sede vacante; con fecha; del dia veinte, y dos, del corriente mes, y año; por ante D.n Joseph de Santiago, y Navarro; Notario-Mayor, de su Tribunal Eclesiastico; en el qual Su Señoria; por justas causas, q.e à ello le movieron; dispensó con los Contrayentes, de q.e se hará mencion, en las Amonestaciones, q.e determina el S.to Concilio, de trento; para antes, y despues de contrahido el Matrimonio: sabiendo la Doctrina Christiana; y Habiendo Confesado; y Comulgado; pasé à Desposar, ò Casar; por palabras de presente; q.e hicieron verdadero, y

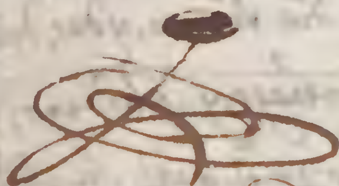
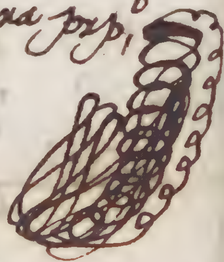
legitimo Matrimonio; à Dn. Blas Arias, y Fernandez; Natural, de la Villa de Ortigosa; en el Obispado de Calahorra; è Hijo legitimo de Dn. Francisco Arias; y de su Muger, Da. Cathalina Fernandez; juntamente con Da. Maria de los Angeles Fernandez, y Escobar; Natural de esta dicha Ciudad, de Sevilla; è Hija legitima de Dn. Juan Fernandez; y de su Muger, Da. Josepha de Escobar; Defunctos. Siendo testigos, à este Casamiento; Dn. Francisco Arias; Vecino de esta dicha Ciudad, à la Collacion de Sn. Salvador; Dn. Juan de Orellana; y Da. Josepha Arias; à esta Collacion, del Señor, Sn. Marcos; y otras varias personas. Y luego, en Acto continuado, los Velé; y Di las Bendiciones Nupciales; segun los Ritos, de Nuestra Sta. Madre, la Iglesia; y en Fee de todo lo expressado; lo firmo; Fecho ut supra.

Licenciado, Joseph Rodriguez de la Iglesia; Cura propio:

Cuya Partida expressada; de Desposorios, y Velacion, à la letra concuerda, con su Original, q. en mi poder queda; y à q. en todo tiempo me refiero; y para q. conste, donde haya lugar; Doy, y firmo, la presente; en dicha Ciudad, y Agosto, dia Primero; del Año de Mil, ochocientos, treinta, y uno.

Ldo. Lic. Joseph Rodriguez de la Iglesia; Cura propio.




Damos fee q. el Licenciado D. Jose Rodriguez de la Iglesia, por quien aparece dada y firmada la Certificacion q. antecede es Cura Propio de esta Iglesia Parroquial del Sr. Sn. Marcos



registro de esta ciudad y sus semejantes como que se les ha dado y da entera fe y credito en ambos juicios y para q.e conste donde convenga ponemos la presente signada en el de pobre en Sevilla a dos de Agosto de mil ochocientos treinta y uno = Emd.o = la = vale =

Nicolas M. Sancho
Esno. Pu.

Por ausencia de D. José Amezcotecui
José de Saavedra
Esno. Pu.





Certifico yo el infraescripto Cura, y Beneficiado propio; y Colector, de esta Yglesia Parroquial; del Señor, Sn Marcos; Evangelista; de esta Ciudad de Sevilla; q.e Habiendo Registrado el Libro Decimo, de Colecturia; de esta dicha Parroquial; el qual empezó á correr el Año, de Mil, ochocientos, y nueve, y es el corriente; hasta esta Fecha; al Folio Ciento, treinta, y nueve; Hallé la siguiente Partida de Defuncto:

:Partida: En Domingo, dia Ocho, del Mes, de Junio; de este Año, de Mil, ochocientos; veinte, y ocho; por el Beneficio, de esta Yglesia Parroquial; del Señor, Sn Marcos; Evangelista; de esta Ciudad, de Sevilla; se hizo el Officio Funeral al Cadaver, ó por el Alma de Dn Blas Arias; Marido propio, q.e fué de Da Maria de los Angeles Fernandez; Vecinos á esta Collacion. Recibió los Santos Sacramentos, de Penitencia, Eucharistia, y Extrema-uncion. No testó; por ser Pobre; y su Muger propia, ya Viuda dispuso su Entierro; q.e fué de Beneficio, con Señal; por el qual abonó Setenta Reales de vellon. = Cuyo Cadaver fué conducido, para su Enterramiento; á la Hermita, del Señor, Sn Sebastian, Martyr; extramuros, de esta dicha Ciudad; y en el Enterramiento Comun; ó de los Pobres, de Nuestro Señor Jesu-Christo quedó Sepultado; y en Fee de ello; lo Firmo; Fecho ut supra. = Licenciado, Joseph Rodriguez de la Yglesia, Cura propio, y Colector:

Cuya Partida expresada, de Defuncion; à la letra; concuerda con su Original; q.e en mi poder queda; y à q.e en todo tiempo me refiero; y para q.e conste, donde haya lugar; Doy, y Firmo, la presente; en dicha Ciudad, y Julio, dia veinte, y ocho; del Año, de Mil, ochocientos, treinta, y uno. =

Lido. Joseph Rodriguez de la Iglesia; Cura prop.o y Colector: =

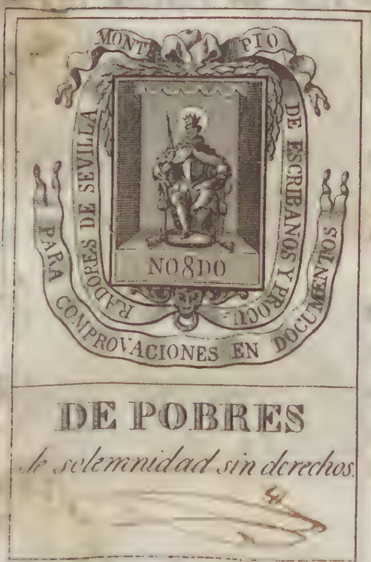
Damos fée: Que el Lic.do D.n José Rodriguez de la Iglesia por quien aparece dada la Certificacion que antecede es Cura y Colector de la Iglesia Parroquial de San Marcos de esta Ciudad, y à sus semejantes se le dá fée en ambos Juicios; y p.a que conste firmamos la presente Sellada con el de Pobres de nuestro Colegio de Sevilla, en ella à dos de Agosto de mil ochocientos treinta y uno = Enm.do = Agosto = V.e

Nicolas M.a Sancho Esno. P.co

Fran.co Ordoñez de Monte

Jph. Ant.o Ramos Cotigue

José Ortiz de Cordova Es.no P.co





Certifico yo el infraescripto Cura, y Beneficiado propio, y Colector, de esta Iglesia Parroquial, del Señor, Sn Marcos, Evangelista, de esta Ciudad, de Sevilla; q. Habiendo Registrado el Libro Decimo, de Colecturia, de esta dicha Parroquial, el qual empezó á correr el Año, de Mil, ochocientos, y nueve, y es el corriente, hasta esta fecha, al Folio Ciento, quarenta, y uno; Hallé la siguiente Partida, de Defuncion:

:Partida: En Viernes, dia ocho, del Mes, de Agosto, del Año, de Mil, ochocientos, veinte, y ocho, por el Beneficio, y clero, de esta Iglesia Parroquial, del Señor, Sn Marcos, Evangelista, de esta Ciudad, de Sevilla, se hizo el Officio Funeral, al cadaver, ó por el Alma, de Da Maria de los Angeles Fernandez, y Escobar, Viuda, q. fué de Dn Blas Arias, y Vecina á esta Collacion. Recibió los Stos Sacramentos de Penitencia, Eucharistia, y Extrema-uncion. Nó testó, por ser Pobre, y sus Parientes dispusieron su Entierro, de Copia, con seis Acompañados, é importó, por Mayor, Doscientos, ochenta Reales de vellon. = Cuyo Cadaver, fué transnochado la noche antes, de este Funeral, á esta dicha Iglesia Parroquial; y en este dia, despues de dicho Officio fué transportado á la Hermita, del Señor, Sn Sebastian, Martyr, extra-muros, de esta dicha Ciudad, y en su Atrio, ó suelo quedó sepultado; y en Fee de todo lo expresado, lo Firmo; Fecho ut supra.

Licenciado, Joseph Rodriguez dela Igleña; Cura propio, y Colector: =
Cuya Partida de Defuncion, expresada, a la letra concuerda con su
Original, q.e en mi poder queda; y a q.e en todo tiempo me refiero; y para q.e
conste, donde haya lugar; Doy, y Firmo, la presente; en dicha Ciudad;
y Julio; dia veinte, y ocho, del Año, de Mil, ochocientos, treinta, y uno. =

Lic.do Joseph Rodriguez de
la Igleña; Cura prop.o
y Colector: =

Damos fee: Que el Lic.do Don Jos[illegible] Rodriguez de la Yglesia por quien aparece dada y firmada la Certificacion que antecede es Cura y Colector de la Yglesia Parroquial de Sor. San Marcos de esta Ciudad, y a sus semejantes se les da fee en dentro juicio; y para que conste ponemos la presente sellada con el de Pobres de titulo. Coleg.o del Castillo, en ella a dos de Agosto de mil ochocientos treinta y uno =

Nicolas M.a Gancho
Escno.

Juan del Monte

J. Sml. Amo[illegible]

[illegible] de Saavedra
[illegible]



En la Ciudad de Sevilla el dia cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y uno, ante el Sor. Dn. José Primo de Rivera Brigadier de la Real Armada y Director del Real Colegio de Sn. Telmo de esta Ciudad, se presentó Dn. José Delgado vecino de la misma solicitando que para que tenga efecto la gracia concedida por el Exmo. Sor. Director general de la Rl. Armada de plaza de Colegial en el dicho Seminario á su sobrino Manuel Elias huerfano absoluto, se sirva S. Sria. mandar se le admita infor-macion de testigos pa. acreditar competentemente la limpieza de sangre, legitimidad y pobreza del cita-do su sobrino, á cuyo efecto presentaba las correspon-dientes partidas de bautismo, casamiento y las de di-funtos de sus Padres: y S. Sria por este su Auto pro-veyó y mandó que por mi el infrascripto Contador de dicho Establecimiento se le admita la informacion que ofrece, y evacuada que sea se le presente para su aprobacion y determinacion consiguiente, y lo firmó de que certifico.

Primo de Rivera

Juan Bautista Niño

Declaracn. de los testigos.

En la Ciudad de Sevilla en el citado dia mes y año en cumplimiento del mandamto. que antecede y de presentacion de la parte demandante para la informacion que tiene

ofrecida recibi juramento por Dios y á una Cruz segun derecho de dn. Lorenzo Fernandez Vecino de Sevilla y natural de Castilla la vieja de edad de sesenta y cuatro años; de dn. Jose de la Cruz y Ramos natural y Vecino de Sevilla de edad de treinta y tres años; y de Dn. Rafael Higueras de la misma Vecindad y naturaleza, los cuales prometieron decir verdad en cuanto fueren preguntados: y siendolo al tenor de las circunstancias que se requieren para ser admitidos los huerfanos en este Seminario, todos de conformidad sin discordancia alguna dijeron. — 1º. Que conocen de trato y comunicacion al huerfano Manuel Elias natural de esta Ciudad de Sevilla para cuya informacion son presentados, el cual saben y les consta que es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de dn. Blas Elias natural de Ortigosa en el Obispado de Calahorra y de da. Maria de los Dolores Fernandez su legitima muger, ambos ya difuntos y á quienes igualmente conocieron y trataron los testigos. — 2º. que por dicho conocimiento saben tambien que los nominados padres del huerfano y sus antepasados por ambas lineas fueron tenidos y reputados por limpios de sangre y de toda mala raza de Indios, Moriscos, Mulatos, hereges y de los recien convertidos á nuestra Sta. Religion; sin que hayan sido castigados ni penitenciados con pena que les irrogue infamia, habiendose ocupado siempre en empleos decentes y

honrados. — 3º Que asimismo saben que el espresado huerfano Manuel Elias es pobre de solemnidad, quien por su horfandad carece de todo auxilio mediante á que el Tio que lo tiene recogido no lo puede socorrer con cosa alguna. — Y 4º. Que cuanto dejan declarado es publico y notorio á cuantos conocieron y conocen á esta familia, y la berdad en cargo de su juramento, ateniendose á mayor abundamiento á las partidas de bautismo, Casamiento y entierros presentadas por la parte interesada, y lo firmaron de que yo el secretario, doy fé.

Lorenzo Fernandez — José de la Cruz y Moreno

Rafael Higueras

Real Colegio de Sn. Telmo de Sevilla
16 de Agosto de 1831.

Florencio de los Ayres y Adorqueiro, natural de Sevilla.

Reconocimos al contenido está sano, y de recibo. Fecha ut supra.

Recibase
Primo de Rivera

Recibido y sentado en el Libro 11.mo de Colegiales al folio 262, de que Certifico.
Juan Bautista Niño

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]



El infraescripto Cura teniente de esta Parroquia de Sta. Cruz de Sevilla = Certifico q.e en el libro quarto de Entierros q.e es el corriente al folio noventa y tres buelto se halla la partida siguiente =

En veinte y quatro de Septiembre de mil ochocientos diez y siete años se enterró en esta Yglesia de Santa Cruz de Sevilla (hoy de los Venerables) el cadaver de D.n Juan de los Reyes, delineador q.e era de montes en el tercio de Andalucia en Sevilla, y Marido de D.a Antonia ..., recibió los santos sacramentos no testo por no tener de que en fe de todo lo firmé fho ut supra = B.r D.n Fran.co de Paula Juezo Cura =

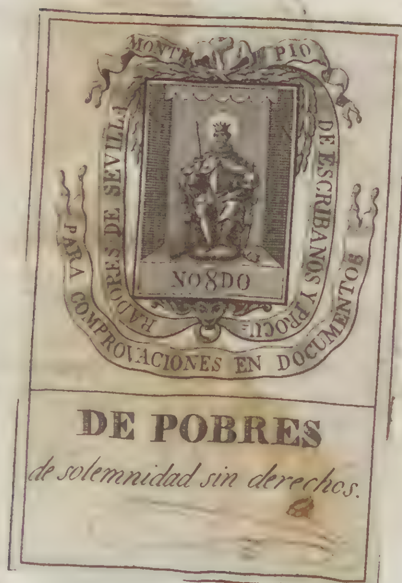
Concuerda con su original al q.l me remito, y queda en el archivo de esta Parroquia. Sevilla catorce de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

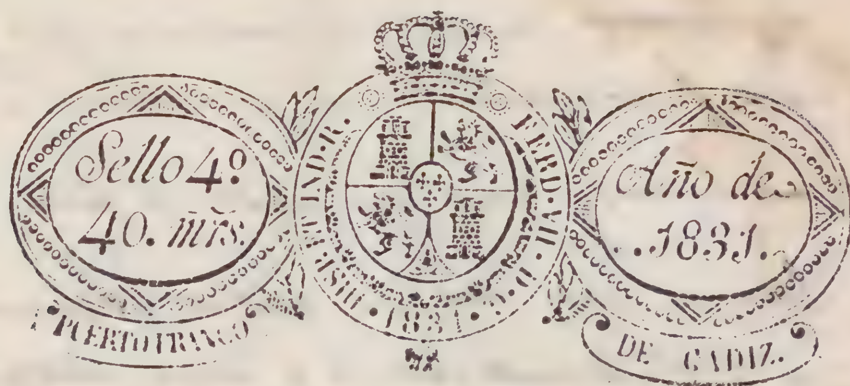
B.r José Joaq.n de Ojeda

Damos fee que el Bachiller D.n José Joaquin de Ojeda por quien al parecer esta dada u firmada la Certificacion que antecede es Cura teniente de

de la Yglesia Parroquial de Santa Cruz de esta Ciudad
y como tal D. sus Ynteresantes siempre seles ha dado entera
fe y credito en ambos Juicios. Y para que conste
ponemos la presente sellada con el de nuestro Co-
legio, del de pobres de Sevilla en ella a veinte y siete de
Junio de mil ochocientos treinta y uno =

Jn. Domingo Amezarteguy. José M.a ... Balesteros. D. José de Solano
D. ... Saavedra. Ss. Ps. ... no dco dros. Ss. ... dro. Ssv.







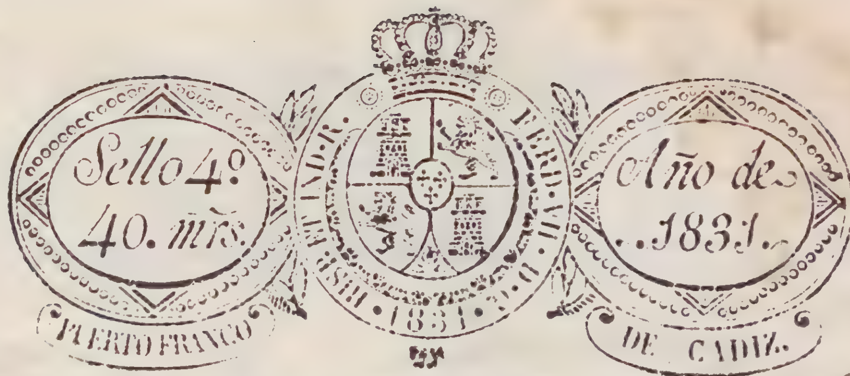
Testimonio. D.n Pasqual Perez Secretario y Notario mayor de la Subdelegacion Ecca. Castrense de esta su Departamento y Diocesis; Certifico, doy fé y verdadero Testimonio, que en el espediente formado en el año pasado de mil setecientos setenta y seis, para el matrimonio que contrajo Juan de los Aires con Maria Lopez de Haro, á foxas cinco del mismo, se halla una partida de bautismo, que copiada á la letra es como sigue—

Partida. Como cura de esta Yglesia Parroquial S.ta Maria Nuestra Señora de la Ciudad de Ecija doy fé que á la buelta del folio ochenta y uno del libro veinte y cinco de bautismo se halla la partida del tenor siguiente= En la Ciudad de Ecija sabado diez dias del mes de Mayo de mil setecientos cuarenta y nueve años. Yo Andres Garcia Beneficiado y Cura en esta Yglesia parroquial de Nuestra Señora Santa Maria, bautizé solemnemente, á Juan José Pasqual, que dijeron haber nacido el dia ocho de dicho mes hijo de Pasqual de los Aires y de Juana de Piña su lejitima muger: fueron padrinos Juan de Piña y Luisa Rodriguez su muger, vecinos de la Collacion de Santiago: advertiles el parentesco espiritual y obligacion

de enseñarle la doctrina cristiana, y lo firmé = Andres Garcia = Concuerda con su original á que me refiero; y para que conste lo firmo en Ecija en cinco dias del mes de Noviembre de mil setecientos setenta y cinco años = Andres Gar

Comprob.^or Nos los infrascriptos Escribanos Publicos del Núm perpetuo de esta Ciudad de Ecija que abajo signam y firmamos certificamos y damos fé que Dn Andres Garcia, Presbitero de quien está firmada la fé ante dente es cura de la Yglesia Parroquial de N.^tra Sta Maria de esta Ciudad como se titula, y como le vemos ejercer su empleo administrando los Sacramentos á sus feligreses y ejercer otros actos tocan su empleo y á las certificaciones, y demas instrum que autoriza se les confiere entera fé y credito en cio y fuera de él, y para que conste donde conv damos el presente en la Ciudad de Ecija á cinco del mes de Noviembre de mil setecientos setenta cinco años = En testimonio de verdad = hay un sig Joaquin Antonio de Molina = De mi signo en test Nicolas Francisco Morado

Prosigue La antecedente es copia á la letra de la partida nal que queda en el relacionado espediente y este en los demas papeles que se custodian en el archivo de Notaria mayor á mi cargo, á que me remi de mandato verbal del Señor Teniente Vicario neral de los Reales Exercitos de Mar y tierra este mismo Departamento y Diocesis, para





gar á parte lejitima, saco y formo el presen-
te que signo y firmo En Cadiz á diez de Octubre del
año de mil ochocientos treinta y uno.

Pasqual Perez
Notº. pº.

Los infrascriptos Licdos. damos fe: Que Dn. Pasqual Perez por quien [illegible]
autorizado el anterior testimonio, es Secretario y Notario mayor dela Subdelegacion
Ecca. Castrense de esta Ciudad, y á sus semejantes se há dado y da fe y credito en
todos juicios. Cadiz fha. ut supra=

Ramon Saenz

Ldo. Dn.
Lic. D. Josef Garcia
de Menere
8º. pº.

D. Ram. de Santa Cruz
y Lozano







El infrascripto Cura teniente de esta Parroquia de Sta Cruz de Sevilla Certifico q. en el libro noveno de bautismos al folio doscientos siete se halla la partida siguiente =

En Miercoles veinte y cinco dias del mes de Febrero de mil ochocientos diez y ocho años yo el Br. D. Franco de Paula Jueyo Cura de Sta Cruz de Sevilla bautise solemnemente á Florencio, Manuel, Ignacio, Franco Antonio, José de la Encarnacion, q. nacio el dia veinte y tres de dicho mes, y año, hijo de Dn Juan de los Reyes, natural de Ecija, y de Da Antonia Vazquez, natural de la Ciudad de Sn Fernando (antiguamente llamada) Ysla de Leon; Fue su Madrina Da Matilde de la Encarnacion Avila, vecina de esta misma collacion de Sta Cruz, á quien adverti el parentesco espiritual, y demas obligaciones; fecho ut supra = Br. D. Franco de Paula Jueyo Cura =

Concuerda con su original al q. me refiero, y queda en el archivo de esta Yglesia. Sevilla catorce de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Br. José Joaqn de Ojeda

Damos fe que el Bachiller Dn José Joaquin Ojeda por quien al parecer esta dada y firmada la Cer

tificacion que antecede es Cura teniente dela Yglesia Parroquial de Santa Cruz y como tal es tal semejante de siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios. Y para que conste ponemos la presente Y. Villa Doncella nuestro Colegio de Sevilla en ella á veinte y siete de Julio de mil ochocientos treinta y uno =

Dn. Antº. Almoscotaraí

Jose Mª Molleda

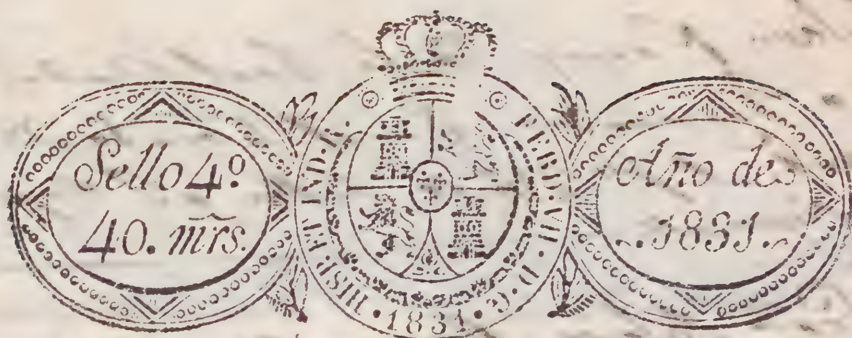
Dn. Jose de Molina
nº. co. dl cl.
del Nº Cº de Sev.

Jose de Salvador
nº co.
S.S. pp.

Jno. Pico.

MONTE PIO
DE ESCRIBANOS Y PROCU-
RADORES DE SEVILLA
PARA COMPROVACIONES EN DOCUMENTOS
NO8DO

DE POBRES
de solemnidad sin derechos.



F. Antonio de Narpera Cura tent.e p.r S. M. de esta Yglesia Parroq.l
Castrense de S.n F. R.l Franc.co de la Ciudad de S.n Fernando. Certifico q.
en el libro 2º de Matrimonios al f.o 159. b.to se halla la 2.a Partida q.e a la
letra dice así

6 Partida — En la villa dela R.l Ysla de Leon. En tres de Abril de mil setecientos noventa y seis. Yo F.r Tomas Balbas, Pred.r y Cura de la Yglesia Parroq.l Castrense de S.n F. R.l Franc.co p.r Comision del S.r D.n D.n Bartolome Barragan teniente Vic.o Gral. delos R.l Ex. precedidas las tres Amonest.s q.e previene el S. C. T.no delas q.e no resulto impedi[mento] el Matrimonio q.e entre si Contrajeron Juan m.to Aguaro, Recomen.e del ... hijo legitimo de Pasqual delos Ayres, y ... delos Ayres, nat.l de Corija ... y viudo de Maria de Haro: Con Antonia Baque... Juana ... nat.l de esta Villa, hija leg.a de Fran.co Baquerizo, y ... rizo ... tinez. los Caso D.n Jose Moncon Cura tent.e dela Parroq.a ... na. Fueron testig.s Fran.co Baquerizo, Antonio delos Ayres y D.n Pedro Correa, y p.a q.e conste lo firme en dho dia ut supra = F.r Tomas Balbas —

Concuerda dha Partida con su original q.e queda en el libro y f.o cit.do a que me remito; y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en dha Parroq.a en primero de Agosto año del sello = F.r Antonio de Narpera

Certifico yo D.n Pedro Diodado Cura teniente dela

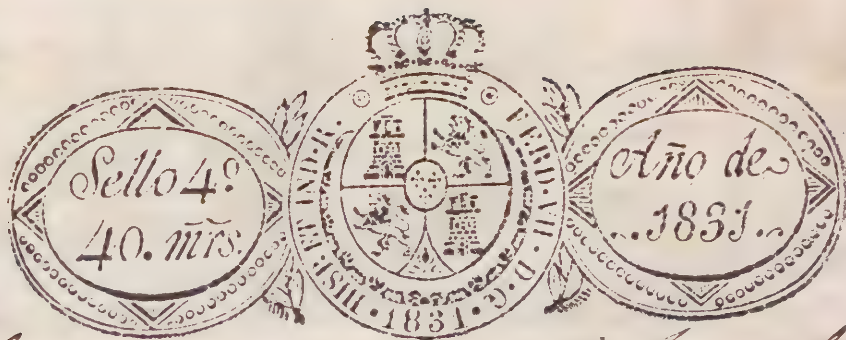
Yglesia Parroq.l dela Real Ciudad de San fernando q.e en el libro 1o de Baut.s al f.o 216. se halla el Capitu lo siguiente ___

En la Yglesia Parroq.l de esta villa de la R.l Ysla de Leon a trese de Marzo de mil setesientos setenta y cuatro años: Yo D.n Tadeo Aragon, Abellado Vicario y Cura delas Yglesias de ella Baptisé a Antonia, Fran.ca Juana de Dios, que nacio en ocho de d.ho mes: hija de Fran.co Baquerizo, y de Isabel Martinez, casados en esta villa: no an tenido otra hija de estos nombres, fue su Padrino Antonio y Rosa Martinez, hija de Jose Martinez y de Maria Enriquez, a quienes adverti sus obligaciones: fueron testigos Alonso Perez, y Jose Martinez, en fe delo qual lo firmé = D.n Tadeo Aragon Abellado =

El cual Capitulo Corresponde con su orig.l al que me remito San fernando Agosto dos de mil ochosientos treinta y uno =

D.n Pedro Diosdado

Los Ynfrascritos Escribanos de S.M. vecinos de esta Ciudad damos fe: Que D.n Antonio de Navera y D.n Pedro Diosdado por quienes se hallan dadas y fir madas las Certificaciones que anteceden son como



se titulan el primero Cura ten.te de la Yglesia mor Parroquial Castrense y el segundo tambien Cura ten.te de la Parroquia Diocesana, y como tales usan y egercen las funciones propias de sus ministe rio; y à sus semejantes siempre se ha dado y da entera fe y credito en todos juicios. San Fernan do ffha ut antea =

Jose Marin

Jose Manuel

Fr. Franco Comas

[illegible]

En la ciudad de Sevilla el dia primero de Agosto de mil ochocientos treinta y uno, ante el Sr. Dn. Jose Primo de Rivera Brigadier de la Rl. Armada y Director del Rl. Colegio de Sn. Telmo de esta ciudad se presentó Antonia Raggesino (?) vecina de la misma, solicitando que pa. que tenga efecto la gracia concedida p. el Exmo. Sor. Director General de la Rl. Armada de plaza de Colegial al su hijo Florencio de los Reyes, se sirviese S. S. mandar se le admita informacion de testigos pa. acreditar competentemente la limpieza de sangre, legitimidad y pobreza del citado su hijo, á cuyo efecto presentaba las correspondientes partidas de bautismo, casamiento y la de difuncto de su marido: y S. S. por ante mi el infrascripto Contador de dicho Establecimto. se le admita la informacion q. ofrece, y evacuada q. sea se le presente pa. su aprovacion y determinacion consiguiente, y lo firmo S. S. de q. certifico.

Primo de Rivera

Juan Bautista Viño

Declaracion de los testigos

1.

En el propio dia mes y año en cumplimto. del mandamto. q. antecede de presentacion de la parte demandante y pa. la informacion q. tiene ofrecida, recibi juramento p. Dios y una cruz segun dro. de Dn. Juan Solalto (?) natural y vecino de Sevilla

pleado en Utrera de edad de cuarenta y seis años; asimismo del D.D.n Fran.co Espino natural de Xerez de la Frontera y residente actualmente en esta ciudad, de edad de cincuenta y nueve años; como igualmente del Lic.do D.n Manuel Gimenez natural y vecino de esta dicha ciudad, cuyo juramento prestaron cada uno de por si prometiendo decir verdad en cuanto fueren preguntados. Y siendolo al tenor de las circunstancias que se requieren p.a ser admitidos los huerfanos en este Seminario todos de conformidad sin descordancia alguna dijeron — 1.o Que conoce de trato y comunicacion al huerfano Florencio de los Ayres natural de Sevilla, para cuya informacion son precentados; el cual sabeu y les consta q.e es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de D.n Juan de los Ayres natural de Ecija y delineador q.e fue de los Montes de esta Provincia de Marina, ya difunto, y de D.a Antonia Boquo vecina natural de S.n Fernando — 2.o Que por el dicho conocimiento y trato q.e tubieron y tienen con los expresados Padres e hijo, saben igualmente q.e asi estos como sus antepasados por ambas lineas

tian sido y son tenidos y reputados p.r limpios de sangre y de toda mala raza de Judios, Moriscos, Mulatos, Hereges y de los recien combertidos á nuestra Santa Religion, sin que hayan sido castigados ni penitenciados p.r Tribunal alguno p.r pena que les irrogue infamia, habiendose ejercitado siempre en oficios decentes y honrados. 3.o Que asi mismo saben q.e el expresado Florencio de los Ayres es pobre de Solemnidad, quien p.r su horfandad carece de todo auxilio mas q.e el q.e puede prestarle su madre atenida a una corta pension para sostener á otros hermanos. y 4.o Que cuanto dejan declarado es publico y notorio á cuantos conocen á esta familia, y la berdad en cargo del juram.to q.e dejan hecho, atendiendose á mayor abundamiento á las partidas de bautismo, casam.to y entierro presentadas p.r la parte interesada, y lo firmaron de q.e yo el Secretario doy fe.

Lic.do Man.l M.a Xim.z D.n Fran.co de Espino

Juan Lobato

En la propia ciudad de Sevilla en cuatro dia
del citado mes y año, habiendo visto el Señor
Director la información de testigos q.e antece-
de dijo q.e la aprobaba y aprobó en cuanto
ha lugar en derecho; y en su virtud se
sirvió mandar q.e el huerfano de q.e trata
Florencio de los Reyes, precedido el reconocim.to
de sanidad y robustez p.r los facultativos
se admitido á la plaza de Colegial de este
Seminario p.a q.e está agraciado: y lo firmo
S. S. de q.e certifico. =

Casimiro de Mier

Juan Bau.ta Diaz

Real Colegio de Sn. Telmo de Sevilla
7 de Setiembre de 1831.

Manuel Resinas y Paulin natural
de Sevilla.

Reconocimos al contenido está sano y de
recibo. Ytt ut supra.

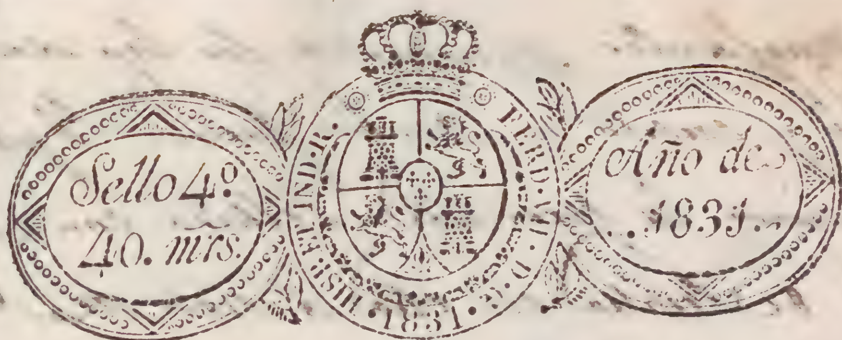
Dr. Gabriel Rodriguez

Recibase

[illegible] Primo
de Rivera

Recibido y sentado en el Libro 11.mo de Colegiales
al folio 263 de que certifico.

Juan Bautista
Niño



El Infrascripto Cura dela Iglesia Parroquial de Sor Sn Martin de esta Ciudad de Sevilla: Certifico q. en el Libro doce de Bautismos fol. 248. se halla la siguiente

Partida En Jueves veinte y cinco dias del mes de Diciembre de mil ochocientos diez y siete años: Yo Dn José Ma Rodriguez Cura de esta Iga Parroquial de Sn Martin de esta ciudad, Baptizé solemnemente á Manuel, Gregorio, Antonio, Franco de Paula, Ramon, de Sta Lutgarda, q. nació el dia veinte y cuatro de dho mes año, hijo de Dn Francisco de Recinas, y de Da Maria Paulin su legitima muger: fué su padrino su hermano Dn Franco Recinas y Paulin, vecino de esta collacion á quien advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones = Dn José Ma Rodriguez = Cura.

Concuerda fielmente á la letra con su original á q. me refiero, Sevilla Agosto diez y siete de mil ochocientos treinta y uno = fol. entre renglones = Vale

Miguel Xara
Cura.

Damos fee que Dn Miguel Xara por quien al parecer esta dada y firmada la Certificacion que antecede es Cura dela Yglesia Parroquial de Sor San Martin de esta Ciudad y como tal al

sus Ms. Semejantes siempre se les ha dado y da entera fee y credito en Ambos juicios. Y para que Conste ponemos la presente sellada con el de nuestro Colegio de Sevilla en ella á siete de Octubre de mil ochocientos treinta y uno =

Ldo. D. Manuel M. de la Cuesta

Joaquin Mª de Medina

2º

no co
ss. pp.

Dn. José de Molina
no co
ss. ps. de sev.

Rl. Colegio de S. Telmo de Sevilla 23 de Diciembre de 1831

Manuel Serra y Palomero natural de Sevilla

Reconocimos al contenido està sano y derecho

José M. Palomo

Recibase

de Rivera

Recibido y sentado en el libro 1.º de Colegiales al folio 264 de q. certifico

Juan Cantera

Nuño



Certifico yo el infraescripto Cura propio, de esta Iglesia Parroquial, del Señor, Sn. Marcos, Evangelista; de esta Ciudad, de Sevilla; q.e Habiendo Registrado el Libro Septimo, de Bautismos, de esta dicha Parroquial; el qual empezó á correr el Año, de Mil, ochocientos, y tres; concluyendo, en el de Mil, ochocientos, y veinte; al Folio Ciento, Noventa, y Quatro; Hallé la siguiente:

Partida: En Seis días, del Mes, de Septiembre, de Mil, ochocientos, diez, y ocho Años; yo el Doctor, Dn. Antonio, Maria Tis-sandier; Presbytero, Examinador Synodal, de este Arzobispado, Secretario, del Sto. Tribunal, de la Inquisicion, de esta Ciudad, de Sevilla; y Cura-Ecónomo, de esta Iglesia Parroquial; del Señor, Sn. Marcos, de la misma; Di permiso á Dn. Antonio Fierra, Presbytero, y Baptizó Solemnemente; en ella á un Niño, q.e nació el día veinte, y nueve; de Agosto, proximo pasado; al q.l puso, por Nombres: Manuel; Maria de los Dolores; Joseph; Antonio; Juan Bautista; Rafaël; Ramon; Lutgarda: Hijo de Dn. Manuel de Perea, y de Da. Francisca de Asis Palomero, su legitima Muger; Casados, en la Parroquial, de Sn. Ildefonso, en el Año de Mil, ochocientos, Nueve. Fué su Madrina, Da. Cathalina de Perea, de la Collacion, de Sn. Esteban; á quien advirtió el Parentesco Espiritual; y demás obligaciones. En Fée de lo qual lo Firmé. Doctor, Dn. Antonio, Maria Tis-sandier; Cura:

Cuya Partida de Bautismo, expresada, á la letra concuerda con su Original; q.e en mi poder queda; y á q.e en todo tiempo me refiero; y para q.e conste, donde convenga; Doy, y Firmo; esta; en dicha Ciudad; y Agosto, día veinte, y seis; del Año, de Mil, ochocientos, treinta, y uno.

Lic.do Joseph Rodriguez de la Iglesia, Cura prop.

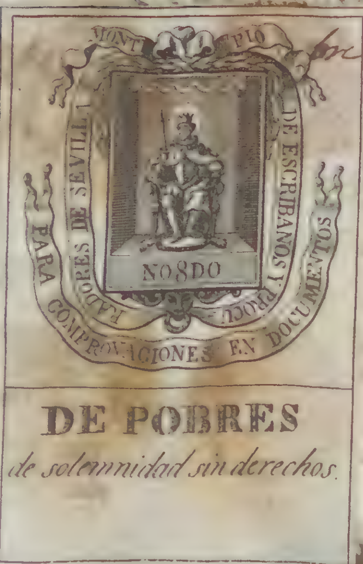


Escribanos de S. M. vecinos de esta Ciudad que á la conclusion firmamos: Certificamos y damos fé: que el Licd.o D.n José Rodriguez de la Yglesia de quien aparece firmada la precedente certificacion es Cura parroquo de la Yglesia Parroquial del Sr. San Marcos y como tal se halla en la actualidad desempeñando las atribuciones de su Curato: y para que conste donde convenga damos la presente sellado con el de nuestro Colegio en Sevilla á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno.

Juan Fernandez
Escribano Publico

Ysidoro Lopez de Ariñuela
Escrib.no pub.co

Fern.do del Valle
y Pérez
Esno.



51



Certifico yo el infrasc.to Cura del Sag.o de la S.ta Pat.l Y.a de Sev.a q.e en el lib.o 67 de Bautismos al fol.o 226 se halla la sig.te

Partida: En Domingo diez y nueve de Mayo de mil setecientos setenta y un a.s yo D.r D.n Jose Ascencio de Mendoza Cura del Sag.o de la S.ta Pat.l Y.a de Sev.a bautizé solemnem.te a Manuel de las tres Caidas Juan Nepomuceno Ubaldo Jose Amparo, q.e nació el dia diez y seis de dho mes, hijo Leg.mo de D.n Lorenzo de Perea, y de D.a Josefa Rodrig.z; fué su Padrino D.n Felix de Perea su Abuelo, vec.o de S.n Bernardo, aq.n adverti el par.co esp.l y lo firmé ut supra = D.r D.n Jose Ascencio de Mendoza =

Concuerda con su original a q.e me refiero Sev.a y Agosto veinte y ocho de mil ochocientos treinta y uno.

B.r D.n Fran.co de Paula del Fuego
Cura.

Los Escribanos de S. M. que

firmamos: Certificamos y damos fee, q.e el B.r D.n Francisco de Paula del Puerto de quien aparece firmada la precedente certificacion es Cura Propio del Sagrario de la Santa Patriarcal Yglesia de esta misma Ciudad y como tal se halla en el dia desempeñando sus funciones: y p.a que conste donde convenga damos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Sevilla á diez y nueve de Noviembre de mil ocho cientos treinta y uno.

Juan Fernandez Santa Cruz

Ysidoro Lopez de Buizuela



[illegible] del Valle y Perez

[illegible]

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831 — Año de 1831

Sr. Juez de la Santa Iglesia

José Rodríguez, a V. S. con el devido res-
peto expone: que en el año de 1806. contrajo
matrimonio en Santiago el mayor de esta
ciudad D. Juan de Ribas y D.a Mª de la Paloma
y Armada, y en el pliego que se le formó ...
la contrayente se [illegible] [illegible] de S[illegible]
y necesitando para entrar en el Colegio de Sn Telmo
su hijo menor presentar varios documtos.
y siendo uno de ellos la [illegible] [illegible] de su
madre-

Suplica a V. S. tenga a bien mandar que
por el notº mayor Archivero se le dé
testimonio de la [illegible] [illegible] sin exi-
girle dro. por ser un pobre de notoriedad,
cuya gracia espera merecer de la notoria
justificación de V. S. y que Dios gue. su vida ms. as.
Por no saber y [illegible] uno. Sevilla 31 de
Agto. de 1831.

José Rodríguez

Sevilla 31. de Agosto de 1831

Dese el testi-
monio por el
Notario Archi-
vista =
[illegible] Lerma



En execucion y cumplimiento al Decreto ant.r



Don Manuel de Peñafiel Archivero de los Tribunales Ecos de esta Ciudad de Sevilla y su Arzobispado &a

Certifico: que entre los Papeles del Archivo de mi cargo existe un pliego matrimonial formado ante el Señor Juez de la Santa Iglesia en cuatro de Diciembre de mil ochocientos seis por el que havian de contraer en Santiago el mayor de esta Ciudad Don Juan de Rivas, viudo de Doña Andrea Ana Colodrero, con Doña Francisca Palomino y Aranda, viuda de Don Antonio Sanchez y Moro, en el cual esta presentada la Partida de Bautismo de la contrayente, que copiada a la letra dice asi

El infrascripto Rector Interino de esta Ciudad, digo de esta Parroquial de los santos Nicolas y Eulogio de la Axerquia de esta Ciudad de Cordoba Certifico que en el tomo trece de Bautismos de ella al folio dosientos sesenta y tres la segunda Partida dice asi

Part.da En Cordoba en treinta y uno de Marzo de mil setecientos y ochenta años, Yo el infrascripto Rector perpetuo de

esta Yglesia Parroquial de los Santos
Nicolas y Eulogio de la Axerquia
bauticé en ella a Francisca, Ma-
ria del Rosario, que nació el dia
veinte y nueve de dicho mes a las diez
de la Mañana, hija lexitima de Don Juan
Palomero y Zorrillo, bautizado en esta de la
Axerquia y de doña Maria Arando, bautiza-
da en Alcalá de los Panaderos Arzobispado
de Sevilla, y casados en esta de la Axerquia
hatrá diez años, fue su madrina Doña
Maria del Rosario y Bermudez, a la que ad-
verti el parentesco espiritual que contra-
xo y su obligacion: siendo testigos Don
Francisco Trigueros, y Don José de Arellano
y otros, de que doi fé - fecho ut supra =
Juan Moreno y Quiquet.
Dicha Partida concuerda con su original
a que me remito. Cordoba y octubre
primero de mil ochocientos y seis = José
Delgado y Calvo

Con
Legaliz. } Los Infraescriptos Escribanos del Rey
nuestro Señor publicos del Numero y Co-
legio de esta ciudad de Cordoba, que
aqui signamos, firmamos y sellamos
con las Armas de nuestro Ilustre
Colegio. Certificamos y damos fee, que
Don Jose Delgado y Calvo por quien al



al parecer otorgada y firmada la cer-
tificacion antecedente el Rector te-
niente de la Yglesia Parroquial de
San Nicolas y Eulogio de la Axerquia
segun y como se nominan, y a todos
los Escritos y certificaciones, siempre
se les ha dado y da entera fee y credito
en juicio y fuera de el, por ser como es
fiel, legal y de toda confianza. Cordova
y primero de Octubre de mil ochocientos
y seis = Un signo = Rafael Moreno y
Estrada = Un signo = Josef Ramirez
y Ramirez = Un signo = Manuel de Luca
y Sore Escribano publico = Tiene un
sello. ———

Segun que lo referido en cuanto el relato
consta y parece de dho pliego matrimonial
y lo inserto a la letra concuerda con lo original
quedando sacado de el a que me remito, el
que por ahora queda en dho Archivo en
su respectivo lugar. Y para que conste

Doy ave en virtud al Decreto marginal
del Sr. Juez de la Causa. Declara
Puesto en la instancia de la
parte que ba por Cavera de
este Testimonio, el que bai Escrito, en dos
ojas con esta Rubricadas la otra en papel
del Sello quarto en Sevilla y Agosto treinta
y uno de mil ochocientos treinta
y uno =

Manuel de Peñafiel
N. P.

Dro.
Guerra

Los Escribanos de S. M. que abajo firmamos
Certificamos y damos fee que Dn. Manuel Pe-
ñafiel de quien aparece dada la precedente cer-
tificacion es Archivista de los Tribunales Ecle-
siasticos de esta Ciudad y su Arzobispado; y ac-
tualmente se halla en su desempeño: y para
que conste donde convenga damos la pre-
sente Visada con el de nuestro Colegio
en Sevilla a diez y nueve de Noviembre de
mil ocho cientos treinta y uno =

Juan Fernandez
Castro Ortiz

Manuel
Villanueva
Esn.

[illegible]



El D.r D.n Matias Espinosa Cura propº de la Ygª Parroql del S.r S.n Ildefº de Sevilla Certifico que en el Libº corr.te de desposorios que dha Ygª tiene al folº 15 vtº hai una partida que ala letra dice asi =

En Domingo sinco de Febrero de mil ochocientos y nueve años Yo el infrascripto Cura propº de la Ygª Parroquial del S.r S.n Ildefonso de esta Ciudad de Sevilla en virtud de mandamiento del S.r Juez de la S.ta Ygª el D.r D.n Manuel Maria Cavaleri dado ante su Notario Mayor D.n Jose Barreno Diaz su fha en dos del expresado mes y año Dispensadas las tres canonicas moniciones que dispone el S.to Conc.o de Trento en que por justas causas dispensó dho S.r Juez p.a antes y despues de contraido el Matrim.o de lo que se hizo expresion delante de competente numero de testigos, confesados y comulgados y sabiendo la Doctrina Christiana Desposé y Casé por palabras de presente que hicieron verdadero y legitimo Matrimonio a D.n Manuel de Peña y Rodriguez nat.l de esta Ciud.d hijo de D.n Lorenzo Peña y de D.a Josefa Rodriguez juntam.te con D.a Fran.ca Palomero y Arredo, Viuda en segundas Nupcias de D.n Juan de Rivas. Fueron testigos a este Desposorio D.n Jose Rodriguez y D.n Juaquin Delgado vec.s de esta Ciud.d de que fe de lo qual lo firmé fho ut supra = D.r D.n Matias Espinosa = Cura propº

Concuerda con su original a que me refiero

Y para que conste firmo esta en Sevilla y Ago
treinta de mil ochosientos treinta y uno.

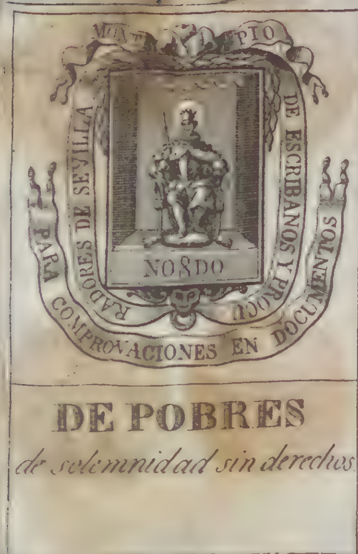
Dr. Dn. Matias Espinosa
Cura

Los Escribanos de S. M. vecinos de esta Ciudad que a la conclusion firmamos: Certificamos y damos fe: que el Dr. Dn. Matias Espinosa de quien aparece firmada la precedente certificacion es Cura propio de la Yglesia Parroquial del Sor. San Ildefonso de esta misma Ciudad y como tal se halla en la actualidad en el desempeño de las atribuciones que le competen: y para que conste donde convenga damos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Sevilla a diez y nueve de Noviembre de mil ocho cientos treinta y uno.

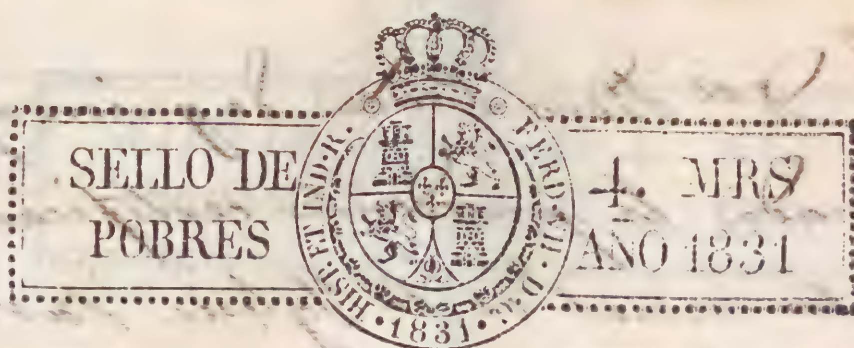
Ysidoro Lopez

Nicolas Ma. Sancho
Esno. Pco.

Brianllat
Esno.



Juan del Valle
y Florez
Esno.



Yo el infrascripto Colector de la Yglesia Parroquial del S.r S.n Roman de Sevilla. Certifico que en el Libro 5.º de entierros de dha Parroquia al folio. 117. se halla la siguiente=

Partida— En diez y seis dias del mes de Julio del año mil ochocientos treinta, el Beneficio de esta Yglesia Parroquial del S.r S.n Roman de Sevilla dió Sepultura Eclesiastica a el Cadaver de D.a Manuel Perea, Viudo de D.n Josefa Palomero, recivió los Santos Sacramentos y no testó, por estar en pobreza=

Concuerda con su original esta Partida á la letra a q.e me refiero. Y p.a q.e ai conste firmo esta en Sev.a á veinte y siete de Marzo del año mil ochocientos treinta y uno=

P.r D. Pedro de Pineda
Col.r

Los Escribanos de S. M. vecinos de esta Ciudad que á la conclusion firmamos, Certificamos y damos fee: Que el ...

Sor. Dn. Pedro Pineda de quien aparece firmada la precedente certificacion es Colector actual de la Yglesia Parroquial del Sor. San Roman; y como tal se halla despachando los negocios pertenecientes á esta Colecturia: y paraque conste donde convenga damos la presente en Sevilla á diez y nueve de Noviembre de mil ocho cientos treinta y uno.

Nicolas Ma. Sancho

Ysidoro Lopez de Brizuella

Jose del Valle





Certifico Yo el Infrascripto Colector de la Ygl.a Parroq.l de S.n Juan de la Palma de Sevilla, que en el Libro Corriente de funerales, que dió Principio en 1 de Enero de 1816, al folio 79 se halla una Partida cuio tenor es como sigue ——

Partida. En Miercoles tres de Enero de mil ochocientos veinte y uno murió en la Casa del Cristo Calle de las Atahonas de la [illegible] Collacion de S.n Juan de la Palma de Sevilla D.a Francisca Palomero, y Arando, Muger q.e fué de D.n Manuel Ferrer. Recivió los Santos Sacramentos. No testó por su Pobreza. Su Cadaver fue Sepultado en el Cementerio [illegible] de España. Se le hizo funeral de Beneficio; y lo firmé D.n Jose Maria Rodriguez Colector ——

Concuerda con su Original, q.e fiel, y literalmente sacada del expresado Libro, queda en esta Colecturia de mi Cargo, y á q.e me refiero. Y para que conste doy la presente, que firmo en Sevilla á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos treinta y un años ——

J. Bartolome Salado
Colector

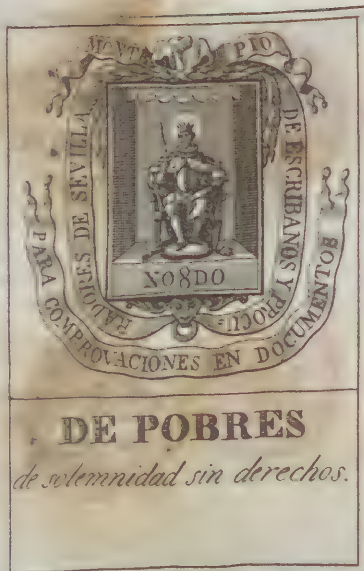
Los Escnos. de S. M. vecinos de esta Ciudad

que á la conclusion firmamos: Certificamos y damos fee: que dn. Bartolomee Salado de quien aparece firmada la precedente certificacion es Colector dela Yglesia Parroquial del Sor. San Juan dela Palma y como tal se halla en el dia desempeñando las atribuciones de su colecturia y paraque conste donde convenga damos la presente sellada con la de nuestro Colegio en Sevilla á diez y nueve de Setiembre de mil ocho cientos treinta y uno =

Nicolas M. Sambo
Esno. Pco.

Ysidoro Lopez de Brizuela
Esno.

José del Valle Perez
Esno.



En la Ciudad de Sevilla en veinte y dos del Noviembre de mil ochocientos treinta y uno; ante el Señor Don Rafael Primo de Rivera Brigadier de la Real Armada y Rector del Real Colegio de San Telmo de la misma, se presentó Manuel Perea vecino de ella solicitando que para que tenga efecto la gracia de alumno en dicho Colegio acordada por el Excmo. Señor Director general de la Armada a su hermano Manuel Perea y Palomero huerfano absoluto; suplica á S. S. se sirva mandar se le admita información de testigos para acreditar competentemente la limpieza de sangre y demas circunstancias que se requieren, á cuyo efecto presenta las partidas necesarias. En consecuencia proveyó S. S. por esto su auto que por mi el Contador Secretario de dicho Establecimiento se le admita la información que ofrece y que evacuada que sea se le presente para su aprobacion y superior [...] to, y lo firmó S. S. de que certifico.

Juan Bautista Bino

Rafael Primo de Rivera

En el citado dia mes y año en cumplimiento de lo mandado por el Señor Director y de presentacion de la parte interesada recibí juramento por Dios y á una cruz segun derecho a Don Antonio Larraun vecino y natural de Sevilla de egercicio Platero edad sesenta y ocho años asi mismo de Manuel Guerrero de la ...

ma vecindad y egercicio, edad cincuenta y cuatro años; como tambien de José Carrasco de la misma vecindad y naturaleza de edad de treinta y ocho años, prometiendo decir verdad en cuanto fuesen preguntados. Y siendolo cada uno de por si al tenor de las circunstancias q.e se requieren p.a entrar los huerfanos en este Seminario respondieron de conformidad en la forma siguiente. 1.o Que conocen al huerfano Manuel Perea y Palomero natural de esta ciudad, el cual sabe y les consta q.e es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Manuel Perea q.e fué tambien de el mismo egercicio de platero y de Francisca de Ayn Palomero, á quienes igualm.te conocieron y trataron los testigos, por lo cual saben tambien q.e asi los dichos como sus antepasados p.r ambas lineas han sido y son limpios de sangre y de toda mala raza de Judios, Moriscos, Mulatos, Ereges y de los recien convertidos á nuestra Santa Religion sin q.e hayan sido castigados ni penitenciados por tribunal alguno con pena q.e les irroguen infamia. 2.o Que asimismo dichos antepasados se egercitaron en oficios honrados como el de Platero y otros. 3.o Que el citado huerfano Manuel Perea y Palomero es pobre de solemnidad sin otro recurso ni amparo que el cita

do hermano q. lo alimenta con el corto jor-
nal de oficial de Sastre sin poderle dar otra
clase de educacion. 4º Que cuanto dejan
declarado es publico y notorio á cuantos
conocen á esta familia y la verdad en
cargo del juramento q. dejan hecho, ate-
niendose á mayor abundam.to á las par-
tidas de bautismo, casam.to y entierro
presentados por la parte demandante
q. van p.r cabeza de esta informacion,
y lo firmaron de q. yo el Secretario
certifico.

Antonio Larrauri   Manuel Herrera   Jose Carrasco

Juan Bautista
Niño

En la ciudad de Sevilla en veinte
tres dias de dicho mes y año habiendo
visto el Sor. Director la informacion de
testigos q. antecede juntamente con las
partidas q. van p.r cabeza, dijo q. la
aprobaba y aprobó en cuanto ha lugar
en dro.; y en su virtud se tuvo y mando
q. el huerfano de q. trata Manuel
y Palomero, pretendido q. sea el reconocim.to
de sanidad y robustez por la facultad

del Colegio sea admitido á la plaza de Caballo
tarill de este Seminario p.ª que esta agracia
do p.r el Exmo. Sor. Director general de la
R.l Armada; y lo firmó S.S. de que yo
el Secretario certifico.

Grageo

A. Rivero

Juan Bautista
Nino

Sevilla 25 de Abril de 1832

Manuel Franco de Paula Acebedo natural de Sevilla

Reconocimos al contenido estar sano y de recibo

Dr. Gabriel Rodriguez Dr. José M. Valero

Recibase

Rivera

Recibido y sentado en el libro 11.mo de Colegiales al folio 263.

Juan Bautista Nino



Certifico yo el Infrascrito Cura del Sagrario dela Sta. y Patriarcal Ygla. de esta Ciudad de Sevilla qe. en el Libro de Bautismos No. sententa y cinco al folio ciento y ochenta se halla la siguiente =

Partida. En viernes de Dolores dia dos de Abril de mil ochocientos diez y nueve años El Rmo. Padre Fr Manuel Malcampo, Ex comisario General de Jerusalen y Vicario Genl. del Orden de S. Fran.co con licencia del Sr. Provisor, annuencia y presencia de mi el infrascrito Cura del Sago. de esta Sta. Patriarcal Ygla. de Sevilla, Bautizo solemnemte á Manuel Fran.co de Paula Antonio Angel, qe. nacio en el mismo dia dos, hijo legitimo de Dn. Antº. Azevedo, natural de Malaga y de Da. Angela de Gibaja, natur.l del Lugar de Rasines, obispado de Santander: Nieto pr. linea paterna de Dn. Antonio Azebedo, y Da. Josefa Carrasco, Naturales de Malaga; y pr. la Materna de D. Andres de Gibaja, y Da. Manuela de Gibaja, naturales de dho Pueblo de Rasines: fue su Padrino el Hermano Rafael Vazques, Donado del Combto. Casa grande de Sn. Fran.co, a quien advirtio el parentesco espiritual y demas obligacs. Fha. ut supra. Dr. Dn. Leandro Jose de Flores. Cura = Fr Manuel Malcampo. =

Concuerda con su original a que me refiero. Sevilla y Abril seis de mil ochocientos treinta y dos. =

Dr. D. Leandro José de Flores

Damos fe: que el Dr. D. Leandro Jose de Flores, por quien aparece signada la anterior certificacion [illegible]

1a	y. el Cura de la Yglesia Parroquial del Sagrario de esta Ciudad, fiel, legal y de toda confianza y a cuyos escritos siempre se les ha dado toda fe y credito en y fuera de juicio. Y para que conste donde convenga la presente sellada en Lea. y Abril diez y siete de mil ochocientos treinta

d. y d.

Fran.co de Paula Jav.r Mihura
Escno.

Man.l Andrade
J. Ríos
n.ro

Fran. de Paula Carrera
n. p.

Dn. 62.







Como Cura mas antiguo q. soy de esta Yga. Coleg. de Nro Salvador de Sevilla Examinador Sinodal de los Obispados de Malaga y Badajoz &a. Certifico q. en uno de los libros de Desposorios q. tiene esta dha Ygla. al folio 110 esta una partida del tenor siguiente =

Partida — En Savado catorze dias del mes de Febrero de mil ochocientos diez y ocho ad. Yo el Br. Dn. Domingo Fernandez Pinillos Cura de esta Ygla. Coleg. de Nro Salvador de Sevilla. En virtud de mandamto. del Sor. Juez de la Sta Ygla. por el qual se sirvio dispensar de las tres canonicas moniciones q. dispone el Sto Concilio de Trento para antes y despues de contraido el matrimonio instruidos en la Doctrina Chirtiana y haviendo Confesado y Comulgado Despose y Case por palabras de presente q. hicieron verdadero y legmo. matrimonio á Dn Antonio Acevedo viudo de Da. Josefa Raygada juntamte. con Da. Angela Maria Libasa viuda de Dn. Gaspar de la Arriba vecinos los dos contrayentes de esta Ciudad: fueron testigos Dn. Manl. Maria Raygada notario Receptor del Juzgado Eclesiastico de esta Ciudad y Da. Catalina Leon y lo firme ut supra = Br. Dn. Domingo Fernandez Pinillos

Concuerda con su original á q. me refiero y pa. q. conste doi la presente Sevilla y Abril 6 de 1832

Br. Dn. Jose Sanchez
Cura

Damos fe que el Br. Dn. Jose Sanchez [illegible] quien [illegible] se halla [illegible]
[illegible] Certifico [illegible]

canonigo de la Yglesia Colegial del

Sor. Salvador de esta Ciudad,

y demas Sres. [illegible] de esta [illegible]

[illegible] legal y de toda confianza y [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] de la Magestad [illegible]

[illegible] [illegible] en ambos [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] Cabez [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

Fran.co de Paula
Lazo Achurra

Juan Andres
Ybarra [illegible]

Fran.co de Paula
Caseres

ff. 62

M. 135.
1792. L. 167. N. 7.



Sr. Juez de la Sta. Yglesia.

Sevilla 9 de Abril de 1832

Dense los testimonios que se solicitan = M. L. Lerma

D. Angela Geiaja viuda de D. Antonio Acevedo Notº Receptor que fue de los Tribunales Eclesiasticos de esta Ciudad á V.S. con el mayor respeto dice que para cierta justificacion que necesita hacer le son precisas la Partida de su Bautismo que deve obrar en el Pliego matrimonial formado en la villa de Utrera en el año de 1802 para contraer matrimonio con D. Manuel de Somellera de aquella vecindad y la del dho difunto su segundo marido D. Antonio Acevedo que se hallará presentada en el Pliego matrimonial secreto que se formaria en esta Ciudad por el año desde 1790, á 94 cuando contrajo primer matrimonio con D. Josefa Ray... por tanto =

A V.S. suplica se sirva mandar que por el archivista de los tribunales Eclesiasticos se busquen los referidos Pliegos ma-

63

...probatas, y obrando en ellos las parti-
das de Bautismo de la que suplica y de
su difunto marido D. Antonio Arevedo
ponga de ellas el correspondiente testimo-
nio y se me entreguen para el indica-
do fin gracia que espera merecer de la
justificacion de V.S. Sevilla 7 de Abril de
1832.

Por encargo de la Supp.^te^
José Gualb

Manuel de Peñafiel [illegible]



Arch.o de los Tribunales Ecc.s de esta Ciudad de Sevilla y su Arzobispado &a

Certifico: Que entre los papeles del referido Archivo de mi cargo se encuentra un Pliego matrimonial formado ante el Señor Juez de la Santa Yglesia en veinte y siete de Septiembre de mil setecientos noventa y dos, para contraer matrimonio en el Sagrario de la Santa Yglesia Patriarcal de esta Ciudad D.n Antonio Fernandez Acevedo y D.a Teresa Raygadas, en cuyo Pliego está presentada la Partida siguiente

Partida Y D.n Francisco Bienaventure y Gutierres Cura teniente de la Yglesia Parroquial de los Santos Martires Ciriaco y Paula Patronos de esta Ciudad de Malaga y su Obispado, Certifico que en el Libro setenta de Bautismos al folio trescientos setenta y cinco vuelto su primera Partida dice así = En Malaga en tres de Octubre de mil setecientos setenta y dos años yo D.n Nicolas de Medina y Gonzalez Cura teniente de esta Parroquia de los Santos Martires bapticé a Antonio, José, Rafael hijo legítimo de Antonio Fernandez Acevedo y de D.a Teresa Camacho su Muger, declaró dho. su Padre haber tenido otro hijo del mismo nombre, que murió habrá tiempo de seis y un año, y aseguró con juramento que nació a veinte y tres de Septiembre próximo pasado; fueron sus Padrinos D.n Juan de C.

Campo de la Torre viuda de Dª. Constanza Fernandez, y Dª. Maria Gonzalez viuda de Geronimo Perez, todos vecinos de esta Ciudad; advertiles el Parentesco Espiritual que con su Ahijado y Padres han contraido, y la obligacion de enseñarle la Doctrina cristiana doy fee = Dn. Nicolas de Trujillo y Gonzalez = Concuerda dha Partida con su original citado á que me refiero, y para que conste doy la presente en Atalaya á cuatro de Septiembre de mil setecientos ochenta y nueve años = Dn. Francisco Bustamante y Gutierrez = Los Escribanos del Rey Nuestro Señor publicos y del Numero perpetuo de esta Ciudad, certificamos y damos fee que Dn. Franco. Bustamante y Gutierrez de quien parece dada y firmada la Certificacion que antecede, es Cura Teniente de la Yglesia Parroquial de los Santos Martires Ciriaco y Paula, como se titula, y usa y exerce su Empleo, y es fiel, legal y de toda confianza, administrando los Santos Sacramentos á sus feligreses, y á todos sus Escritos y certificados siempre se les ha dado y da entera fee y credito assi en juicio como fuera de él: Y para que conste y de pedimento de la parte damos la presente en Atalaya á cuatro de Septiembre de mil setecientos ochenta y nueve = Juan Perez Garcia = Rafael del Castillo Sanchez = Manuel del Pino

Legalizn.

Asimismo certifico que entre los Papeles del referido Archivo de mi cargo se halla otro Pliego matrimonial formado en la Villa de Utrera por el mes de Febrero de mil ochocientos dos para contraer Matrimonio en dha Villa Dn. Manuel de Sevillera y Dª. Angela de Gviosa vecinos de ella, en cuyo Pliego se encuentra la Partida siguiente

Partida — Y Dn. Tomas de Gviosa y Gviosa Pbro. Cura Parroco



Beneficiado de media Racion en las Parroquias unidas de San Andres Apostol de este Lugar de Basines y San Sebastian Martir del Lugar de [illegible] = Certifico haber reconocido el Archivo de la Parroquia de San Andres Apostol del Lugar de Basines, y de el haber sacado varios Libros y papeles y entre aquellos uno de à folio forrado en Badana compuesto de trecientas noventa y ocho fojas y contiene Partidas de Bautismo y confirmaciones dio principio en quince de Julio de mil setecientos cincuenta y tres con la fee de Bautismo de Joaquina hija de Dn. Andres de Haedo y Da. Teresa de Haedo, y concluyò en cinco de Marzo de mil setecientos noventa y tres con otra igual fee de Bautismo de Manuela Casimira hija legitima de José Gil Yrie y Franca. Perez, y al folio doscientos veinte y cinco se hallo la Partida siguiente que à la letra copiada dice = En la Yglesia Parrochial de San Andres Apostol de este Lugar de Basines à primero de marzo de mil setecientos y ochenta años, Yo Dn. Pedro Antonio de la Torre Cura Capellan de este dho. Lugar baptizé solemnemente y puse los santos Oleos à Angela que nació el dia veinte y nueve de Febrero, hija legitima de Dn. Andres de Guraiza Sarasoia y de Da. Manuela de Yurio Etxanoquin (ya difunta) Abuelos Paternos Dn. Andres de Guraiza y Da. Maria Sarasoia, y

D.ⁿ Matheo de Guiraxa y D.ª Micaela Marroquin: fue-
ron sus Padrinos el Señor D.ⁿ Fran.ᶜᵒ de Guiraxa y D.ª
Theresa de Somellera, á quienes adverti el paren-
tesco espiritual y lo demas que dispone el Ritual
Romano: fueron Testigos Manuel Florez y Crespo y D.ⁿ
Manuel Gil Zapaga todos vecinos de este referido Lugar.
Y para que conste lo firmo junto con el Padrino y uno
de dhos. Testigos en dha. Yglesia dicho dia mes y año
ut supra = D.ⁿ Pedro Antonio de la Mora = Fran.ᶜᵒ
de Guiraxa = Manuel Gil Zapaga = La qual Par-
tida esta concordante con su original que obra en dho.
Libro al folio significado al que me refiero caso ne-
cesario; y para que conste y obre los efectos con-
ducentes lo certifico y firmo en el nominado Lu-
gar de Plasmies, Junta de Parayas, Jurisdiccion
de la Villa de Laredo y Obispado de Santander
á diez y seis dias del mes de Septiembre (digo
Noviembre) de mil ochocientos y cinco = D.ⁿ Tho-
mas de Guiraxa y Guiraxa = Nos Los Escriv.ˢ

Legalizacion } Reales de su Magestad en todos sus Reynos y
Señorios y vecinos de esta Junta de Parayas
y Villa de Laredo y Ampuero, certificamos y
damos fee y verdadero testimonio á los señores
que el presente vieren como D.ⁿ Thomas de
Guiraxa y Guiraxa por quien se halla dada, con-
cordada y firmada, es tal Cura Parroco y Benefi-
ciado de las Yglesias unidas de San Andres
Apostol de este Lugar de Plasmies y San Se-
bastian de Ojebar comprehendidos en dha. Junta
segun y como se titula y su firma la misma
acostumbra en todo genero de documentos á la
que siempre se le ha dado y da entera fee y cre-
dito asi en juicio como fuera de el; y para



que consta en todo tiempo con remision lo sig-
namos y firmamos en este Lugar referido de
Ramirez a diez y ocho dias del mes de Noviembre
de mil ochocientos veinte y uno = entre = Laredo y Vale=
En testimonio de verdad = Hay un signo = Rodrigo Alonso
mo Maldo = Hay un signo = Dn Pedro de Rozas y Velasco =
Hay un signo = Fran.co Pelayo Pardo

Los relacionados con mas extension consta y parece de los referidos
Pliegos matrimoniales y los mismos á la letra concuerdan con
lo de adonde de ellos ha sido sacado, a que me remito, los
cuales quedan por ahora entre los Papeles del referido Archivo
de mi cargo en el sitio y lugar que les corresponde, y en cum-
plimiento de lo mandado por el Señor Juez de la Santa Igl.a
en su Decreto marginal que obra en el memorial que
va por Cabeza doy y firmo el presente en tres hojas
con esta de papel del sello cuarto de cuarenta mrs.
rubricadas por mi las antecedentes en Sevilla á doce
de Abril de mil ochocientos treinta y dos

Dros. S. 5

Manuel M. Peñafiel
A.

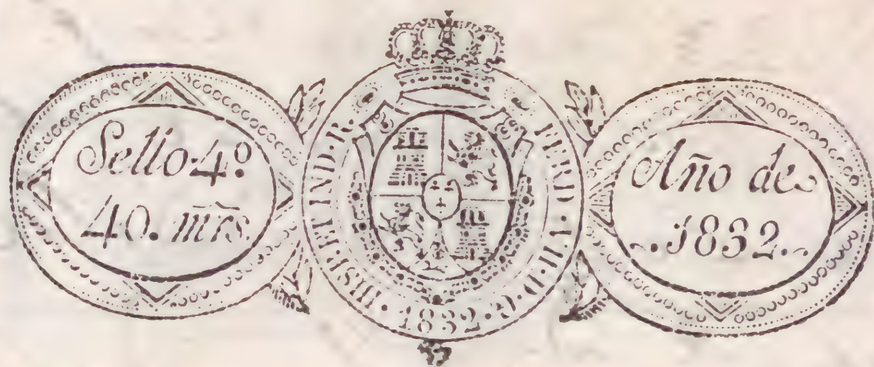
Damos fe: que D. Manuel de Peñafiel
por quien aparece se halla dada la
anterior Certif.n es Archivista de

los Alcaldes Ordinarios de esta ciudad de Santa Fe y su Arzobispado, fiel le-
gal, y de toda confianza y a sus
escritos siempre se les ha dado toda
fe y credito en ambos juicios. Y para
que conste doy el presente firmado y
sellado en Santa Fe y Abril
diez y siete de mil ochocientos diez y
cinco.

Juan Andrade

Fran.co de Paula Laz.o Michimag

Fran. de Paula Carrera



El infrascripto Cura Colector de la Yglesia Parroqˡ de Stª Cruz de Sevilla Certifico que en el Libro 4º de Entierros al folº 135 vᵗᵒ está la partida del tenor siguiente =

Partida — En Jueves cinco dias del mes de Febrero de mil ochocientos veinte y nueve años se dió sepultura Eccª al Cadaver de Dⁿ Antonio Acevedo, natˡ de la Ciudad de Malaga de edad de setenta y siete años, Marido que fué de Dª Angela Gibaja: recivió los Stos Sacramentos; y dió poder pª testar á la misma su Muger ante D. Francᶜᵒ Gancinoto Escribano Pubᶜᵒ en 22 de Abril de 1828= No se hiso Funeral = Bʳ. Dⁿ. Manˡ Esquibel Cura Colector ==

Concuerda con su original á que me refiero: Sevilla diez de Abril de mil ochocientos treinta y dos = Bʳ. Dⁿ. Manˡ Esquibel

Damos fe que el Bʳ. D. Manuel Esquibel, de quien el parecer de la...

lla dada la anterior Certificacion de la Cura de
la Yglesia Parroquial de esta
Ciudad de esta Ciudad Real,
legal y de toda confianza a cuyos escritos
siempre se ha dado toda fee y credito
en juicio y fuera de el. Y para que
conste doy el presente en ella a
seis de Abril de mil ochocientos diez y siete
años. [illegible]

Fran.co de Paula
Gonz.z Ventura

Esno.

Juan Andres [illegible]

Fran.co de Paula [illegible]
Caceres

Dro. Ctos. [illegible]



Señor Director del Real Colegio de San Telmo de esta Ciudad

Dª Angela [illegible] viuda de Dn Antonio Acevedo vecina de esta Ciudad, a V.S. con el mayor respeto dice: Que ha obtenido la gracia de ser nombrado alumno de dicho Real Colegio su menor hijo Manuel Acevedo y como para ser recibido necesita hacer información de limpieza de sangre, presenta al efecto las partidas de Bautismo suya, la de su difunto marido, la del citado hijo, la de casamiento y la de muerte del referido Dn Antonio Acevedo, en cuya razón

Suplica a V.S. se sirva haber por presentadas las expresadas partidas, y mandar se le admita justificacion del que desde luego ofrece al efecto indicado pasandolo en vista de todo como así lo espera de la justificación de V.S. Sevilla [illegible] de Abril de [illegible].

Angela [illegible]

Sevilla [illegible] de Abril de 18[illegible]
Por presentada, y admitidas por esta [illegible]

Conste al Secretario la informacion q.e ofrece esta parte

Rivero

1.er Testigo D.n José Giraldo

En el expresado Colegio de S.n Telmo de Sevilla el dia veinte y uno de Abril de mil ochocientos treinta y dos se presentó ante mi el Secretario por D.a Angela Gizaga para la informacion q.e le esta mandada dar, D.n José Giraldo vecino de esta ciudad Notario de los Tribunales Eclesiasticos, quien habiendo prestado juramento segun dr.o y preguntado al tenor de las circunstancias q.e se requieren los huerfanos q.e se admiten en este Seminario, respondió

1.a A la 1.a habiendosele preguntado dijo que conoce a D.n Manuel Fran.co de Paula Acebedo natural de esta ciudad hijo de D.n Antonio Acebedo natural de Malaga ya difunto y de D.a Angela de Gizaga natural de Marina Obispado Santander, a quienes igualmente conoció y conoce el que declara.

2.a Que por el dicho conocimiento que tubo y tiene con los expresados padres é hijos sabe y le consta q.e asi los dichos como sus antepasados por ambas lineas son y han sido limpios de sangre y de toda mala raza de judios, moriscos &c. sin que hayan sido castigados ni penitenciados por tribunal alguno con pena q.e les irrogue infamia, y que asimismo se han egercitado siempre en empleos decentes y honrados.

3.a Que el expresado Manuel Fran.co Acebedo es absolutamente pobre sin otro recur

lo que su madre desvalida de todo auxilio p.ª darle educacion: y q.e cuanto deja declarado es publico y notorio y la verdad en cargo de su juramento atendiendo p.ª mayor validacion a las partidas presentadas q.e esta parte que es de edad de cuarenta y nuevo años y lo firmo.

José Ghald — Juan Bau.ta Vino

2.º testigo D.n Juan de la Mata

Luego à continuacion y para esta informacion se presento D.n Juan de la Mata vecino de esta ciudad y empleado en Capitania de quien yo el Secretario recibi juramento requerido prometiendo decir verdad à cuanto fuere preguntado: y habiendolo asido al tenor de las circunstancias q.e se requieren para admitir los pretendientes en este seminario responde

1.º Que conoce à Manuel Fran.co de Santa Acebedo natural de Sevilla hijo de D.n Ant.º Acebedo natural de Malaga y difunto de D.ª Angela de Gimaza del lugar de Macinas Obispado de Santander, a quienes igualmente conocio y conoce el que declara.

2.º Que por el citado conocimiento trato y comunicacion q.e tubo y tiene con los nominados padres è hijo sabe que asi ellos como sus antepasados estaban limpios sin q.e haber sido limpios de sangre y de toda mala raza de judios, mulatos, moriscos ni sus que



hayan sido castigados p.r tribunal alguno con pena q.e les irrogue infamia, antes p.r el contrario todos ellos han sido reputados por familia decentes y egercitadose en empleos honorificos.

3.a Que el espresado Manuel Fran.co Acebedo es pobre de solemnidad sin otro recurso q.e su madre desvalida falta de lo necesario aun para alimentarle: y que todo lo que de espresado es publico y notorio á cuantos conoce esta familia como el testigo y la verdad so cargo de el juramento q.e deja hecho; que es de edad de treinta y nueve años y lo firmamos, de que doy fe.

Juan de Mora

Juan Bautista
Niño

Testigo 2.o
Manuel Pablo
Lucio de Mata

Seguidamente para esta misma informacion recibi juramento de D.n Manuel Pablo Lucio de Mata natural y vecino de esta ciudad, oficial de Rentas unidas que prometio decir verdad á cuanto fuese preguntado y siendolo al tenor de las circunstancias q.e lleva referidas responde

1.a Que conoce al huerfano Man.l Fran.co de Paula Acebedo, natural de Sevilla é hijo de D.n Ant.o Acebedo y de D.a Angela de Zivaja á quienes conoció y conoce el testigo, p.s ser el citado D.n Antonio Difunto.

2ª. Que pr. dicho trato y comunicacion que tubo y tiene con los espresados padre é hijo, sabe y le consta q. asi estos como sus antepasados por ambas lineas son y han sido limpios de sangre de toda mala raza de judios, moriscos, mulatos &a. que hayan sido castigados pr. tribunal alguno con pena infamatoria, que siempre se han egercitado en empleos honorificos y decentes en la sociedad.

3ª. Que el espresado Manuel Franco. de Paula Acebedo es absolutamente pobre sin otro auxilio q. el de su madre destituida de poder administrarle socorro alguno pr. darle educacion; y que todo cuanto deja dicho es publico y notorio á cuantos conocen esta familia y la verdad en cargo de su juramento q. deja prestado, atendiendose á mayor abundamto. á las partidas de bautismo casamto. y enterramto. presentadas pr. la parte del mandante, que es de edad de cincuenta y cinco años y lo firmó de q. yo el Secretario certifico.

Juan Manuel de Mora

Juan Bautista Niño

Auto } En la ciudad de Sevilla á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos treinta y dos habiendo visto el Sor. D. José Ximenez de Riveros Director de este Rl. Colegio esta Informacion con las partidas presentadas pr. parte de Manuel Franco. de Paula Acebedo dijo q. la aprobaba en toda y daba pr. bastante pa. ser admitido á la Plaza de Colegial de numero á que ha sido agraciado por ...

dido q.e sea el Conocimiento de Facultativos.
asi lo determinó y firmó dicho Señor Di-
rector de q.e yo del Contador Secretario cer-
tifico.

Juan Bautista
Niño

Riviera

Rl. Colegio de Sn. Telmo de Sevilla 5. de
Mayo de 1832.

Dn. Luis Perez de la Escalera y Divo na
tural de Puerto Rl.

Reconocimos al contenido está sano y
de recibo.
Dn. Gabriel Rodriguez José Ma. Valera

Recibase

de Rivera

Recibido y sentado en el libro 11.mo de Cole
giales al folio 266





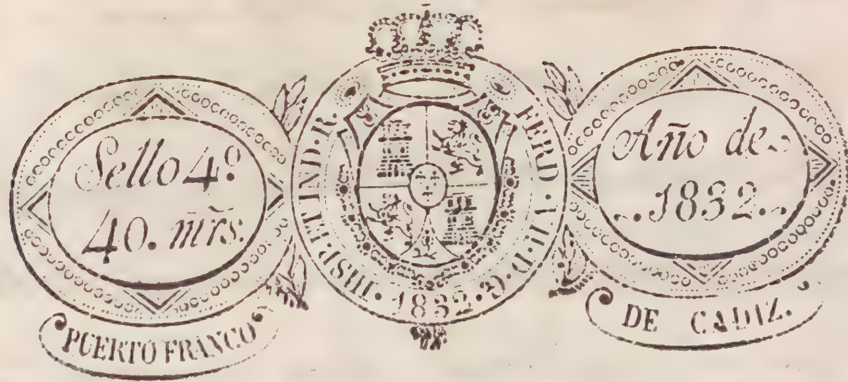
Testim.º D.ⁿ Jph Maria Clerico Notario Archivista de la Aud.ª y Curia Episcopal de esta Ciudad de Cadiz doy fe y verdadero testimonio que entre los autos que custodian en este Archivo de mi cargo esta el Pliego formado el año pasado de mil setecientos setenta y seis para el Matrimonio q.e en esta referida Ciudad solicitaron contraer D.ⁿ Francisco Perez de la Escalera y D.ª Rosa Mirantes en el cual se halla presentada al folio seis una Certif.ⁿ origin.l q.e parece ser de la partida de bautismo de dho Contrayente, y copiada a la letra es su tenor como sigue ——

Certif.ⁿ D.ⁿ Domingo Martin Tenorio Presb.ᵒ Comisario del S.ᵗᵒ Oficio y Cura en la Yglesia Parroquial del Lugar del Alosno Certifico que en uno de los libros q.e dha Parroq.l tiene adonde se escriven y asientan los bautismos que en dicha Parroquial se hacen al folio cuarenta y uno esta una partida del tenor siguiente = En el Lugar del Alosno veinte

Partida

y uno de Ottavo de mil setecientos y cincuen
ta yo Dn. Sebastian Alonso Carrasco Pbro. y Capellan
en la Parroquial de dtho lugar con licencia de Dn.
Gonzalo Martin Moron Cura mas antiguo de
dicha Parroql. baptize solemnemente a Francisca
hijo de Alonso Perez Escalera y de Catalina Ro
driguez su legma. muger que nacio a veinte
y ocho de dtho mes y año, fueron sus padrinos
Rodrigo Escalera y Maria Gomz. todos vezinos des
te dtho lugar a los que adverti el parentesco es
piritual que han contrahido y sus obligaciones
enseñar la Doctrina Cristiana a su ahijado y
en fee dello lo firme = Sebastian Alonso Car
rasco = Gonzalo Martin Moron = Concuerda
la partida supra escrita con su original de
donde la saque de verbo ad verbum y el libro q. con
tiene dha partida queda en el Archivo q. dtho Par
roquial tiene a q. me refiero y para q. conste donde
convenga doy la presente en el lugar del Alozno
en trece dias del mes de Novre. de mil setecientos
setenta y quatro = Domingo Martin Tenorio

Comprob. Jo Antonio Perez Bueno Notario publico





y Apostolico con autoridad Apostolica yor
dinario, vecino deeste Lugar del Alorno enla mejor
forma que puedo, y por dro. me es permitido certifi
co y enlo necesario doy fe quela Certificacion y
fe debautismo q. antecede a labuelta deesta foja
dada por su mrd el Sr. Dn. Domingo Martin Tenorio
de Mora Presbº Cura dela Yglesia Parroql. deeste dio
lugar y Comisario del Sto. Oficio dela Ynquisicion
dela Ciudad de Sevilla, es tal Cura, y como tal admi
nistra los Santos Sacramtos. a los fieles. y la firma y
letra conla rubrica q. la autoriza alparecer es
ta propia suya y la misma q. hace y lehe visto ha
cer en todos sus escritos, a la que siempre seleha dado
y debedar entera fe y credito en juicio y fuera del
y para que asi conste donde venga y otros los
efectos q. lugar asi le certifico signo y firmo en
el lugar del Alorno entrece dias del mes de No
viembre demil setecientos setenta y qua

al = En testim.º de verdad lugar de un signo = Antonio Perez Beato Not.º pp.co Appl.co ___

Prosigue — La precincerta Certificacion de partida de bautismo y su compro.bn concuerda a la letra con su original en el citado pliego Testim.l q.e p.r aora queda en este Archivo de milagro a que en todo me remito. Y p.a q.e conste a los efectos q.e haya lugar en obedecim.to del decreto de S. Y. el Obispo mi S.r puesto à inst.a de D.a Josefa Vivo doy el presente q.e signo y firmo en Cadiz à treinta de Abril de mil ochocientos treinta y dos =

Jose Maria Clavero
Not.º Archiv.to

Los Esn.os que aqui firmamos damos fe: Que D.n Jose Maria Clavero por quien el testimonio anterior al parecer se halla firmado es Notario Archivista de la [illegible] principal de esta Ciudad, fiel, legal y de confianza y à semejante, documentos [illegible] fe y credito en todo juicio: Y para que conste damos la presente [illegible] en la dha fecha ut supra =

Joaquin Rubio

Juan Man.l Martinez

J. Mm.º de Santa Rita





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Certifico Yo Dn. Josef Ma. Saez Cura Then.te en el Sagrar.o de la Sta. Yglea. Cathed.l de esta Ciudad, q.e en uno de los Libros de Bautismos q.e se custod.n en su Archivo de Curas se halla un Capit.o firmado del thenor sig.te

En Cadiz nueve de Febrero de mil setecientos noventa y un años: Yo Dn. Antonio Eph. Ceron y Fure Cura Thn.te en el Sagrar.o de la Sta. Yglea. Cathed.l de esta Ciudad, bauticé á Vizenta Getrudis Juana de Mata Maria de los Dolor.s, q.e nació á ocho del pres.te mes, hija de Dn. Vizente Vivo, y de Da. Mariana Abadies su Leg.ma muger casados en el Lugar de los Carabanchetes año de ochenta y siete: fueron Padrin.s Dn. Vizente Hermoso y Da. Getrudis Marquez, advert.s sus oblig.s siendo testig.s Dn. Antonio Varela y Dro. su Padre, todos vezi.s de esta Ciudad y lo firmé ut supra = Dn. Antonio Eph. Ceron y Fure

El qual Capit.o concuerda con su orig.l q.e queda en dho. Lib.o á fox diez y ocho á q.e me refiero. Cadiz trece de Noviem.re de mil ochocientos diez y siete años

Dn. Josef Ma. Saez

Los Sres. que a la buelta firmaron, dan





fe: Que Dn. José María Jacio por quien la anterior cer-
tificación al parecer se halla firmada, era en aquella
fecha, como se titula Cura teniente en el Sagrario de la
Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad, y á semejantes do-
cumentos se les da entero credito judicial y extrajudicial-
mente: Y para que conste damos la presente sellada con
Cadiz a diez y seis de Abril de mil ochocientos treinta y dos=

José Mª Molina y
José Romalez
J. Mª Moran de Santa la Rosa
Lorano







Cuarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Dn Christoval Lozano Piñon, Vicario, y Cura propio de las
Iglesias de esta V.a de Puerto Real; Certifico: que en el Libro 2
de Matrimonios, que se custodia en el Archivo de mis Iglesias
Parrl, al folio 48. se halla la partida del tenor siguiente.
En la Villa de Puerto R.l en veinte y quatro dias del mes
de Enero de mil ochocientos catorce años, Yo D.n
Christoval Lozano, Piñon, Vicario, y Cura propio de
sus Iglesias, en virtud de especial Comision del S.
Provisor, y Vicario G.ral Capitular, interino, de la
Ciudad, y Obispado de Cadiz, sede vacante, su fecha
de hoy veinte y quatro de Enero del corriente año, que
en por justas causas reservadas, que para ello
tuvo, dispensó las tres amonestaciones dispuestas
por el Santo Concilio de Trento; estando los Contra-
yentes devidamente dispuestos para recivir el S.o
Sacramento del Matrimonio, examinados y aprova-
dos en la Doctrina Christiana, y evacuado lo requerido
por la R.l Pragmatica; casé, por palabras de presente
que hicieron verdadero y legitimo Matrimonio, segun
el orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, á D.n Fran.co
Perez Escalera, Natural del Lugar de Alcaino, y ve.no
de esta Villa de Puerto R.l hijo legmo. de D.n Alon.so
Perez Escalera, y de D.a Catalina Rodriguez (difuntos)
y Viudo de D.a Rosa Miranter, con D.a Vicenta. Gar-
cia Viro, natural de la Ciudad de Cadiz, hija legitima

de Dn. Vicente Vivó, y de Da. Mariana Abadia (difuntos) siendo testigos el M. R. P. Fr. Felix Valencia, del Orn. de Sto. Domingo, y Dn. Pasqual Robiloni, de este vecindario, y en fè de verdad lo firmo.

Concuerda esta Partida con su original yà citado del Libro de mi cargo, à que me refiero: Puerto Real y Marzo veinte y nueve de mil ochocientos quince años =

Dn. Christoval Lozano

Yo el infrascripto Escno. del M. Ppco. y del num.o de esta villa certifico q.e el Sor. Dr. Christoval Lozano Pbro. por quien aparece dada y firmada la Certifn. antecedte. es Cura propio, y Vicario de la Iglesia Prioral de esta villa, y como tal administra los Stos. sacramentos à sus feligreses, y exerce jurisdicion eclesiastica; y la firma y rubrica q.e està à su final segun demuestra es suya propia, como tal de su puño, y la misma que acostumbra hacer en todos sus escritos y Certificaciones, à los quales, sus dichos, y deposiciones se les ha dado, y dà, entera fèe y credito en juicio, y fuera de el; Y para que conste de pedimto. de parte legitima doy el presente que signo y firmo en la V.a de Puerto Real à veinte y nueve de Marzo de mil ocho cientos quince años



Certifico Yo D.n Cristobal Lozano Prior Cura propio y Vicario delas Yglesias de esta Villa de Puerto R.l que en el libro 34 de Bautismos al folio [illegible] que se custodia en el archivo de mi Cargo de esta Vicaría se halla la partida siguiente.

En la Villa de Puerto Real el dia diez del mes [illegible] de mil ochocientos diez y ocho años: Yo D.n Cristobal Lozano Prior Cura propio y Vicario de sus Yglesias, [illegible] Antonio Maria [illegible] que nació el dia nueve del presente mes y año dela fha: hijo legitimo y primero de este no[illegible] de D.n Francisco Perez dela Escalera y Tamariz, natural de la [illegible] del Arzobispado de Sevilla, y de D.a Vicenta Prior natural dela Ciudad de Cadiz y vecinos de esta Villa [illegible] Casaron el año pasado de mil ochocientos catorce: fue su Padrino D.n Antonio Marquez aquien adverti el parentesco espiritual y obligacion de enseñar la doctrina Cristiana, siendo testigos D.n Antonio [illegible], y [illegible] Martinez, de este vecindario, y en fé de verdad lo firmo = D.n Cristobal Lozano =

Concuerda esta partida con su original [illegible] al que me remito: Puerto Real Veinte y siete de Abril de mil ochocientos veinte dijo treinta y dos

D. Cristobal Lozano

Los dos infra Scriptos Escribanos del Rey nro S.or unicos en esta Villa, damos fee, q.e D.n Christobal Lozano p.r quien parece dada y firmada la anterior Certificacion, es como en la cabeza [illegible] y a sus [illegible] [illegible] credito judicial y extrajudicialm.te fha ut supra

José Manuel Buitrago

[illegible] Antonio Diaz



Certifico Yo D. Cristobal Lozano Prior Cura propio y Vicario de las Iglesias de la Villa de Puerto Real q. en el libro de Finados cuyo numero y folios se citan al Margen custodiado en el Archivo de mi cargo de esta Prioral se hallan las partidas siguientes

Libro 34 folio 117 } En la Villa de Puerto Real el dia veinte y nueve del mes de Diciembre de mil ochocientos veinte y un años fué sepultada en el Cementerio de San Benito con oficio de media honra D.ª Vicenta Sertrudiz Viro natural de la Ciudad de Cadiz, de estado Casada con D. Fran.co Perez de la Escalera natural del Pueblo de Alorno; era de treinta y tres años de edad, murió repentinamente, recibio el Santo Oleo, no tenia hecho testamento y en fe de verdad lo firme como Cura propio = D. Cristobal Lozano =

Libro 34 fol.º 287. } En la Villa de Puerto Real el dia diez y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco años fue sepultado en el Cementerio de San Benito con oficio de media honras D. Francisco Perez Escalera natural del Lugar de Alorno, viudo en Segundas Nupcias de D.ª Vicenta Sertrudiz Viro natural de la Ciudad de Cadiz; era de setenta y ocho años de edad, recibio el Santo Oleo, no testo y en fe de verdad lo firme como Cura propio = D. Cristobal Lozano =

Concuerdan estas dos partidas con su original cita

al que me refiero. Puerto Real veinte y dos de Abril de mil ochocientos treinta y dos. =

Dn. Christóbal Lozano

Los dos infra-Scriptos Escribanos del Rey ntro. Sr. unicos en esta Villa, damos fee q. Dn. Christobal Lozano por quien parece dada y firmada la Certificacion anteced.te es Vnico Cura propio y Vicario de las Iglesias de esta Villa, y a sus semejantes se les da entera fee, y credito judicial y extrajudicialm.te. Fha ut supra =

José Manuel Quirnago.

Josef Antonio Díaz



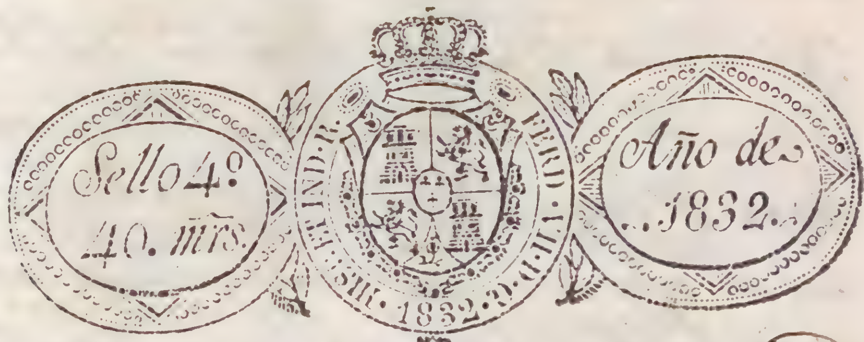
Dª. Josefa Vivó tutora y Curadora del menor Dn. Luis Perez de la Escalera ante V. Sria. mas haya lugar y corresponda Digo: q.e Con el objeto de Colocar a dho menor de Seminarista del Rl. Colegio de Sn. Telmo y p.a cumplir los requisitos previos de su admision presento en debida forma la partida de bautismo del espresado Dn. Luis q.e acredite su menor edad: las de entierro de sus padres q.e Convencen su horfandad: la de Ca samiento de los mismos q.e prueba su legitimidad y la de bautismo de su Madre Dª. Vicenta Vivó, no ha ciendo presentacion de la de igual Clase de su Padre D. Fran.co Perez de la Escalera p.r no haberla aun re civido del lugar de Alorno de donde fué natural aunque protesto presentarla en dho Rl. Seminario luego q.e sea en mi poder; en este Concepto y en el de q.e á dhos Convencimientos debe acompañarse infor macion de testigos q.e declaren ser el interesado natural de estos Reynos: huerfano de Padre y Madre Cristiano viejo: limpio de sangre y de toda mala

raza de Judios. Mulatos Moriscos u otra Se
mejante: y q.e ni él, ni sus Padres, ni Abu
elos han sido castigados p.r el Tribunal
de la Inquisicion ni p.r otro alguno con pena
q.e irrogue infamia p.a q.e asi se verifique=

Supp.co a V. q.e teniendo p.r presentadas las
diversas partidas q.e quedan referidas y p.r admi
tida la protexta echa de recibir la del D.r Fran.co
Perez de la Escalera: se sirva recivirme la infor
macion q.e ofresco con suficiente numero de tes
tigos al tenor de los particulares q.e quedan
referidos y dada q.e sea aprobarla quanto lu
gar haya p.r dro con interposicion de su auto
ridad y judicial decreto mandando se me entre
gue original al objeto propuesto y p.a los fines
conducentes en Just.a q.e pido le ypuro=

L.do D.n José M.a Ximenez Josefa Vibó

Nota/ Oi dia de la fha por D.a Josefa Vivi tutora
y Curadora del menor D.n Luiz Perez de la Esca
lera se me entregó este pedim.to con las partidas ã
que hace mencion para su presentacion al S.r



Regente de la Rl. Jurisdicion. Puerto Real diez y ocho de Abril de mil ochocientos treinta y dos =

Diaz

Auto — Con las partidas que acompañan; esta parte de la información que ofrece y hecha traigase Lo mandó el Sr. Lizdo. Dn. Josef Teran Rendon primer del Ilte. Ayuntamto. y Regente de la Rl. Juris-dicion ordinaria de esta Villa de Puerto Real à diez y ocho de Abril de mil ochocientos treinta y dos =

M.

Teran

Ante mi
Pedro Antonio Diaz

Notn. — En dicho dia yo el Escribano notifique el auto de Antecede à Dn. Josefa Vibi Rivadonte en esta villa en su persona.

Diaz

Ex.ta Exmo. Sr. Marques de la Hermida — En la Villa de Puerto Real à diez y ocho de Abril de

mil ochocientos treinta y dos: ante el Sor. Dn. José Teran, Regidor primero del Ytt. Ayuntamto. Regente dela Real Jurisdiccion ordinaria de ella; Da. Josefa Vibó para la Informacion qe. tiene ofrecida y le está mandado dar, presento pr. testigo al Sor. Dn. Luis Guerra dela Vega, Marques de la Hermida, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos tercero, Maestrante dela Real Maestranza Caballeria de Ronda, de quien dho. Sor. Regente por ante mi el Escribano Recibió juramto. que hizo segun su clace y aso cuyo cargo ofrecio decir verdad, y preguntado por el contenido del pedimento que antecede, Dijo: Que por el conocimiento que de muchos años á esta parte ha tenido y tiene dela familia del difunto Dn. Fran. Perez dela Escalera, Regidor perpetuo qe. fue de dho. Ytt. Ayuntamto., sabe y le consta qe. Dn. Luis Perez dela Escalera es hijo legitimo del difunto dho. y de Da. Vicenta Vibó, la un tiempo difunta, habido y procreado en el Matrimonio que contrageron en esta propia Villa el año pasado de mil ochocientos catorce, y por consiguiente el nominado Dn. Luis es huerfano de Padre y Madre, natural de estos Reynos, Christiano Viejo, limpio de Sangre y de toda mala raza de Judios, Mulatos, Moriscos u otra semejante: y él ni su Padre ni Abuelos han



sido castigados, por el Tribunal de la Ynquisicion, ni por otro alguno, con pena que irrogue infamia, Remitiendose como se remite el testigo à mayor abundamiento a las Partidas presentadas. Y que esto es la verdad en cargo de su juram.to que es de edad de mas de sesenta años, lo firma su Señoria y dho Señor Regente, doy fe=

Teran — El Marquès de la Hermida

Ante mi
Josè Antonio Diaz

2.º testigo
D.n Juan Bapt.a Antonio Nerard

En d.o

Seguidamente el dho. Señ.r Regente dela misma presentacion, por ante mi el Escribano recibio juram.to de D.n Juan Bautista Antonio Nerard, vecino de esta Villa, que lo hizo à Dios y una Cruz segun derecho ofrecio decir verdad y preguntado por el tenor del Pedim.to que està p.r cabeza

enterado Dijo: que por el antiguo cono
cimiento q. ha tenido y tiene dela fami
lia de Dn. Fran.co Perez dela Escalera, di
funto, Regidor perpetuo q. fué del Iltre.
Ayuntam.to de esta Villa, save y le consta;
que Dn. Luis Perez dela Escalera, es hijo
legitimo del significado Dn. Fran.co y de Da.
Vicenta Nibó tambien difunta, havido y
procreado en el Matrimonio q. contrageron
en esta nominada Villa, el año pasado de
mil ochocientos catorce, y de consiguiente
el espresado Dn. Luis és huerfano de Padre y
Madre, natural de estos Reynos de España
Christiano viejo, limpio de sangre, y de to
da mala raza de Judios, Mulatos, Moris
cos, ó otra semejante; y él nó sus Padres
ni Abuelos han sido castigados por el
Tribunal dela Inquisicion, ni por otro
alguno con pena q. irrogue infamia
sobre lo que se remite el testigo á ma
yor abundamiento, á las partidas pre
sentadas que tratan á cerca delo ex
puesto. Siendo cuanto puede declarar
en razon á lo que ha sido preguntado
y la verdad en cargo del juramento
que tiene prestado; que es de edad

de sesenta y quatro años; lo firma con
M. el nominado Señor Regente, doy fee=

Teran Juan Bta. Ant. Berard

Ante mi
Josef Antonio
Diaz

3.er testigo
D. Juan Gomez de Ostos.

Acto continuo el espresado Señor Regente de la misma presentacion, por ante mi el Escribano, Recibió Juramto. del Sor. Dn. Juan Gomez de Ostos, Coronel Retirado de Infanteria, vecino de esta Villa, el cual lo hizo segun su clase, bajo del cual prometió decir verdad y preguntado por el tenor del Pedimento que antecede, Dijo: Conoce por trato y comunicacion de muchos años á esta parte, ala familia de Dn. Franco. Perez dela Escalera, difunto, Regidor perpetuo que fué del Ille. Ayuntamiento de esta espresada Villa, y pr. lo tanto le consta y save que Dn. Luis Perez dela Escalera, és hijo legitimo del sobre dho. Dn. Franco. y de Da. Vicenta Nibó, tambien difunta, habido y procreado en el matrimonio que contrageron en esta enunciada Villa el año pasado de mil ochocientos catorce, y de consiguiente el significado Dn. Luis és huerfano de Padre y Madre, natural de estos Reynos de España

Christiano viejo, limpio de Sangre y de toda mala raza de Judios, Mulatos, Moriscos, ù otra semejante; y ni el suso dho. ni sus Padres, ni Abuelos, han sido castigados por el Tribunal dela Inquisicion, ni por otro alguno con pena que irrogue infamia, remitiendose como se remite el testigo à mayor abundamiento, à las partidas sacramentales q. tratan del particulár. Y que lo declarado es la verdad pr. su juramento, que es de edad de setenta y seis años, lo firma su Sria. con dho. señor Regente, doy fe=

Teran

Juan Gomez de Ottos

Jph. Antonio Díaz

Comparecª.

En la Villa de Puerto Real à diez y ocho de Abril de mil ochocientos treinta y dos ante el Sor. Regente dela Real Jurisdiccion ordinaria de ella, parecio Dª. Josefa Vibó y Dijo: Que para la Informacion que le està admitida y tiene dada, no pre



tenie por ahora presentar mas testi-
gos que los tres que constan examinados
antecedentemente. Esto espuso y lo firma
con dho. Sor. Regente, doy fe=

Teran

Josefa Vibó

Josph Antonio
Diaz

Auto en
Vista

En la Villa de Puerto Real à
diez y ocho de Abril de mil ochocientos
treinta y dos: El Sor. Dn. José Teran, Regidor
primero del Ylt.e Ayuntamiento y Regente de la
Real Jurisdiccion ordinaria de ella; haviendo
visto la Informacion q. antecede, Dijo: la apro-
bava y aprobó cuanto ha lugar en derecho,
interponia é interpuso en ella su autoridad
y judicial decreto, y mandó se entregue
original á la parte que la ha promovido

para que de ella haga el uso que le convenga. Y por este su auto asi lo provee y firma dho. Sor. Regente, doy fee=

D.n Te

José Terán

Josph Antonio Díaz

Yo el infra-scrypto Escrib.no de S. M. y a cuyo cargo se halla el despacho de las Escribanias pub.cas y de Cav.do de esta Villa, doy fee: Que, D.n Josef Teran, y D.n Josef Antonio Díaz, por quienes se halla firmada la informacion antecedte, son, el primero, Rexidor primero del Ylt.e Ayuntamto y Regente de la R.l Jurisdiccion ordinaria de esta Villa, y el seg.do Escrib.o y Notario pub.co y del num.o de la misma, y à sus semejantes se les dà entera fee, y credito judicial y extrajudicialmte, siendo el susodho Escno. y yo, los unicos en esta dha Villa. Fha ut supra=

José Manuel Buitrago.

Rl. Colegio de Sn. Pelmo de Sevilla 2º de Mayo de 1832

José Calvo y Rico natural de Cadiz.

Reconocimos al Contenido esta sana y de recibo
Dn. Gabriel Rodriguez

José M. Dalón

Recibase
de Orden

Recibido y sentado en el Libro 11.mo de Colegiales al folio 267



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

El Infrascripto Cura de consiliaria de Sr. Sn. Lorenzo de esta ciudad certifico, q. en el lib. 16. de bautismos al folio, 353 buelta es la partida siguiente —

En Lunes veinte de Agto. de mil setecientos ochenta y un años Yo Dn. Franco. Maria, Ruiz Cura mas antiguo de esta Yglesia de Sr. Sn. Lorzo. de Sevilla, baptizé solemnemente, á Maria Ursula, Catalina, Hipolita, Camila, Luis, hija de Dn. Ramon, Calvo, y Da. Antta. Lopez, su legma. muger: fue su Madrina Da. Luisa Lopez, vecina en la Collacion de Sn. Salvador, aquien adverti, la cognacion espiritl. y obligaciones; dixo el Padre de esta niña haver nacido el dia trece de este mes y lo firme, fha, ut supra — Dn. Franco. Maria, Ruiz —

Concuerda con su original a q. me refiero, y pra. q. conste doy esta en Sevilla á ocho de Agto. de mil ochocientos seis años.

Dn. Ygnacio de Aguilar
Cura.

Compn.

Los Essnos. del Rey nuestro Señor que aqui firmamos Damos feé que Dn. Christoval de Aguilar quien al parecer se haya firmado la partida de Bautismo que antecede es Cura propio de la Yglesia Parroquial de San Lorenzo y como tal administra los

Santos Sacram.tos a sus feligreses y exer se todas las demas funciones que en dicha Yglesia Parroquial se hacen, y en todo tiempo a sus semejantes se les ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera del y para que conste donde combenga sellamos la presente con el sello de el Collegio de Escrivanos en Sevilla a doce de Agosto de mil ochocientos y seis.

Joseph Fernandez [illegible]
Pu.co

Jose Gutz. Romero

Miguel Roman
del Barco
Pu.co

Dro. 1 r.s 17 m.s





Yo el infrascripto Cura Teniente de la Yglesia Parroquial del Sr. Sn. Juan Baptista (vulgo de la Palma) de esta Ciudad de Sevilla Certifico q. en el Libro quince de Baptismos de esta dha. Yglesia al Folio trescientos setenta y uno vuelto se haya una Partida q. copiada à la Letra su tenor es como sigue:=

Partida } En Sevilla Viernes veinte y nueve dias del Mes de Julio de mil setecientos ochenta y cinco años Yo Dn. Juan Palacios Cura de esta Yglesia Parroql. del Sr. Sn. Juan de la Palma Baptize solemnemente à Manuela Maria de los Dolores Josefa Joaquina Ana Nazaria Ynocencia Tomasa de Aquino q. nació el Dia veinte y ocho de este dho. Mes y Año à las diez de la mañana Hija Legitima de Dn. Manuel Rico y Da. Barbara Rico su Muger, Abuelos Dn. Manuel Rico Da. Vrsula Alcarde Naturales de la Villa de Alcolea del Rio, Dn. José Rico y Da. Maria Polidoro naturales de esta Ciudad y estos mismos fueron sus Padrinos vecinos de Sn. Andres à quienes adverti el Parentesco Espiritual y demas obligaciónes q. contrageron en fe de lo qual lo firme= Dn. Juan Palacios.=

Concuerda esta Partida con su original à q. me refiero. Sevilla y Julio quatro de mil ochocientos treinta y uno.

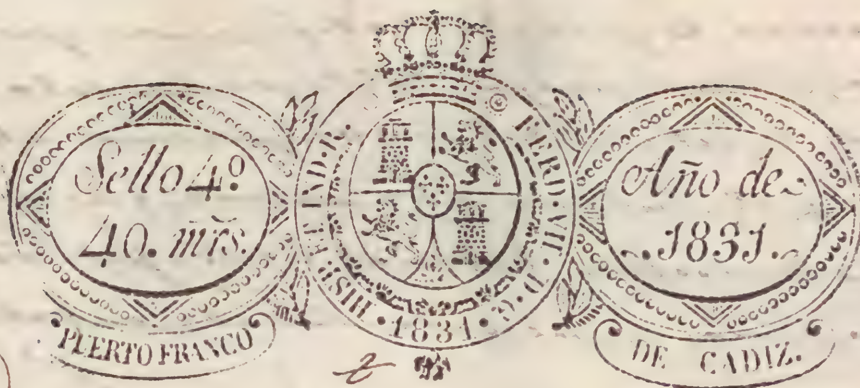
Gregorio Zavala y Borrego
Cura Teniente

Damos fé: q. D. Gregorio Zav...

la y Borrego, por q.^n al presente se halla autorizada la ante rior Certificacion Cura Te niente dela Yglesia Parroq.^l de Sn Juan Bautista, vulgo dela Palma deesta Ciudad, fiel ydetoda confianza y à sus semejantes siem pre selès han dado entera fè y credito en Juicio y fuera del. Y para que conste ponemos lapresente que và sellada en Sev.^a y Julio quin ce de mil Ochocientos treinta y uno.

Joseph de Leon y Reyes no.^o — Fran.^co de Paula Caceres — Jose Maria Romero Esc.^no







Certifico, Yo Dn Juan Bautista Carrera, Cura pro-
pio del Sagrario de la Santa Yga Cathedral, con asigna-
cion à esta Parroquia Auxiliar del Sor San Antonio, que en el
Libro segundo de Matrimonios secretos que existe en este
Archivo, se halla una Partida del thenor sigte.

Partida

En la Ciudad de Cadiz veinte y seis de Mayo
de mil ochocientos y nueve años, Yo Dn Florentin
Juan Malinar, y Commoto, Presbitero, Colector, y
Mayordomo de Fabrica de la Parroquia de San-
tiago de esta Ciudad, en virtud de Mandamien-
to del Sor Licdo Dn Jose Muñoz y Raso, Canonigo
Doctoral de la Santa Yga Cathedral de esta dha
Ciudad, Provisor y Vicario Gral Capitular de ella
y su Obispado Sede Episcopali Vacante; por su
auto expedido en el dia veinte y cinco del corri-
ente, y en atencion à estar dispensadas, por dho Sor
Provisor, las tres publicas Canonicas Moniciones,
que previene el Santo Concilio de Trento, por jus-
tas causas que para ello ha tenido, evaquados
los Requisitos prevenidos en la Real Pragma-
tica, y asi mismo dispuestos para recivir el San-
to Sacramento del Matrimonio: Casé y Despo-
sé por Palabras de presente que hacen verdadero
y legmo Matrimonio segun orn de Ntra Santa
Madre Yga Catolica Apostolica, à Dn Manuel
Calvo, natural de la Ciudad de Sevilla, hijo legi-
timo de Dn Ramon Calvo, y de Da Antonia Lopez,
con Da Manuela Rico, natural de la Ciudad de Se-
villa, hija legma de Dn Manuel Rico, y de Da Barba-
ra Rico, à qual difunto. Siendo testigos Dn Manuel
Moreno, Da Andrea Delgado, y Da Barbara Rico,
todos vecinos de esta Ciudad, y lo firmé Cadiz Ut
supra: Florentin Juan Malinar, y Commoto.

La qual Partida concuerda con su original que queda
en el citado Libro à fojas ocho à que me refiero. Ca-
diz onze de Junio de mil ochocientos treinta y un
años.=

Juan Bauta Carrera

Los Escribanos que à la buelta firmamos damos fee: q. Dn Juan

Bautista Carrera, de quien la certificacion que antecede parece firmada, es Cura propio del Sagrario de la Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad, con asignacion a la Parroquia auxiliar de Sn Antonio de la misma, y á sus certificaciones les dá credito Judicial y extrajudicialmente Para que conste damos la presente sellada en Cadiz ffha ut retro =

Ramon Saenz

Jn Fran.co de Paula Rivera y Lozano

José Ma Noble







Certifico Yo Dn. José Ygnacio Gomez Cura propio en el Sagrario de la Sta. Yglesia Catedral con asignacion á la Parroquia Auxiliar de Sn. Lorenzo de esta Ciudad de Cadiz qe. en el libro catorce de Bautismos al folio ciento cincuenta y cuatro está un capo. firmado qe. dice asi= En Cadiz trece de Agosto de mil ochocs. diez y ocho; Yo Frai Joaquin Melendez Presbo. del Orden de Franciscos Descalzos, de licentia Parrochi, Bauticé á José, Joaquin, Tiburcio, Ramon, Rafael, que nació en once de otro mes; hijo legitimo de Dn. Manuel Calvo y de Da. Manuela Rico naturales de la Ciudad de Sevilla; casados en la Parroquia de Sn. Tiago año de ochocs. y ocho, segun dixeron: fué su Padrino Dn. José Calvo á quien adverti sus obligaciones, siendo testigos Dn. José Moreno y Dn. Joaquin Pacheco, todos vecinos de esta Ciudad; y lo firmé ut supra= Por su fallecimiento y decreto del Sor. Obispo lo firmé como Cura propio= Dn. José Ygnacio Gomez= El cual capo. concuerda con su original, á que me refiero, en el libro i fo. ya citados. Cadiz y Noviembre veinte y ocho de mil ochocs. treinta y uno= Hay un signo=

Dⁿ José Ygnacio Gomez.

Concuerda á la letra esta copia con el Documento q.ᵉ á efecto de sacarla exhibio ante mí, Dⁿ Ramon Calvo Lopez á quien lo devolví rubricado con la que acostumbro: firma aquí su recibo, y á él en su poder me refiero; y de su requerimiento en la mejor forma que puedo y por dr.ᵒ me es permitido, le doy la presente que signo y firmo en Cadiz á cinco Abril de mil ochocientos treinta y dos =

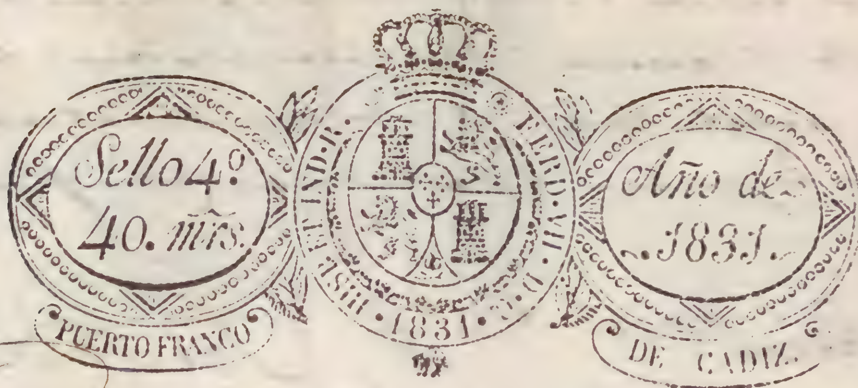
Ramon Calvo y Lopez

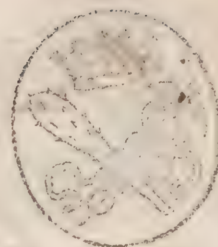
M. J. Barleta y Jimenez
Es.ⁿᵒ p.ᶜᵒ

Damos fe que Dⁿ José Barleta y Jimenez q.ᵉ autoriza el anterior testimonio es Escrivano pu.ᶜᵒ del numero de Num.ᵒ reg.ᵗᵒ de esta ciudad en actual egercicio de las funciones de su oficio. Para q.ᵉ conste firmamos y sellamos la presente en Cadiz fha ut supra =

José M.ᵃ Noble Bart.ᵐᵉ Rivera José M.ᵃ Zarco







Certifico Yo Dn. Josef Ygnacio Gomez Cura propio del Sagrario dela Sta. Yglesia Cathedral con asignacion ala Parroquia de Sn. Lorenzo de esta Ciudad de Cadiz, q. en el Libro de Funerales extendidos en Papel Sellado al folio 14 esta un Capitulo firmado q. dice asi. ——

En Cadiz quatro de Noviembre de mil ochocientos veinte y dos: fallecio en esta feligresia dela Parroqa. Auxiliar de Sn. Lorenzo Dn. Manuel Calvo, natural dela Ciudad de Sevilla, de edad de quarenta años, de estado Casado con Da. Manuela Ynés, Recivio los Santos Sacramentos; se le hizo Oficio de Honrras Enteras en esta dha Parroquia, y con la Cruz dela misma fue Conducido su Cadaver con aparato de primera Clase hasta la Puerta de Tierra; vivia Calle del Sacramento, y lo firme como Cura Theniente = Franco. Catalan de Ocon. ——

El qual Capitulo Concuerda con su Original a q. me Refiero en dho Libro y folio Citados: Cadiz diez de Junio de mil ochocientos treinta y uno. =

D. Josef Ygn. Gomez

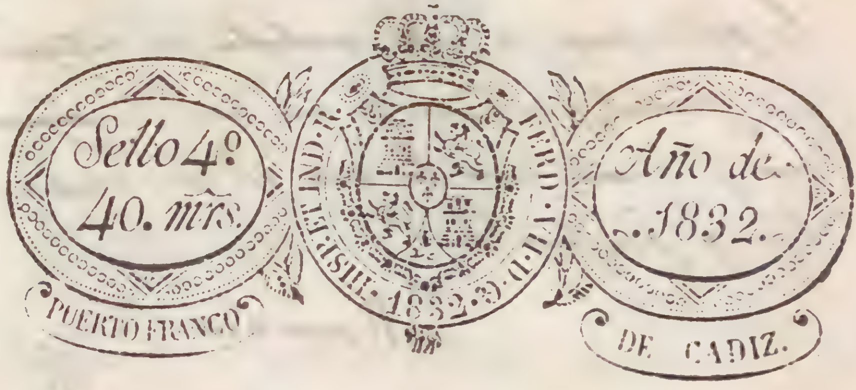
Los Escribanos que ala buelta firmamos, damos fe que dn. José Ygnacio Gomez de quien la Certificacion que antecede parece firmada, es Cura propio del Sagrario dela Santa

Iglesia Catedral de esta Ciudad, con asignación á la Parro-
quia auxiliar de Sn. Lorenzo de la misma, y á sus certifica-
ciones se les dá crédito Judicial y extrajudicialmente. Para
que conste damos la presente sellada en Cadiz fha. ut retro=

Dn. Franco. de Paula Rivera — Ramon Saenz — José Mª Doble

J. Lozano







D.ña Manuela Rico vecina de esta Ciudad, y de estado Viuda de D.n Manuel Calvo y Lopez, q.e fue de este vecindario y Comercio, ante V. S. como mejor corresponda parezco y digo: Que a fin de solicitar q.e mi legitimo hijo D.n José Joaquin Calvo y Rico sea admitido á plaza de seminarista en el R.l Colegio de S.n Telmo de la Ciudad de Sevilla, debo hacer constar, conforme al Reglamento q.e rige en el particular, q.e el mencionado mi hijo es natural de estos Reynos de España, y huerfano de Padre, y limpieza de sangre. Al efecto, segun lo dispuesto en dho Reglamento, presento y juro con la debida solemnidad las partidas de Bautismo del nominado mi difunto Esposo y mia, la de nuestro Casamiento, la de Bautismo del dho mi hijo, y la de entierro del referido su Padre; y ofrezco informacion de testigos, q.e bajo la religion del juramento declaren como es cierto y les consta q.e el expresado D.n José Joaquin Calvo es natural de esta Ciudad, é hijo legitimo de mi matrimonio con D.n Manuel Calvo y Lopez, y huerfano de Padre, en razon á haber fallecido aquel en cuatro de Noviembre de mil ochocientos veinte y dos, y q.e el citado mi hijo, su Padre y yo, sus abuelos Paternos D.n Ramon Calvo y D.a Antonia Lopez, los Maternos D.n Manuel y D.a Barbara Rico, como sus demas ascendientes por ambas lineas, han sido todos Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza de Judios, Moros, Mulatos, Berberiscos, y nuevos combertidos á la fé Catolica, sin q.e ninguno de ellos haya sido castigados por Tribunal alguno con pena q.e irrogue infamia: Portanto y para poder conseguir el efecto q.e apetezco —

Suplico á V. S. que habiendo por presentadas las referidas partidas, se sirva admitir la informacion q.e llevo ofrecida y dada en cuanto baste [illegible]

los particulares espuestos, aprobarla con interposicion de su autoridad judicial, y mandar se me entregue original, con los testimonios q. necesite, para los usos q. me combengan, segun es justicia q. pido, juro &c.

Manuela Rico

Auto

Por presentada con las certif.nes que acompaña. De esta parte la informacion q.e ofrece, por ante el presente Esno á quien se comisiona, con citacion del Caball.o Sindico Proc.r gral de este Exmo Ayuntamiento. Lo mandó el Sr. Gob.or militar y politico de esta Plaza de acuerdo con el Sr. Asesor Gral. en Cadiz á nueve de Abril de mil ochoc.s treinta y dos =

José Maria Pelaez y Gonzalez

4. 2.
comision 24.
26

Notif.

En Cadiz en el mismo dia yo el Esno notifiqué el auto anteced.te a Da Manuela Rico en persona, y manifestó quedar enterada, doy fe =

Pelaez

Citacion

En el





propio dia yo el Esno antecedente el correspond.te vecado de atencion hice saber lo mandado en el auto anterior y cité como en el mismo se previene al Sr. Dn. Antº de Artecona Procurador Sindico gral de este Exmo Ayuntamiento; y manifesto quedar entorado: doy fe =

Pelaez

Ynform.n

1er. testigo D. Jose Prieto

En la Ciudad de Cádiz á once de Abril de mil ochocientos treinta y dos: por parte de Da. Manuela Rico, y como testigo p.a esta informacion, ante mi el Esno compareció D. Jose Prieto, Vecino y del Comercio de esta Plaza, de quien en uso de la comision que me esta conferida recibí juramento que hizo por Dios ntro Sr. y una señal de Cruz, segun dro ofreciendo decir verdad: y preguntado con arreglo al contenido del antecedte escrito, Dijo: que por el antiguo conocimiento que ha tenido y

tiene con la expresada Dª. Manuela Rico,
con su difunto marido D. Manuel Calvo
y Lopez, que fue de este mismo Comercio,
y con las familias de ambos, sabe y le
consta que D. José Joaq.n Calvo y Rico es
natural de esta Ciudad é hijo legitimo y
de legitimo matrimonio de los referidos
D. Manuel Calvo y Lopez y de Dª. Manue-
la Rico; nieto por linea paterna de Dn.
Ramon Calvo y Dª. Antonia Lopez; y por
la materna de Dn. Manuel Rico y Dª. Bar-
bara Rico; todos naturales de la Ciudad de
Sevilla: que asi estos como los demas ascen-
dientes del citado Dn. Jse Joaq.n por ambas
lineas han sido cristianos viejos limpios de
sangre y de toda mala raza de moros, judios,
mulatos, herejes, berberiscos ó recien conver-
tidos á nuestra Santa fé; por lo que nunca
han sido castigados, corregidos ni penitenciados
por Trîal alguno con pena que irrogue in-
famia; y que el referido Dn. Jse Joaq.n Calvo
y Rico es huerfano de padre, pues este fallecio
en esta Ciudad el cuatro de Noviembre de mil





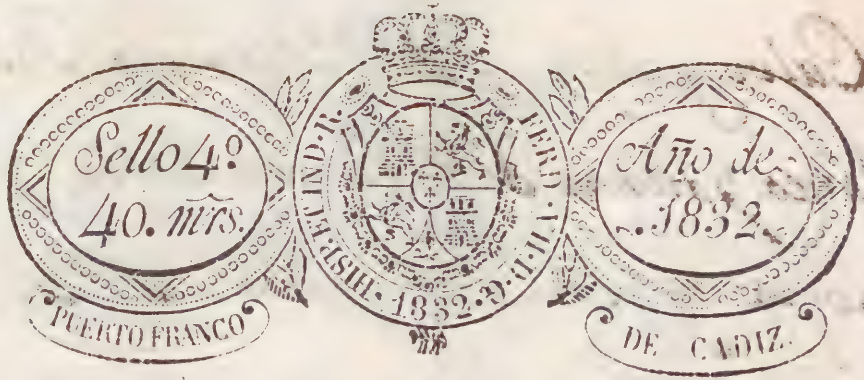
ochocientos veinte y dos: sobre todo lo cual se remite el testigo á las partidas que obran en este espedte.: y que lo declarado es la verdad bajo su juramento en que se afirma y ratifica; y lo firma espresando ser mayor de edad, doy fe =
José Prieto y Ramos

José María Pelaez y Zomalea

2.º Testigo D. Santiago Sanchez Villalba.

Seguidamente, y de presentacion de la misma Dª Manuela Brico, comparecio Dn Santiago Sanchez Villalba, vecino y del comercio de esta ciudad, de quien yo el escribano, continuando mi comision, recibí juramento que hizo por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz, segun dro, ofreciendo decir verdad: y preguntado con arreglo al escrito que motiva esta diligencia, Dijo: Que por el antiguo conocimiento que ha tenido y tiene con la espresada Dª Manuela Brico, con su difunto marido Dn Manuel Calvo y Lopez, que fue de

este mismo comercio, y con las familias de ambos,
le consta que Dn. Jose Joaquin Calvo y Rico es na-
tural de esta Ciudad, é hijo legitimo de los susodichos
Dn. Manuel Calvo y Da. Manuela Rico; nieto por
linea Paterna de Dn. Ramon Calvo, y de Da. Antonia
Lopez, y por la Materna de Dn. Manuel Rico, y
Da. Barbara Rico, naturales todos de la Ciudad de
Sevilla: los cuales, como los demas ascendientes
del citado Dn. Joaquin por ambas lineas, han sido
Cristianos viejos, limpios de Sangre, y de toda mala
Raza de Moros y Judios, mulatos, Hereges, Ber-
beriscos y Recien combertidos á nuestra Santa fé;
que ninguno de ellos ha sido castigado ni penitem-
ciado por Tribunal alguno con pena que irrogue
infamia; y que el enunciado Dn. José Joaquin
Calvo se halla huerfano de Padre, habiendo fa-
llecido el Dn. Manuel Calvo en esta Ciudad en cuatro
de Noviembre de mil ochocientos veinte y dos, y
sobre todo lo cual se remite el exponente, á ma-
yor abundamiento, á las partidas presentadas
en este Expediente. Que cuanto deja declarado
es la verdad bajo su juramento en que





se afirma y ratifica; y lo firma expre-
sando ser mayor de edad, doy fe=

Juan Sanchez
Villalba

José María Pelaez
y Gonzalez

3er. testigo. D. José Ponce

Acto continuo, y de la misma presentacion, com-
parecio D. José Ponce, de este comercio y vecindario; de
quien, continuando mi comision recibi juramento
que hizo por Dios nuestro Señor, y una señal de
Cruz, segun drõ, ofreciendo decir verdad; y pregun-
tado con arreglo al contenido del antecedente Escrito
Dijo: que por el antiguo conocimiento que ha te-
nido y tiene con la expresada Da. Manuela Rico, con
su difunto marido D. Manuel Calvo, y demas que
fue de este mismo comercio, y con las familias de
ambos, sabe y le consta que D. José Joaquin Calvo y
Rico es natural de esta Ciudad, é hijo legitimo y de
legitimo matrimonio de los referidos D. Manuel

Calvo y Lopez, y de Dª Manuela Rico; nieto por
linea paterna de Dⁿ Ramon Calvo, y Dª Antonia
Lopez; y por la materna de Dⁿ Manuel Rico
y Dª Barbara Rico; todos naturales de la Ciudad
de Sevilla: que asi estos, como los demas ascendien-
tes del citado Dⁿ Jose Joaquin, por ambas lineas,
han sido cristianos viejos, limpios de sangre
y de toda mala raza de moros, judios, mula-
tos, hereges berberiscos ó recien convertidos
á nuestra Santa fé; por lo que nunca han
sido castigados, corregidos ni penitenciados por
Tribunal alguno con pena que induzca infa-
mia; y que el referido Dⁿ Jose Joaquin Calvo
y Rico es huerfano de padre, pues este fa-
llecio en esta Ciudad el dia cuatro de no-
viembre de mil ochocientos veinte y dos;
sobre todo lo cual se remite el testigo
á las partidas que obran en este Expe-
diente. Y que lo declarado es la verdad





baxo su juramento, en que se afirma y ratifica: y lo firma expresando ser de edad de mas de sesenta años, doy fe=

Josef Ponce

José Maria Pelaez y Gonzalez

Compar.a

Concluida la antecedente declaracion, ante mi el Ess.no comparecio D.a Manuela Rico y dijo: que para la informacion que le esta admitida no intenta valerse de mas testigos que los que tiene presentados: y lo firma doy fe=

Manuela Rico

Pelaez

Auto en vista.

En la Ciudad de Cadiz á doce de Abril de mil ochocientos treinta y dos: el S.r D.n Jose Manso, Comendador de la Real y Militar Orden de S.n Luis de Francia, Cab.o de la de san Hermenegildo, Condecorado con la Cruz

de tercera clase de la de S. Fernando, y otras de distin
cion por la ultima Guerra, Mariscal de Campo de los
Reales Exercitos, Gobernador Militar y Politico de esta
Plaza, Subdelegado de Correos, y Especial de Policia de
la misma, Presidente de su Exmo. Ayuntamiento, y
de las Juntas de Fortificacion Sanidad y Comercio;
En vista de este Expediente, é Informacion practi
cada á instancia de Dª Manuela Rico, Viuda de
Dn Manuel Calvo y Lopez, que acreditar la legitima
procedencia y limpieza de Sangre de su menor hijo
Dn Jose Joaquin Calvo y Rico; su Sria Dijo: debia
de aprobar y aprobó cuanto ha lugar en dcho
la referida Informacion, en la cual, para su
mayor validacion interponia é interpuso su
Autoridad y judicial decreto; y en su consecuencia
mandó se entregue el Expediente original á la su
sodicha, con los testimonios que pidiere, para los usos
que le convengan. Y por este auto así lo proveyó su
Sria, de acuerdo con el Licdo D. Jose Maria Villaranda
Abogado de los Reales Consejos, y Asesor interino de
Guerra de esta Plaza, y lo firman doy fe=

F. J.
8. 16.

Jose Ma [rúbrica]
L. Jose Mª Villaranda [rúbrica]

José Maria Pelaez
y Lomaluz [rúbrica]

N. [rúbrica] En Cadiz en el mismo dia yo el Escno hice



saber el auto antecedente á Dª. Manuela Rico en persona, y manifestó quedar enterada; doy fe =

Pelaez

Los infrascriptos Escribanos: damos fe: que el Sr. D. José Manso, Mariscal de Campo de los Reales egercitos; y el Licenciado Dn. José Maria Villavarada Abogado de los Rs. Consejos y de este Ylte Colegio, ante quienes han pasado las actuaciones q. constan de este espediente; y Dn. Jose Mª. Pelaez y Gonzalez que las autoriza, son: el primero Gobernador militar y politico de esta Plaza; el segundo Asesor interino de Guerra de ella; y el ultimo Escno. de S. M., Mayor de dho Juzgado: todos en actual egercicio de las funciones de su respectivo ministerio. Para que conste ponemos la presente sellada con el de nuestro Numero en Cadiz á doce de Abril de mil ochocientos treinta y dos =



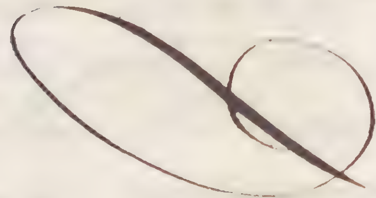
Joaquin Rubio

José Gonzalez

Jl. Fran.co de Paula Rivera

J. Lozano

R.l Colegio de S.n Telmo de Sevilla 2 de Mayo de 1832



Manuel Naranjo y Almoria natural de Sevilla

Reconocimiento del contenido esta sano y lo recibo
D.n Gabriel Rodriguez José M. Tatoza

Recibase
A Rivera

Recibido y sentado en el libro 11. de Colegiales al folio 288
Juan Bautista Niño

32

En la ciudad de Sevilla á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos treinta y dos, ante el Sr. D. Pr.e Primo de Rivera Brigadier de la R.l Armada y Director de este R.l Colegio, se presentó Manuel Naranjo y Almorin huerfano de padres y natural de esta ciudad solicitando que mediante á tener concedida plaza de Colegial en el citado R.l Colegio se sirva S. S. mandar se le admita la correspondiente información de testigos p.a justificar su limpieza de Sangre á cuyo efecto presenta las competentes partidas de bautismo, casam.to y entierro q.e previenen los estatutos. Y S. S. se sirvió mandar q.e p.r ante el Contador Secretario D.n Juan B.ta Niño se le admita la información q.e ofrece y que evacuada se le presente p.a su validación y correspondiente decreto: así lo proveyó y mandó dicho Sor. Director de q.e certifico.

de Rivera

Juan Bautista Niño

En el expresado R.l Colegio de S.n Telmo de Sevilla a treinta días del citado mes y año. Para lo de presentación de la parte demand.te a lo hizo p.a testigo de esta Información de Jose Perez natural y vecino de esta ciudad, ejercicio del [illegible] de [illegible], de quien yo el Secretario recibí juramento por Dios y una cruz según dro. prometiendo decir verdad en cuanto fuere preguntado: y habiéndolo sido al tenor de las circunstancias q.e requieren los huerfanos p.a ser admitidos en este Seminario respondió

1.o Que conoce á Manuel Naranjo y Al-

nosin natural de esta misma ciudad, el cual sabe y le consta q. es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Manuel Naranjo y de Maria la Yrista Alarcon ya difuntos, y vecinos q. fueron de la pro-pia ciudad.

2º Que por el mucho trato y conocimto. q. tuvo con los expresados padres y tiene con el hijo le consta igualmte. q. todos ellos y sus ascendientes pr. ambas lineas fueron cristianos viejos limpios de san-gre y de toda mala raza de judios, mo-riscos, mulatos y de los nuevos convertidos á nuestra Sta. Religion, y q. no han sido castigados ni penitenciados pr. tri-bunal alguno con pena q. les irrogue in-famia.

3º Que asimismo le consta q. el expresado huerfano Manuel Naranjo es abso-lutamte. pobre de solemnidad sin mas auxilio q. una aguela en bastante in-digencia, y q. todo cuanto deja declarado es publico y notorio y la verdad en car-go del juramto. q. deja hecho, refirien-dose á mayor abundamto. á las partidas presentadas pr. esta parte, q. es de edad de setenta años y lo firmó con el presen-te Secretario.

Jose Perez

Seguidamte. pa. esta misma informacion se presentó pr. testigo de ella Josè Lara natural y vecino de esta ciudad, oficio

Ascolatero de quien yo el Secretario re-
cibí juramto. segun dro. prometiendo de-
cir verdad en cuanto fuere preguntado
y siendolo al tenor de las circunstancias
qe. quedan referidas responde:

1o. ... Que conoció á Manuel Naranjo y Almo-
sín natural de esta ciudad, y qe. igualmte.
conoció á sus padres qe. lo fueron Ma-
nuel Naranjo y Maria de la Asuncion
Almosín en legitimo Matrimonio am-
bos ya difuntos.

2o. ... Que pr. el dicho conocimto. y trato qe.
tubo y tiene con los espresados padres
é hijo, sabe y le consta qe. todos ellos y
sus ascendientes pr. ambas lineas han
sido y son cristianos viejos limpios
de sangre y de toda mala raza de ju-
dios, moros, moriscos y de los recien
convertidos á nuestra Sta. fe, sin que
hayan sido castigados ni penitencia-
dos pr. tribunal alguno con pena
qe. les irrogue infamia.

3o. ... Que asi mismo le consta qe. el espre-
sado huerfano Manuel Naranjo
es pobre de solemnidad sin otro auxi-
lio qe. el de una abuela anciana tam-
bien en indigencia; y qe. todo cuanto de-
ja dicho es publico y notorio á cuantos
conocen esta familia; que es de edad
de treinta años y no firmo pr. que
espreso no saber.

Juan Bauta.
Niño

Y luego á continuacion para dha. informa-
cion se presentó pr. testigo de ella Gerona

nimo Ocaña natural y vecino de esta ciudad del quien yo el Secretario recibi juramto. q. hi-
zo á Dios, y una cruz segun dro. prometiendo decir verdad en cuanto fuere preguntado y siendolo al tenor delas circunstancias referidas responde.

1o. Que conoce de trato y comunicacion al huerfano Manuel Naranjo natural de esta ciudad, y q. igualmente conoció á sus padres q. lo fueron en legitimo matrimonio Manuel Naranjo y Maria dela Enrasta Almorin ya difuntos.

2o. Que p. el trato y conocimto. q. tubo y tiene con esta familia sabe q. todos ellos y sus ascendientes han sido y son cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza de herejes, judios, moriscos y de los recien convertidos á nuestra Sta. Fé, sin q. hayan sido castigados ni penitenciados p. Tribunal alguno con pena q. les irrogue infamia.

3o. Que asimismo le consta q. el huerfano Manuel Naranjo es pobre absolutamente sin mas auxilio que una abuela anciana en la mayor indigencia; y q. cuanto deja dicho es la verdad en cargo de su juramto. refiriendose á mayor abundamto. á las partidas presentadas p. esta parte, que es de edad de treinta y seis años y lo firmó con el presente secretario =

Geronimo, Ocaña

Auto } En la ciudad de Sevilla en el espresado

Dia mes y año habiendo visto el S.or D.n José Primo de Rivera Director de este R.l Colegio esta informacion lo-
das partidas presentadas p.r parte de Manuel Naranjo, dijo q.e la aproba-
ba en todo y daba p.r bastante p.a ser ad-
mitido a plaza de Colegial de numero a q.e ha sido agraciado precedido q.e sea
del reconocim.to de Facultativos: y asi lo determinó y firmó dicho S.r Director de q.e yo el Contador Secretario certi-
fico.

De Rivera

Juan Bautista
Ninó

N. 4 100



Certifico yo el Cura Parroco de esta Yglesia de Sña Sta Marina de esta Ciudad como en el Libro decimo de Baptismos à el folio ciento sesenta y quatro buelto se halla la siguiente=

Partida. En ocho dias del mes de Julio de mil ochocientos veinte y dos años Yo Fr. José Maria Fernandez de San Antonio, Religioso Francisco Descalzo, Lector completo de Sagrada Theologia, Examinador Synodal de este Arzobispado, y Encargado en el Curato de esta Yglesia Parroquial de Sña Santa Marina de Sevilla, de permiso à el Sr. Dn José Garcia Pro y bautizo solemnemente en ella à Manuel de Jesus, Francisco, José Maria de la Ssma Trinidad q. nacio en este mismo dia hijo de Manuel Naranjo, y de Ynesta Almonil su lexitima muger casados en esta Yglesia en el año de mil ochocientos diez y ocho. Fue su Padrino Francisco de Luna de la collacion de San Roman à quien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones. En fee de lo qual lo firme. Fr. José Maria Fernandez de San Antonio.

Concuerda con su original à que me refiero. Sevilla veinte y seis de Junio de mil ochocientos treinta y uno.

Dor. D. Antonio Maria Fernandez
Cura.

Sin derechos

Es pobre de solemnidad

Dor. Fernandez
Cura.



Ldo. D. Manuel M. de la Cuesta

D. José de Molini

no co[bra] ...

no co[bra]

Manl. de Robles



N. 1.º 102



Certifico Yo el Cura Parroco de esta Yglesia de Santa Marina de Sevilla como en el Libro nono de Baptismos de ella al folio veinte y tres consta la siguiente=

Partida. En diez y nueve de Noviembre de mil setecientos noventa y siete años; Yo Dn Jose de Silva Cura de esta Yglesia Parroquial de Señora Santa Marina de esta Ciudad de Sevilla, Baptizé solemnemente á Manuel, Jose, Fran=cisco, Eugenio; hijo de Francisco Naranjo y de Manuela Peres su Legitima Muger nació á quince de este dicho mes. fueron sus Padrinos Manuel de Estrada y Da Josefa Sanchez vesinos a San Gil advertiles la Cognacion Espi=ritual y demas obligaciones y lo firmé. Dn Jose de Silva cura.

Concuerda con su original a que me refiero. Sevilla y Julio trece de mil ochocientos treinta y uno.

Dtor. Dn Antonio María Fernandez
cura.

Sin derechos

Es pobre de solemnidad
Dtor Fernandez
cura.

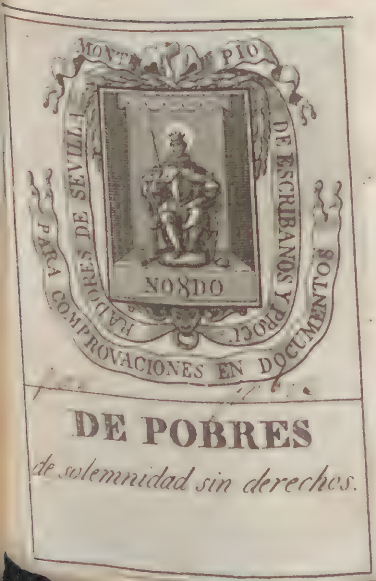


[illegible]

D.n José de Molini
no co
ss. pp. de Sev.

L. D. Manuel M. de la Cuesta
no co
ss. pp.

Man.l de Robles
no pp.



N. 2. 1011



Certifico Yo el Cura Parroco de esta Yglesia de Santa Marina de Sevilla como en el Libro Nono de Baptismos de ella al folio Cinquenta y quatro Consta la Siguiente =

Partida – En veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos años: Yo el Padre Dn Juan Soldan Monje Presvitero de San Basilio de esta Ciudad de Sevilla, por enfermedad de Dn Jose de Silva cura de esta Yglesia de Señora Santa Marina de dicha Ciudad baptisé solemnemente a una niña que nació el dia veinte y cinco del mismo mes, a quien puse por nombre Maria de la Nieves, Francisca de Paula, Lutgarda, Andrea, hija de Miguel Almorin, y de Francisca de Paula Perez; fueron sus Padrinos Alonso Gaviria y Francisca de Paula Sanchez de la Collacion de Omniumsanctorum a quien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones y lo firmé fecho ut supra
Padre Dn Juan Soldan –

Concuerda con su original a que me refiero. Sevilla y Julio trece de mil ochocientos treinta y uno.

Dtor. Dn. Antonio Maria Fri=randier
cura.

Es pobre de solemnidad sin derechos
Dtor. Fri=randier
cura.



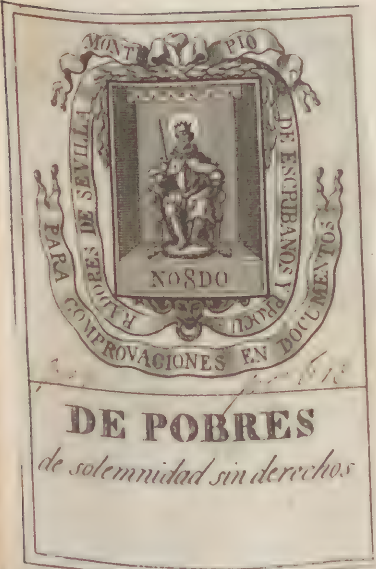
[illegible]

L. D. Manuel M. de la Cuesta

D. José de Molina

no. co. d. a.
ss. pp. de Sev.

Mont. de Robles
ssno. pl.



N. 3. 106



Certifico yo el Cura Parroco de esta Yglesia de Sra. Sta. Marina de Sev.a como en el libro corr.te de Desposorios de ella a el folio Ciento quarenta y dos consta la siguiente =

Partida { En diez y nueve de Octubre de Mil ochocientos diez y siete años: Yo el D.tor D.n Antonio M.a Firandier Pro. Examinador Synod.l de este Arzobispado, Secret.o del Sto. oficio de la Ynqq.on de esta Ciudad de Sev.a y Cura Parroco de esta Yg.a de Sta. Marina de la Misma, en virtud de Mandam.to del Sor. Juez de la Sta. Yg.a por ante su Not.o mayor D.n Jose de Santiago su fha en quatro del pres.te habiendo sido amonestados tres dias festivos como previene el Sto. Concilio de Trento, habiendo confesado, y comulgado, sabiendo la doctrina Cristiana, y siendo los contray.tes mis actuales parroquianos, despose y caze por palabras de presente q.e hicieron verdadero y leg.o Matrimonio a D.n Manuel Naranjo nat.l y vecino de esta Ciudad, hijo de D.n Francisco, y de D.a Manuela Perez; juntam.te con D.a Maria Ymesta Almorin natural y vecina de la Misma, hija de D.n Miguel, y de D.a Fran.ca de Paula Perez. Precedieron las licenc.s paternas de los contray.tes fueron testigos el P. Fr. Juan Parga Presv.ro del Orden del Carmen, D.n Jose de San Juan, y otros vecinos de esta Collacion, en fee de lo qual lo firme = D.tor D.n Antonio Maria Firandier Cura. —

Concuerda con su original a que me refiero. Sevilla doce de Julio de Mil ochocientos treinta y uno.

D.tor D.n Antonio Maria Firandier
Cura.

Es pobre de solemnidad
D.tor Firandier
Cura

Sindres

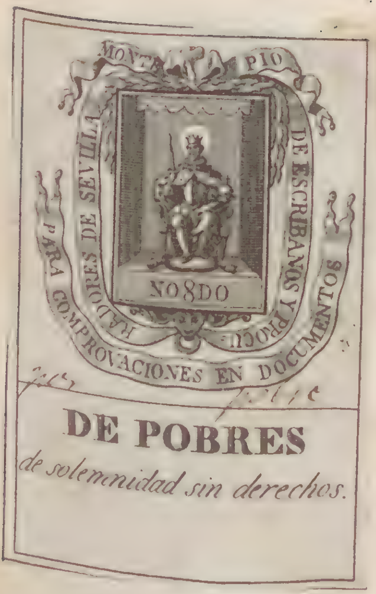
[illegible] [illegible]



[illegible]

L. D. Manuel Mª de la Cuesta

D. José de Molina



Manl. de Robles

N. 5 108



Certifico yo el Cura Parroco de esta Iglesia de Sñrª Santa Marí-
na de esta Ciudad, como en el Libro corriente de los Finados à su folio
cincuenta y seis vuelto se halla la siguiente=

Partida.. En la Ciudad de Sevilla en veinte dias del mes de Enero
de mil ochocientos veinte y quatro años; por el Beneficio
y Clero de esta Iglesia Parroquial de Sta. Marina de Sevi-
lla se le dio sepultura Eclesiastica en el Cementerio de San
Lazaro à el cuerpo difunto de D. Manuel Naranjo, marido
q. fue de D. Maria Iñiesta Almonacil: Recibio los Santos
Sacramentos: no testo por ser pobre, en fe de lo qual lo fir-
me= Dr. Dn. Antonio Maria Fis-candier= Cura=

Concuerda con su original à que me refiero. Sevilla veinte y seis de
Junio de mil ochocientos treinta y uno.

Dtor. Dn. Antonio María Fis-candier
Cura.

Sin derechos

Es pobre de solemnidad.
Dtor. Fiscandier
Cura.

SEILO DE POBRES 4. MRS AÑO 1832

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

[illegible] Antonio M. [illegible] por quien aparecen dadas y firmadas la anterior [illegible]

[illegible]

Manl. [illegible] Robles

L. D. Man. M. [illegible]

J. Jose de Molini

no co [illegible]

no co Cuesta

MONT PIO DE ESCRIBANOS Y PROCURADORES DE SEVILLA PARA COMPROVACIONES EN DOCUMENTOS

NO8DO

DE POBRES

de solemnidad sin derechos.

N. 6. 110



Certifico yo el Cura Parroco de esta Yglesia de Sña Sta Marina de esta Ciudad, como en el Libro corriente de los Finados à el folio setenta y nueve se halla la siguiente=

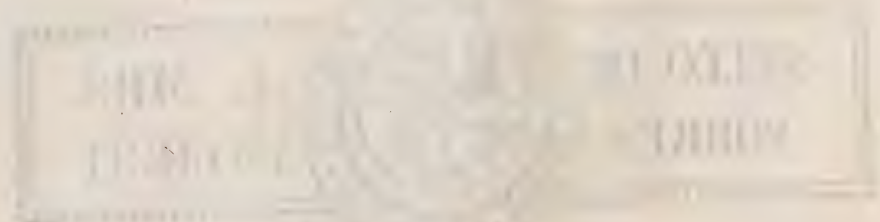
Partida.. En la Ciudad de Sevilla en veinte y nueve dia del mes de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve años: El Beneficiado de esta Yglesia Parroquial de Sña Sta Marina hizo el oficio presente el cadaver de Da Maria de la Incosta Almoril, muger que fue de D. Manuel Olibares. Recivio los santos sacramentos, no testo por ser pobre, y su cadaver fue conducido à el Cementerio de San Sebastian, En fee de lo qual lo firme= Dr Dn Antonio Maria Fis-sandier Cura=

Concuerda con su original à que me refiero. Sevilla veinte y seis de Junio de mil ochocientos treinta y uno.

Dtor Dn Antonio Maria Fernandez
Cura

Sinderechos

Es pobre de solemnidad
Dtor Fernandez
Cura





Antonio M.tn [illegible] por quien
a ruego dado y firmado [illegible]
[illegible]
Yglesia de S.ta Marina [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Antonio [illegible]
[illegible] dado y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] con el [illegible]
[illegible]
[illegible]

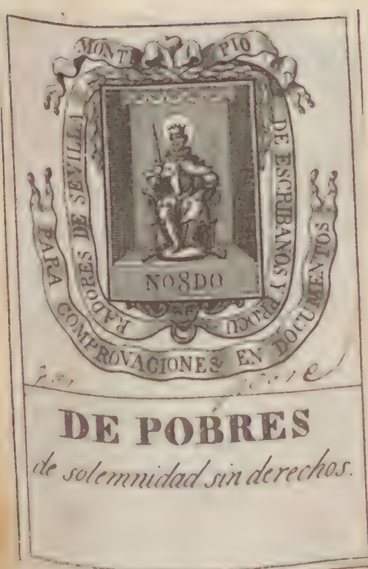
L. D. Manuel M.a de la Cuesta

no co
15 pp.

D. Jose de Molina

no V co
11 pp. de dro.

Manl. de Roblet



Rl Colegio de Sn Telmo de Sevilla 2 de Mayo de 1832.

Juan Lopez y Rincon natural de Sevilla

Reconocimos al contenido estamos y de recibo

Dn Gabriel Rodriguez José M. Valera

Recibase

A Rivera

Recibido y sentado en el libro 11mo de Colegiales al folio 269

Juan Bautista Niño

En la ciudad de Sevilla á 5.º de Mayo de mil ochocientos treinta y dos ante el Señ.r D.n José Primo de Rivera y Director de este R.l Colegio, se presentó D.ª Maria de los Dolores Rincon solicitando q.e en atencion ha estar nombrado con plaza de Colegial en dicho Establecimiento su hijo Juan Lopez Gomez, se sirva el mandar se le admita la correspond.te informacion de testigos p.a justificar la limpieza de sangre del nominado su hijo á cuyo efecto presenta las correspondientes partidas de bautismos casamient.os y entierros: y S. S. se sirvió determinar se le admita dicha informacion p.r el presente contador Secretario, y que concluida se le presente p.a su aprobacion y superior decreto; y lo firmó S. S. con el presente Secretario.

de Rivera

Juan Bautista Niño

Declaracion del 1.er testigo D.n Antonio del Tiempo

En el citado dia meses y año de presentacion de la parte demandante lo qué p.a testigo de esta Ynformacion D.n Antonio del Tiempo Subteniente del R.l Cuerpo de Artilleria de Egercito, quien habiendo prestado juram.to con arreglo á ordenanza prometió decir verdad en cuanto fuese preguntado, y siendolo al tenor de las circunstancias q.e se requieren p.a ser admitidos los que fueren en este Establecimiento responde.

1.º Que conoce de trato y comunicacion al Aspirante Juan Lopez y Rincon natural de Sevilla y q.e igualm.te conoció á su padre ya difunto q.e lo fué D.n Juan Lopez Gomez natural de Madrid

y vecino de esta ciudad, y á su madre q.e lo es D.a Maria de los Dolores Bierco...

2.o Que por el expresado trato y comunicacion q.e tubo y tiene con los expresados padres v.e hijo sabe y le consta q.e todos ellos, y sus antepasados p.r ambas lineas han sido y son limpios de Sangre y de toda mala raza de judios, moriscos, mulatos y de los recien convertidos á nuestra S.ta Fe sin q.e hayan sido castigados ni penitenciados p.r tribunal alguno con pena que les irrogue infamia; y q.e tampoco se han egercitado en oficios viles ni mecanicos.

3.o Que asi mismo le consta q.e el citado huerfano Juan Lopez Gomez es pobre de solemnidad sin otro amparo q.e el de su madre q.e tambien lo es; y que todo cuanto deja declarado es publico y notorio y la verdad en cargo de su juramento atendiendose á mayor abundamiento á las partidas presentadas p.r esta parte y lo firmo de q.e yo el Secretario certifico

Antonio Bezerra

Juan Bautista Niño

2.o testigo D.n Juan Lilly Peralta

Y luego á continuacion p.a esta misma informacion fué presentado D.n Juan Lilly y Peralta natural y vecino de esta ciudad de quien yo el Secretario recibí juram.to segun forma de dro. prometiendo decir verdad á cuanto fuere preguntado al tenor de las circunstancias q.e quedan referidas responde

1.o Que conoce á Juan Lopez Gomez y

Rincon natural de esta ciudad y que igualm.te conoció á su padre difunto D.n Juan Lopez Gomez natural de Mozodio en las Montañas de Santander y á D.a Maria de los Dolores Rincon, cuyo hijo tubieron en legitimo matrimonio.

2.o Que p.r el mucho conocim.to y trato q.e hubo y tiene con los espresados padres é hijo sabe y le consta q.e todos ellos y sus antepasados p.r ambas lineas son limpios de toda mala raza de judios, negros, moriscos y de los recien convertidos á nuestra S.ta Fe; sin q.e hayan sido castigados p.r tribunal alguno con pena q.e les irrogue infamia; y q.e tampoco se han egercitado en oficios viles y mecanicos, sino antes p.r el contrario en empleos decentes y honrados.

3.o Que igualmente sabe q.e el espresado huerfano Juan Lopez Gomez carece de bienes y no tiene otro auxilio q.e su madre en estado de pobreza; que todo cuanto deja declarado es publico y notorio y la verdad so cargo del juram.to q.e deja prestado, que es de edad de treinta y cinco años y lo firmó con el presente contador secretario.

Fran.co Lillo y Peralta

Juan Bautista Niño

3.er testigo D.n Joaquin Diaz Asencio

Seguidamente yo el Secretario recibi juram.to de D.n Joaquin Diaz de Asencio vecino y del Comercio de esta ciudad q.e prestó en forma de dro. prometiendo decir verdad

en cuanto fuere preguntado, y siendolo al tenor de las circunstancias q. quedan expresadas responde.

1º. Que conoce al huerfano Juan Lopez Gomez y Briceño el cual sabe y le consta q. es hijo legitimo y de legitimo Matrimonio de D.n Juan Lopez Gomez ya difunto y de D.a Maria de los Dolores Briceño a quienes conoció y conoce el testigo.

2º. Que p. dicho conocim.to y trato q. tubo y tiene con los expresados padres é hijo sabe igualm.te q. todos ellos, y sus antepasados han sido y son limpios de sangre y de toda mala raza de judios, moriscos, mulatos y de los recien convertidos á nuestra S.ta fe; sin q. hayan sido castigados ni penitenciados p. tribunal alguno con pena q. les irrogue infamia; y q. tampoco se han egercitado en oficios viles ni mecanicos.

3º. Que asimismo le consta q. el citado huerfano Juan Lopez Gomez se halla de solemnidad sin otro amparo q. el de su madre, y tambien lo es; y que todo cuanto deja declarado es publico y notorio, y la verdad en cargo de su juram.to a tiempo ratificandose á mayor abundam.to á las partes presentadas p.r esta parte, que es de edad años y lo firmo, de q. yo el Secretario certifico.

Franc.co Dias Atencio

Juan Bautista Niño

En la ciudad de Sevilla en 1. de Mayo de 1832 habiendo visto la informacion q. antecede juntam.te con las partidas presentadas dijo S.S. q. las aprobaba y q. procedido q. sea el reconocim.to de facultativo sea admitido á la plaza de Colegial dicho inmed.te el huerfano de q. trata. Asi lo mandó S.S. de q. certifico.

de Rivera

Juan Bautista Niño



El Dr. Dn. Matias Espinosa Cura propd. de la Yglesia Parroquial del Sr. Sn. Ildefonso de esta Ciud. Certifico que en el Libro doce de Bautismos que dha Ya. tiene al folio 224 rto. hai una partida que a la letra dice asi.

En Martes veinte y tres dias del mes de Diciembre de mil ochocientos y diez y siete años Yo el R. P. F. Fernando Lopez Cazaño Religioso del Orden de Sn. Agustin con licencia del infrascripto Cura propd. de la Yga. Parroquial del Sr. Sn. Ildefonso de esta Ciudad de Sevilla bautise a Juan Lorenzo Flaviano Demetrio Manuel Fernando, Bernardo Jose que nacio el dia veinte y dos de este presente mes y año de la fha hijo de Dn. Juan Lopez Gomez y de Da. Ma. de los Dolores Rincon y Acebes su legitima Muger. Fue su Padrino Dn. Juan Lorenzo Gomez, vecino de esta Collacn. a quien adverti el parentto. espiritual y sus obligaciones y lo firme con dho P. Cura: que de todo dà fe. fho ut supra = Dr. Dn. Matias Espinosa Cura propd. =

Concuerda con su original a que me refiero y para que conste firmo esta en Sevilla y Abril veinte y tres de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Dn. Mathias Espinosa
Cura propd.

Damos fee: que el Dr. Dn. Matias Espinosa por

quien aparece dado y firmado la Certificacion que antecede, es Cura de la Parroquial de Sor. San Ildefonso de esta Ciudad como se titula, y a los semejantes siempre se les ha dado y da entera fée y credito en ambos juicios; y p.a que conste ponemos la presente con el de nuestro Colegio de Escrivs. de Sevilla en ella a veinte y ocho de Abril de mil ochocientos treinta y dos =

Juan Fernandez

Antonio Cruz

Jn. Jose de Molino

no co

es dos de sell.

Jose Mercier

Espinosa



Dn. José de Molina Escño. de S. M. publico propietario del numero de esta Ciudad su actual Mayordomo y de Provincia de la Real Audiencia de la misma =

Doy fé: Que por Da. Maria de los Dolores Rincon vecina de esta Ciudad se me ha exhibido un expediente compresivo de seis fojas del sello cuarto formado ante Dn. José Antonio de Celasia Juez Noble Justicia Real y Ordinaria del dho. Valle de Peña Mellera en el Lugar de Merodio en las Montañas de Santander por la presencia del Escño. Balthasar Diaz de Escandón, á instancia de Dn. Pedro Antonio Lopez vecino de dicho Lugar á effecto de qe. por el mencionado Escño. se compulsasen varias partidas sacramentales de los Libros Parroquiales de aquella feligresia, lo qe. se verificó con citacion y asistencia de Dn. Fernando Rubin Prõr. Sindico Grãl. del expresado Valle pa. lo qe. se pusieron de manifiesto dichos libros pr. Dn. José Franco. Rubin de Noriega Teniente de Cura Abad de la Parroquia del repetido lugar de Merodio y entre las partidas que se hallan copiadas en el relacionado expediente, hay una que á la letra dice así.

Partida de Bautismo de Dn. Juan Franco. } En nueve de Julio año de mil setecientos setenta y cinco. Yo Dn. Manuel de Sordio y Prado Prõ. Arcipreste de este Partido de Peña mellera

Abad y Cura propio de esta Parroquia de Sta
Leocadia de Merodio puse el Sagrado Oleo y
Crisma é hize los demas Exorcismos qe. previene
el Ritual Romano á Juan Fran.co qe. antes fue
Bautizado de Socorro, y dijeron había nacido
el dia veinte y seis de Julio digo Junio proc-
simo pasado de este año hijo legitimo de Dn.
Pedro Lopez de Doral y de Da. Josefa Gomez
Gonz.z su muger; Abuelos paternos Dn. Antonio
Lopez Cabrales y Da. Antonia de Doral Diaz su
legitima muger; y los maternos Dn. Juan Bernardo
Gomez Garcia, y Da. Josefa Gonzalez dela Torre, su
legitima muger fueron padrinos en las ceremo-
nias Dn. Fran.co Guerra de Trespalacios, y Da. Mame-
ta Gonz.z de la Torre viuda de Dn. Geronimo de Doral
á quienes adverti la obligacion de enseñarle la Doctrina Cris-
tiana; todos son originarios y vecinos de esta
Parroquia; y en fé de todo lo firmo dia mes y
año ut Supra = Dn. Manuel de Serdio y Prado.—
Lo relacionado asi resulta con mas estencion del expediente re-
ferido cuyas firmas se hallan comprobadas á su final pr. tres
Escnos. de los Valles de Peña Mellera y Val de Sn. Vicente en las
mismas Montañas de Santander y la partida inserta con-
cuerda á la letra con la qe. en dicho expediente se halla copiada
á qe. me remito y de pedimto. y señalamto. de la expresada Da. Maria
de los Dolores Rincon á quien debuelvo el citado exped.te y firma
á la conclucion su recivo pongo el presente en Sevilla Treinta
de Abril de mil ochocientos treinta y dos = Enmdo. escrivido
Entre renglones = la obligacion = Vale =

Maria de los Dolores Rincon

Jn. Jose de Molina
no [illegible]
[illegible]



Yo el Br. D.n José M.a Riberol, Cura Ten.te de la Yg.a Parroq.l del S.r S.n Roque extram.s de Sev.a Certifico q.e en el Libro 13. de Bautismos q.e se custodia en el Archivo de esta Yglesia al folio 370. se halla la partida siguiente ———

Partida. En diez y nueve de Noviembre de mil setec.tos ochenta y tres as. Yo el Ynfrascripto Cura de esta Ygl.a Parroq.l del Sor. S.n Roque extram.s de Sev.a di Lic.a a D.n Juan Perez Perez Pro. p.a q.e Bautisase, como Bautizó á Maria de los Dolores, Salud, Manuela, Antonia, Gertrudis, Eugenia, Josefa, Eduarda, q.e nació á quinze de dicho mes, hija de D.n Manuel Rincon y Pinto, y de D.a Maria de la Luz Aseves, su leg.a muger: fueron sus Padrinos D.n Fernando de Aseves, y D.a Fran.ca Gomez: á los q.e advirtió el parent.co esp.l y sus oblig.s fho ut supra. Br. D.n Manuel Ruiz y Fernandez ———

Concuerda con su original á q.e me refiero. Sevilla y Abril veinte y cinco de mil ochocientos treinta y dos.

Br. José M.a Riberol
Cura Ten.te

Damos fee: Que el Br. D.n José M.a Riberol por quien aparece dada la Certificacion q.e antecede es Cura Teniente de la Yglesia Parroquial del Sor. San Roque extramuros de esta Ciudad como se titula, y á

mis remesantes siempre se le ha dado y da entera
fee y credito en ambos juicios; y p.a q.e conste,
donde convengo sellamos la presente en Sevilla a
veinte y ocho de Abril de mil ochocientos treinta y dos =

Juan Fernandez
Puerta, Ess.no

D. Jose de Molini
no 60 ...
Ess. pub.co de ... Sev

Jose Mercier
y Espinosa



El D.r D.n Matias Espinosa Cura prop.o de la Yglesia Parroquial del S.r S.n Yldefonso de esta Ciudad. Certifico que en el Libro corriente de Casamientos que dha Yg.a tiene al fol.o 21 hai una partida que a la letra dice así.

En miercoles diez y ocho de Abril de mil ochosientos y diez años yo el infrascripto Cura prop.o de la Yg.a Parroquial del S.r S.n Yldefonso de esta Ciud.d de Sevilla en virtud de mandamiento del S.r Juez de la S.ta Yg.a el D.r D.n Manuel M.a Cavaleri dado ante su Notario Mayor D.n Jose Barrero y Diaz su fha en diez días de este presente mes y año de la fha sin que huviese presedido las tres canonicas moniciones que previene el S.to Concilio de Trento por haverlas dispensado el dho S.r Juez p.a antes y despues de contraido el Matrimonio de lo q.e se hizo expresion delante de competente numero de testigos confesados y comulgados y sabiendo la Doct.a Christiana desposé y casé por palabras de presente que hicieron verdadero y legitimo Matrim.o a D.n Juan Lopez y Gomez nat.l del Lugar de Merodio Obispado de Oviedo hijo de D.n Pedro Ant.o Lopez y de D.a Josefa Gomez Juntam.te con D.a M.a Dolores Rincon nat.l de esta Ciud.d hija de D.n Manuel Rincon y Pinto y de D.a M.a de la Luz Acebes fueron testig.s a este Desposorio D.n Jose de Mesa y d.a M.a del Valle Vecinos de esta Collac.n y otras personas q.e se hallaron presentes en fe de lo qual lo firme fho ut supra = D.r D.n Matias Espinosa Cura prop.o =

Concuerda con su original a q.e me refiero y p.a que conste firmo esta en Sev.a y Abril veinte y dos de mil ochos.tos treinta y dos

D.r D.n Matias Espinosa
Cura prop.o

Damos fee: Que el Dr. D. Matias Espinosa por quien al parecer se halla firmada la Certificacion de la buelta es Cura de la Parroquial de Sor. San Ildefonso de esta Ciudad como se titula y a sus certificaciones y demas q. autoriza siempre han merecido fee y credito en ambos juicios; y p.a q. conste sellamos la presente con el de este Colegio de Escnos. de Sevilla, en ella a veinte y ocho de Abril de mil ochocientos treinta y dos =

Cong.

D. Jose de Molini

Nicolas de Santa Cruz

noce de

m. esp. a Sev

Jose Mercier y Espinosa



El infrascrito Cura ten.te y Colector de la Yglesia Parroquial de Sr. Sta Catalina de esta Ciudad certifico q.e en el Libro 7º de funerales de dha Ygª al folio 155 consta la siguiente

Partida} En la Ciudad de Sevilla á los catorce dias del mes de Nov.e de mil ochocientos treinta y un años fallecio D. Juan Lopez Gomez natural de Merodio Diocesis de Santander marido que era de D.a Maria de los Dolores Rincon y Aceves de edad de cincuenta y seis años, y en el dia diez y nueve de dho mes y año el Beneficio y Clero de esta Yglesia Parroquial de Sr. Sta Catalina de dha Ciudad hicieron su funeral en sufragio de su alma: recibio los Stos Sacramentos no testo ni dejó bienes conocidos, y su cadaver fue sepultado en el Cementerio general de S. Sebastian: Vivia en la Calle Matahacas N.º 15. 2º. B.r Franc.co de Paula Merediz Cura ten.te y Colector

Concuerda dha partida á la letra con su original á q.e me refiero. Sevilla veinte y cinco de Abril de mil ochocientos treinta y dos.

B.r Franc.co de Paula Merediz
Cura ten.te y Col.r

Damos fee: Que el B.r D.n Franc.co de Paula Merediz por quien aparece dada y firmada la certificacion q.e antecede es Cura Teniente

y Colector de la Yglesia Parroquial de Señora
Santa Catalina de esta Ciudad como se titula, y
á sus semejantes siempre se les ha dado y da ente
ra fee y credito en ambos juicios. Y p.a que
conste sellamos la presente con el de nuestro Colegio
de Escrivanos de Sevilla, en ella á Veinte y ocho
de Abril de mil ochocientos treinta y dos.

Juan Fernandez
Mayor Esn.

gn
D. José de Molina

Conocida
su esp.a de Sev.a

José Mercader
de Espinosa

Rl. Colegio de Sn. Telmo de Sevilla 10 de Mayo de 1831.

José Poderoso González natural de Sevilla

Lo reconocimos al contenido esta sano y se recibe

Dn. Gabriel Rodriguez José M. Peleso

Recibase

de Rivera

Recibido y sentado en el libro Mmo. de Colegiales al folio 270

Juan Bautista Nuño



Certifica yo el infrasc.to Cura del Sag.o de la S.ta Pat.l y a.a de la c.d de Sev.a q. en el lib.o 76 de Bautismos al fol.o 120 b.to se halla la sig.te

Partida — En Jueves dia veinte y dos de Enero año de mil ochocientos diez y ocho yo el infrasc.to Cura del Sag.o desta S.ta Pat.l y g.a de Sevilla bautizé solemnem.te a Jose Maria Vicente Isidoro Leandro de los Reyes, q.e nació en dho dia, hijo Lex.mo de D.n Juan Manuel Poderoso, nat.l desta Ciudad, y de D.a Josefa Gonzalez nat.l de S.n Lucar de Barrameda: Ab.s Pat.s D.n Juan Isidoro Poderoso, y D.a Juana Sambrano: Mat.s D.n Pedro Estevan Gonzalez y D.a Maria de Leon: fueron Padrinos D.n Jose Lozano y D.a Maria Dolores Rodriguez vec.s de la Magdalena, advertiles el par.co esp.l y oblig.es ftho ut supra D.r D.n Leandro Jose de Flores

Concuerda con su orig.l aq.e me refiero Sev.a y Abril veinte y seis de mil ochocientos treinta y dos — B.r Man.l Bastida cura the

Es Pobre y Huerfano = Flores

Damos fe q. el B.r D.n Manuel Bastida por quien

ya dada la anterior partida es teniente Cura del Sagrario de la Sta y Patriarcal Iglesia como se titula fiel legal y de toda confianza y a sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fe y credito en ambos juicios. Y para q.^e conste sellamos la presente con el de nuestro Colegio de Escribanos Sev.^a en ella a siete de Mayo de mil ochocientos treinta y

Jose M.ª Ballesteros
Esno p.^co

J. Dom.^o Amorrotegui

S de Saavedra
no. co.

D. Jose de Molina
no. co. de Sev.





D. Benito Ramos Cura teniente en la Yglesia mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda Certifico que en el libro setenta y ocho de Bautismos que se custodia en este Archivo de Curas al folio doscientos treinta y seis se encuentra una partida del tenor siguiente —

En Viernes veinte y cinco de Diciembre de mil setecientos noventa y cinco años. Yo el D. D. Angel Muñoz Cura en la Yglesia mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda: Bapticé solemnemente a Josefa Maria de los Dolores Francisca de Paula Antonia que nació a veinte y dos del corriente, hija legitima de Estevan Gonzalez y de Maria de Leon: fue su padrino D. Josef Zarasaga a quien adverti el parentesco espiritual y la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana; y lo firmé ut supra = Dor. Angel Muñoz

La precopiado Capitulo concuerda con su respectivo orijinal a que me remito. Y para que conste doy la presente. Sanlucar de Barrameda primero de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

Benito Ramos

Nos los infrascriptos Escribanos . . .

fe: Que D. Benito Ramos Pro. por quien par
ce dada la Certificasion q.e antecede es cura te
niente de la Yglesia mayor Parroq.l
como se titula y se haya en actual
huso y ejercicio de su ministerio por
lo q.e ha sus semejantes se le ha dado y da en
tera fe y credito asi en juisio como fuera
de el. Y p.a q.e conste firmamos la presen
te en la Ciudad de Sanlucar de Barrameda
fha. como antes =

Ant.o M.l y Morama

Jose M.a Fernandez

Manuel Marquez
Vargas



El infrascripto Cura de las Parroq.l de Sta. Maria Magd.a de esta Ciudad Certifico que en el Libro 33. de Bmos. de dha Yglesia al fol.o 26. se halla una partida que a la letra es como sigue

Partida — En Martes ocho dias del mes de Junio de mil setecientos setenta y nueve a. yo el infrascripto Cura Teniente de esta Parroq. de Sta. Sta. Maria Magdalena de Sevilla bapti-zé a Juan Manuel de las tres Caydas Josephe Sancho, que nacio en cinco de dho. mes y año, es hijo de Juan Poderoso y de Juana Zambrano, su legitima muger: fueron sus Padrinos Juan Sarirgo y Maria de Sevilla, Vec. a Sra. Sta. Ana, advertiles sus obligaciones y parentesco y lo firme ut supra = Dn. Bernardo Infante, Cura Teniente

Concuerda con su Original, a que me refiero. Sevilla y Abril veinte y siete de mil ochocientos treinta y dos.

Luis del Real

Jose Poderoso es huerfano y pobrisimo como toda su fam.a

Castillas
Luna

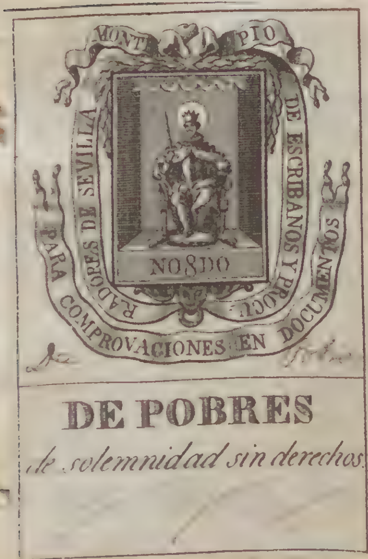
Damos fe que Dn. Luis del Real por quien va dada la anterior partida es cura de la parroquia

al de Sta. Ma. Magdalena como se titula, y es legal, y
toda confianza y á sus semejantes siempre se les ha dado
y da entera fe y credito en ambos juicios. Y para que conste
sellamos la presente con el de nuestro Colegio de Escribanos
Sev.a en ella á siete de Mayo de mil ochocientos treinta y

Jose Ma. Ballesteros
Esno. pco.

Jph. Jon. Amoretarena
Escno. de S.M.

Jose de Molini
no. pco.
de Sev.





Certifico yo el infrascripto Cura del Sag.º de la S.ta Ig.a Patr.al de Sev.a q.e en uno de los libros de Desp.s de dho Sag.º n.º 31 al f.º 9 se halla la siguiente=

Partida. En Domingo dia treinta y uno de Diciembre de mil y ochoc.s quince yo el Infr.to Cura del Sag.º de esta S.ta Ig.a Patr.l de Sev.a en virtud de mandam.to del S.r Juez y Vic.º Gral. de ella y su Arz.do, Leidos precedidos dos Amonestaciones de las q.e previene el drõ. sin resultar de ellas impedimento alg.no dispensada la tercera p.r dho Sor Juez, confesados y comulgados, y sab.dos la Doct.na Christ.na precedida la lic.a Paterna de la Contrayente, desposé y casé p.r palabras de pres.te q.e hicieron verdadero y lex.mo matrimonio á D.n Ju.an Poderoso, Viudo de d.a Juana de Dios Ysarni, con d.a Josefa Gonzalez, nat.l de S.n Lucar de Barrameda, hija de d.n Estevan Gonzalez y de d.a Maria de Leon: fueron testigos el d.r d.n Juan Arribas, Capp.n Real d.n Man.l Diaz y d.a Maria Dolores Gonzales, V.s de esta Coll.on fho ut supra= d.r d.n Leandro José de Flores ———

Concuerda con su original á q.e me refiero. Sev.a cuatro de Mayo de mil ochoc.s treinta y dos=

D.r D.n Leandro Jose
de Flores

Es Pobre, y Huer
fano= Flores

Damos fé q.e el D.r D.n Leandro Jose de Flores por quien

va dicha la anterior partida es Cura del Sagrario de la
Yglesia como se titula fiel legal y de toda confianza y a
semejantes siempre se les ha dado y da entera fe y cre
en ambos juicios. Y p.a q.e conste sellamos la presente con
de nuestro Colegio de Escribanos de Sev.a en ella á siete d
Mayo de mil ochocientos treinta y dos =

José M.a Ballesteros
Ess.no p.co

Jph Jon.o Amezcolique
de Saavedra
ss.mo

Jn. José de Molina
no. p.co a
ss. p.s de Sev.





Dn. Josef Alvarez Pro Colector dela Yglesia Parroqa.
de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla
Certifico que en el Libro N.o 24 de Entierros de dha
Yglesia al fol. 249 bto se haya una Partida que dize asi=

Partida. En veinte y tres de Octubre de mil ochocientos veinte
y ocho fallecio Dn. Juan Manuel Poderoso de esta
da viudo de Da. Josefa Gonzales no tubo funeral=
Josef Alvarez Colector—

Concuerda ala letra de su Origl. a que me refiero
Sevilla veinte y siete de Abril de mil ochocientos tre
inta y dos.

Josef Alvarez
Colr.

Jose Poderoso es huerfano de Padres, y pobrisimo como
toda su familia. Ser.a Jhs. ut antea=

Dr. Manuel de Padilla
Cura

Damos fé que Dn. José Alvarez Colector de la Yglesia Parroquial de Sta. Ma. Magdalena por quien va

dicha la anterior certificacion ó como se titula fe
legal y de toda confianza y á sus semejantes siempre
les han dado y da entera fe y credito en ambos Juzg.
Y p.a q.e conste sellamos la presente con el de nuestro
Colegio de Escribanos de Sev.a en ella á siete de Mar.
mil ochocientos treinta y dos =

Jose M.a Ballesteros

Ess.no p.co

Juan Anto.n Fernandez de ... Bustamante

no co

Ssno

Jose de Molini

no co

Mayor de Sev.





Como diputado de la Hermandad del Ynclito martir S.r S.n Sebastian sita en su Antigua Hermita de Tablada Extramuros de esta ciudad, encargado en la construccion de su Cementerio y en la forma que puedo y me es permitido =

Certifico que entre los asientos q.e se llevan de las personas q.e en el se entierran, hay uno por el q.e resulta q.e el Cadaver de D.a Josefa Gonzalez y Leon natural de S.n Lucar de Barrameda muger q.e fue de D.n J.n Juan Manuel Poderoso (tambien difunto despues y enterrado en el mismo Cementerio) q.e murio en la collac.n de S.ta M.a Magdalena, Calle de S.n Acasio N.o 13. se coloco en dia ocho de Agosto de mil ochocientos veinte y tres, en uno de los nichos del citado Cementerio a q.e corresponde el n.o 339. Y p.a que conste donde convenga y a pedimento de su hija D.a M.a del Amparo Poderoso y Gonzalez doy la presente en Sev.a a treinta de Abril de mil ochocientos y treinta y dos =

Es pobre de Solemnidad

José M.a Saenz
y Heredia

Como cura de la Magdalena Certifico que me consta la muerte de la expresada en la ant.e certificacion. Sev.a 6. de Mayo de 1832.

D.or Manuel de Zorrilla

El mismo Cura informa: que Jose Poderoso es huerfano y pobrisimo. Ser.º Jhs ut antea.

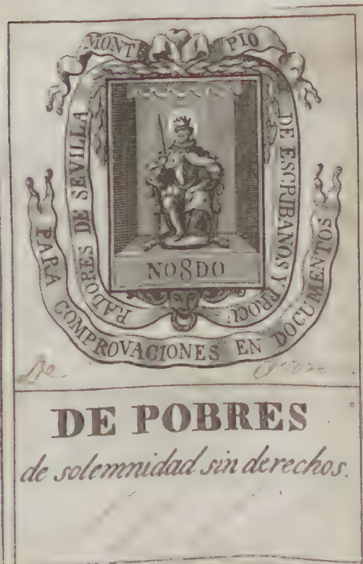
Dor Carrilla

Damos fe: que el D.r D. Manuel de Castilla y D.n Jo M.a Saenz y Heredia por quienes parece firmada las certificaciones que antecede el primero es cura de la Yglesia Parroq.l de S.ta M.a Magdalena y el segundo Diputado de la Hermand.d del S.r S.n Sevastian de esta Ciudad como se titulan fieles legales y de toda confianza y á sus semejantes siempre se les ha dado y dá entera fe y credito en ambos juicios. Y p.a q. conste sellamos la presente con el de n.ro Colegio de Esnos. de Sev.a en ella á siete de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

Jose M.a Ballesteros
Es.no p.co

Juan Jose Amoscotegui
S.ro de Saavedra
no co S.S. P.P.

Jn Jose de Molini
no co a. S. PP. de Sev.a



En la ciudad de Sevilla á nueve de Mayo de mil ochocien-
tos treinta y dos ante el Sor. Dn. José Primo de Rivera Bri-
gadier de la Rl. Armada y Director de este Rl. Colegio se pre-
sentó Da. Maria de los Dolores Gonzalez tia del huerfano
José Pedroso agraciado á plaza de colegial en el dicho Semi-
nario, solicitando q. pa. q. tenga efecto se sirva S. S. man-
darse le admita la correspondiente y informacion de testigos
pa. justificar la limpieza de Sangre del nominado su so-
brino, á cuyo fin presentaba las correspondtes. partidas: y S. S.
determinó se tenga pr. presentado y q. por mi el Secretario
Dn. Juan Bta. Niño se le admita la informacion q. ofrece,
la cual luego q. sea evacuada se le presente pa. su apro-
bacion y superior decreto, y lo firmó S. S. de q. yo el Se-
cretario certifico.

Juan Bautista
Niño

En el propio dia mes y año de presentacion
de la nominada Da. Maria de los Dolores
Gonzalez pa. la informacion q. le esta man-
dada dar, lo tuvo pa. testigo de ella a Dn. Fer-
nando Blanco vecino y del comercio de esta
ciudad de quien yo el Secretario recibi jura-
mento por Dios y una cruz segun dcho. pro-
metiendo decir verdad á cuanto fuese pre-
guntado y siendolo al tenor de las circuns-
tancias q. se requieren pa. ser admitidos los
huerfanos en este Colegio responde
1o. Que conoce á José Pedroso natural de Sevilla
el cual sabe y le consta q. es hijo legitimo y de
legitimo matrimonio de Dn. Juan Manuel Pe-
droso y de Da. Josefa Gonzalez ambos ya difuntos
y vecinos q. fueron de la misma ciudad á
quienes igualmte. trató y conoció el que
declara
2o. Que por dichos conocimtos. i trato que tubo y
tiene con los expresados y sus parientes sabe

y le consta q.e todos ellos y sus antepasados por ambas lineas han sido y son limpios de sangre y de toda mala raza de judios, he reges, moriscos y de los recien convertidos á nuestra S.ta fé sin q.e hayan sido casti gados por tribunal alguno con pena q.e les irrogue infamia.

3.o Que el expresado Lucas Fano José Poderoso es ab solutam.te pobre sin ausilio alguno, y q.e todo cuanto deja declarado es la verdad en cargo de su juram.to reproduciendose á mayor abun dam.to á las partidas presentadas p.r la par te demandante, que es de edad de mas de cuarenta años y lo firmó de q.e yo el Secretario certifico.

Fernando Blanco   Juan Bautista Niño

Y luego á continuacion p.a esta misma infor macion fué presentado D.n José Adame veci no de esta ciudad de quien yo el Secretario recibí juram.to segun dr.o y siendo pregunta do al tenor de las circunstancias q.e que dan referidas responde

1.o Que conoce de trato y comunicacion al Lucas Fano José Poderoso natural de Sevilla é hijo legitimo y de legitimo matrimonio de D.n Juan Manuel Poderoso y de D.a Xe rona Gonzalez, ya difuntos y vecinos q.e fue ron de la misma ciudad.

2.a Que p.r el dicho trato y comunicacion q.e tuvo con los expresados padres é hijo sabe q.e todos ellos y sus antepasados p.r ambas lineas han sido y son limpios de sangre y de toda mala raza de judios, hereges, y mo riscos y de los recien convertidos á nuestra S.ta fé, sin q.e hayan sido castigados ni pe nitenciados p.r tribunal alguno con pena q.e les irrogue infamia

3.º Que el espresado huerfano José Poderoso es absolutam.te pobre sin auxilio alguno, y que todo cuanto declarado es la verdad en cargo de su juramto, refiriendose á mayor abundam.to á las partidas presentadas por esta parte, que es de edad de setenta años, y lo firmó de q.e yo el Secretario certifico.

Juan Bautista Niño

José Poderoso

Seguidam.te recibí juram.to de D.n Fran.co Javier Alvarez vecino de esta ciudad de quien yo el Secretario recibí juram.to segun dro. prometiendo decir verdad á cuanto fuere preguntado y siendolo al tenor de las circunstancias q.e quedan referidas respondió:

1.º Que conoce á José Poderoso natural de Sevilla el cual sabe y le consta q.e es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de D.n Juan Manuel Poderoso y de D.a Josefa Gonzalez, ya difuntos, á quienes igualm.te conoció y trató el testigo.

2.º Que por el mucho trato y conocim.to q.e tubo con los espresados padres q.e tiene con el hijo, sabe y le consta q.e todos ellos, sus antepasados por ambas lineas han sido y son cristianos viejos y de toda mala raza de judios, herejes, moriscos y de los recien convertidos á nuestra Santa Fé, sin q.e hayan sido castigados ni penitenciados p.r Tribunal alguno con pena q.e les irrogue infamia.

3.º Que el espresado huerfano José Poderoso es pobre de solemnidad sin auxilio alguno, y que todo cuanto deja declara es la verdad en cargo de su juram.to refiriendose á mayor abundam.to á las partidas presentadas por esta parte, que es de edad de cincuen-

ta años, y lo firmo de q.e yo el Secretario certifico =

Fran.co Xavier Alvarez

Juan Bautista Niño

En la ciudad de Sevilla en 30 de Mayo de 1838: habiendo visto el Sor. Director la Ynformacion y partidas q.e anteceden: dijo S. S.a q.e la aprobaba y aprobó en cuanto ha lugar en dro.; y mandó q.e precedido q.e sea el reconocim.to de Facultat.vo sea admitido el huerfano José Roderos a la plaza de Colegial p.a q.e fue agraciado, lo q.e certifico

[illegible]

Juan Bautista Niño

Rl. Colegio de Sn. Telmo de Sevilla 11 de Mayo de 1832.

Francisco Javier Ramirez y Roldan natural de Sevilla.

Reconocimos al contenido esta sano y de recibo
Dn. Gabriel Rodriguez José M. Valero

Recibase
de Miura

Recibido y sentado en el libro 1.mo de Colegiales al folio 1º

Juan Bautista
Niño



Como Cura teniente de esta Rl. Parroql. Igla. de Sra. Sta. Ana en Triana extramuros de esta Ciudad Certifico: q. en el lib.o 55. de Bautismos al fol.o 79. se halla una partida cuyo tenor á la letra es como sigue ——

Partida = En Domingo diez y nueve dias del mes de Noviembre de mil setecientos y setenta y cinco a.s yo Dn. Luis Nicolas de Gongora Cura teniente de esta Igla. Parroql. de Sra. Sta. Ana de Triana baptice solemnemte. á Maria Josefa, Ysabel, hija de Juan Roldan y de Maria Acosta su legitima Muger; fue su Padrino Juan José Roldan vecino de esta Collacion, á quien adverti el parentesco espiritual, y la obligacion de enseñar á su Ahijada la Doctrina Xptiana. Nacio hoy dia de la fha. y lo firme ut supra = Dn. Luis Nicolas de Gongora Cura Tente. ——

Asimismo Certifico: q. en el lib.o 61. de Bautismos al fol.o 308. en esta misma Igla. se halla la partida siguiente ——

Partida — En Triana extramuros de Sevilla á quince de Julio de mil ochocientos diez y nueve años, yo Dn. Gabriel Garcia Martinez Cura y Beneficiado propio de esta Igla. Parroql. de Sra. Sta. Ana baptice solemnemte. á Francisco Xavier Maria, Juaquin, Manuel, Enrique, Ygnasio de Loyola, q. nacio hoy, hijo de Dn. Luis Ramirez, y de Da. Maria Josefa Roldan, su legitima Muger; fue su Madrina Da. Juaquina Roldan su tia á quien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones y lo firme fho ut supra = Dn. Gabriel Garcia Martinez

Igualmente Certifico: q. en el lib.o 3.o de asientos funerales al fol.o 129. bto. se halla la partida del tenor siguiente ==

Partida = En Triana extramuros de Sevilla á veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos veinte y uno se le dio sepultura en el Cementerio de la Torrecilla al Cadaber de Dn. Luis Ramirez Marido de Da. Josefa Roldan de edad de cincuenta y seis años su enfermedad Aneurisma en la Cabeza, y entierro fue

de Beneficio y trasporte y lo firme Fho ut supra
Dn Gabriel Garcia Martinez

De igual modo Certifico: q.e en el lib.o Corriente de Funera
n.o 4. al fol.o 31. b.to se halla la partida del tenor siguie

Partida = En Triana extramuros de Sevilla en diez y
ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta a
se hizo funeral de Beneficio en sufragio de la
de D.a Josefa Roldan Viuda de D.n Luis Ramirez
edad de cincuenta y seis años, murió de una
fistola, fue sepultada en el Cementerio de
Sebastian, y lo firme Fho ut supra = D.
nio Alcancel

Concuerdan con sus originales, q.e quedan en el archivo
dha Igl.a à los q.e me refiero: Sevilla en prime
Mayo de mil ochocientos treinta y dos años

José Ant.o Garcia
y Rosas

Sin derechos por ser Pobre.

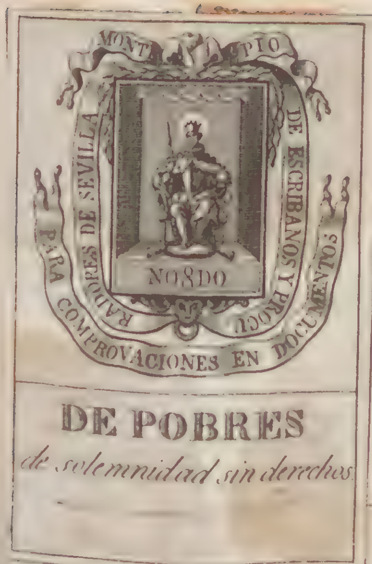
Comprobacion y Los Ess.nos que firmamos damos fe: que

José Antonio Garcia y Rojas por quien al parecer están
firmadas ~~las~~ anteriores certificaciones es cura teniente
como se titula de la R.l Parroquial Yglesia de Tria-
na de esta Ciudad, y como á tal á todos sus escritos
de igual naturaleza siempre se le ha dado entera
fé y crédito en juicio y fuera de él. Y para q.e cons-
te damos la presente, sellada con el de nuestro Colegio
de esta ciudad de Sevilla, en ella á dos de Mayo
de mil ochocientos treinta y dos =

Nicolás M.a Sancho
Ess.no P.co

Juan.l Andrade y Rios
n.o

Juan de Herrera
n.o




SELLO DE POBRES
4. MRS AÑO 1832
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1832



Certifico el infrascripto Cura de esta Insigne Ygª Coleg.l del Salvador del mundo, en esta Ciudad: Que en uno de los libros de desposorios, q. se custodian en este Archivo de ntro Cargo, al fo 4. se lee la Partida sigte ═

Partida. { En treinta, y uno del mes de Mayo de mil ochocientos, y seis años: Yo D.n Juan Franco Gallardo, y Serrano, Cura de esta Ygª Coleg.l de ntro Salvador de Sevilla, en virtud de mandamiento del Sr Juez dela Sta Ygª, leidas las tres Canonicas moniciones, q. dispone el Sto Concilio de Trento, asi en esta Coleg.l como en la Parroquia de Sra Sta Ana de Triana, y no resultando impedimento alguno, sabiendo la doctrina Cristiana, Confesados, y Comulgados, desposé, y casé, pr palabras de presente, q. hicieron verdadero, y legitimo matrimonio, y à su continuacion vele, y di las bendiciones nupciales dela Ygª à D.n Luis Ramirez, viudo de Dª Luisa Ruiz, juntamente con Dª Mª Josefa Roldan, natural de esta Ciudad, hija de D.n Juan Roldan, y de Dª Mª de Acosta; siendo testigos D.n Rufino Sanchez, y Dª Mª Quintanilla, vecinos de esta Coleg.l, y otras muchas personas; y lo firme, fha ut supra ═ D.n Juan Franco Gallardo, y Serrano ———

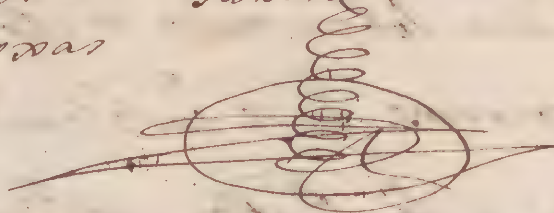
Concuerda esta Partida con su original, al q. me refiero; y pª q. conste, dí la presente, en Sevilla en treinta de Abril de mil ochot.s treinta, y dos.

Josē Franco de Sales Gimenez

Como Cura teniente

de esta Rl. Parroql. Igl.a de Sra. Sta. Ana de Triana Certifico: q.e Dn. Francisco Xavier hijo legitimo de Dn. Luis Ramirez y de Da. Ma. Josefa Roldan, contenidos en la partida q.e antecede, es mi Feligres, el cual es pobre, y para q.e conste doy la presente q.e firmo en Triana: Sevilla à dos de Mayo de mil ochocientos treinta y dos a.s

José Ant.o Garcia
y Roxas

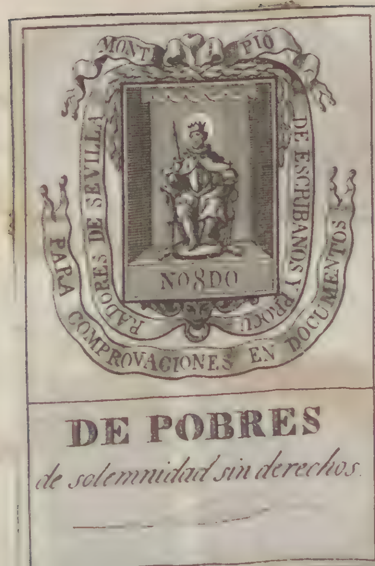


Damos fé: que Dn. Fran.co de Sales Gomez, p.r quien aparece firmada la anterior partida, es como se titula, cura Parroco dela Insigne colegial del Salvador, y Dn. José Antonio Garcia y Rojas q.e subscribe la ant.or certificacion, es asimismo como se titula cura teniente dela R.l Parroquial Yglesia de Sra. Santa Ana, y ambos como á tales curas á todos sus escritos se les ha dado y dá entera fé de igual naturaleza siempre y en juicio y fuera de el. Y p.a q.e conste damos la presente en este colegio de Sevilla en ella á doce de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

Nicolas M. Sancho
Ess.no Co
p.l.

Man.l Andrade
ess.no p.l.

Juan de Herrera
ess.no p.l.





D.n Domingo Gomez Picon, Cura unico de la Igl.a parroq.l de la Villa de Benacazon; Certifico, q.e en el lib.o de bautismos q.e principia en el d.o de 1752 y concluye en el de 1768 al fol. 177 v.to se encuentra una partida q.e a la letra es del tenor sig.te

En siete dias del mez de Sept.e de mil setecientos sesenta y seis a.s Yo D.n Fran.co Aguado y Cespedes, Pro. y con lic.a del D.r D.n Josef Shez de Navas, Cura propio de la Igl.a parroq.l de esta Villa de Benacazon, baptize a Luis, Teodoro q.e nacio el dia cuatro del dho. mez: hijo lexitimo de Luis Ramirez, y de Leonor Moreno. Fue su Pad.o Fernando. Borreyos, todos vec.s de dha. Villa, y le adverti el parentesco expirit.l y su obligac.n y lo firme fho. ut supra = D.n Fran.co de Aguado y Cespedes = D.r Josef Shez de Navas = Cura =

Concuerda con su orig.l al q.e me refiero: y p.a q.e conste doi la presente en la Villa de Benacazon a 24 de Abril de 1832: =

Domingo Gomez
Picon



Legalizac.n Yo el infraescrito Escno. de S.M. en todos sus Reynos Dominios y Señorios, de Rentas RR., pub.co de Cabildo y S.ta Hermandad y vecino de la Villa de Benacazon doy feo q.e D.n Domingo Gomez Picon, p.r quien se halla firmada la ant.or partida, es como se titula Cura

parroco de esta Villa, fiel, legal y de toda confianza
y a sus escritos, se les ha dado siempre, la autori-
cion competente, siendo como el presente en am-
paro, y para que conste signo y firmo esta
dha. Villa de Benaocaz a veinte y nueve de Ab
de mil ochocientos treinta y dos



Manuel Gonzalez
Parra

134

En la ciudad de Sevilla á 17 de Mayo de 1832 se presentó ante el Sor. Dn. José Primo de Rivera Presbítero, Juez de la Real Armada y Director del Colegio de Sn. Telmo de la misma, Da. Joaquina Roldan vecina de Triana y tia del huerfano Francisco Javier Ramirez y Roldan agraciado á plaza de Colegial en el expresado Seminario, solicitando que para que tenga efecto dicha gracia se sirva S.S. mandar se le admita la correspondiente informacion de testigos para acreditar su limpieza de Sangre, á cuyo efecto presenta las correspondientes partidas: y S.S. se sirvió determinar se tengan por presentadas las enunciadas partidas y que por mi el Secretario Dn. Juan Bta. Niño se le admita la informacion que ofrece, y que evacuada que sea se le presente para su aprobacion y superior decreto, y lo firmo S.S. de que yo el Secretario certifico.

Juan Bautista
Niño

En el propio dia mes y año de presentacion de Da. Joaquina Roldan para la informacion que le esta mandada dar lo fue para testigo de ella Dn. Gabriel Prado Mtro. de Escuela de la sociedad en Triana de quien yo el Secretario recibi juramento por Dios y una cruz segun derecho so promesa de decir verdad en cuanto fuere preguntado, y siendolo al tenor de las circunstancias que se requieren para ser admitidos los huerfanos en este Seminario respondio

1º. Que conoce a Francisco Javier Ramirez y Roldan natural de Sevilla hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Dn. Luis Ramirez y de Da. Maria Josefa Roldan ya difuntos, y á quienes igualmente conocio y trato el testigo

2.º ..Que p.r el dicho conocim.to y trato q.e tubo y tiene con los expresados y sus parientes, sabe y le consta q.e todas ellos y sus antepasados por ambas lineas han sido y son limpios de sangre y de toda mala raza de judios hereges, moriscos y de los recien conver- tidos a nuestra S.ta fe, sin q.e hayan sido castigados p.r tribunal alguno con pena q.e les irrogue infamia.

3.º ..Que el expresado huerfano Fran.co Javier Ra- mirez y Roldan es absolutam.te pobre y sin auxilio alguno mas q.e el q.e disfruta de sus hermanos q.e nada pueden favorecerle y ultimamente q.e todo cuanto deja declarado es la verdad en cargo del juram.to que deja prestado, que es de edad de cincuenta años y lo firmo, de q.e yo el escrib.o certifico

Gabriel de Haro   Juan Bautista Niño

Y luego a continuacion p.a esta misma informacion fue presentado D.n Manuel Jose de Vargas Empleado en la Aduana y Vecino de Vrabea, de quien yo el Secre- tario recibi juram.to segun forma de dro. prometiendo decir verdad a cuanto fuese preguntado y siendolo al tenor de las circunstancias q.e quedan expresadas, respondio

1.º ..Que conoce a Fran.co Javier Ramirez y Roldan natural de Sevilla el qual sabe y le consta q.e es hijo legitimo y de legi- timo matrimonio de D.n Luis Ramirez y de D.a Maria Josefa Roldan, ya difuntos a quienes igualm.te conocio y trato el testigo

2º. Que por el mucho trato y conocim.to q.e tubo con los espresados padres y tiene con el hijo sabe igualmente q.e todos ellos y sus antepasados p.r ambas lineas han sido y son limpios de sangre y de toda mala raza de judios, hereges, moriscos y de los recien convertidos a nuestra S.ta Fe; sin q.e hayan sido castigados ni penitenciados p.r tribunal alguno con pena que les irrogue infamia.

3º. Que el espresado huerfano Fran.co Javier Ramirez y Roldan es absolutam.te pobre sin otro auxilio que el de una tia y dos hermanos q.e nada pueden darle; y ultimam.te q.e todo cuanto deja declarado es la verdad so cargo del juram.to q.e deja prestado, que es de edad de cincuenta años.

Manl. José de Vargas

Juan Bautista Niño

Seguidam.te recibi juram.to de D.n José Hernandez Mro. de Carpintero y vecino de Triana, de quien yo el Secretario recibi juram.to segun dro. prometiendo decir verdad a cuanto fuese preguntado, y siendolo y siendolo al tenor de las circunstancias q.e quedan referidas, espuso:

1º. Que conoce a Fran.co Javier Ramirez y Roldan natural de Sevilla el cual sabe y le consta q.e es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de D.n Felix Ramirez y D.a Maria Josefa Roldan ya difuntos, a quienes igualm.te conocio y trató el difunto.

2º. Que p.r el mucho trato y conocim.to q.e tubo con los espresados padres y tiene con el hijo, sabe y le q.e todos ellos y sus antepasados p.r ambas lineas han sido y son limpios de sangre y de toda mala raza de judios, hereges, moriscos y de los recien convertidos a nuestra S.ta Fe; sin que hayan sido castigados ni penitenciados p.r tribunal alguno con pena que les irrogue infamia.

3º. Que el espresado huerfano Fran.co Javier Ramirez y Roldan, es pobre de solemnidad, sin otro auxilio q.e el de una tia y dos hermanos que nada pueden darle, y ultimam.te

y todo cuanto deja declarado es la verdad en cargo de su juramt.to que es de edad de

Jose Fernandez   Juan Bautista Niño

En la ciudad de Sevilla en 11 de Mayo de 1832, habiendo visto habiendo visto el Sor. Director la Informacion y partidas qe acompañan dijo S. Sa. la aprobaba y aprovo en cuanto ha lugar en dro., y mando qe. procedido qe. sea el reconocimto. de Facultativos se admita el huerfano Franco. Javier Ramirez y Roldan á la plaza de Colegial pa. qe. fue agraciado de qe. certifico.

de Rivera   Juan Bautista Niño

Sevilla 14 de Mayo de 1837.

Manuel de Molina y Cano natural de Sevilla

Reconocimos al contenido esta sano y de recibo

José M.ª Valera

Recibase

de Rivera

Recibido y asentado en el libro 2.º de Colegiales al folio 2.

Juan Bautista Niño


SELLO DE POBRES
4. MRS
AÑO 1832

Certifico yo el Infrascripto Cura propio de esta Iglesia Parroql. del Sr. Sn. Marcos Evangelista de esta Ciudad de Sevª. que habiendo regdo. el Lº octavo de bautismos de esta dha Parroql. el cual empezó á correr el año de mil ochocientos veinte y uno y és el corrte. hasta esta fha; al fº cuarenta y uno bto. y cuarenta y dos atte. esta=

Castedo { En miercoles dia primero de Enero del año de mil ochocientos vte. y tres, yo el Ldo. Dn. Jose de Hoyo y Limon Cura y Beneficiado propio dela Iglesia Parroquial de Sta. Catalina virgen y martir de esta Ciudad de Sevª. con el permiso del Ldo. Dn. Jose Rodriguez de la Iglesia Cura y Beneficiado propio de esta Parroquial del Sor. Sn. Marcos de esta misma Ciudad, bautice en ella solemnemente á un niño q. nació el lunes dia treinta de Dicl. del año proximo anterior de mil ochocientos veinte y dos á las once de la noche y se le puso por nombres: Manl. Mª. de los Dolores, Felipe Santiago de la Sma. trinidad: hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Dn. Juan de Molina y de su muger Dª. teresa Cano naturales y vecinos de esta dha Ciudad a esta Collacion. Abuelos Paternos: Dn. Juan de Molina y su legiti-

ma Muger D.ª M.ª Bartolesi defunta: Abuelos
Maternos D.ⁿ Manl. Cano y su legitima muger
D.ª teresa Becerra. naturales todos de esta dicha Ciu
dad. fueron sus Padrinos D.ⁿ Manl. Cano y su legi
tima Muger D.ª M.ª de las Mercedes Sanchez
Vecinos de esta dicha Ciudad a la Collacion de S.
ta Catalina Virgen y martir a quienes adver
ti el nuevo parentesco espiritual, y la obliga
cion de enseñar á su ahijado la Doctrina Chris
tiana, y en fee de ello lo firmo juntamente
con el enunciado Sor. Cura propio de esta Ygla.
Parroquial, fecho ut supra= L.do Jose Rodri
guez de la Yglesia Cura propio= L.do Jose
de Hoyos Limon= hay dos rubricas.

Cuya partida concuerda a la letra con su ori
ginal q.e se halla en dho Libro á que me re
fiero. Y para q.e conste firmo la presente en la
á primero de Febrero de mil ochocientos
treinta y dos.

L.do Joseph Rodriguez de
la Yglesia, Cura prop.º

Certifico yo el infrasc.to Cura the de l Sagrario de esta
Sta Patriarcal Igl.a de esta Ciudad q.e Man.l Molina mi
feligres es aumam.te pobre y de solemnidad, Sevilla
y Abril veinte y siete de mil ochocientos treinta y dos

B.r Man.l de la Bastida
Cura the

SELLO DE POBRES — 4. MRS — AÑO 1832

HISP. ET IND. R. — FERD. VII. D. G. — 1832

diᶜʰᵃ de la Yglesia por quien al parecer se ha
dado la antecedente Certificacion es Cura
de la Yglesia Parroquial del Señor San
Marcos Evangelista de esta Ciudad, fiel,
legal, y de toda confianza, y a sus escritos
siempre se le ha dado toda fe y credito
en ambos Juicios &ᵃ y para que conste ponemos
la presente sellada con el de nᵗʳᵒ Colegio
de pobres en Sevilla y Abril diez y seis de
mil ochocientos treinta y dos.

Josef M. de Castro
Nᵒ P.

Fran. de Paula Caceres
Nᵒ Pᶜᵒ

Antonio M. de Castro y Velasco
Nᵒ

MONTE PIO DE ESCRIBANOS Y PROCURADORES DE SEVILLA PARA COMPROVACIONES EN DOCUMENTOS

NO8DO

DE POBRES

de solemnidad sin derechos.



Como Cura tente. de la Yglesia Parroquia de Sta. Catalina de esta Ciudad certifico q. en el Libro trece de Bautismos de dha Yglesia al fo. sesenta y ocho vuelto consta la siguiente

Partida. En domingo veinte y tres de Mayo de mil ochocientos y dos años: yo Dn. Juan Dimas Navarro Pbro. de esta Ciud. y Beneficiado de la Yglesia Parrql. de Sa. Sta. Catalina de ella baptize solemnemente con licencia del infrascripto Cura propio y Rector de la Yglesia Parroquial de Sa. Sta. Catalina de Sevca. á Juan Antonio Pedro Jose de los Dolores Sta. Ma. del Socorro q. nacio en veinte y uno de este dho mes y año de la fha, hijo de Jacinto Molina y de Ma. Bartolezi su legitima muger fueron padrinos Pedro Blanco y Ma. Concha de la Parroquia del Sr. Sn. Ildefonso á quienes avise lo dispuesto por el Sto. Concilio de Trento fho ut supra = Dn. Miguel Luis Gonzalez Cura = Dn. Juan Dimas Navarro y Galves

Concuerda dha Partida con su original á que me remito. Sevca. y Abril veinte y seis de mil ochocientos treinta y dos

Br. Franco. de Paula Mendez
Cura tente.

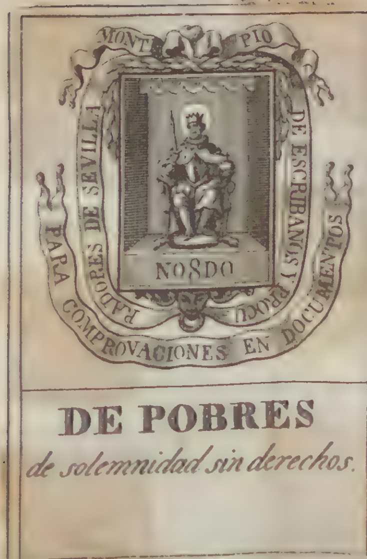
Damos fe que el Br. D. Franco. de Paula Mendez, por quien al parecer se halla dada la anterior Cer...

tifico los Curas de la Yglesia Parroquial de Santa Catalina de esta Ciudad fiel, legal, y de toda confianza, ya sus escritos siempre se le ha dado to da fe y credito en ambos juicios. Y para q.e conste donde convenga pon go la presente sellada con el de pobre. Sev.a Abril 5 del año de mil ochocientos treinta y dos =

José M. de Castro
no. p.

Juan de Paula
Carrera
no. p.

Antonio M. de Castro
Velasco
no. p.





Como Cura teniente de la Yglesia Parroquial de S.ta Catalina de esta Ciudad. Certifico: q.e en el Libro trece de bautismo de dha Yglesia al f.o ciento veinte y tres consta la siguiente

Partida. En la Ciudad de Sev.a á los catorce dias del mes de Octubre del año de mil ochocientos y cuatro yo Fr. Fran.co de Paula Medrano Religioso de dho. de S.n Fran.co de Asis y Predicador en mi Combento de N.ra S.ra del Valle de dho orden con licencia del Parroco de la Yglesia de S.a S.ta Catalina de dha Ciudad bautize en ella solemnem.te a Teresa M.a Calixta de Consolacion hija de Manl. Cano bautizado en el Sagrario, y de teresa Becerra su legítima muger bautizada en Santiago el mayor abuelos paternos de dha Niña, Juan Cano bautizado en la Magdalena y Antonia Cervantes natural de Antequera maternos Juan Becerra natural de Xerez de los Caballeros y Ana Cervantes natural de Antequera: fueron sus Padrinos Antonio Peralta, y Antonia Cervantes á quienes adverti lo dispuesto por el S.to Concilio p.a con su ahijada q.e nacio en dho dia mes y año = Jose de Hoyos y Limon = Fr. Fran.co de Paula Medrano

Concuerda á la letra dha partida con su original á q.e me remito. Sev.a y Abril veinte y seis de mil ochocientos treinta y dos =

Br. Fran.co de Paula Meredia
Cura ten.te

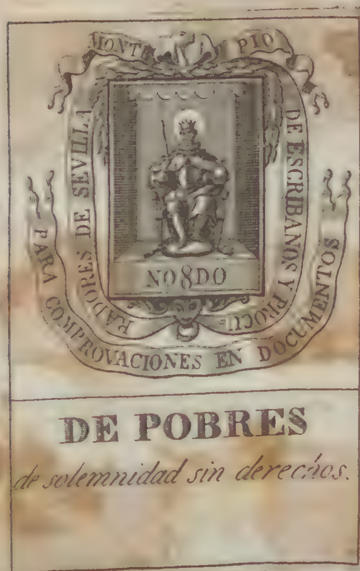
Damos fe: que el Br. D. Fran.co de Paula Meredia por quien al parecer se halla dada la anterior Cer

tifico el Cura Teniente y Colector de
la Iglesia Parroquial de Santa Ca-
talina de esta Ciudad: Fiel, le-
gal, y de toda confianza y a sus es-
critos siempre se les ha dado toda
fe y credito en ambos juicios. Y
para q. conste pongo la presen-
te sellada con el de pobre en Se-
villa 7 de Abril de mil ochocien-
tos treinta y [illegible]

Fran.co de Paula de
Cáceres

Josef M. de Castro
[illegible]

Antonio M. de Castro
Velasco





Certifico yo el infraescripto Cura propio; de esta Iglesia Parroquial; del Señor, Sn Marcos; Evangelista; de esta Ciudad, de Sevilla; qe Habiendo Registrado el Septo Libro de Desposorios, y Velaciones; de esta dicha Parroquial; el qual empezó á correr el Año, de 1845, y es el corriente, hasta esta fecha; al Folio Sessenta, vuelto; y Sessenta, y uno; Hallé la siguiente:

Partida: En Lunes; dia veinte, y seis; del Mes, de Noviembre; del Año, de Mil, ochocientos, veinte, y uno; yo el Padre, Dn Joseph, Maria Crespo; Presbytero del Oratorio, de Sn Felipe Neri; de esta Ciudad, de Sevilla; con el previo permisso del Licenciado, Dn Joseph Rodriguez de la Iglesia; Cura, y Beneficiado propio; de la Parroquial; del Señor, Sn Marcos; de esta Ciudad; y en virtud de Mandamiento, del Señor, Doctor, Dn Pedro de Vera, y Delgado, Presbytero; Dignidad de Arcediano de Ecija; y Canonigo, de la Sta Iglesia Patriarcal; de esta dicha Ciudad; Juez; Vicario-Capitular en ella; y su Arzobispado, Sede vacante &c; con fecha del dia diez, y siete, del corriente mes, y año; por ante Dn Joseph de Santiago, y Navarro; Notario-Mayor; de su tribunal Eclesiastico; y habiendose corrido solamente dos Amonestaciones; (por estar dispensada por su Señoria la tercera) no solo, en esta dicha Parroquial; sino tambien en la de Sta Cathalina; de esta dicha Ciudad; al Offertorio, de las Missas-Mayores; de los dos dias festivos; Domingo, dia diez, y ocho; y Domingo, dia veinte, y cinco, del presente Mes, y Año; de que No Resultó Impedimento alguno Canonico;

Sabiendo la Doctrina Christiana; y Habiendo Confesado; y Comulgado;
todo con arreglo al S.to Concilio de Trento; pasé á Desposar; ó Casar;
por palabras de presente, q.e hicieron verdadero, y legitimo Matrimonio;
á Juan de Molina; Natural de esta dicha Ciudad; é Hijo de otro Juan
de Molina, y de Maria Bartholem; juntamente con Theresa Cano;
Natural, de esta misma Ciudad; é Hija de Manuel Cano; y de Theresa
Becerra. Para lo qual tuvieron los Contrayentes las licencias Paternas.
siendo testigos á esta Desposorio; celebrados en la Capilla de Nuestra
Señora, de los Dolores, contigua á esta dicha Parroquial; D.n Joseph de
Campos, Vecino de esta dicha Ciudad; á la Collacion del Señor, S.n Gil;
D.n Francisco de Arias; Vecino, á la de S.ta Cathalina; de esta misma
Ciudad; y otras varias personas. Y luego, en Acto continuado la Velé;
y Di las Bendiciones Nupciales; segun lo Rito, de Nuestra S.ta
Madre la Iglesia; y en Fee de todo lo expresado; lo firmo juntamente
con el enunciado Señor Cura propio; de esta Parroquial; Fecho ut supra.
Licenciado, Joseph Rodriguez de la Iglesia; Cura propio:
Joseph Maria Crespo: Hay dos Rubricas:

Cuya Partida de Desposorio, y Velacion, expresada; á la letra; concuerda
con su Original; q.e en mi poder queda; y á q.e en todo tiempo, me refiero; y para
que conste; donde haya lugar; Doy, y Firmo, la presente; en dicha Ciudad; y
Abril, dia veinte, y siete; del Año, de Mil, ochocientos, treinta, y dos.

Lic.do Joseph Rodriguez de
la Iglesia; Cura prop.o

...mos fe: que el Lic.do D. Josef Ro...

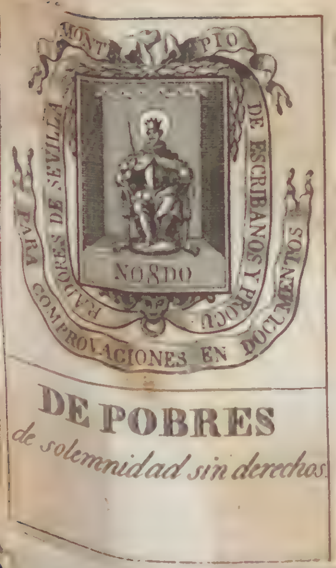


min.º de la Iglesia por quien al parecer se halla dada la anterior Certif.on El Cura de la Iglesia Parroquial del Sr. San Mar cos Evangelista de esta Ciudad, Fiel, le gal, y de toda confianza y á sus semejan tes siempre se le ha dado toda fee, y credito en ambos Juicios. Y para q.e cons te donde convenga ponemos la presente se llada con el de pobres en Sev.a y Abril 5.te y Año de mil Ochocientos treinta y dos=

Josef M. de Castro
N.o P.co

Fran.co de Paula Carrere
N.o P.co

Antonio M. de Castro
y Velasco
N. P.





El infrascrito Cura teniente y Colector de la Yg.a Parroquial de Sra. Sta. Catalina de esta Ciudad certifico q.e en el Libro siete de Funerales de dha Yg.a al folio 115 v.to consta la sig.te

Partida } En la Ciudad de Sevilla en los veinte y cinco dias del mes de Junio del año de mil ochocientos veinte y cinco se condujo al Cementerio general el Cadaver de [illegible] muerto que era de [illegible] Casa. No testó: se dio sepultura en 27 de Junio de 1825 = D. Jose de Hoyos Sinor

Concuerda dha partida a la letra con su original à q.e me remito. Sevilla primero de Febrero de mil ochocientos treinta y dos =

Dr. D. Fran.co de Paula Mendez
Cura ten.te y Colector

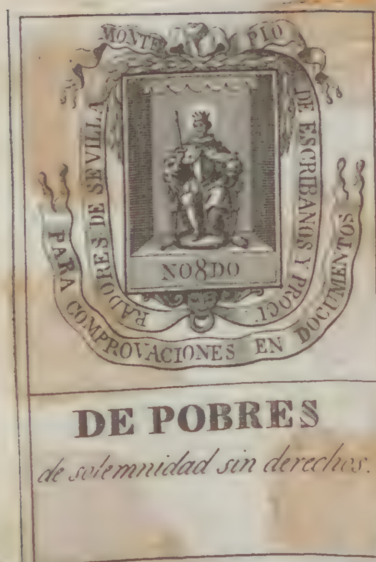
Atento q.e el Dr. D. Fran.co de Paula Mendez es quien [illegible] parece se halla dada dha antecedente Certificacion el Cura teniente y Colector de la Yglesia Parroquial de Sta. Catalina de esta Ciudad [illegible]

qal y de toda confianza y a su satisf-
faccion siempre de las leyes dadas a
dicho fin y en ellos en ambos fueros. Y p.a
q.e conste pongo la presente
en este de pobres sin d.s y f.o
[illegible] 6 d. f. [illegible] de mil ochocien-
tos cincuenta y [illegible]

Fran.co de Paula
Caceres
n.p.

Ant.n M. de Castro
n.o

Antonio M. de Castro
y Velasco
n.o





Sõr. Director del Rl. Colegio de Santelmo.

Manuel Molina, vecino de esta Ciudad á V.S. con el debido respeto espone: Que habiendo tenido la satisfaccion de ser uno de los jovenes electo para Alumno interno de ese Rl. Establecimiento, presenta á V.S. las partidas que se le han exigido necesarias al efecto; mas como quiera que ademas debe hacer la informacion prevenida y de costumbre en semejantes casos

Supp.ca á V.S. rendidamente tenga la bondad de mandar le sea admitida esta en los terminos de practica. Sevilla y Abril 30 de 1834.

Manuel Molina

Auto . } Por presentadas las partidas que cita, y recibase por el Contador Secretario de este Colegio Dn. Juan Bautista Niño, la

Informacion q.e ofrece esta parte y evacuada que sea, traygase para la determinacion correspondiente. Sevilla 2 de Mayo de 1832.

En la ciudad de Sevilla en 2 de Mayo de 1832 en cumplimiento del mandamt.o anterior se presentó p.a testigo de esta Ynformacion D.n Manuel de Sayas Maestro de obras de la misma de quien yo el Secretario recibí juramento segun derecho prometiendo decir verdad a cuanto fuere preguntado, y siendolo al tenor de las circunstancias q.e se requieren p.a ser admitidos los huerfanos en este Seminario responde.

1.o Que conoce a D. Manuel Molina natural de Sevilla el cual sabe y le consta q.e es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de D. Juan de Molina ya difunto y de D.a Teresa Lamo vecinos que fueron de esta ciudad.

2.o Que p.r el mucho trato y conocimt.o q.e tubo con los espresados padres y tiene con el hijo sabe igualmt.e q.e todos ellos y sus antepasados p.r ambas lineas han sido y son limpios de sangre y de toda mala raza de judios, hereges, moriscos, y de los recien convertidos a nuestra S.ta Fe, sin que hayan sido castigados ni penitenciados p.r tribunal alguno con pena q.e les irrogue infamia.

3.o Que el espresado huerfano Manuel Molina es pobre de solemnidad sin auxilio ninguno, pues q.e su madre hace cuatro años q.e se ausentó sin q.e se haya sabido de ella; y ultimamt.e q.e todo cuanto deja declarado es la verdad en cargo de su juramt.o, que es de edad de cincuenta y siete años y lo firmó de q.e yo el Secretario certifico.

Manuel de Sayas

2.º testigo Joaquin Caballero } Y luego á continuacion p.ª esta misma informacion fué presentado Joaquin Caballero vecino de esta Ciudad Mro. de Zapatero de quien yo el Secretario recibí juramto. segun forma de dro. prometiendo decir verdad á cuanto fuere preguntado, y siendolo al tenor de las circunstancias q.e quedan espresadas responde.

1.º — Que conoce á Manuel Molina natural de Sevilla el cual sabe y le consta que es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de D.n Juan de Molina ya difunto y de D.a Teresa Ramos vecinos q.e fueron de esta ciudad

2.º Que p.r el mucho trato y conocimiento q.e tubo con los espresados padres y tiene con el hijo sabe y le consta q.e todos ellos y sus antepasados p.r ambas lineas han sido y son limpios de sangre y de toda mala raza de judios, hereges, moriscos y de los recien convertidos á nuestra S.ta Fé, sin q.e hayan sido castigados p.r tribunal alguno con pena q.e les irrogue infamia.

3.º Que el espresado huerfano Manuel Molina es pobre de solemnidad sin auxilio humano, pues que su madre hace cuatro años q.e se ausentó sin q.e se haya sabido de ella; y ultimamente que todo cuanto deja declarado es la verdad en cargo del juramto. q.e deja prestado, que es de edad de veinte y dos años.

de Rivera — Joaquin Caballero — Juan Bautista Niño

3.er testigo Juan Martinez } Seguidamte. recibí juramto. de Juan Martinez Mro. Guitarrero, vecino de esta ciudad, de quien yo el Secretario recibí juramto. segun dro. prometiendo decir verdad á cuanto fuese preguntado y siendolo al tenor de las circunstancias q.e quedan referidas responde.

1.º Que conoce á Manuel Molina natural



de Sevilla el cual sabe y le consta q. es [illegible] le-
gitimo y de legitimo matrimonio de D.n Ma-
nuel de Molina y de D.a Teresa Lamo, siendo el D.n Ma-
nuel difunto vecinos q. fueron de esta ciudad.

2.º Que p.r el mucho trato y conocim.to q. tubo
con los expresados sus padres y tiene con el
hijo, sabe y le consta q. todos ellos y sus an-
tepasados p.r ambas lineas han sido y son
limpios de sangre y de toda mala raza
de Judios, moriscos, hereges y de los recien
convertidos á nuestra S.ta fe, sin q. hayan
sido castigados p.r tribunal alguno col[illegible]
ma q. les infame ni infamia.

3.º Que el [illegible] Manuel Moli-
na es pobre de solemnidad sin auxilio al-
guno p.r que su madre hace cuatro años
q. se ausentó y no se sabe de su paradero;
y últimamente q. todo cuanto deja decla-
rado es la verdad en cargo del juramento
que deja hecho, que es de edad de trein-
ta y dos años.

Juan Bautista
Niño

Juan Martinez

En la ciudad de Sevilla en [illegible] de Ma-
yo de 1832. Habiendo visto el S.or Director la in-
formacion y partidas q. anteceden: dijo
S. S. q. la aprobaba y aprobó en cuanto ha lu-
gar en dr.o; y mandó q. precedido q. sea el
reconocim.to del Facultativo, sea admitido
el [illegible] Manuel de Molina á la plaza
de Colegial p.a q. ha sido agraciado, de q. certifico.

de Rivera

Juan Bautista
Niño

Rl. Colegio de Sn. Telmo de Sevilla
21 de Junio de 1832

José Ma. del y García natural de Sevilla

Reconocimos al contenido está sano y de recibo
Dn. Gabriel Rodríguez José Ma. Tabar

Recíbase
de Rivera

Recibido y sentado en el libro 1o. de Colegiales al folio 3

Juan Bautista
Niño



Sr. Director del Rl. Colegio de Santelmo.

Dª Ana Garcia de [illegible] Viuda de Dn. Juan [illegible] de V.S. atentamente expone: que tratandose de admitir en dho Rl. Establecimiento á su menor hijo José se hace indispensable presentar las Partidas Sacramentales de estilo, las cuales son adjuntas; pero ocurre la novedad de que el difunto nació en ese Reyno de Aragon y su Partida de Bautismo se conservaba aqui tal cual se presenta marcada con el nº 1º, y debiendo esta comprobarse se ocurrió seguidamente á la Escribanía publica donde [illegible] [illegible] quien despues de haverle entendido y puesto el sello conoció no podia autorizarla por no ser de esta Provª. En esta virtud se presenta tal cual está por si V.S. la tiene por bastante y en otro caso se mandará por una [illegible]

forma, mas para que no cause perjui
cio á la entrada del menor espera q.
V. S. se sirva en vista de esta sencilla
exposicion admitirle, ó si fuese de su
agrado mandar se traiga otra. Sevilla
16 de Junio de 1832.

Ana Garcia

Sevilla 19 de Junio de 1832.

Admitase al hijo de esta interesada á la plaza
de Colegial que debe ocupar segun la propuesta,
precedida que sea la informacion de testigos y
con la obligacion de presentar en el termino de
dos meses la partida de bautismo del padre de d.
agraciado legalizada en debida forma segun ofre
ce en su pretension.

[signature]

1er. testigo D.n Sebastian Perez de Leon

En la expresada Ciudad de Sevilla el dia siete de Junio de mil ochocientos treinta y dos de presentacion de D.a Ana Garcia y para la informacion de su hijo José Maria Odel y Garcia que le está mandada dar, lo fue para testigo D.n Sebastian Perez de Leon vecino de esta Ciudad, de

quien yo el Secretario Recibi Juramento segun forma de derecho, quien prometio decir berdad en cuanto fuere preguntado: y siendolo al tenor de las circunstancias q.e se requieren para recibir los huerfanos en este Seminario, responde.

1.º Que conoce á José Maria Udel natural de esta Ciudad el cual sabe y le consta que es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Juan Miguel Udel y de D.a Ana Garcia, aquel ya difunto y vecinos de esta misma Ciudad:

2.º Que por el mucho conocimiento y trato que tuvo y tiene con los expresados padres é hijo, sabe asimismo que todos ellos y sus antepasados por ambas lineas son y fueron limpios de sangre y de toda mala raza de Judios, moriscos, mulatos y de los recien convertidos á n.ra S.ta Fé, sin q.e hayan sido castigados ni penitenciados por tribunal alguno con pena que les irrogue infamia: y

3.º Que el huerfano José Maria Udel es pobre de solemnidad sin mas auxilio que su tortita madre atenida á la labor p.a proporcionarse el sustento y el de otra hija de estado honesto: que todo cuanto deja declarado es publico y notorio y la berdad en cargo de su juramento, que es de edad de cuarenta y tres años y lo firmo.

Sebastian Perez de Leon

Juan Bautista Niño

D.n Manuel Ramirez.

Seguidamente p.a la misma informacion Recibi Juramento de D.n Manuel Ramirez vecino tambien de esta Ciudad, que presto segun forma



de derecho ofreciendo decir berdad en cuanto fue
re preguntado: y siendolo al tenor de las circuns
tancias que quedan referidas: responde.

1º. Que conoce á José Maria Udel pr. cuya infor
macion es preceutado, y q. igualmte. conoció y cono
ce á sus Padres, qe. lo fueron en legitimo matri
monio Juan Miguel Udel ya difunto y dª. Ana
Garcia vecinos de esta misma Ciudad.

2º. Que por dicho Conocimiento y trato sabe asimis
mo que todos los expresados y sus ascendientes
por ambas lineas han sido y son limpios de San
gre y de toda mala raza, sin haber sido casti
gados ni penitenciados con pena que les irrogue
infamia, ni ejercido oficios viles ó de los tenidos
por mecanicos en la Sociedad; y.

3º. Que el expresado José Maria Udel y su madre
carecen de bienes algunos y por lo tanto se encuen
tran en sumo estado de pobreza: que cuanto
ha declarado es publico y notorio, publica voz y
fama y la berdad en cargo de su juramento,
que es de edad de cincuenta y cinco años y lo fir
mo.

Manuel Ramirez

Juan Bautista Nieto

Y luego incontinenti para la misma informa
cion recibi juramento de dn. Narciso Coromina
Vecino de esta Ciudad y ofrecio decir berdad en
cuanto fuese preguntado: y siendolo al tenor

de las circunstancias antedichas, responde:

1º Que conoce á José Maria Udel natural de Sevilla el cual sabe y le consta que es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Juan Miguel Udel vecino de esta misma Ciudad ya difunto y de Dª Ana Garcia, á quienes igualmente conoció y trató el testigo.

2º Que por el dho trato y comunicacion que tubo y tiene con los espresados, le consta igualmte. que todos ellos y sus antepasados por ambas lineas han sido y son limpios de sangre y de toda mala raza de Judios, moriscos, mulatos y de los recien convertidos á nuestra Sta. Fé, sin que hayan sido castigados ni penitenciados por tribunal alguno con pena que les irrogue infamia; y

3º Que asimismo sabe que el huerfano José Maria Udel es pobre de solemnidad, sin otro árrimo que el de su madre destituida de todo auxilio humano: y que cuanto deja declarado es público y notorio y la berdad en cargo de su juramento, que es de edad de cincuenta y nueve años y lo firmó.

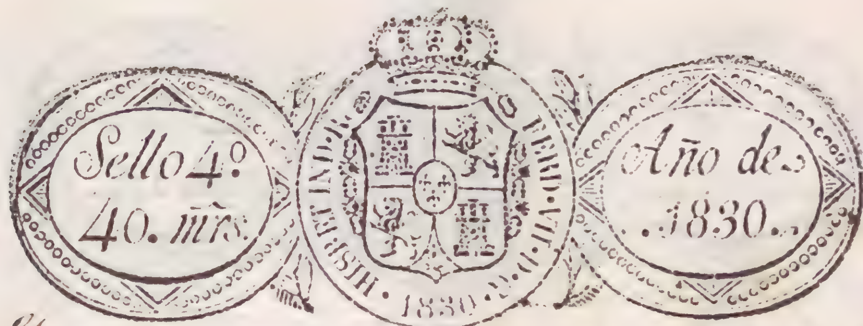
Juan Bautista Niño

Narciso Corominas

Auto. } En la Ciudad de Sevilla en veinte y dos dias del mes de Junio de mil ochocientos treinta y dos, habiendo visto el Sor. Dn. José Nino de Rivera la informacion que antecede, como Director que es de este Rl. Colegio, dijo S. Sria que la aprobaba y aprobó en cuanto ha lugar en derecho; y que precedido el Reconocimiento de los facultativos se admita al huerfano

José María Udel á la plaza de Colegial
para que esta agraciado, y lo firmó S. S. de
que Certifico.

De Riviera   Juan Bautista
Niño



Certifico: Yo el infrascripto cura del Sagrario dela Sta Patriarcal Ygª de Sevilla que en el Libro 75 de bautismos al fº 152 vto se halla la siguiente:

Partida

En Jueves, dia tres de Septiembre año de mil ochocientos diez y ocho yo el Dr Dn Leandro José de Flores, Cura del Sagrario de esta Sta Pl Ygª de Sevilla bautizé solemnemte á José Maria Manuel del Amor Esteban Ramon Luis..ardo de la Sma Trinidad q. nació dia dos de dho mes á las seis y media dela mañana; hijo lexitimo de Dn Juan Udell, natural de Graos en Aragon, y de Dª Ana Garcia natul de esta Ciudad: Abuelos Paternos Dn Domingo Udell, nat. de Ost.. de en Flandes, y Dª Josefa Sanchez, natl de Zaragoza: Maternos Dn Manuel Garcia y Dª Josefa Balero, de esta Ciudad: fue madrina dha Dª Josefa Sanchez, advertile el parentesco espiritual y oblign. fha ut supra= Dr Dn Leandro José de Flores=

Concuerda con su original á que me refiero: Sevilla dia dos del mes de Agosto de mil ochocientos y treinta.

p. Dn Jose Clemte Matheo



Damos fee que Dn Clemente Mateos por



-sión al parecer esta dada y firmada a la Certifi-
cación que antecede el Notario del Sagrario de
la Santa Patriarcal Yglesia de esta Ciudad y como
tal a sus semejantes siempre se les ha dado y da
entera fee y crédito en ambos juicios. Y para
q.e conste ponemos la presente sellada con el de
nuestro Colegio de Sevilla en ella a quince de
Junio de mil ochocientos treinta y dos.

D.n ... Valdes ... D.n Ramon ... Amoscotegui ... de Saavedra ... D.n Manuel Ruiz de la Cuesta

ng.co SS. pp. ... no co ... SS. pp.

N.º 1.º

A 28 de Mayo se bautizó D.n Juan Vidal año 1794

Miguel Carlos Domingo.

Certifico yo D.n Leonardo de Francia Prior Hu-
tual de las Parroquiales de Graus, y Capellan Castrense
de las tropas del Exercito de Aragon existentes, y transeun
tes en, y por esta Villa de Graus, que de mi orden, y comi
sion bautizo D.n Pedro Latorre Beneficiado de estas Ygle
sias, à D.n Juan Antonio Vidal del Fierro, y Sanchez, hijo legitimo de
D.n Domingo, y D.a Josefa Sanchez primeros musicos del Regi
miento de Zaragoza, y puso por nombre Juan Antonio: sus Abuelos
Paternos D.n Domingo Vidal, y D.a Maria Josefa Carpintero
Vecinos de Ostende en el Reyno de Ungria: Maternos D.n
Juan Sanchez, y D.a Manuela Hernandez Vecinos del lugar
de Alfambra en el Reino de Aragon. Fueron sus Padrinos
D.n Alfonso Manchon, y D.a Gregoria Sanchez, aquel como pro
curador, y a nombre de D.n Juan del Fierro; y a esta ad
verti las obligaciones y parentesco que contraia con el
bautizado, el que lo fue el dia veinte y ocho de Mayo de mil
setecientos, y noventa y quatro y para que conste donde
convenga lo firme en Graus dicho dia, mes y año.

D.n Leonardo de Francia Prior
Hutual de Graus, y Cap.n Castense

96

Fee, y Relacion del Bau
tismo de Dn Juan
Vidal.--

Damos fee que D.n Leonardo de Anaya



por quien al parecer esta dada y firmada la
certificacion que antecede fue Prior Actual de Fran
y Capellan Castrense de las Tropas del Exercito de
Aragon y como tal a sus semejantes siempre
se les ha dado y da entera fe y credito en ambos
juicios. Y para que conste ponemos la presente
sellada con el de nuestro Colegio de Sevilla
en ella a quince de Junio de mil ochocientos
treinta y dos =





Informe. ba acreditar el Bautismo del Padre.

Sor. Teniente 2º

Dª Ana Garcia viuda de D. Juan Abel, vecina de esta Ciudad a V.S. con el respeto devido dice: Conviene a su derecho acreditar que en 28 de Mayo del año pasado de 1794, fue Baptizado el expresado su marido Juan Carlos Domingo hijo legitimo y de legitimo matrimonio de D. Domingo Abel, Musico q. fue de uno de los Cuerpos del Exercito de Aragon, y de Dª Josefa Sanchez, q. lo baptizo D. Pedro de los Torres, Beneficiado de la Yglesia Parroquial de la Virgen de la Peña y San Miguel de la Villa de Graus, con anuencia y permiso de D. Leonardo de Francia como Capellan Castrense de las tropas existentes y acantonadas en dha. Villa pertenecientes al referido Exercito por tanto=

Supp.ca a V.S. se sirva admitirle dha. justificacion y q. de lo q. sea en bastante forma aprobarla, interponiendo en ella para su mayor validacion la autoridad de su Oficio, y en su consecuencia mandar se le entregue original para hacer de ella lo suso q. le convenga, pa. ser asi justicia q. pide &a.

Ana Garcia

Auto. Esta parte dela Just.ⁿ que Ofrece ante el presente Ilmo. para loqual se dà Comision, espa minandose los testigos. que se presenten al tenor de este escrito, y evaquado que sea todo traigase para su providencia.
Lo proveyò y rubricarà el Sr. Teniente Segundo en Sevilla y Sept. cinco de mil Ochocientos treinta y dos.

Franc. de Paula
Carere
no
Notifica. En Sevilla dho dia yo el Ilmo. notifiqué lo mandado en el auto anterior à Dn. Ana Garcia, en su persona doy fe.

Carere
no

En la Ciudad de Sevilla Cinco de Sept.ᵉ de mil Ochocientos treinta y dos, yo el Ilmo. en virtud dela Comision que me està conferida de presentacion de



de Ana Garcia, para la Just.ª que tiene Ofrecida y Sacerdote mandada dan Recibi Juramento puesta la Mano ora. sre. la Cruz de su espada de D. Domingo Martinez, Brigadier de Caba. residente en esta Ciudad, quien haviendolo hecho como se requiere Ofrecio decir Verdad, y siendo preguntado por el tenor del escrito que antecede Dijo: Que con el Motivo de haver servido en uno de los Cuerpos del Exto. de Aragon, le consta que en veinte y ocho de Mayo de mil setecientos noventa y quatro fue Bautizado en la Villa de Graus, Juan, Cantor, Domingo, hijo legitimo y de legitimo Matrimonio de D. Domingo Doct, Musico que fue de su Cuerpo y de D.ª Josefa Sanchez, en la Iglesia Parroquial

de la Virgen de la Peña y San Miguel de Dha. Villa. Que es quanto puede decir en razon de lo que ha sido preguntado la verdad en cargo de su Juramento lo firmó siendo de edad mayor de Cinquenta años de que yo el Esno. doy fe.=

Fran.co de Paula
Carcere

Dom.o Martinez

Seguidam.te de la misma pretencion y al propio efecto yo el Esno. recibi Juram.to por Dios y una Cruz segun dro. de el Fran.co Garcia V.o de esta Ciudad, de estado Casado, en la Collacion de San Pedro quien haviendolo hecho como se requiere ofrecio decir verdad, y siendo preguntado por el tenor del escrito que antecede Dijo: Que con el motivo de haver sido tambor mayor del Regim.to de Zaragoza, le consta que en el año de mil seteciento noventa y quatro



y en el dia veinte y ocho de Mayo fue
Bautizado en la Villa de Graus, Juan
Cantó Domingo; hijo legitimo y de
legitimo Matrimonio de D. Domingo y del
Mucio que fue de dho. Regim.to de Luna
gora, y de D.a Josefa Sanchez, que lo
Bautizó D.n Pedro dela Torre Beneficia
do dela Yglesia Parroq.l de la Virgen
dela Peña y San Mig.l de dha Villa
de Graus, con anuencia y permiso de
D.n Leonardo de Grancia, como Capellan
dela Tropa excedentes y transeun
tes en la misma Villa pertenecientes
al Exto de Aragon. Que es quanto pue
de decir en razon delo que ha sido pre
guntado la verdad en cargo
del Juramento que tiene hecho

no firmo por no saber, siendo
de edad de Cinquenta y
quatro años doy fee
Fran.co de Paula ∅
Carrera

En acto continuo dela ss.ᵃ misma presen
tacion y al propio efecto por ante mi
recibi Juramento por Dios y una
cruz segun dro. de Nicolas Rodrig.z
V.o de esta Ciudad, de estado Casado
en la Collacion del Sagrario de la
Santa Yglesia Patriarcal de esta
Ciudad, quien haviendolo hecho
como se requiere Ofrecio decir ver
dad; y siendo preguntado por el
tenor del escrito que antecede
Dijo: Que con el motivo de haver
sido Tambor del Regim.to de Carra
gosa, le consta que en Veinte
y ocho de Mayo de mil setecientos



noventa y quatro, fue Bautisado
en la Villa de Graus, Juan Castor
Domingo, hijo legitimo y de legitimo
Matrimonio de Dn. Domingo Ydel, Mu
sico Mayor que fue de dho. Regimto.
y de Da. Josefa Sanchez, que lo Bau
tisó Dn. Pedro de la Torre Beneficiado
de la Yglesia Parroql. de la Virgen
de la Peña y San Migl. de la Esp...
sada Villa, con anuencia y permiso
de Dn. Leonardo de Garcia como Ca
pellan Castrense de las Tropas
excedentes y transeuntes de la misma
Villa pertenecientes al Exto. de
Aragon: Que es quanto puede de
cir en razon de lo que ha sido
preguntado bajo la verdad en cargo
de su Juramto. no firmó por

no saben siendo de edad mayor de Cinquenta años doy fe=

Fran.co de Paula de Carcer

Dilig.a

En el mismo dia ante mi el sin.do [illegible] Ana Garcia y dixo: que para esta Just.a no presentava por ahora mas tgos. que los examinados reservandose el hacerlo siempre que le convenga y lo firmó doy fe

Carcer

Ana Garcia

Auto

En la Ciudad de Sevilla seis de Sep.re de mil ochocientos treinta y [illegible], el Sor. D.n José Morado, del Cons.o de S. M. Alc.de del Crimen honorario dela R.l chancilleria de Granada y Teniente segundo de Asistente de esta dha. Ciudad; haviendo visto la Just.n que antecede Dixo: la aprobaba



y aprobó quanto puede y ha lugar en
dro. interponiendo en ella para su mayor
Validacion la autoridad de su Oficio,
y en su consequencia mandó se entre-
gue Orig.l à la d.a Ana Garcia, p.a
que haga de ella el uso que le
convenga. Y por este su auto asi lo
proveyó y firmará =

D.r Jose Macedo

Fran.co de Paula
Caceres
Esno N.

Notif.n Cuteri.a Dho. dia yo el Esno. notifi-
que lo mandado en el auto anterior
a d.a Ana Garcia en su persona doy fé

Caceres
Esno N.



Quarenta marauedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Josef Primero, y año de mil ochocientos once.

[illegible] Cura de la Yglesia Colegial de Sr. Salvador de Sevilla Certifico que en uno de los Libros de Bautismos que esta Sta. Colegial tiene a el fol. 11 consta una partida del tenor siguiente=

Pedro= En Domingo quince dias del Mes de Abril de mil setecientos y noventa [illegible] yo el Dr. Dn. Miguel Garcia y Pedroza Cura de esta Yglª Colegial de Sr. S. Salvador de Sevilla Baptizé a [illegible] María de las Aguas, [illegible] nació el dia veinte y uno del Marzo proximo pasado a las dos y media de la Madrugada [illegible] y de Dª [illegible] su Muger: Fue su Padrino su Tio Dn. José [illegible] vecino de Sn. [illegible] a quien adverti sus oblig.s y lo firme ut supra= Dr. Miguel Garcia y Pedroza ——

Concuerda con su Original a que me remito y para que conste doy la presente en esta Sta. Colegial a veinte y un dias del Mes de [illegible] de mil ochocientos once años=

[illegible]
Cura

Damian Jph de Luz Don Josef [illegible]



por quien ali parece esta dada y firmada la Certificacion que antecede, Jose Cura de la Iglesia Parroquial y Colegial de nuestro Señor el Salvador de esta Ciudad y como tal a sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos Juicios. Y para que conste ponemos la presente sellada con el de nuestro Colegio de Sevilla en ella a quince de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

Amdo. Monte

Jph. Amores Reyna

J. de Saavedra
nro. co.
SS. pp.

D. Manuel M. de la Cuesta
no. co.
ss. pp.



SELLO DE POBRES 4. MRS AÑO 1830
HISPAN. REX FERD. VII. D.G. 1830

Certifico el infraescripto Cura de esta Insigne Ygª Coleg.l del Salvador del mundo en esta Ciudad de Sevilla: Que en uno de los libros de Casamientos, q.e se custodian en este Archivo, al fº 52. se lee la sigte

Partida: ==

Partida. } En Martes [illegible] dias del mes de Marzo de mil, y ochocientos, y onze años: Yo el Br. Dn domingo Fernandez Pinillos, Cura de esta Ygª Coleg.l de n.tro Salvador de Sevilla, en virtud de mandamiento del Illmo. Sr Obispo Governador de esta Ciudad, y Arzobispado, leidas dos Amonestaciones en esta Coleg.l en la Parroqª del Sagrario, y en la de S.n Miguel, pr haver dispensado Dho. Sr Illmo. en la tercera, no haviendo resultado Canonico impedimento, haviendo precedido la licencia paterna del contrayente, la habilitacion Judicial de la Contrayente, sabiendo la doctrina Christiana, y haviendo confesado, y comulgado, desposé, y Casé pr palabras de presente, q.e hicieron verdadero, y legitimo Matrimonio á Dn Juan Udel, natl de la Villa de Graus, Reino de Aragon, hijo de Dn domingo, y de Dª Josefa Sanchez, juntamente con Dª Ana Maria Garcia, natural de esta Ciudad, hija de Dn Manuel, y de Dª Josefa Pastero; siendo testigos Dn Juan Martinez, Dn Basilio durana, y otras personas, vecinos del Sagrario, y lo firmé == Br Dn domingo Fernandez Pinillos ——

Concuerda con su original, al q.e me refiero; y pª q.e conste, doi la presente en esta coleg.l de Sevª en ocho de Agosto de mil ochocientos treinta = Marzo = emd.o = v.e

Br. Franco de Sales Somera
Cura

entre renglones = legitimo = v.e

Damos fee: Que el R.do D.n Fran.co del



Sales Gomez por quien aparece dada y firma
da la certificacion q.e antecede es Cura dela Iglesia
Colegial del Salvador de esta ciudad, y á sus semejan
tes siempre se les ha dado y dá entera fée y credito en
ambos juicios; y para q.e conste sellamos la presente
con el de nuestro Colegio de Esnos. de Sevilla, en
ella á quince de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

Fran.co J. Cabello del Monte

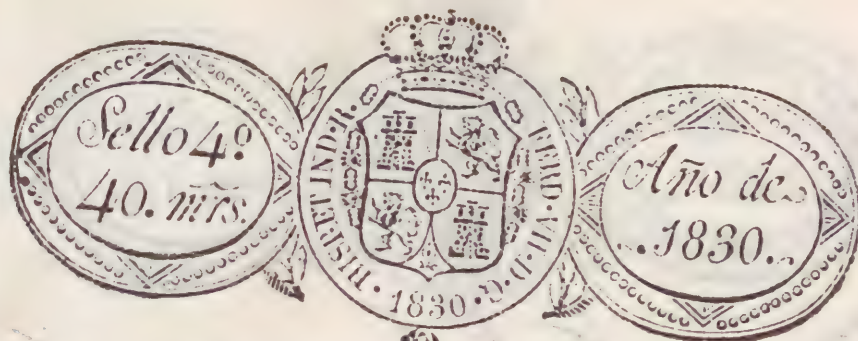
Fran.co Jos.e Amoscotegui

J. de Saavedra

ss. pp.

D. Manuel M. de la Cuesta

ss. pp.



Certifico yo el Infrascripto Colector del Sagrario de la S.ta Patriarcal Yglesia de Sevilla como en el Libro corriente de Entierros de dho. Sag.º al f.º [illegible] se halla la siguiente =

Partida: En Jueves cinco dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos veinte y nueve se le dio sepultura Eclesiastica al Cadaver de D.ª [illegible] Udell y Sanchez natural de Aragon de edad de treinta y cuatro años, marido que fue de D. [illegible] Garcia y Valero =

Concuerda con su original a que me refiero. Sevilla y Agosto diez y seis de mil ochocientos treinta

D. Antonio Montes Navarro
Col.r



Damos fé que D. Antonio Montes Nava

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1832.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1832

por quien al parecer esta dada y firmada la Certificacion que antecede el Cura del Sagrario de la Yglesia Patriarcal de esta Ciudad y como tal á sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fée y credito en ambos juicios. Y para que conste ponemos la presente sellada con el de nuestro Colegio de Sevilla en ella á quince de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

Fran.co Redondo del Monte

Fran.co Jph. Amoscotegui

de Saavedra
Not.o SS. pp.

D. Manuel M. de la Cuesta
Not.o SS. pp.



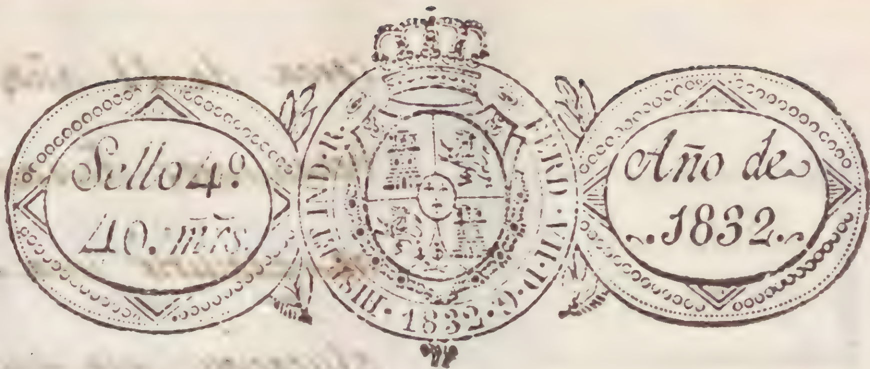
Sevilla 3 de Agto. de 1832

Antonio Lopez y Salea natural de Sevilla

Reconocimos al contenido esta sano y derecho
Dn. Gabriel Rodriguez José M.a Valero
Dr

Recíbase.
de Rivera

Recibido y sentado en el libro 12º de Colegiales al folio 4º
Juan Bautista Niño



Excmo. Señor Capitan Director é Inspector General de la Real Armada.

Excmo. Señor.

Madrid 4 de Junio de 1832.
Pase al Director del Colegio de San Telmo de Sevilla, para que hecho cargo de las circunstancias del Joven pretendiente, lo atienda en justicia en las primeras vacantes que ocurran.
Del [illegible]

Dn. Antonio Lopez Alonso y La Lea, hijo del Alferez de Infanteria del mismo nombre fallecido en Madrid, y natural del Perú, de donde emigró por ser fiel al Rey N. S. y á la madre Pátria, dejándole al ver el dia, asi como á su Madre Da. Josefa María La Lea y Garcia, natural de Cádiz, abandonados á la caridad pública, porque su lactancia y manutencion, igualmente que la de su madre, la debió y debe todavia á los generosos cristianos, sentimientos de algunas personas, que ya no les es posible continuarlos por las vicisitudes de los tiempos: en tal situacion en la edad de

cerca de 21 años y con los mas vehementes deseos de adquirir una educacion que algun dia le haga util al Soberano (Q. D. G.) y a la Patria, se acoge al amparo y poderosa proteccion de V.E.

Suplicandole humildemente se digne dispensarsela y concederle la primera plaza que vacare de alumno del Real colegio de S.n Telmo de Sevilla: Asi Dios N. S. guarde conservar largos años la vida de V.E. y de su respetable familia.

Exmo. Señor.

B. L. M. de V.E.
En vrd. de encargo.
Jose Maria Diez.



SELLO DE POBRES | 4. MRS AÑO 1832

S. S.r

Director del Colegio de San Telmo

Sev.a 28 de Julio de 1832

Como lo pide
esta interesada, nom-
bro al citado D.n An-
tonio Lopez Alonso
p.a ocupar la vacante
q.e resulta del despido
del Colegial Fr.l
Mendutti; y p.r consi-
guiente q.e presente
los Docum.tos a q.e
se refiere, y se proce-
dera p.r el Contador
Secretario de este R.l
Colegio a recibir la
informacion de los
testigos q.e ofrece y eva-
cuada q.e sea traigase
p.a los efectos q.e corres-
pondan

De Mureera

Dispensac.n de la partida
de bautismo del Padre del
pretendiente por medio de la
siguiente justificacion.

D.a Josefa Lalea Viuda del Alferez de Infante-
ria D. Antonio Lopez Alonso a V.S. con el devido Res-
pecto hace presente, que mediante á estar mandado p.r
el Exmo S.r Director General de la Armadas en su de-
creto de 4 de Junio ultimo, que se atienda en Justicia
a su hijo D. Antonio para ser colocado con plaza de Cole-
gial en el Seminario de la direccion de V.S. en las Vacan-
tes que ocurran; y saviendo la Exponente que en el dia
hay algunas, por lo tanto

Su.ca a V.S. rendidamente se sirva nombrar adho su hi-
jo para ocupar una de ellas y por consiguiente q.e
se le admita la informacion de testigos para Justifi-
car la limpieza de Sangre á cuyo efecto pacien-
ta las correspondientes partidas y demas docum.tos
que se requieren = Sevilla 28 de Julio de 1832

Josefa Lalea

En la Ciudad de Sevilla en veinte y
ocho de Julio de mil ochocientos

treinta y dos consecuente al decreto q.e ante-
cede del S.or Director y de presentacion de
la parte demandante y.o el Contador Secretario
del expresado Colegio recibi juramento que
prestó segun formula de d.n D.n Fran.co
Martinez de Larrad del Comercio de esta
ciudad quien ofrecio decir verdad en cuan-
to fuese preguntado y siendo lo al
tenor de las circunstancias q.e se
requieren p.a ser admitidos los tur-
farios en este Seminario responde
1a Que conoce a D.n Antonio Lopez natural
de Sev.a hijo legitimo y de legitimo ma-
trimonio de D.n Ant.o Lopez Alonso Sub
teniente de Infanteria y de D.a Josefa
Salea á quienes igualm.te conoció y trató
2a el testigo.
Que p.r el expresado trato y comu-
nicacion sabe y le consta q.e asi los
expresados como sus antepasados p.r am-
bas lineas son y han sido limpios
de sangre y de toda mala raza segun
acredita igualm.te p.r otra justificacion
judicial q.e presenta, y que aunque en-
tre los documentos no se encuentra la
partida de bautismo de D.n Antonio
Lopez Alonso padre del huerfano pro-
cede de la imposibilidad de hacerla ve-
nir de la ciudad de Oruro donde era
natural, y en la cual le conoció el
q.e declara sabiendo p.r lo mismo por
notoriedad q.e fué bautizado en ella
y educado en nuestra S.ta Religion
Catolica, Apostolica Romana; y q.e p.r
iguales motivos se le dispensó en esta
ciudad de Sevilla la expresada partida
al tiempo de su casam.to — Que

es cuanto puede decir en el particular sobre lo q.e ha sido interrogado que es de edad de cincuenta años y lo firmo.

Juan Bautista Niño

Fran.co Martinez de Larrad

Seguidam.te fueron examinados bajo el juram.to q.e prestaron según forma de dro. D.n Antonio Gimeno de edad de setenta años del Comercio de esta ciudad; y D.n Manuel Lopez Pareja Subteniente de infanteria de edad de treinta y cinco años y siendo preguntados al efecto de suplir la partida de bautismo del padre del huerfano agraciado contestaron ambos conformes, que conocieron en la ciudad de Oruro á D.n Antonio Lopez Alonso y á los padres de este sabiendo p.r lo mismo q.e fue bautizado en dha. ciudad y educado en nuestra S.ta Religion y q.e las causas de no presentar la citada partida es p.r la interceptacion en q.e nos hallamos con las Americas p.r cuya causa le fué dispensada tambien dicha partida en esta ciudad de Sevilla al tiempo de su Casam.to. ateniendose en lo demas á cuanto tienen declarado en otra justificacion judicial q.e igualm.te presenta

SELLO DE POBRES 4. MRS AÑO 1832

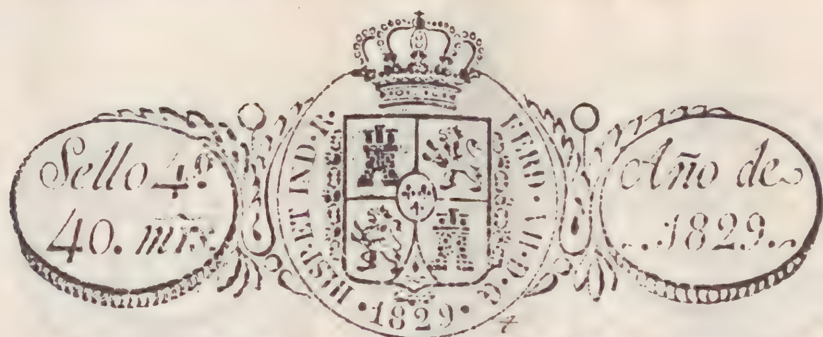
la parte; y q.e es cuanto pueden declarar acerca de cuanto han sido interrogados y lo firmaron de q.e yo el Secretario certifico =

Antonio Ximenez — Man.l Lopez Vargas

Juan Bautista Nieto

En la ciudad de Sevilla dia dos de Ag.to de mil ochocientos treinta y dos habiendo visto el S.r Director del R.l Colegio de S.n Telmo la informacion q.e antecede en q.e se acredita la legitimidad de D.n Ant.o Lopez Alonso Subteniente q.e fue de Infanteria, y el haber sido bautizado en la ciudad de Orense en Galicia, determino S. S. q.e a su hijo Ant.o Lopez y Lolea se le admitiera la presentacion de la partida de bautismo del padre p.r los poderosos motivos q.e impidieron el hacer la tienda del pueblo de su naturaleza y lo firmo S. S. de q.e certifico.

Ign.o Primo de Rivera



Como Prior Parroco que soy de esta Yglesia Parroquial de S.n Juan de Acre = Certifico: Que en el Libro 6.º de Bautismos de dicha Yglesia al fol.º 46 se haya la siguiente ——

[illegible] Yen la Yglesia Parroquial de S.n Juan de Acre, Jurisdicion vere nullius [illegible] de esta Ciudad de Sevilla: En quince dias del mes de Julio de mil ochocientos diez y nueve años: Yo el Ynfrascrito Cura Teniente Prior; Bautize solemnemente en ella á Antonio José Maria Fran.co de Paula Ramon de la Sma. Trinidad, de tres dias nacido; hijo legitimo de D.n Ant.o Lopez y de D.a Ber-narda Lalea su legitima Muger y vecinos de esta Co-llacion: Abuelos Paternos D.n Antonio Lopez y D.a [illegible]: Maternos D.n Pedro Lalea y D.a Josefa Garcia. fue su Madrina D.a Jorja [illegible] vecina de la Collacion del Sagrario; á quien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones: En fee de lo qual lo firme ut supra = [illegible] Hidalgo Cura Ten.te Prior ——

Concuerda con su original á que me refiero; Sevilla y Ju-lio ocho de mil ochocientos veinte y nueve =

Fr. Frey D.n Juan [illegible]
Fran.co de [illegible]



Damos fee: Que el R.do Frey D.n Juan Fran.co



de Santa Maria por quien aparece dada y firmado la certificacion q.e comprende la hoja que antecede el Prior Parroco de la Iglesia de San Juan de Acre de esta ciudad como se titula, y á sus semejantes se les da fee en ambos juicios y para q.e conste sellamos la presente con el de nuestro Colegio de Escrib.s de Sev.a en ella á veinte y uno de Julio de mil ochocientos treinta y dos

Antonio de Santa Ana y Mateo
Escno p.co

D. Jose de Medina
Escno de S. M.
vo[?] p.co de Sev.a

José M.a Gonzalez
Escno

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1832. PUERTO FRANCO DE CADIZ. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D.G. 1832

Dn. Berndo. Diez de Real Cura propio del Sagrario en la Sta. Yglesª Catedral de esta Ciudad de Cadiz certifico qe. en el libº 8º de Bautismos al folio 107 se halla un capitulo firmado qe. ala letra es como sigue

En Cadiz Domingo diez y seis de Mayo de mil ochocientos y dos años Yo Dn. Juan Jacinto de Espinosa Presbº. de esta Ciudad con licencia de Dn. Fernando Ximenez de Alba Cura propio y de Semana en este Sagrario bautizé á Josefa, Maria Franca. de Paula Ysidra qe. nació el dia quince del presente mes hija de Dn. Pablo Latea y de Da. Mª Josefa Garcia y Trapero su legma. muger casados en esta Ciudad año de noventa. Fue su Padrino Dn. Florian Garcia su Abuelo materno. adverti le su obligacion siendo testigos Dn. Nicolas Petit y Dn. Juan Bonemaison vecinos de esta Ciudad y lo firmé ut supra = Dn. Juan Jacinto Espinosa

Concuerda esta anterior Partida con su original á qe. me refiero = Cadiz diez y seis de Julio de mil ochocientos treinta y dos

Dn. Berndo. Diez de Real

Los Infraescriptos Escribanos damos fe: Que Dn. Bernardo Diez

del Real por quien parece dada la anterior Certificacion, es Cura pro
pio del Sagrario de la Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad i a
sus semejantes a dado y da entero credito en todo juicio. Cadiz
fecha ut retro.

Joaquin Rubio

Ramon Saenz

D. Fran.co de Paula Rivera

J Lozano





Como Prior Parroco que soy de esta Yglesia Parroquial de Sn. Juan de Acre = Certifico: Que en el Libro 3º de Desposorios de dicha Yglesia al fol. 25 bto. se haya la siguiente —

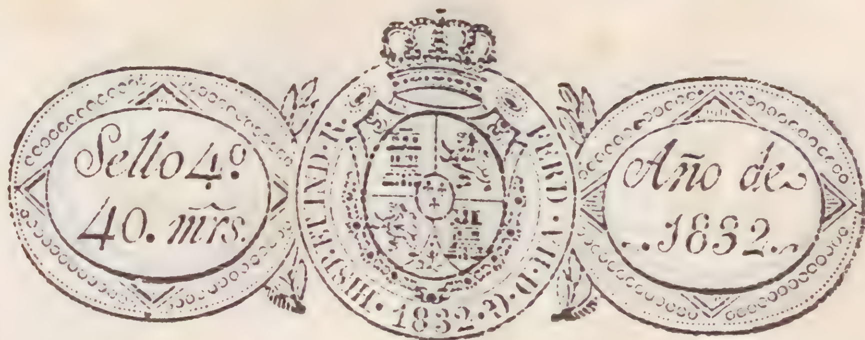
Partida. Yen la Yglesia Parroquial de San Juan de Acre de la Religion de Sn. privillegiada vere nullius intramuros de esta Ciudad de Sevilla: En diez dias del mes de Marzo de mil ochocientos diez y ocho años: Yo el Infrascrito Cura teniente Prior de ella; en virtud del Mandamto. del Sr. Vicario Gral. de esta dicha Jurisdiccion dado en ocho dias del referido mes y año, y refrendado por su Notario mayor Dn. Emeterio Guillen; haviendo precedido las tres Canonicas moniciones que previene el S.C. de T. examinados y aprovados en la Doctrina Cristiana, haviendo Confesado y Comulgado, y siendo vecinos de esta expresada Jurisdiccion: Desposé y Casé por palabras de presente que hicieron verdadero y legitimo Matrimonio a Dn. Antonio Lopez Alonso de Estado Soltero natural de Oruro en el Reyno del Perú hijo legitimo de Dn. Antº Lopez y de Da. Alfonsa Matos, con Da. Josefa Labra y Garcia de Estado Honesto, natural de la Ciudad de Cadiz, hija legitima de Dn. Pablo Labra y de Da. Josefa Garcia; haviendo tenido la competente havilitacion judicial la Contrayente; a cuyo desposorio fueron en el acto testigos presenciales conmigo Dn. Manuel Martinez y Dn. Antº Lozada vecinos de la Parroquial de Sn. Lorenzo y otras varias personas.

En fee de lo qual lo firmé en dicho dia mes y año,
ftho. ut supra = Telesforo Hidalgo Cura
teniente Prior

Concuerda con su original a que me refiero;
Sevilla y Diciembre diez y ocho de mil ochocientos
veinte y nueve =

Br. Frey D. Juan
Franco. de Alvarado

Damos fe: Que el Br. Frey D. Juan Francisco

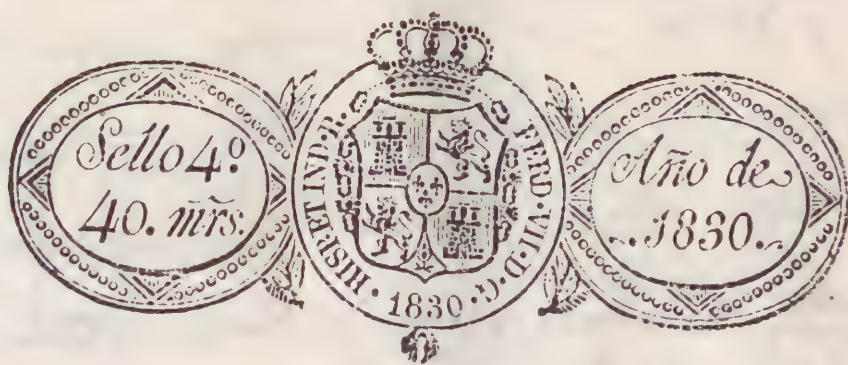


de Santa María por quien al parecer se halla
dada y firmada la certificación q.e antecede el Prior
Parroco de la Yg.a y jurisdicción de S.n Juan de Aznalfarache de
esta ciudad como se titula, y a los semejantes
siempre se les ha dado y da entera fe y credito
en ambos juicios; y p.a q.e conste sellamos la pres.te
ente con el de nuestro Colegio en Sevilla á veinte
y uno de julio de mil ochocientos treinta y dos =

Antonio de Santa Ana y Matos
no
p.

P.º José de Molina
no co
ss. pp. de Sev.

José M.a Gonzalez
E.no



Yo el Infrascrito Teniente Cura pro
pio de la Parroquia de S. Jose de esta Villa y Corte
de Madrid, en ocupacion del Sr. Cura Propietario y
con su habilitacion &ª = Certifico: Que en el Li
bro de finados del año proximo pasado de mil
ochocientos veinte y uno, numero dos folio se-
senta y cuatro vuelto se halla la partida qe.
a la letra es como sigue= En diez y seis del pre-
sente mes y año fallecio de muerte natural,
habiendo recibido los Sacramentos D. Antonio Lo
pez Alonso qe. vivia Calle de San Bartolome
casa sin numero cuarto bajo interior, y se le dio
Sepultura Eclesiastica al dia siguiente de su
fallecimiento con entierro de tercera Clase, no
hizo mas disposicion testamentaria qe. una De-
claracion de Pobre, manifestando qe. era natural
de Oruro en el Reyno del Peru, y qe. dejaba un
niño de tres años de su propio nombre y apelli-
dos, habido en su legitima Muger Dª. Josefa

Lalea y Garcia: Madrid y Diciembre diez y siete de mil ochocientos veinte y uno = Dn. Gregorio Sanz de Villavieja: Y para qe. asi conste de pedimento de la espresada Da. Josefa Lalea y Garcia, viuda del nominado Dn. Antonio Lopez Alonso, doy la presente qe. firmo: Madrid catorce de Febrero de mil ochocientos veinte y tres = Dn. Blas Garcia, Presbitero —

Corresponde con su original qe. para este efecto se me exibió por Dn. Manuel de Yañez a quien se le debolvi y firma a continuacion su recibo de qe. doy fe y a qe. me remito: Y para qe. conste, yo el Ynfro. Esno. de S. M. del Ylustre Colegio de esta Corte, lo signo y firmo en Madrid a diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta =

Rvi. el orig.l

Yañez

Feliciano del Corral

Legalizacion = Damos fe: Que Dn. Feliciano del Corral qe. autoriza el anterior documento, es nuestro compañero Esno. de S. M. del Ylustre de esta corte, y a sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fe y credito judi.l y extrajudicialmente. Y para qe. conste signamos y firmamos la presente [illegible] el de nuestro colegio en Madrid fha. ut supra =



Juan Miguel Martinez

Juan Miguel Martinez

[illegible]



El Yn^fra^ Suscripto Cura propio de la Iglesia Parroq.^l de Sn Andres de Sevilla &c.

Certifico q.^e D.ª Josefa Telea Viuda de Dn Antonio Lopez Alonso es mi Feligresa, y no tiene bienes raices algunos, ni medios de ninguna clase manteniendose tan solo de la caridad q.^e sus Hermanas usan con ella, y á cuyas expensas libra su subsistencia; y p.^a q.^e asi conste donde convenga doy la presente á peticion de la interesada en Sevilla á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

Jose Jimenez
Curado
Cura

Comprovado Por Ultimo de S. M. que ala Conclusion fir
mamos damos fee q.e D. Jose Ramirez
Curado q.e Segun aparece firmado el docum.to
que antecede es Cura Parroco como se
titula de la Parroquial de San Andres
de esta Ciudad fiel legal y de toda Con
fianza y a sus semejantes siempre
se le ha dado y da entera fee y Credito,
y p.a q.e conste ponemos la presente sella
da con el sello de Pobres en Sev.a a veinte
y ocho de Julio de mil ochoc.s treinta y [illegible]

Manuel de Sousa
y Aguilar

Antonio M. de Castro
y Velasco

Jose Fernd.
de Yñigo
Ess.no p.co



SELLO DE POBRES 4. MRS AÑO 1832

HISPANIAR. IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Dª Josefa Gadea, natural de la Plaza de Cadiz y vecina de esta Ciudad de Sevilla y Viuda de Dⁿ Antonio Lopez Alonso; á V. S. como corresponde: Dice q. de el Matrimonio contraido con aquel, tubieron p.ʳ su hijo lexitimo entre ambos, constante aquel, a Dⁿ Antonio Lopez Gadea que se halla en la menor edad, y conbiniendo á su dro. acreditar, que este es su hijo lexitimo, q. su difunto Esposo, lo fué de Dⁿ Antonio Lopez y de Dª Ildefonsa Alonso, natural de Oruro en el Reyno del Perú; que la q. expone fué hija asi mismo lexitima de Dⁿ Pablo Gadea, y de Dª Josefa Garcia; que asi los referidos, como sus Padres, Abuelos, Viz Abuelos y demas ascendientes y descendientes, han sido y son Cristianos Viejos, limpios de mala Raza de Moros, Judios, Mulatos, ni otra alguna; q. tampoco han sido castigados p.ʳ ningun Tribunal, con pena q. irroque infamia =

Suplica á V. S. se sirva admitirle justificacion de testigos sobre los referidos echos y dada en la parte q. baste con citacion del Cavallero Sindico Procurador General de el Exmo Ayuntamiento, y aprovandola, mandar se le entregue original p.ª los usos q. le conbengan p.ʳ ser Just.ª q. pide y espera de la q. V. S. administra &c.

Otrosi: Dice que la exponente es pobre de solemnidad, sin rentas, ni medios p.ª costear los gastos judiciales y p.ʳ ce

q. p. ello no perezca su justicia =
Suplica á V. S. q. examinandose en su Razon p. con la misma citacion á los testigos q. se presenten; se le despache como á tal pobre, y en el Papel correspondiente, por ser de Justicia q. ut supra pide &c.=

Por la Supte.
Jose Carmona

Auto. Por presentado y esta parte con Citacion del Sindico Pror. Gral. del Ilustre Ayuntamto. [illegible] la Informacion q. ofrece la q. le Concede del [illegible] presente Ess.no u otro de los Reales que [illegible] en el [illegible] y fecho [illegible] el [illegible] lo [illegible] Veinte y [illegible]

R.- treinta y dos =

Manuel de Sousa
y Aguilar

Notif. En dho dia [illegible] el Sr. Sindico Pror. Gral. [illegible] su persona doy fee =

Sousa

Citacion

el mismo día Ntro el Auto antte pr el qual se manda dar al Sr Síndico Dn Juan Nepomuceno Becerra el escrito pr Procurador [illegible] de atención que su tratado Dhos. No tiene reparo que se evaque la justificación pr con tal de se realice de la vista pr exponer lo Conveniente doy fee =

[rubric]

En la Ciudad de Sevilla en veinte y siete de Julio de mil ochocientos treinta y dos: Yo el Notario en uso de mi Comisión recibí juramento por Dios y una Cruz según dro de Dª Fran.ca Antonia [illegible] de Sarabia vecina de esta Ciudad el qual habiéndolo hecho como se requiere ofreció decir verdad y siendo preguntada tal dha Concurrente y trata hace [illegible] años a Dª Josefa Lasca por cuya noticia y conocimiento de su familia le consta estubo casada con Dn Antonio Lopez Alonso natural de Orense al qual falleció, en mil ochocientos veinte y [illegible] en la Villa y Corte de Madrid de cuyo matrimonio tubieron por su hijo legítimo habido en ella a Dn Antonio Lopez Lasca: Que el Dn Antonio Lopez Alonso fue hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Dn Antto Lopez y Da Alfonsa Mato: Y la Dª Josefa lo fue de Dn Pablo Lasca y Dª Josefa Garcia, y ámbos como los demás sus Padres Abuelos y Bisabuelos y demás ascendientes en Línea y

SELLO DE POBRES · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D.G. · 1832 · 4. MRS AÑO 1832

ton Cristianos viejos, limpios de toda mala
raza de moros judíos mulatos ni otra al-
guna no habiendo sido procesado ni impedi-
do de pena que induzca infamia ni exer-
cido oficio vil ni bajo de la república an-
tes se han manejado con decoro y aprecio
de todas aquellas personas que tenían co-
y la dª Josefa es Pobre, y [illegible]
nocimiento de su manejo y conducta la
verdad en cargo de su juramento que lo fir-
mo que es de edad de mas de cincuenta
años doy fee = Entrerenglones = y la dª Josefa es Pobre y [illegible]
[illegible] y firmo Su Sa. el Sr. Alcalde = Vale
[illegible] Martin [illegible]

[illegible] Lazarad[illegible]

Ramon de Sousa y Aguilar

En seguida Yo el Escribano recibí juramento
de Don Juan Cruz Seguí [illegible] de Don Antonio
Vicente vecino de esta Ciudad el que habiendo-
lo hecho como se requiere ofreció decir ver-
dad y siendo preguntado Dixo: Conoce



biendo muchos años a Dª Josefa Lalea q.e Cuya
razon y Conocimiento q.e trato con su familia
le Consta estubo Casada con Dn Antonio Lopez
Alonso natural de Orense el q.e falleció, en
mil ochocientos veinte y uno en la Villa y Corte de
Madrid de cuyo matrimonio tubieron por
su hijo legitimo habido en el a Dn Matheo
Lalea Que el Dn Antonio Lopez Alonso fue
asi mismo hijo legitimo de Dn Antonio Lo
pez y Dª Alfonsa Mateos. Y la Dª Josefa
Lalea lo fue de Dn Pablo Lalea y Dª Jose
fa Garcia, y asi estos como todos los demas sus
Padres Abuelos y Bisabuelos ascendientes han
sido y son Cristianos Viejos limpios de toda
mala raza de moros judios mulatos ni otra
alguna, no habiendo sido procesados ni en
juiciados por pena q.e irrogue infamia ni tenido
oficios viles ni bajos de la republica
antes si se han Comportado con decoro y apre
cio de todas aquellas personas que tenian

une conocimiento a su comportamiento y conducta
y la Dª Josefa es Pobre y sin Bienes, en q. puede ser su subsistencia
y el Tutelado cuenta y a su juramento fue Compe-
tente que es de edad de setenta años dos y fue - lu
y la Dª Josefa es Pobre y sin Bienes en q. pueda su subsistencia -
Antonio Herrero
Benito de Sousa
y Aguilar

Testigo Segundo. En el lugar de (...) para de Dn. Josef
Cruz Tegueadro de Dn. Manuel Pereyra Oviedo
lindad el que habiendolo hecho como se requiere
opero verdad y siendo preguntado Dixo: Manuel
muchos años conoce a Dª Josefa Lobos por
motibo y conocimiento de su familia sabe
estubo casada con Dn. Antonio Lopez Alonso
natural de Arroyos, el que tubo su fallecimiento
en mil ochocientos veinte y uno en la Villa y
Corte de Madrid, de cuyo matrimonio tuvieron
por hijo lexitimo habido en el (...) Dn.
Antonio Lopez Lobos: Que el Dn. Antonio
Lopez Alonso fue hijo lexitimo y de le-
xitimo matrimonio contraido por Dn. (...)
Lopez y Dª Alfonsa Mator: Y la Dª Jo-
sefa lo fue igualmente de Dn. Pablo Lobos
y Dª Josefa Garcia, y a estos como los demas de
sus Padres Abuelos y Bisabuelos ascendientes
han sido y son Christianos Viejos limpios

e todas malas tachas [illegible] mozas publicas y ocul-
tas y ni otra alguna no habiendo sido pro-
cesado ni sospechado pena q. irrogare infa-
mia ni del exercicio de oficios viles ni bajos de repu-
blica. Antes si saben comportado con decoro
y aprecio de todas aquellas personas que
tienen conocimiento en tal manera y
y los dhos. testigos [illegible] y sin tener [illegible] su subsistencia.
Conducta: y de la verdad en cargo de su
juramento dijo lo mismo q. en el Cuaderno de
[illegible] y tiene [illegible] y [illegible] q. es de [illegible]
Pobre [illegible] en [illegible] su subsistencia = Vale

Manl. Lopez Baryas

Manuel de Sierra
y Aguilar

Auto / Pase este expedte. al Sr. Sindico Procor. Gral. del
Exmo. Ayuntamto. como lo tiene solicitado
la licencia y pretendiente el Sr. Teniente Segdo. su
Alcalde [illegible] a veinte y cuatro
de Julio de mil ochocientos y dos =

Manuel de Sierra
y Aguilar

Notif. Yo [illegible] dicho [illegible] doy fe
[illegible] doy fe

Tomas

El Sindico Procurador General del Exmo. Ayuntamiento de esta



Ciudad en vista deeste expediente formado ainstancia de Dª Josefa Lalea Dice: Queno habiendo presentado, como debia haberlo hecho las partidas sacramentales, que acreditaran, quando no el todo desu solicitud, almenos su matrimonio con Dn Antonio Lopez Alonso, y el bautismo desu menor hijo Dn Antonio Lopez Lalea, segun generalmente se acostumbra, se hace indispensable lo verifique, expresando igualmente el objeto que se ha propuesto en la practica desta Informaon ó fines para que la necesita.

El Sindico espera que V.S. se servirá decretarlo asi, y que evacuado que sea se le debuelva este expediente para contestar al traslado pendiente. Sevilla. 31. de Julio de 1832.

J. Nepom. Fernandez de la Florez

Sin Dros.

Auto. Dese vista á Dª Josefa Lalea de lo expuesto por el Sr. Sindico, Lo mandó y rubricó el Sr. Teniente Sego. Dn Jose Mardones Secº. á treinta de Julio de mil ochocientos treinta y dos

Ramon de Soria y Aguilar

Notifn. En dho dia lo hize saber lo que



comanda a Dn Juan Nepomuceno Saenz su Señor Síndico Procr Gral del Ylltre Ayuntamto doy fee=

[illegible]

Otra. En el mismo día [illegible] hice saber la comanda a Dn José Salcedo doy fee=

[illegible]



D.ª Josefa Latea viuda de esta Ciudad en el expedte formado á mi instᵃ pª acreditar la limpieza de Sangre de mi hijo D. Antonio Lopez y Latea digo: Que se me ha dado vista de lo expuesto pʳ el Sʳ Sindico y debo exponer á V.S. qᵉ nada es mas arreglado qᵉ la solicitud qᵉ ha instruido; pero siendo otra informacion dirigida á permutarse del Sʳ Director del Rˡ Colegio de Santelmo pª qᵉ sea admitido en el el referido mi hijo D. Antᵒ Lopez Latea, en el mismo Real Colegio obran presentadas todas las partidas qᵉ se piden y asi que de sacar otras nuevas se invertirian muchos dias en ello y no podria tener efecto con la brevedad qᵉ se apetece la entrada del Don

Antonio en aquel: por lo que y no teniendo
la justificacion otro sig.do objeto =

Supp.co a V.S. se sirva mandar dar vista
al Sr. Sindico P. q. teniendo las razones
espuestas p. contestacion a lo q. he mani-
festado se sirva evacuar el informe
q. antes he pedido. Asi lo espero
de V.S. —

Por la suplicante
Jorge de Vargas

Auto. Al respecto dese vista al Sr. Sindico. Lo mandó y fir-
mó el S.or Alc.de 1.o de esta Villa en ... a [illegible]
de Julio de mil ochoc.tos treinta y dos =

[illegible]

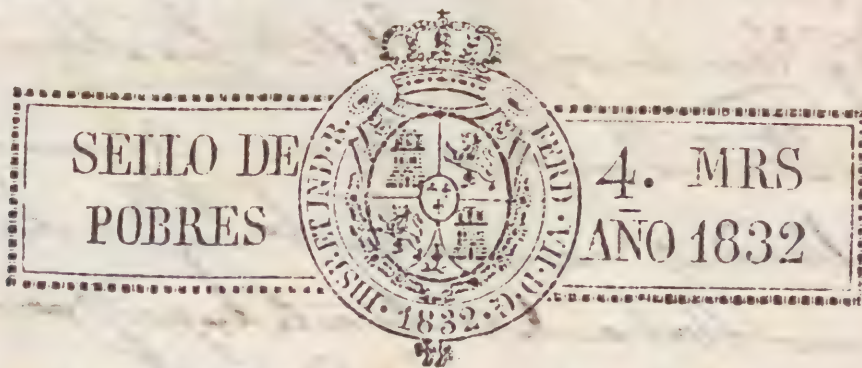
Ramon de Sousa
y Ag.lo

Vista p.r En dicho dia M.e el Mtro. Sr. Lucas Lobato mandado a lo
Sindico Pror. Gral. de este Ayuntam.to en su perso-
na doy fee =

Sousa

Otra. En el mismo dia M.e el auto que antecede ... hice sabe lo q.e
manda a D.a Josefa Lobato doy fee =

Sousa



Sindico Procurador Grал. del Exmo. Ayuntam.to
ha visto nuevamente este Expedte. formado á instª.
de Dª. Josefa Lobea para acreditar la limpieza
de Sangre de su hijo. por la Exposicion hecha
ultimamente por la misma se vé cual es el
objeto dela Informacion y tener presentada
la partida solicitada en mi Anterior
exposicion al Sor. Director del Real Colegio
de Sn. Telmo, en esta virtud, el Sindico
no le ofrece reparo en que aprovandose
por V. S. este Expedte. se entregue original
á aquella para que de él haga el uso que
por derecho le competa, pero sobre todo
V. S. determinará lo que estime por mas
conforme, Sevilla 24 de Julio de 1832.

Juan Nepom. Fernanr.

Blas Florez

Sindico

Auto // En la Ciudad de Sevª en dos de Agosto de mil ochocientos treinta y dos: El Sr. Dn. José Manuel del Campo [illegible] Sr. Tte. Alcalde el Primero Decano de la Rl. Chancilleria de Granada Atente. Lugar de Asistente de la misma Habiendo visto este expedte. con lo expuesto por el Sr. Síndico Sobre Dho. Sc. aprobaba y aprobó interponía é interpuso pa. su mayor validacion su autoridad y Judicial Decreto cuanto puede y a lugar en dro. y mandó: Que original se entregue á la parte por qn. se ha promovido para que de ella haga el uso qe. con arreglo á dro. le competa: Y por este auto lo proveyo y firmó Su Sa.

Sll

Macedo

Manuel de Rivera y Aguilar

Notifn. // En dicho dia Yo el Escno. hice saber lo mandado á Dn. Juan Nepomuceno Ramirez de las Llosas Síndico Persl. Gral. del Exmo. Ayuntamiento doy fee =

[illegible]

Otra // En el mismo dia Yo el Escno. hice saber lo mandado á Dª Josefa Labat doy fee =

[illegible]

N.º Colegio de S.ⁿ Pelayo — 1.º de Junio de 1833

D.ⁿ Bernardo Polanco y Quintanilla natural de Tui

Reconocimos al Contenido está sano y de recibo.

D.ⁿ Gabriel Rodríguez — José Valero

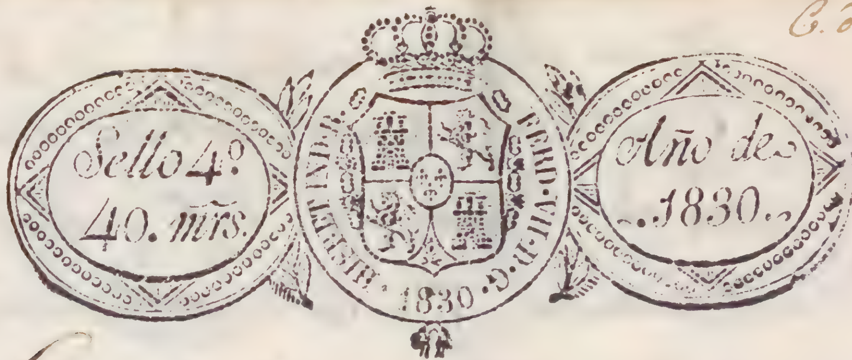
Recíbase.

Rivero

Recibido y sentado al folio 8 del Libro 12.ᵐᵒ de Asientos de los Colegiales de que Certifico

Juan Bautista Aliño

C. de San T. de Sevilla,
184



Exmo Señor Director Genl. de la Rl. Armada

Excmo Señor

Admitase en Plaza si hubiere vacante, y si no en la primera q.e vaque.

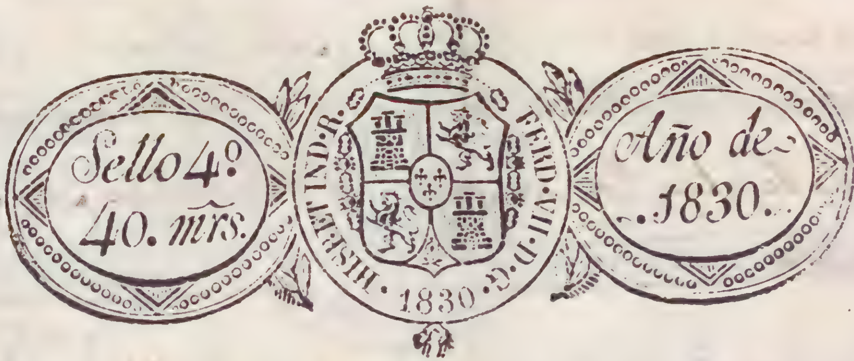
D.a Maria Candelaria Quintanilla viuda del Subteniente de Infanteria D. Pedro Solanco, con el respeto debido á V.E. expone; que en el dia siete de Enero de 1821, fallecio su esposo, en la Ciudad de Ntra. Señora de Guadalupe, dejandola un niño que en el dia se halla en la edad de mas de nueve años. La exponente, Excmo Sr. se encuentra en la mayor indigencia, sin poder atender no solo á la decencia de dho su hijo, pues ni tampoco ocurrir á su subsistencia, y mucho menos à darle carrera por lo tanto

A V.E. rendidamente supp.ca se digne por compasion, dar su superior orden para q. á su citado le admitan en el Colegio de Sn. Telmo de la Ciudad de Sevilla: para cuyo efecto y acreditar la verdad de lo que lleva expuesto, incluye adjunto á V.E. copia certificada del Real Despacho de su difunto esposo, la fe de muerte

este su fe de Bautismo y la de su hijo.
Cuya gracia espera y no duda mere-
cer de la justicia q.e V. E. rectam.te
administra. Utrera veinte y nueve
de Diciembre de mil ochocientos treinta.

Excmo. Señor.

M.a Candelaria
Quintanilla



El Rey. Por cuanto [illegible] de Bandera del
tercer batallón del Regimiento Infantería del Rey, vacante por
[illegible] al pie del [illegible] de [illegible] de
mil ochocientos y quince, he venido en nombrar á D. Pedro Polanco Subte-
niente del [illegible] de Bandera. Por tanto mando al Capitán
General ó Comandante General á quien tocare de la orden conve-
niente para que al expresado D. Pedro Polanco se ponga en pose-
sion del referido empleo, guardándole y haciéndole guardar las
preeminencias y exenciones que le tocan y deben ser guardadas:
que así es mi voluntad; y que el Intendente á quien pertenecie-
re dé asimismo la orden necesaria para que se tome razon
de este despacho en la Contaduría principal, y en ella se le forma-
rá asiento con el sueldo que le correspondiere, según el último
reglamento, del cual ha de gozar desde el día del cúmplase del
Capitán ó Comandante General, según constare de la primera re-
vista= Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos
diez y siete= Yo el Rey= Francisco Bernaldo de Quiros= V. M.
nombra Subteniente de Bandera en el Regimiento Infantería
del Rey, á D. Pedro Polanco= Cuartel General del Puerto de San-
ta María veinte de octubre de mil ochocientos diez y siete=
Cúmplase lo que S. M. manda= El Conde del Abisbal= Sevilla
trece de noviembre de mil ochocientos diez y siete= Tomóse ra-

zon en la Contaduria prãl de Exto de Andalucia = Por indis-
posicion del Señor Intendente = José Gonzalez
Carbajal = Tomose razon = Florentino Azi-
cun =

Dn Nicolas De Leon y Perez Capitan à Guer-
ra y Alcalde mayor por S. M. de esta Villa &c.^a

Certifico: que la copia que antecede está
conforme con su original q.^e exivi y de-
volvi al interesado, y para que conste
lo firmo en Moron à 29 de Dic.^e de
1830.

Nicolas de Leon
y Perez



Dn Josef Antonio Troncoso Cura Parroco Castrense y Ordinario
dela Ciudad de Tuy.

Certifico para que conste adonde convenga que enel Libro de bautizados dela Parroquia Castrense de esta Ciudad de Tuy, que tubo principio en veinte y ocho de Enero de mil setecientos noventa y nuebe, al folio quarenta y ocho se halla una partida cuio tenor es el que sigue = En veinte del mes de Marzo año de mil ochocientos veinte, el Señor Dn Bernardo Valdeviejo Canonigo Prebendado de esta Santa Yglesia Catedral dela Ciudad de Tuy, en ella y con licencia del Cura Parroco Castrense, solemnemente bautizo aun Niño, que nacio en diez y ocho del mismo aquien le puso los nombres de Bernardo, Gabriel, Josef, Cristobal, Maria, hijo legitimo de Dn Pedro Ramon Gonzalez Polanco, y de Dª Maria dela Candelaria Quintanilla y Duran vecinos dela referida Ciudad de Tuy: abuelos Paternos Dn Francisco Gonzalez Polanco natural delas Navas de San Esteban en el Obispado de Jaen, y Dª Rosa Quiroga Uria y Queipo natural de San Martin de abajo en el valle de Quiroga: Maternos Dn Nicolas Maria de Quintanilla y Acosta y Dª Rosa Ximenez, naturales de Ceuta: fueron sus Madrinas por haber las dos tocado y tener al bautizado al tiempo de bautizarlo Dª Cristovalina Santana vecina de Tuy pero natural dela de Sevilla, y su sobrina Dª Maria del Carmen Santana natural de Tuy, aquienes advirtio el parentesco y mas obligaciones, y para que conste lo firmo como Cura Parroco y Castrense, Tuy fecha ut supra = Juan Francisco Pineiro = Cuia copia es en todo conforme ala que dejo citado en el referido Libro aque me remito, y para los efectos que haia lugar doi la presente que firmo en esta Ciudad de Tuy a diez y seis de Febrero de mil ochocientos veinte y uno.

Dn Josef Antonio
Troncoso

... del Numero y Reales Decimas y Vendentas

[illegible] Deste [illegible] y a [illegible] de [illegible] Capital
De [illegible] Provincia de Salta [illegible]
[illegible] firmamos Certificamos [illegible] para [illegible]
combenga y sea necesario q. el Dr. Jose Antonio [illegible]
quien se halla dada y firmada la Certificacion antecedente es
[illegible] del Sagrario y [illegible]
[illegible] de esta dha ciudad [illegible]
[illegible] se titula y [illegible] siempre se le dio y da
entera fee y credito en juicio y fuera de el de q. damos la
presente estando en esta dha ciudad [illegible] diez y seis de Febrero
de mil ocho cientos veinte [illegible]

[illegible] [illegible]

Juan [illegible]







Dr. dn. Fran.co Maria Cao Abad Cura Parroco de la de Sta. Eulalia de Bendollo y su anexa la de Sta. Marina de Segueyros del Obispado de Astorga &.

Certifico que habiendo registrado los libros en qe se anotan las partidas Bautismales de dha. Parroquial de Segueyros en el qe tuvo principio en diez y ocho de Marzo de milsetecientos sesenta con la partida de Fran.ca Gonz, y concluyo en quatro de Febrero de mil ochocientos dos con la de Manuela Soto, al folio ochenta y siete y vuelto se halla la del tenor siguiente = En veinte y uno de

Partida Junio del año de mil setecientos y ochenta y siete, yo el infrascripto Vicario de la Parroquial de Bendollo Bautize solennemente un Niño, qe nacio en diez y seis de dho. pusele por nombre Pedro Ramon, es hijo lexitimo de dn. Fran.co Facundo de los Santos Gonz y Polan, y de da. Ypha Quiroga y Losada, siendo al presente Mayordomos de la Herreria de Gorgueyra; es Nieto de dn. Luis de los Santos Gonz y Polanco, y de da. Ypha Garcia y Luneto, Naturales del lugar de las Navas de Sn. Estevan, Obispado y Reyno de Jaen; y por linea Materna de dn. Diego Manuel de Quiroga y Losada, Natural de Sn. Martin de Anave, Jurisd.on de Quiroga, y de da. Cristina Losada Natural de Sn. Martin, digo, del lugar de dn. Castiqueiro Obispado de Orense. fue Padrino dn. Jph Salvador Quiroga y Losada, Hermano de Abuelo por la Materna, a quien adverti su obligacion, y parentesco, y para qe conste lo firmo = Juan Arias Caneda = asi consta a la letra de su original, qe obra en el Archivo de esta Parroquia de mi cargo, a qe me remito. Bendollo y Feb.re diez y ocho de mil ochocientos diez y nuebe.

Fran.co Maria Cao

Comprobaz.on

[illegible] de [illegible] Jurisd.on de Quiroga, [illegible]

y firmamos, damos fee para que la haga adonde combenga, como el Dr

Dn Fran.co Maria Cao por quien suena dada y firmada la

Certificacion que antecede, es Cura Parroco de la Fra de Sta

Eulalia de S. Rodelle, y su Anexo Santa Marina de Lequeiro,

como se titula: sujeto fiel, Legal y de toda confianza, y como tal a todos

sus dhos. escritos y Certificaciones, siempre se les ha dado y da entera

fee y credito en ambos juicios; y la letra y firma conque se halla

autorizada, la del rebarso, y dice: Fran.co Maria Cao: La tenemos por

suia propia, por ser muy simil en todo a los rasgos y caracteres notares

muchos que le hemos visto hacer y escribir; y para que asi conste,

damos la presente, estando, en la Jurisdon de Quiroga, Rno de Galicia

y Provia de Orense, a diez y nueve dias del mes de 7bre año de mil ochos

diez y nueve.

Manuel Fran.co de Armiento y Gayoso

Juan Sanchez Valcarze

Bernardino Garcia Carrº

Dr. D.n Pedro Huguet y Bolta Pro. Canonigo del Santa Ygla. Catedral y Cura dela de Sta. Maria delos Remed.s de esta Fidma. Ciudad de Ceuta.= Certifico que enel libro octavo de bautismo q.e esta arrinco[n]ado enel archivo de dha Parroq.a al folio dos cientos cinq.ta y dos se halla una partida que al margen dice Maria dela Candelaria, Teresa, Ygnacia, del tenor siguiente.= Partida = Enla Fidelisima Ciudad de Ceuta en tres dias del mes de Febrero de mil sete. noventa y nueve; Yo D.n Domingo Duran Pro. Prevendado Electo de esta S.ta Yg.a Catedral obtenta parrochi facultate; bautize solemnemente y puse los Stos Oleos a una niña que nacio eldia primero deeste mes, hija legitima de D.n Nicolas Maria de quintanilla, Cadete del Regim.to Fixo, y de D.a Rosa Jimenez nat.l de esta Plaza, y Parrog.a; nieta por linia paterna del Capitan de dho Regim.to D.n Nicolas de Quintanilla nat.l tanerien de esta Ciudad, y del Sagrario dela Cathedral, y de D.a Maria de Acosta, natural del Peñon dela Gumera; y porlinia materna nieta de D.n Baltasar Gimenez natural dela villa de Utrera, Parroq.a de Sta Maria; y de D.a Ramona Duran nat.l de esta nomina Plaza, y Parroquia; puseles por nombre Maria dela Candelaria Teresa Ygnacia; fueron sus padrinos D.n Patricio Duran Capitan del Regim.to de Cordova, tio dela bautizada, y la abuela materna, aquienes adverti el parentesco espiritual, y mas obligaciones que manda el Ritual Romano; y Para q.e conste lo firmo= Bernave Sevastian Zilleruelo Canonigo y Cura= Domingo Duran= Yno dicemas dha partida concuerda ala letra con su Original al que me refiero enel libro y folio citado y para que conste doila presente en Ceuta a diez ysiete de Enero de mil ochocientos diez y siete= Pedro Huguet y Bolta Canonigo y Cura= Comprovacion Roman Blanco de Cartagena Esño del Rey N.S. publico de Cavildo Sarra y unico de esta Fidelisima Ciudad y Plaza de Ceuta doy fee= Que el dr. D.n Pedro Huguet y Boltas por quien esta dada y firmada la Certific.on q.e antecede es como se titula y aus semejantes seles hadado, y da entera fee y Credito en ambos juicios, y la firma y Rubrica q.e esta aue final es suya propia, laminma q.e acostumbra diaren entod.s sus escritos. y Para q.e conste doy la presente q.e hade unor el

Son Loto Dn Franco Cano Audor de Guerra ynterino de esta Plaza y su Goto. en este papel por no usarse del Sellado en atud de Rl previlegio Cesta veinte y siete de Enero de mil ochocientos diez y siete = Signo = Roman Blanco de Cartagena = Visto ... Loto Cano.

D.n Joaquin Rodriguez Comisario de Guerra de los Reales Extos. y Ministro de Real Hazda de este distrito Milita

Certifico: Que la antecedente Copia, lo es à la letra del Documento que se mè hà presentado y hè debuelto des pues de confrontada y para que conste à los fines que con venga doy la presente. Puerto de Santa Maria vei y siete de Octubre de mil ochocientos diez y Ocho.

Joaquin Rodriguez



D.n Angel Martin Cueto, Notario Mayor por S.M. del Trnal de su Real Capilla, Casa, Corte, y del Vicariato Gral de los Reales Extos y Armada.

Certifico: que en este mencionado Trnal, en diez y nueve del corriente ocurrio D.n Pedro Polanco, subteniente agregado al Estado mayor de la Plaza de Tuy, y al presente enfermo en el Hospital Gral de esta Corte, y D.a Maria Candelaria y Quintanilla, su Muger, exponiendo q.e en el dia veinte y cinco de Febrero del presente año, en el q.e se hallaban cerradas las Velaciones, contrageron su matrimonio en la Ciudad de Sevilla, segun asi resulta del documento q.e en debida forma presentaron, solicitando el correspondiente despacho de Velacion, lo q.e asi se mandó en dho dia; y cuyo tenor y el de la Certificacion de su execucion puesta à su continuacion es como sigue. ——

Despacho. Nos el D.or D.n Miguel Olivan, Capellan de honor de S.M. Juez ordinario de la Real Capilla

Casa, Corte, y Real Territorio, Auditor Gral Ecõ de los Reales Extos y Armada, Prior Mayor de la Santa Yga de Tortosa, del Consejo Real Cavallero de la Real y distinguida orden Española de Carlos Tercero &c.ª = Por las presentes damos nuestra facultad y licencia al Sor Rector del Real Hospital General de esta Corte, ô al Capellan de la Sala de Guardias de la Persona del Rey, para que Vele y dé las bendiciones nunpciales segun Ritu de Nuestra Santa Madre Yglesia á Dn Pedro Polanco, subteniente agregado al Estado Mayor de la Plaza de Tuy, que se halla enfermo en dho Hospital; y á da Maria Candelaria y Quintanilla su legitima Muger: Mediante á habernos hecho constar haberse desposado solamente en la Ciudad de Sevilla en veinte y cinco de Febrero proximo pasado de este año, por el Dor Dn Pedro Peraza, Cura del Sagrario de la Sta Patriarcal Yga de la misma Ciudad, y Parroco por la Jurisdiccion Castrense, como resulta de la Partida dada por el mismo en el referido dia, qe nos fué presentada. Y de



habello asi egecutado pondra la Certificacion à con-
tinuacion de este despacho q.e se debolverá á este Tribunal
p.a unirle à los antecedentes. Dado en Madrid á
diez y nueve de Abril de mil ochocientos diez y
nueve = D.or Olivan = Angel Martin Cueto, No-
tario Mayor = Despacho para Velar =

Certificac.n D.r D.n Agustin de los Arcos, Canonigo de la
Santa Iglesia Catedral de Cordova, Capellan de
honor del Rey N.S. y Rector por S.M. de los Hospi-
tales General y Pasion de esta Corte = Certifico:
que en virtud del despacho del reverso expedido por
el Señor D.or D.n Miguel Olivan, Capellan de honor
de S.M. Juez ordinario de la R.l Capilla, Casa
Corte, y R.l Territorio Auditor Gral. Ecco. de los R.s
Extos. y Armada, Vicar. mayor de la S.ta Yglesia
de Tortosa, del Consejo de S.M. Caballero de la R.l
distinguida orden Española de Carlos tercero &c:
velé y di las vendiciones Nupciales en el dia
de la fha. y en la Yg.a de este Hospital General de
mi cargo, segun ordena el Ritual Romano, á
D.n Pedro Polanco, Subteniente agregado á el Esta-

do mayor de la Plaza de Tuy, enfermo actualmente en la Sala de Dolores de dho Hospital General; y à D.a Maria Candelaria Quintanilla su legitima muger: Y p.a q.e conste firmo la presente en el expresado R.l Hospital à veinte y uno de Abril de mil ochocientos diez y nueve = D.or D.n Agustin de los Ayo el —

Corresponde con sus originales q.e se hallan unidos al expediente suscitado en esta razon, y ste en la Notaria mayor de mi cargo, de q.e doy fe y à que me refiero: Y p.a q.e conste en virtud de lo mandado en auto de este dia, por el citado S.or D.r D.n Miguel Olivan, Capellan de honor de S.M. Juez Ordinario de su R.l Cap.a, y Aud.or Gral Ecco de los Reales Ex.tos y Armada, a instancia del referido D.n Pedro Polanco, doy la presente sellada con el de dhos Juzgados y firmada de mi mano en Madrid à veinte y seis de Abril de mil ochoc.s diez y nueve ——

Angel Martin
Nieto
Nota.o ma.or

Legalizacion. Yo el infra escripto Secr-







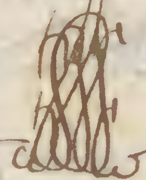
bano por S. M. Notario de Reynos del Ylustre Colegio de la Corte de sus R.s Hospitales General y Pasion substituto de la R.l Casa por lo tocante a Mayordomia mayor doy f.e Que D.n Angel Martin Cueto por quien está dada y firmada la Certificacion anterior fecha de este dia, es lo que en ella se titula legar de confianza y como á tal á sus semejantes se da credito judicial y extrajudicialmente. Y para que conste lo signo y firmo en la M. H. Villa de Madrid á veinte y seis de Abril de mil ochocientos diez y nueve ___ . ___

Juan Villa

Comprovacion.

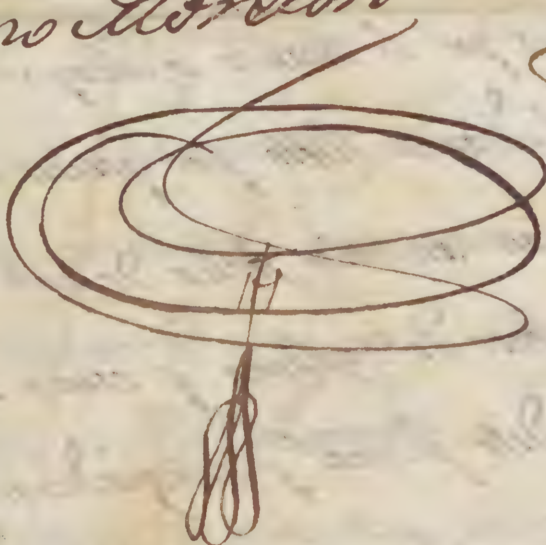
Los Ynfrascriptos Escribanos por S. M. Notarios de Reinos, del ilustre Colegio de la Corte, damos fé: Que D.n Juan Villa, por quien está Legalizada la Certificacion anterior es segun se titula, le-

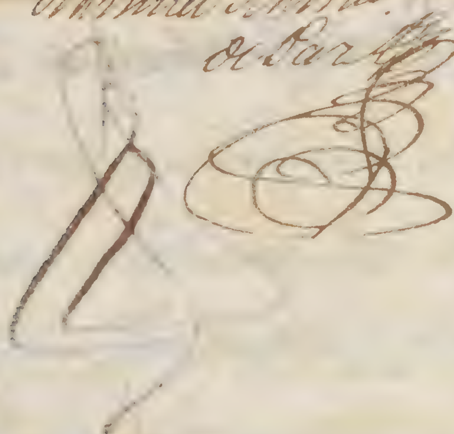
gal de toda confianza y como atal a todos
sus documentos se da fe en juicio y fuera
de el. Fecha ut supra.



Mariano Moreton

Jon Vandax





Manuel Thomas
de Baz





nº 1

D. Manuel Ferreira y Gonzalez Cura Parroco de la S.ta Ygl.a Catedral de la Ciudad de Tuy y Castrense de esta Plaza.

Certifico q.e en el libro Castrense de muertos de esta Parroquia q.e tubo principio en veinte y ocho de Febrero de mil setecientos noventa y seis al folio treinta y seis se halla una partida q.e a la letra dice asi = En siete del mes de Enero año de mil ochocientos, veinte y uno, despu.s de haber recibido todos los Santos Sacramentos, y sin disposicion testamentaria falleció en una casa q.e havitaba en la calle de a... de esta Ciudad de Tuy, D. Pedro Gonzalez Polanco, Teniente de la Plana maior de Ymbalidos, marido de D.a Maria de la Candelaria Quintanilla y Jimenez, naturales de las Nabas del medio en el Valle de Quiroga y vec.s de la referida de Tuy, y al dia sig.te se le ha dado sepultura a su Cadaver con asistencia del Cura Parroco Castrense, con algunos Capellanes q.e de Caridad le asistieron a su entierro, cuyo se enterró en los Claustros de esta S.ta Ygl.a Catedral con toda solemnidad y forma acostumbrada y p.a q.e conste lo firmo como Cura Castrense de Tuy fecha ut supra = Juan Fran.co Viñayro = Cuya Partida concuerda fielm.te al pie de la letra con su original á q.e me remito, y p.a q.e conste doy la pres.te q.e firmo en esta dha Parroquia de Tuy q.e se halla de mi cargo á diez dias del mes de Dre. de mil ochocientos y treinta.

D. Manuel Ferreira
y Gonzalez

Los Escribanos del Rey N. S. Numero Ct. vecinos y residentes en esta Ciudad de Tuy que aqui signamos y firmamos Certificamos y damos fee en berdadero Testimonio p.a que conste á

donde Combenga y sea necesario que Dn Manuel Ferreira

.... y Gonzalez para quien se halla para la Certifica-

.... cion antecedente tal Cura Parroco de la Sta

.... Yglesia Catedral de esta Ciudad Segun se ti

tula; y a sus semejantes Siempre se les dio y da entera fe

y credito en juicio y fuera de el de que damos la presente

en esta Ciudad de Suy a once dias del Mes de Diciem-

bre año de mil ochoz.tos treinta.

Juan Fran.co Perez

Juan Fran.co Alvarez

Jose Antonio Giralde



[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

1º [illegible] Fernando [illegible]
[illegible] del Subteniente de infantería
Dn Pedro Blanco ya difunto y de mi [illegible]
[illegible]

2º [illegible] por parte [illegible]
[illegible]
[illegible]

ficial de infantería y su madre es hija

mia pª tambien q.e sin ser ambos con-

ceptos es limpio de sangre y de toda mala [illegible]

[illegible] se [illegible] encuentran [illegible]

6º Si saben q.e el expresado Cristoval Bernardo ha sido cri-

ado por mi expresada hija y por mi con el ma-

yor esmero por cuya razon cumple con los debe-

res de christiano siendo temeroso de Dios y obedien-

te a sus superiores [illegible] sin haber dado motivo ninguno

para ser castigado ni reprehendido por ninguna

ma autoridad por tanto—

Suplico á V. se sirva admitirme justificacion de

[illegible] a tenor de este escrito [illegible] pª

corresponde y q.e evacuada se me entregue ori-

ginal con su aprobacion y judicial decreto para

hacer el uso de ella referido todo [illegible]

[illegible] justicia [illegible] &.

[illegible]

Nicolas Ant.º de Quintanilla

Auto = Admitese á esta parte la justifin. q.e ofrece, con cita-



on del Caballero Síndico de esta Ayuntam.to: los testigos q.e presentare se examinaran al tenor del anterior escrito, y todo evacuado, traigase. Así lo mandó y firma el Sr. D.r D. José de Zayas Fernandez de Cordova, Alcalde mor. y Capitan á guerra p.r S. M. de esta Villa de Utrera, á quince de Enero de mil ochocientos treinta y tres=

Zayas

José Gutierrez

Notif.n

En seguida notifiqué el auto anterior a D. Nicolas M.a Quintanilla, en su persona, quedó entendido doy fe=

Gutierrez

Citacion

En el mismo dia mes y año, cité como se manda anteriormente al Caballero Síndico de este Ayuntamiento D. José M.a Amor, en su persona; doy fe=

Gutierrez

Declar.n de Fr. Diego Sabino

En la Villa de Utr.a en quince de En.o de mil ochocientos treinta y tres, por D. Nicolas M.a de Quintanilla, fue presentado p.r testigo p.a esta justificacion, a Fr. Diego Sabino, Pror. del Conv.to Hospital de S.n Juan de Dios de esta dicha Villa, ante el Sr. Alcalde mor. que le recibió juramento segun derecho, y se le preguntó y contestó lo sig.te —

(1.a) A la primera pregunta dijo: le consta que D. Bernardo Solano, es hijo legitimo de legitimo matrimonio de D. Pedro Solano difunto, Subteniente q.e fue de inf.a, y de D.a Maria de la Caridad Quintanilla, su legitima muger. —

(2.a) A la segunda pregunta respondió, que el citado D. Bernardo, tanto por linea paterna como materna, es limpio de sangre, y de toda mala raza, por que desciende de familias esclarecidas, y Cristianos viejos. —

(3.a) A la tercera pregunta contestó: que el citado D. Bernardo, ha sido educado p.r su madre y Abuela en el mayor cuidado, que cumple con observar exactamente los debenes de cristiano, temor á Dios y respeto á los mayores, sin q.e jamas haya sido reprehendido p.r ninguna Autoridad, por hallarse dotado de las mejores cualidades. —

Que cuanto ha manifestado es la verdad so cargo de su juramento, que es de edad de mas de cincuenta años lo firmó con su merced, doy fe=

Zayas

Fr. Diego Sabino

José Gutierrez

Id.n de D.n Nicolas de Soria

En seguida, de la misma presentacion, pareció ante el Sr. Alcalde mor. D. Nicolas de Soria, de esta vecindad, de quien [illegible] ante mí el Esno. recibió juramento segun derecho, y se le preguntó, y respondió lo siguiente —

(1.a) A la primera pregunta respondió, es cierto, q.e D. Bernardo Solano es hijo legitimo de legitimo matrimonio, del Subteniente de Inf.a D. Pedro Solano difunto, y de D.a Maria de la

Candelaria Quintanilla

(2ª) Ala segunda dijo: que el referido D. Bernardo Polanco, por parte de Padre y Madre, es limpio de sangre, y toda mala rasa, y procede de familias esclarecidas y cristianos viejos.

(3ª) Ala tercera dijo: que al D. Bernardo lo ha educado su abuelo D. Nicolas, y su madre Dª Maria de la Candelaria, con el mayor esmero y cuidado, por cuya razon cumple esactamente con los preceptos divinos, y jamas há dado motivo p.ª ser reconvenido por ninguna autoridad.

Que cuanto ha manifestado, es la verdad en cargo de su juramento, que es de edad de cincuenta y cinco años, lo firma con su mrd. doy fe.

Nicolas de Soria

M. Layas

Jose Gutierrez

Decl.ⁿ de D.ⁿ Gregorio Pelayo

Seguidamente, de la misma presentacion, parecio ante el S.ʳ Alcalde mor. D. Gregorio Pelayo, de esta vecindad, de quien su mrd. á mi presencia recibió juramento segun derecho, y preguntado al tenor del escrito q.ᵉ motiva estas diligencias, contestó lo siguiente.

(1ª) Ala primera pregunta dijo: le consta, q.ᵉ D. Bernardo Polanco, es hijo legitimo de legitimo matrimonio del Subteniente de Inf.ª D. Pedro Polanco, y de Dª Maria dela Candelaria Quintanilla.

(2ª) Ala segunda pregunta manifestó: q.ᵉ el espresado D. Bernardo Polanco, por parte de ambas lineas, es limpio de sangre, y toda mala rasa, procediendo de familias esclarecidas, y cristianos viejos.

(3ª) Ala tercera y ultima pregunta contestó: que el D.ⁿ Bernardo Polanco, ha sido educado por su abuelo D. Nicolas Quintanilla, y su madre Dª Maria de la Candelaria Quintanilla, con el mayor cuidado y esmero, todo con aprovechamiento del D. Bernardo, cumpliendo este esactamente con los preceptos divinos y respeto á sus mayores, sin haber sufrido jamas reprehension alguna por ninguna autoridad.

Que cuanto há manifestado es la verdad p.ʳ su juramento, que es de edad de treinta años, lo firma con su mrd. doy fe.

Gregorio Pelayo

M. Layas

Jose Gutierrez

Compar.ᵃ

Enseguida, ante el S.ʳ Alcalde mor. parecio D. Nicolas M.ª Quintanilla, y dijo; q.ᵉ p.ʳ ahora no intenta valerse de mas testigos q.ᵉ los q.ᵉ ha presentado p.ª la justificacion ofrecida, y lo firmó con su mrd. doy fe.

M. Layas Nicolas M.ª de Quintanilla Jose Gutierrez

Dilig.ª

En el mismo dia mes y año yo el Escno. pase

estas dilig.s al Caballero Síndico de este Ayun
tamiento el Lic.do D.n José M.a Amor =

Gutierrez

Ynforme M. S. Me consta q.e cuanto se ha expuesto en la ante
rior justificación, es cierto, y q.e las personas que lo
han testificado merecen el mejor concepto, y han
dicho verdad, y p.r lo tanto no se me ofrece repa
ro alguno que exponer. Utrera diez y seis de
Enero de mil ochocientos treinta y tres =

Lic.do José M.a Amor

Definitivo En la villa de Utrera en diez y seis de Enero de mil
ochocientos treinta y tres el S.r D.r D.n José de Leyguarda
Fern.dez de Cordoba Alcalde Mayor y Capitan a Guerra
por S. M. de ella, habiendo visto la justifica
cion que antecede dicho Señor dixo: la aprobaba
y aprobó cuanto ha lugar en d.ro y q.e para su
mayor validacion y firmeza interponía é inter
puso su Autoridad y Decreto Judicial, y mandó
se entreguen estas diligencias originales al inte
resado para el uso que le convenga. Y por este su
auto así lo proveyó y firmó S.a de q.e doy fe =

José de Leyguarda José Gutierrez

En el mismo dia mes y año entregue estas
dilig.s originales á D. Nicolas Quintanilla
cuyo recibo firmará a continuacion =

Nicolas Quintanilla Gutierrez

Real Colegio de Sn. Telmo de Sevilla
22 de Julio de 1833.

Eduardo Guerrero y Gonzalez,
natural de Cadiz

Reconocimos al contenido está sano y de
Recibo.

Dn. Gabriel Rodriguez   Jose Ma. Valero

Recibase
de Primera

Recibido y sentado en el libro 12.mo de
Colegiales al folio 6 de que Certifico.

Juan Bautista
Nieto



Dn. Juan Ma. del Rio, Cura propio por S. M. de la Parroquia Castrence de la Plaza de Cadiz, y Capn. Mayor de su Rl. Hospital Militar: Certifico qe. en el libro decimo de Baptismos al folio ciento sesenta y uno buelto esta una partida del tenor siguiente.

En la Ciudad de Cadiz en diez y seis de Marzo de mil ochosientos veinte y cuatro, Yo Dn. Juan Cantali y Vasques Capellan Mayor del Rl. Hospital, y Cura de la Yglesia Parroquial Castrence de esta Plaza; Baptise solemnemente á Eduardo, Juan Maria, Longino, que nacio en el dia anterior, hijo legitimo de Dn. Juan Guerrero, segundo Piloto de la Real Armada, natural de la Ciudad de Carmona, y de Da. Maria Rufa Gonzales, natural de la Villa de Bornos, Casados en esta de Cadiz en mil ochosientos trece; Abuelos Paternos Dn. Fernando Guerrero, natural tambien de Carmona, y Da. Maria Hernandes natural de la Ciudad de Sevilla, Maternos Dn. Juan Gonzales, y Da. Maria Dias naturales de la expresada Villa de Bornos; su padrino Dn. Francisco de Paula Rodriguez, á quien adverti el parentesco espiritual y obligaciones, y testigos Dn. Jose Lopez, y Dn. Antonio Rolando de qe. Certifico = Juan Cantali y Vasques.

Concuerda con su original, qe. queda en el Archivo de la expresada Parroquia Castrence á que me refiero, y pa. qe. conste á peticion de parte doy el presente en Cadiz á siete de Junio de mil ochosientos treinta y tres.

Juan Ma. del Rio

Los infrascritos Escribanos que á continuacion firman

mos, damos fé que Don Juan Maria del Rio por quien está dada y firmada la partida q.e antecede es como se titula en ella, cura propio dela parroquia castrense de esta ciudad; y á sus semejantes se le ha dado y da en tera fé y credito. Para q.e así conste ponemos la presente en Cádiz fha ut retro=

Cayetano Alcalá

Josè el M. Mo. Cruz Romero

Juan Ant.o dela Cruz Romero



Yo el Infrascripto Vicario Ecc.co Cura Beneficiado propio mas Antiguo de la Yglesia Parroquial de Sor Santo Domingo de Guzman de esta Villa de Daimiel Certifico: que en el libro treinta de Bautismos al folio noventa y nueve se halla la partida que copiada ala letra es como sigue ———

En Daimiel Domingo dia tres del mes de Septiembre del año de mil setecientos ochenta y seis Yo D.n Bartolome Armario Presvitero, Capellan de la Yglesia Parroquial de Señor Santo Domingo de esta Villa de Daimiel con licencia del Cura Semanero de ella baptice solemnemente a Maria de Belen Josefa que nacio dia veinte y siete del mes de Agosto proximo pasado, hija de Juan Gonzalez Marchan y de D.a Maria Diaz Hinojosa su legitima muger y fueron sus Padrinos Franc.co Gonzalez y D.a Nicolasa Gutierrez todos vecinos y naturales de esta Villa, y adverti les el parentesco Espiritual y la obligacion de enseñarle la doctrina Christiana y lo firme = Maria Sanchez Cura = Bartolome Armario ———

Concuerda con su original en el citado libro y folio a que me refiero, y a instancia de parte legitima doy la presente en Daimiel a seis de julio de mil ochocientos treinta y tres =

Josef Suarez
Millan

[illegible] los Escrivanos de S. M. vecinos de esta Villa Damos fee: Que el Sor. D.n Jose Suarez Millan Cura mas antiguo de la Parroquial unica de ella [illegible]

Vicario [illegible] de las mismas por quien aparece dadas y firmadas las referidas [illegible] en el oficio de [illegible] fiel legal [illegible] a cuyas firmas conque se [illegible] que [illegible] las mismas que en original parecen [illegible] [illegible] se ha dado entera fee y credito [illegible] judicialmente y para que conste [illegible] firmamos [illegible] en Borja a [illegible] de [illegible] de mil [illegible] ochocientos [illegible]

In testim.º de verdad

Jose Baltasar Escobar
Nº Pº

Domingo [illegible]
[illegible]
Essno.

[illegible]



Certifico Yo Dn Bernardo Diez de Real, Cura propio del Sagrario de la Sta Ygla Catedl de esta ciudad, que en el Libro de Matrimonios al fol. 4 buelto se halla el Capitulo siguiente:

En Cadiz diez y ocho de Mayo de mil ochocientos y trece años: Yo Dn Andres Gonzalez, Pbro de esta ciudad, habiendo precedido lo dispuesto por el Sto Concilio de Trento, tres moniciones, mandamiento del Sr Provisor y licencia de los Parrocos de ambas jurisdicciones, desposé por palabras de presente, que hicieron verdadero y legitimo matrimonio, á Dn Juan Guerrero, natural de la ciudad de Carmona, subdito de la jurisdicion Castrense, hijo de Dn Fernando Guerrero y de Da Maria Fernandez, difuntos, con Da Maria Ruiz Gonzalez, natural de la Villa de Hornos, hija de Dn Juan Gonzalez, difunto y de Da Maria Diaz, a que fueron testigos Dn Teresfilla Budron, Alferez de Navio, y Dn Franco de Paula Rodriguez vecinos de esta ciudad y lo firmé ut supra = Andres Gonzalez = Mro.

Concuerda con su original á que me refiero. Cadiz siete de Junio de mil ochocientos treinta y tres años.

Dn Bernardo Diez de Real

Los infrascritos Escribanos que á continuacion firmamos, da

nos fé, que Don Bernardo Diez del Real, por quien aparece firmada la partida que antecede, es como se ti-tula Cura propio del Sagrario de la Sta. Iglesia Catedral de esta ciudad, y la firma la que acostum-bra poner y á la que se le ha dado y da entera fé y crédito. Para que conste ponemos la presente en Cádiz fecha ut retro=

Cayetano Albert

Juan Ant.o de la Cruz Romero

José e/ R. de la Cruz Romero

D. MANUEL DE EZQUERRA,

INTENDENTE DE MARINA, CONTADOR PRINCIPAL DE ELLA EN ESTE DEPARTAMENTO, Y VOCAL NATO DE SU JUNTA.

Certifico: que segun la Lista corriente de Estado mayor del Cuerpo de Pilotos consta: que el de la clase de primeros graduado de Alferez de Fragata D. Juan Guerrero fallecio ahogado en la bahia de Manila en la noche del veinte y dos al veinte y tres de Octubre del año proximo pasado hallandose embarcado en la Fragata particular la Yea de resultas del gran temporal esperimentado en aquel Puerto; que gozaba el sueldo de treinta y cinco escudos mensuales y que se le han echo los descuentos á favor del Montepio Militar, Y para q.e conste espido la presente á solicitud de su viuda D.a Maria Rufo Gonzales. San Fernando diez y seis de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos.

Manuel de Ezquerra

rios &c. a Don Bernardo Díez del Real por quien

arios ff. [illegible] Don Bernardo Diaz del Real por quien



Dª Maria Rufa Gonzalez, vecina de esta Ciudad, viuda de Dn Juan Guerrero, Alferez de fragata graduado y Piloto de la clase de primeros de la Rl Armada, ante V.S. en la mejor forma qe de dro lugar haya paresco y digo: qe por fruto de mi matrimonio con el referido, quedo y conservo á mi lado y compañia á Dn Eduardo Guerrero y Gonzalez, menor de nueve años de edad, á quien como es regular procuro dar y proporcionar toda la educacion correspondiente á su clase y qe lo haga util enla sociedad con honorifica carrera analoga á su inclinacion natural. Consultando esta he decidido su colocacion de alumno en el Rl Colegio de San Telmo de Sevilla. Los documentos de qe me es nesesario hacer presentacion son los qe debidamte acompañan, y la oportuna informacion testifical qe acredite: qe el referido Dn Eduardo Guerrero y Gonzalez es mi hijo legitimo y del Dn Juan Guerrero mi esposo, habido en mi matrimonio con el mismo: que es natural de esta Ciudad, de edad de nueve

años cumplidos, de buen estado de salud y complexion robusta: q.e es huerfano de padre por haber fallecido este y mi esposo ahogado en la Bahia de Matila la noche de veinte y dos al veinte y tres de Octubre de mil ochocientos treinta y uno, hallandose embarcado en la fragata particular la Yca surta en aquel puerto: q.e el citado mi marido era natural de Carmona hijo de D.n Fernando Guerrero y de D.a M.a Fernandez, y yo lo soy de D.n Juan Gonzalez y D.a Maria Diaz, natural de la Villa de Bornos; y por ultimo q.e tanto el citado mi hijo como nosotros sus Padres y los nuestros somos y han sido Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, sin haber sido jamas procesados, ni cometido delito por el cual lo hayan merecido, antes por el contrario disfrutado siempre del mejor consepto y estimacion publica=

Supp.co á V.S. que habiendo por presentada la partida sacramental de mi bautismo, la de mi casam.to con el D.n Juan Guerrero, la certificacion del fallecimiento de es



te, y la del bautismo del espresado nuestro legitimo hijo, se sirva admitirme la indicada informacion qe. ofresco, y qe. los testigos qe. presentaré se ecsaminen en forma con citacion del fiscal de este Juzgado; y dada en la parte qe. baste, aprobarla é interponer en ella su autoridad y decreto judicial para su mayor validacion, mandando se me entregue original con los testimonios qe. pidiere para el uso propuesto, y demas qe. me combengan en justicia qe. pido juro=

Ldo. Joaqn. Ma. Sardinero

Maria Rufa gonzales

Auto. Por presentado con los documentos que acompaña. Admitese á esta parte la informacion que ofrece, y los testigos de que se valiere examinense en forma por el presente Sr. Asesor al tenor del antecedente escrito y previa citacion del Fiscal del Juzgado; lo cual evacuado traigase el expediente á

la vista. Lo mandó el Sr. Comandante de este Tercio naval de acuerdo con el Sr. Asesor titular del mismo en Cadiz á doce de Julio de mil ochocientos treinta y tres =

M. M.

Beranger

L. Villaranda

José M.ª Illa

Cruz Romero

Notif.on — En el mismo dia yo el Esno notifiqué el auto antecedente a D.ª Maria Rufa Gonzalez en persona, y manifestó quedar enterada, doy fe =

Cruz Romero

Citacion — En dho dia cité en persona al Lic.do D. Jose Gomez de Leys Fiscal de este Juzgado para la practica de las dilig.s decretadas, instruyendole del escrito que las motiva: doy fe =

Cruz Romero

Informac.on

1.er testigo. D.n Francisco Diaz Matamoros — En la Ciudad de Cadiz á trece de Julio de mil ochocientos treinta y tres: de presentacion de D.ª Maria Rufa Gonzalez y como testigo para esta informacion ante el Sr. D. Jose Maria Villaranda Abogado de los R.s Consejos y de este Iltre Colegio, Asesor titular



del Juzgado de este tercio naval comparecio Dn. Franco.
Diaz Matamoros Medico Cirujano de la Real Arma-
da, y titular del Hospital de Mugeres de esta Ciudad,
de quien por ante mi el Sño recibio juramento qe.
hizo en legal forma ofreciendo exponer la verdad: y
preguntado con arreglo al antecedente escrito, en-
terado, Dijo: que por el conocimto. qe. de muchos años
á esta parte ha tenido y tiene con Da. Maria Rufa
Gonzalez, su hijo, esposo padres de ambos y demas
familia sabe que D. Eduardo Guerrero y Gonzalez, es
natural de esta Ciudad, hijo legitimo y de legitimo ma-
trimonio de D. Juan Guerrero Alferez de fragata
graduado y primer piloto de la Rl. Armada y de
la expresada Da. Maria Rufa Gonzalez, nieto por
linea paterna de D. Fernando Guerrero y de Da. Ma-
ria Fernandez y por la materna de D. Juan Gonzalez
y Da. Maria Diaz: que el citado D. Eduardo se halla
en la edad de nueve años cumplidos y disfruta de
buena salud y robustez y que el referido D. Juan Guer-
rero su Padre fallecio en la bahia de Manila la
noche del veinte y dos al veinte y tres de Octubre de

mil ochocientos treinta y uno; sobre todo lo cual y á mayor abundam.to se remite el testigo á los documentos presentados en este expediente: que el expresado D. Eduardo, sus padres, abuelos y demas ascendientes por ambas lineas son y han sido cristianos viejos, limpios de toda mala raza sin haber sido procesados ni castigados jamas por delito que irrogue infamia, antes por el contrario han disfrutado en todo tiempo el mejor concepto publico. Que esto es la verdad bajo su juramento en que se afirma y ratifica, y lo firma con el Sr. Asesor expresando ser de edad mayor de cuarenta años: doy fe =

M.

L. Villaranda

Francisco Diaz Bustamante

Juan Ant.o de la Cruz Romero

2.o D. Antonio Hurtado.

En seguida, y de la misma presentacion, ante dho Sr. Asesor comparecio D. Antonio Hurtado vecino de esta Ciudad y Maestro de Primeras letras en ella, de quien por ante mi el Esno. recibio juramento que hizo á Dios y una Cruz segun derecho ofreciendo decir verdad: y preguntado con arreglo al escrito que motiva esta diligencia, contestó

expuso: q.e conoce á D. Eduardo Guerrero y Gonzalez lo mismo q.e á su madre y demas familia y por ello sabe y le consta q.e es natural de esta Ciudad, de edad de nueve años cumplidos y de complexion robusta y buen estado de salud: que es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de D. Juan Guerrero natural de la Ciudad de Carmona, Alferez de Fragata graduado y Piloto de la clase de primeros de la R.l Armada, y de D.a Maria Rita Gonzalez natural de la Villa de Rota: que es nieto por linea paterna de D. Fernando Guerrero y de D.a Maria Fernandez, y por la materna de D. Juan Gonzalez y de D.a Maria Diaz: que es huerfano de padre por haber este fallecido ahogado en la bahia de Manila la noche del veinte y dos al veinte y tres de Octubre de mil ochocientos treinta y uno; sobre todo lo cual se remite el declarante á mayor abundamiento á los documentos presentados en este expediente: que el D. Eduardo Guerrero y Gonzalez, lo mismo que sus padres, abuelos y demas ascendientes por ambas lineas, son y han sido en todo tiempo tenidos y reputados por cristianos viejos, limpios de toda mala raza: que no han sido jamas pro-

cesado ni castigado, ni han cometido delito que los haya hecho acreedores á ello; pues por el contrario siempre han merecido el mejor aprecio y concepto publico. Que asi es la verdad bajo su juramento en que se afirma y ratifica: que es de edad mayor de treinta años, y lo firma con el Sr. Asesor: doy fe. =

M.

L. Villaranda

Juan Antº. de la Cruz Romero

3º.

D. Felipe Lozada. Consecutivamente y de la propia presentacion, ante el mismo Sr. Asesor comparecio Dn. Felipe Lozada, vecino de esta Ciudad, Capitan y Piloto de la Carrera de Indias, de quien a mi presencia recibio juramento que hizo confor me á dro. ofreciendo decir verdad: y pregun tado con arreglo al escrito precedente contestó hace muchos años que conoce á la familia de D. Eduardo Guerrero y Gonzalez; y por ello sabe y le consta que este es natural de esta Ciudad, que es de edad de nueve años cumplidos, y disfruta de buena salud y robustez: que es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de



Juan Guerrero natural de la Ciudad de Carmona Piloto de la clase de primero, graduado de Alferez de fragata de la Real Armada, y de D.ª Maria Rufa Gonzalez natural de la Villa de Bornos: que es huerfano de padre porque este se ahogó en la bahia de Manila la noche del veinte y dos al veinte y tres de Octubre de mil ochocientos treinta y uno: que es nieto por linea paterna de D. Fernando Guerrero y de D.ª Maria Fernandez, y por la materna de D. Juan Gonzalez y D.ª Maria Diaz; sobre todo lo cual y á mayor abundamiento se remite el testigo á los documentos producidos en este expediente: que tanto el citado D. Eduardo, y sus padres, como sus abuelos y demas ascendientes por ambas lineas son y han sido cristianos viejos limpios de sangre y de toda mala raza: que jamas han sido procesados ni castigados, ni han cometido delito por el cual lo hayan merecido; antes por el contrario han disputado siempre del mejor concepto

y estimacion publica. Que lo declarado es la verdad bajo el Juramento prestado en que se afirma y ratifica, y lo firma con el Sr. Asesor expresando ser de edad de mas de cuarenta años, doy fe =

M.

L. Villaranda

Felipe de Losada

Juan Ant.o de la Cruz Romero

Compar.a — Concluida la antecedente declaracion, ante el referido Sr. Asesor y mi presencia comparecio D.a Maria Rufa Gonzalez y Dijo que para la informacion q.e tiene ofrecida y le está admitida no intenta valerse de mas testigos que los q.e tiene presentados, à reserva de ampliarla si necesario fuere. Para q.e conste lo pongo por dilig.a que firma, y doy fe =

Maria Rufa gonzales

Cruz Romero

Auto en vista — En la Ciudad de Cadiz à quince de Julio de mil ochocientos treinta y tres: el Sr. D. Francisco de Beranger, Brigadier de la Real Armada,

Comandante militar de este Tercio naval y provincia: habiendo visto este expediente é informacion practicada á instancia de D.ª Maria Rufa Gonzalez en que acredita los particulares que se propuso en el escrito que la motivó, S. S.ª Dijo debia de aprobar y aprobó cuanto ha lugar en dro la referida informacion, é interpuso su autoridad y judicial decreto para su mayor validacion, y en su consecuencia mandó se entregue todo original á la promovente, con los testimonios que pidiere para el uso que se ha propuesto y demas que le convengan. Asi lo proveyó S. S.ª de acuerdo con el Lic.do D. José Maria Villaranda Abogado de los Reales Consejos y de este Ilte Colegio y Asesor titular de este Juzgado, y lo firman, de que doy fe =

F. J. Fran.co de Beranger

L. José M.ª Villaranda

José M.ª Mar Cruz Romero

Notif.n En el mismo dia yo el Esno hice saber el

auto antecedente á D.ª Maria Rufa Gonzalez en persona y manifestó quedar enterada, doy fe =

Cruz Romero

Los infrascriptos Escribanos: Damos fe que el S.r D.n Fran.co de Beranger y el Lic.do D. Jose M.a Villaranda ante quienes aparecen practicadas las diligencias q.e constan de este expediente, y D. Jose Maria de la Cruz Romero que las autoriza, son, el primero, Brigadier de la Real Armada, Comandante militar de este Tercio Naval; el segundo, Asesor titular del mismo, y el Tercero Esno de S. M. y de Marina Mayor del referido Tercio naval, todos en actual egercicio de las funciones de su respectivo ministerio. Cadiz quince de Julio de mil ochocientos treinta y tres =

Fran.co Teller[?] — Juan Melendez — Cayetano [illegible]



1ª Colegio de Sn. Telmo de Sevilla 10 de Enero de 1834=

Feliciano Serrano y la Mora natural de Cadiz

Reconocimos el Contenido de la carta Salva y de recibo

Dor. Angel Mª. Ledesma — José M. Valero

Manuel de Miera

Recibido y sentado al folio 7 del libro 1º. uno de asientos de Colegiales



Valga por el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Dn. Juan Mª. de Mio Cura propio p. S. M. de la Parroquia Castrense de la plaza de Cadiz, y Capn. Mayor de su Rl. Hospital Militar: Certifico que en el libro decimo de Baptismos al folio ciento cincuenta y cinco, está una partida del tenor siguiente. =

En la Ciudad de Cadiz en veinte y quatro de Julio de mil ochocientos veinte y dos: Yo Dn. Franco. Cañete, Capellan Parroco del segundo Batallon del Regimto. de España: Bautice solemnemente en la pila de la Yglecia Parroquial Castrence de esta plaza un niño q. nacio el dia veinte y dos del mismo mes, aquien puse los Nombres de Feliciano, Maria Magdalena, hijo legitimo de Dn. Juan Antonio Serrano, Capitan de dho. Batallon, natural de Cuevas de vera, y de Dª. Florencia La Mora de Puerto Rl. y casados en esta en mil ochocientos diez y nueve: Abuelos Paternos Dn. Franco. Serrano y Campoy, y Dª. Barbara Navarro naturales ambos de dho. Cuevas: Maternos Dn. Nicolas de la Mora, Teniente de Navio que fue de la Armada nacional, y Alferez Mayor de dho. Puerto Real y Dª. Luyarda Castellon natural de esta de Cadiz: Fue su padrino Dn. Franco. de la Mora, Teniente de Navio de la Rl. Armada á quien adverti sus obligaciones; siendo testigos Dn. Juan de Aragon, y Dn. Juan Garcia, y lo firme = Francisco Cañete = Cappn.

Concuerda con su original q. queda en el archivo de la expresada Parroqª. Castrense á q. me refiero, y a peticion de parte doy la presente en Cadiz á veinte y tres de Diziembre de mil ochocientos treinta y tres.

Juan Mª. de Mio

Los infrascriptos Escnos. damos fe: Que Dn.

Juan M.a de Rio p.r quien al parecer se halla fir
mada la certific.on q.e antecede, es como se titula Cura
propio p.r S. M. de la Parroquia Castrense de esta C.
dad y a sus semejantes siempre se les ha dado y
credito en todos juicios. Cadiz f.ha ut retro.

Joaquin Rubio

Pedro [illegible]

J. M.a Fran.co de Paula Rivera

J. Lorano



Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Lic.do D. José Sanchez Puerta Cura Rector de la Ygl.a Parroq.l de la Villa de las Cuevas, Certifico que en el libro beinte y quatro de bautismos al f.o ciento catorce bulto, se alla la partida siguiente =

Partida = En la Ygl.a Parroq.l de la Villa de las Cuevas en treinta dias del mes de Mayo, de mil setecientos ochenta y quatro años, D.n Diego Miguel Alarcon, Teniente de Cura en ella bautize a Juan José Simon, Antonio, Pedro Justiniano, hijo leg.mo de D.n Fran.co Serrano Campoy y de D.a Barbara Navarro, Nieto paterno de D.n Simon Serrano, y de D.a Felicia Navarro, y materno de D. Antonio Navarro, y D.a Bernardina Campoy, y materno de D. Antonio Navarro, y D.a Bernardina Campoy, todos Naturales y Vecinos de dha Villa, de la tara Sariote, y dos naturales y vecinos de dha Villa, dexaron sus Padres no haber tenido otro de dho nombre y que nacio el beinte y quatro del corriente siendo Padrinos, D.n Fran.co Ximenez y D.a Salvadora de Castro su muger, Vecinos de dha Villa, a quienes adverti el parentesco Esp.l y obligacion: siendo testigos Alfonso Perez y Antonio Campoy de la misma vecindad de que doy fee = D. Diego Miguel Alarcon Rubr. ——

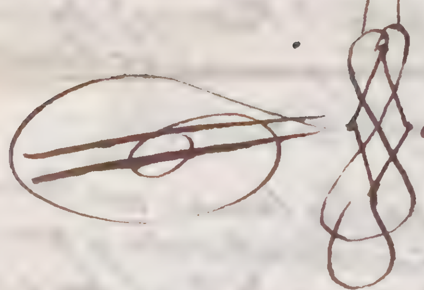
Corresponde con su original, al que me refiero, y para que conste doy la presente a peticion de parte, que firmo en Cuevas a once dias del mes de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres.

Lic.do D.n José Sanchez Puerta

Los Esnos del Num.o de esta Villa de las Cuevas y R.l Notario de los Reynos estante en ella que abajo signamos y firmamos =

Damos fe que D. José Sanchez Puerta por quien aparece librada la ant.r certificacion es Cura Rector propio de la Parroquial de esta Villa, segun se titula: y la fir-

ma q.e a su final se encuentra es al parecer de
su puño y letra y la q.e acostumbra en todos sus
escritos. Y para que conste a solicitud de parte, es-
tampamos la presente en Cuevas a trece de Dic.re
de mil ocho c.s treinta y tres.



Antonio Alcaraz
[illegible]

Vicente Ant.o
Hernandez

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Valga por el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Fr. Manuel Fernandez del S.ᵐᵒ S.ⁿ José Pred.ʳ Gen.ˡ y Parroco en este Conven-to de [illegible] Descalzos Yglesia Parroquial Castrense de esta Villa de Puerto Real Certifico que en el Libro tercero de Bautismos al folio [illegible] y [illegible] se halla una partida del tenor siguiente.

En la Villa de Puerto Real en [illegible] de [illegible] de mil, setecientos, noventa y seis a.ˢ: Yo D.ⁿ Juan Ventura Diaz Cantillo, Cura propio de las Yglesias de esta Villa, con las licencias necesarias, baptizé solemnemente en la Yglesia de este Convento de P.ᵉˢ S.ⁿ Francisco Descalzos, Parroquia [illegible] a Florencia Maria [illegible] Francisca de Santa [illegible] Gregoria, del Santisimo Sacramento, que nacio en el [illegible] hija legitima de D.ⁿ [illegible] José de la Rosa, y [illegible], [illegible] de Navio de la Real Armada, [illegible] de esta Villa, y natural de ella; y de D.ᵃ Maria [illegible] Castellon, y Odon, natural de la Ciudad de [illegible] en esta dha. Ciudad el año de mil setecientos ochenta y ocho: fue su Madrina D.ᵃ Maria de las Mercedes de la Rosa, y Alcaraz, á quien adverti sus obligaciones: fueron Testigos D.ⁿ Manuel de la Rosa, Capitan de Navio de la Real Armada; D.ⁿ José de la Rosa [illegible] y D.ⁿ Antonio de la Rosa Alferez de Fragata de la Real Armada: todos del Vecindario de esta dicha Villa, y lo firme ut supra. — D.ⁿ Juan Ventura Diaz Cantillo.

Concuerda con su original al que me remito, [illegible] en el Libro y folio citados en el Archivo de mi cargo, y para que conste la presente en Puerto Real en nueve dias del mes de Diciembre de mil, ochocientos [illegible] [illegible] años.

Fr. Manuel Fernandez
Cura Castrense.

Los infrascriptos Escribanos de Su Magestad vecinos de esta Villa, unicos que somos en ella damos fee: Que Fr. Manuel Fernandez del S.ᵐᵒ S.ⁿ José, p.ʳ quien

aparece dada y firmada la precedente certificaci
on, es como en la cabeza de ella se titula, y á sus
semejantes documentos siempre se les ha dado y
da entera fe y credito judicial y extrajudicial
mente. Y para q.e conste formamos la presente
en Puerto Real á doce de Diciembre de mil ocho
cientos treinta y tres.

José Manuel Buitrago.

Ju.n Antonio Diaz



Valga por el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

4

Certifico yo D. Christobal Lozano, cura propio en el Sagrario de la Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad de Cadiz, que en el libro 3º de Matrimonios Secretos al folio 48. vuelto se halla la partida siguiente =

En Cadiz quatro de Abril de mil ochocientos y diez y nueve años: Yo D. Antonio Romero, cura propio del Sagrario en la Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad, con comision especial del Yllmo. Sor. Obispo D. Francisco Xavier Cienfuegos y Jovellanos, quien por justas causas dispensó las tres moniciones que previene el Sto. Concilio de Trento, y evaquados los requisitos de Rl. Pragmaticas, desposé por palabras de presente que hicieron verdadero y legitimo Matrimonio á D. Juan Serrano, natural de Cuevas de Vera y vecino de esta, hijo legitimo de D. Franco. Serrano Campoi, y de Dª. Barbara Navarro; con Dª. Florencia de la Rosa, natural de Puerto Real y de este vecindario, hija legitima de D. Nicolas José de la Rosa y de Dª Maria Lugarda Castellon, á que fueron testigos la expresada Dª Maria Lugarda, y D. Ramon Brabo de Hoyos, vecinos de la misma y lo firmé = D. Antonio Romero ———

Concuerda con su original á que me refiero. Cadiz á veinte y cuatro dias del mes de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres años —

D. Christobal Lozano

Dos linfas recoyptas Ectuos. [illegible]

D.n Cristobal Lozano Ofl.l quien al parecer se halla firmada la Certif.n q.e antecede es como se titula Cura propio en el Sagrario dela S.ta Ygl.a Catedral de esta Ciudad y a Ss. semejantes siempre se les ha dado y da credito en todos juicios Cadisfra ut retro.

Joaquin Rubio

J.M. Fran.co de Paula Rivera

Ramon de Medina Vandi...

J. Lozano





Como Colect.r de Obvenc.s de esta Insig.e Ygl.a Colegial de N.tro S.r Salvador de esta Ciu.d de Sevilla
Certifico q.e en el libro cort.te de Difuntos al fol.o 231 consta la partida sig.te ==

Partida — En diez y siete de Octubre del año de mil ochocientos treinta y tres se dio sepult.a en Cañon
en el Cement.o de S. Sebastian al Cuerpo difunto de D. Juan Serrano, nat.l de la Villa de Cie-
vas, y vec.o de esta Ciu.d de edad de cuarenta y nueve años, Subt.e retir.do marido q.e fue de D.a
M.a Tera de la Rosa: vivia en la Calle de Lagar de la cera.

Concuerda con su Orig.l al q.e me refiro, y para q.e conste donde convenga doi la presente en esta Ygl.a
Coleg.l a diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres años.

D. Lucas Perez y Astorga
Col.r





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

S.r Director del R.l Colegio de S.n Telmo

D.a Florencia de la Rosa y Castellon, Viuda del Subteniente retirado, D. Juan Serrano con el debido respeto a V.S. expone, que concedida por el Director General de la R.l Armada, la gracia de Colegial, en este R.l Colegio de Santelmo, a su hijo D. Feliciano Serrano, tiene corrientes todos los papeles necesarios al efecto, faltandole unicamente, la informacion de Oficio que al efecto se exige por tanto.

A V.S. Supp.ca se digne mandar formarla, siendo declarantes en ella el Teniente Coronel D. Cayetano Bala, el Capitan D. Melchor Valenzuela retirado en esta plaza y D. Mateo Fernandez, del comercio de la misma, y las personas que V.S. guste designar, gracia que espera merecer de la justificacion de V.S. Dios guarde a V.S. m.s a.s Sevilla 3 de Enero de 1834.

Florencia de la Rosa de Serrano

Sevilla 17 de Enero de 1834.

Admitase la informacion q.e ofrece y evacuada que sea traygase para la aprobacion y determinacion conveniente.

[illegible signature]

En la ciudad de Sevilla a [illegible] dias del mes de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro [illegible] en cumplimiento al auto [illegible] del Sr. [illegible] informacion [illegible] [illegible] Florencia [illegible] [illegible] dicho verdad en cuanto [illegible] al tenor de [illegible]

1.o Que conoce de trato y comunicacion a [illegible] hijo legitimo de [illegible] [illegible] Florencia [illegible] [illegible]

2.o Que por dicho trato y comunicacion [illegible] [illegible] [illegible]

3.o Que igualmente le consta [illegible] es pobre de solemnidad [illegible] bienes algunos con que poder [illegible] y [illegible] y que

cuanto deja dicho es la verdad en cargo de su juramento y lo firmo de que certifico

Melchor Valenzuela

Juan Bautista Niño

Seguidamente en presente para testigo de esta Informacion a Baltazar [illegible] [illegible] [illegible] a quien habiendole recibido juramento en forma debida dijo: Que conoce a Melchor [illegible] hijo de Don [illegible] [illegible] y de Doña [illegible] [illegible] a quienes igualmente conocio y conoce el testigo, y por este conocimiento y trato que tubo con los expresados, sabe y le consta que todos ellos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de toda [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], habiendose [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] con toda la [illegible] [illegible]. Y ultimamente que el expresado Don Melchor [illegible] es absolutamente pobre sin medios algunos para subsistir, pues que su [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], y que cuanto deja dicho es publico y notorio a [illegible] [illegible] [illegible] familia y la verdad en cargo de su juramento, y lo firmo de que certifico.

Juan Bautista Niño

Cayetano [illegible]

Y luego a continuacion se ha presentado por testigo de esta Informacion Don Mateo [illegible] vecino de esta [illegible], a quien el Secretario recibio [illegible]

ramento en forma de dro, y prometió decir
cir verdad al encargo q.e fuere preguntado;
y siendole leydas las circunstancias q.e
se requieren p.a los Colegiales de este Se-
minario, respondió.

1º Que conoció de trato y comunicacion al
Sor. D. Patricio Serrano natural de la
Ciudad, y q.e igualmente conoció á su espo-
sa [illegible] q.e lo fueron en legitimo matri-
monio [illegible] Abuelos [illegible] habiendo
fallecido ya difuntos y D.a Florencia
de la Barra.

2º Que p.r dicho trato y comunicacion, sa-
be q.e los citados, sus Abuelos y Visabuelos, así co-
mo [illegible] ascendientes p.r ambas lineas
han sido [illegible] limpios de sangre q.e de
toda mala raza, sin haber sido casti-
gados p.r tribunal alguno con pena in-
famatoria, antes p.r el contrario todos
ellos obtuvieron empleos honorificos
en la Carrera militar.

3º Y ultimamente q.e el enunciado Sor. D.
Patricio Serrano, en [illegible] de Florencia
dijo, pues q.e su [illegible] se halla en in-
digencia y sin poder aplicarlo p.r falta
de medios [illegible] á carrera alguna; y que cuan-
to deja declarado es publico y notorio á los
q.e conocen esta familia, y la verdad en
cargo del juramento q.e deja hecho, y q.e es
de edad de treinta y seis años de q.e cer-
tifico =

Juan Bautista Niño — Mateo Fernandez

Habiendo visto el Sor. Director la informacion
que antecede juntamente con las partidas presen-
tadas por esta parte dijo S. S.ria que la aproba-
ba y aprobó cuanto ha lugar en derecho; y lo fir-
mó S. S.ria en Sevilla á 9 de Enero de 1834 de que
certifico. [illegible] Juan B.ta Niño

Real Colegio de Sn. Telmo de Sevilla 26 de Febrero de 1834

José María Ferrera y Jiménez natural de Sevilla

Reconocimos al contenido, está sano y de recibo.

Dn. Angel Mª Guillermo   José Vatoni

Recíbase

Rivera

Recibido y sentado en el Libro 12.mo de Colegiales al folio 81 de que certifico.

Juan Bautista Nieto



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El infrascripto Cura de la Parroq. de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad Certifico que en el Libro 36. de Bautos. de dha. Yglesia al fol. 207. bto. se halla una partida que â la letra es como sigue ___

Partida } En Domingo seis de Abril de mil ochocientos veinte y tres yo el infrascripto Cura de la Parroq.l de Sta. Maria Magdalena de Sevilla bautize â Joseph Maria Manuel de la Sma. Trinidad, que nacio el dia tres de dho. mes, hijo legitimo de Dn. Rayemundo Ferreras, y de Da. Manuela Ximenes, natls. de esta Ciudad: fue su Padrino Dn. Manuel de la Vega y Madrina Da. Maria de Loreto Colmenero, les adverti su obligacion y parentesco espiritl. y lo firme, fha. ut supra = Dn. Manuel de Castilla ___

Concuerda con su Original, â que me refiero. Sevilla y Febrero siete de mil ochocientos treinta y quatro.

Dn. Manuel de Castilla

El interesado es Pobre = Dr. Flores cura

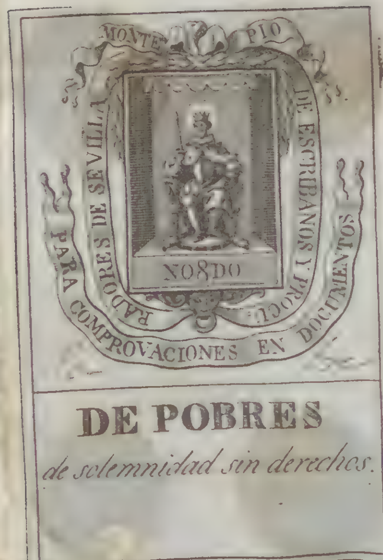
Damos fee! que Dn. Manuel de Castilla por q.

quien el presente certificado y firmado la Certif. Y que contenemos el Cura dela Yglesia Parroquial de Sta. Maria Magdalena y como tal á sido ninguna vez siempre se les ha dado y da entera fé y credito en ambos juicios. Y para que conste ponemos la presente sellada con el de pobres de nuestro Colegio de Sevilla á diez y ocho de febrero de mil ochocientos treinta y cuatro =

Nicolas de Molina y Guzman
Escno.

Juan Antonio ...

Pedro ... de Cardenas





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Certifico yo el infraescr.to Cura del Sag.o de la S.ta Pat.l Yg.a de Sevilla q.e en el Lib.o 73 de Bautismos al fol.o 132 se halla la siguiente.

Partida. En Domingo dia dos de Marzo de mil ochocientos años yo D.n Jose Martinez de Viguera Cura then.te del Sag.o de la S.ta Pat.l Yg.a de Sev.a con lic.a del D.r D.n Juan Bautista Parson Cura de dho Sag.o Bautizé solemnem.te a Raymundo Maria de la Salud Fran.co de Paula Feliz Jose Ant.o de la Sma Trinidad, q.e nació el dia veinte y quatro de Febrero proximo pasado, hijo de D.n Raymundo Ferrera nat.l de esta Ciudad bautizado en S.n Lorenzo; y de D.a Manuela de Lueto su Leg.ma muger bautizada en este Sag.o fueron Padrinos D.n Jose Allins y D.a Micaela de Lueto vec.s de esta coll.n a q.n adverti el par.co Espiritual y oblig.s Fho ut supra = D.r D.n Juan Bautista Parson Cura = D.n Jose Martinez de Viguera —

Concuerda con su original a q.e me ref.o Sev.a y Febrero quince de mil ochocientos treinta y quatro =

Br. D.n Manuel Diaz
Cura

El interesado es Pobre
D.r Flores
Cura.

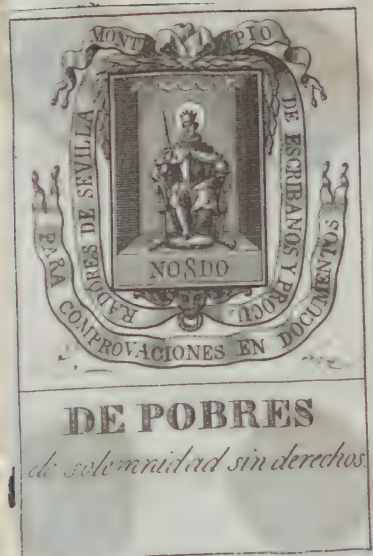
Damos fee que el ... [illegible] ... que autorizan y firman las certificaciones que anteceden

la Cong.d del Sagrario de la S.ta Yglesia patriarcal
Yglesia de Sevilla y como tal a sus semejantes siemp
se les ha dado y da entera fee, y credito en ambos juicios
y p.a q.e conste donde convenga ponemos la presen
te Sellada con el de nuestro Colegio de Sevilla
en ella á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos
treinta y Quatro =

Juan de Cardenas

D.n Ant.o Arnesto Gomez de Suarez

Nicolas de Molina y Govant[e]





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

Dn. Mariano Jorge [illegible] de la Iglesia mayor y mas antigua Sta. María de la Mesa de esta villa de Utrera certifico que en el Archivo de dha. Iglesia se halla una partida de Bautismo que copiada á la letra dice así ——

Partida

En martes veinte y nueve días del mes de Septe. del año de mil ochocientos uno, yo Dn. José García Briosso Cura mas antiguo Beneficiado en la Iglesia mayor y mas principal Sta. María de la Mesa de esta villa de Utrera Bapticé solemnemte. á Manuela María de Consolación de la Stma. Cruz Josefa María de los Dolores, hija legítima de Juan Ximenes y de María Josefa Moreno naturales de la ciudad de Sevilla en la Parroql. del Sagrario y vecinos de esta dha. villa, nació el día veinte y cinco de este citado mes fue su Padrino Manuel Ximenes á quien advertí el parentesco espiritual que contrajo y obligación de enseñarle la doctrina Christiana y lo firmé = Dn. José García Briosso

Concuerda con su original á que me remito que se halla en el dho. archivo en el libo. 45 de Bautismos al fol. 144. y para que conste firmo la presente en Utrera á nueve de Febo. de mil ochocientos treinta y quatro.

D. Mariano Soria

Los infrascriptos Escnos. de S. M. y pcos. del numo. y Jurg.

de esta Vª de Utrera damos fé: Que Dn. Mariano
Soria Pbro. P. quien aparece dada y firmada la precedente
Certificacn. es tal Cura Teniente de la Ygª mor. Stª Mª de
la Mesa de esta dha Vª como se titula, fiel, legal, y de
toda confianza; y á sus semejantes siempre se le
ha dado y dá entera fé en ambos juicios. Y á q.
conste donde convenga lo signamos y firmamos
en Utrera fha ut retro.

W.G.

Antonio M. Garcia
Essno.

Diego Dominguez
Publico



Franco. Anto. Fernandez
Esno.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Certifico Yo el Ynfrascripto Cura del Sagrario de la Sta. Yglesia Patriarcal de Sevilla que en el libro 34 de Desposorios al folio 94 se haya lo siguiente

Partida = En miercoles dia dos de Febrero de mil ochocientos veinte años Yo el Dr. Dn. Leandro Jose de Flores, Cura del Sagrario de esta Sta. Patl. Ygla. de Sevilla en virtud de mandato del Sr. Juez Vo. Capitular de ella y su Arzobispado sede vacante, precedidas las licencias paternas de los Contrayentes habiendo estos Confesado y Comulgado, sabiendo la Doctrina Christiana y no resultado impedimento alguno Canonico de las tres Amonestaciones, dispuestas por derecho, Despose por palabras de presente que hicieron verdadero y legitimo Matrimonio à Dn. Raymundo Ferrera Natl. de esta Ciudad y Parroquia del Sagrario, hijo de otro Dn. Raymundo Ferrera y Da. Manuela de Queto — con Manuela Ximenez Natl. de la Villa de Utrera Parroquia de Sta. Maria hija de Jose Ximenez y de Maria Josefa Moreno: fueron testigos Maria de Jesus Ximenez herma. de la Contrayente, Manuel Serrano su Marido Manuel Ochoa y otros todos vecinos de esta Collacion: fecha ut supra = Dr. Dn. Leandro Jose de Flores =

Concuerda con su original al que me refiero y para que conste firmo. Sevilla y Febrero 7 de 1834 =

f. Dn. Jose Clemente Matheos

El interesado es Pobre
D. Flores
Cura

Damos fee, q. el Lic.do D. Jose Clemente Mateos por quien aparese dada y firmada la Certificacion q. antesede es Fiscal del Sagrario dela S.ta Yglesia patriarcal de Sevilla y como tal a sus semejantes siempre se le ha dado y da entera fe y credito en ambos juicios y p.a q. conste donde conuenga hacemos la presente sellada con el de nuestro Colegio de Sevilla en ella a diez y ocho de Febrero de mil ochosientos treinta y Cuatro.

Fran. de Arizmen[illegible]

J. Ant.o Amoscoteguí [illegible]

S. de Saavedra

Nicolas de Molina y Govart

Esc.no





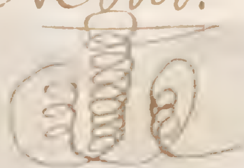
VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El infrascripto Capellan Parroco del Real Colegio de Sn Telmo extra
muros de Sevilla, Certifico q.e en el libro primero de Entierros de la
iglesia de mi cargo, al folio siete b.to, se halla una Partida, q.e á la
letra dice así =

Partida. En Miercoles dos dias del mes de Octubre de mil ochocientos treinta y tres, se dió sepultura eclesiastica en el Cementerio de Sn Sebastian extramuros de esta ciudad de Sevilla al cadaver de Dn Raymundo Herrera, Viudo, Ropero q.e fué del Rl Colegio: murió en la mañana del mismo: recibió los santos Sacramentos. De todo lo cual doy fee, como Capellan interino del mismo Sn Telmo de Sevilla, fha ut supra. Dn José María Paguri.

Concuerda á la letra con su original, á q.e me remito; y p.a q.e conste, doy la pres.te, á pedim.to de parte, en el mismo Rl Colegio de Sn Telmo de Sevilla á catorce de febrero de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. José María de Soto.





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Certifico yo el Infrascripto Colector del Sagrario de la Sta. Patriarcal Yglesia de Sevilla como en el Libro corriente de Entierros de dho. Sag.o se halla la sig.te

Partida = En Viernes veinte dias del mes de Setiembre del año de mil ochocientos treinta y tres se dió Sepultura Eclesiastica al Cadaber de D.a Manuela Jimenez natural de esta Ciudad de edad de treinta y cinco años muger que fue de D. Raymundo Ferreira ——

Concuerda con su original a que me refiero Sevilla y Febrero diez y siete de mil ochocientos treinta y quatro =

D. Antonio Montes Navas
Colector

El Interesado es Pobre = D. Flores
cur.

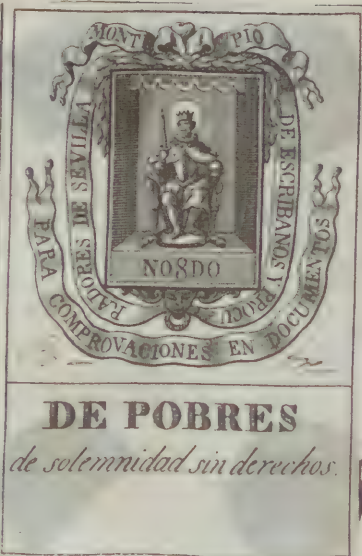
Damos fé que D.n Antonio Montes Navas por quien se halla dada y firmada la Certificacion que antecede es Colector del Sagrario de esta Santa Yglesia Patriarcal

y como tal a ùds semejantes siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios y para q.e conste ponemos la presente sellada con el de nuestro Colegio de Sevilla en ella a diez y ocho de Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro =

Juan de Andrade

Jn. Jph. Ant.o Sotomayor de Sanabria
noto
SS. [illegible]

Carlos de S. Abelino Gerani
Essno



En la ciudad de Sevilla á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro ante el Sor. Director de pte. del Colegio de Sn. Telmo de Sevilla, se presentó Josef Jimenez, vecino de esta ciudad y abuelo del huerfano Josef Ma. Bravo á quien el Excmo. Sor. Director general de la Armada concedio plaza de Colegial de el 30 de Enero ultimo, solicitando qe. pa. que tenga efecto dicha gracia se sirva S.S. mandarsele admita la justificacion de testigos qe. ofrece pa. acreditar la limpieza de Sangre del agraciado y a cuyo fin presenta las correspondientes partidas. S.S. dispuso qe. pr. ante el Contador Secretario se le admita la informacion qe. ofrece y concluida qe. sea se le presente pa. su determinacion y lo firmó S.S. con el presente Secretario

Baena

Juan Bautista Nieto

Informacion: En la ciudad de Sevilla en el citado dia mes y año fueron presentados pr. testigos de la informacion qe. esta mandado dar d. Josef Jimenez Bravo abuelo del huerfano arriba citado, Josef Portela de edad de sesenta y dos años, Ma. Ramon de Aguilar de cincuenta y tres y Josef Sevillo de cuarenta y seis todos naturales y vecinos de esta ciudad, á quienes yo el Secretario recibi juramento pr. Dios y una Cruz ofreciendo decir verdad en cuanto fuesen preguntados y siendolo al tenor de las circunstancias que se re

quiesen p.ª ser admitidos los Leuefarios en este Seminario responden de conformidad en la forma siguiente. 1.º Que conocen al Leuefario José M.ª Herrera natural de esta ciudad, el cual saben y les consta q.e es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de D.n Fernando Herrera y de D.ª Manuela Jiménez á quienes igualmente conocieron y trataron los testigos, como á sus abuelos paternos y maternos, por lo cual saben tambien q.e así los dichos como sus ascendientes por ambas lineas han sido y son limpios de sangre y de toda mala raza de judios, moriscos, mulatos, negros y de los recien convertidos á nuestra S.ta Religion, sin que haya esta cualidad mi familia castigados por el Tribunal y que con pena que les ocasione infamia. 2.º Que asimismo dichos sus antepasados se ejercitaron y se ejercitan en oficios honrados. 3.º Que el citado Leuefario D. José M.ª Herrera es pobre de solemnidad sin recursos algunos. 4.º Que cuanto dejan declarado es publico y notorio a cuantos conocen a esta familia y la verdad en cargo del juramento q.e dejan hecho, afirmandolo la Iglesia, atendiendo a las partidas de bautismos, casamientos y entierros presentadas por la parte, q.e van cabeza de esta informacion; y no lo firmaron por q.e expresaron no saber escribir, de q.e yo el Secretario certifico =

Juan Bautista
Nino

En la ciudad de Sevilla a veinte y un dia

De dicho mes y año, haviendo visto el Sor. Di-
rector de este Rl. Colegio la informacion qe. an-
tecede, con qe. se justifica la limpieza de Sangre
del huerfano Josef Ferreras, dijo qe. la aprobaba;
y mandó qe. precedido el reconocimto. de Orde-
nanza se le admita a la plaza de Colegial pa.
qe. esta agraciado pr. el Exmo. Sr. Director ge-
neral de la Armada. Y lo firmó S.S. con el
presente Secretario-

Rivera

Juan Bautista
Nieto

Real Colegio de Sn. Telmo de Sevilla 8 de Abril de 1834

Nota

Previenese qe. hai otra numeracion de fojas qe. principia en el 225 y concluye en el 236 =

José Ma. Dominguez y Ulloa

Reconocimos al contenido solicitamos y de recibo

Dn. Angel Ma. de Mena

José Ma. Valero

Recibase

Rivera

Recibido y sentado en el Libro 12mo de Colegiales al folio 9, de que certifico.

Juan Bautista Sanz



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El infrascripto Cura de la Parroq.l de Stá. Maria Magd.a de esta Ciudad Certifico que en el Libro 36. de Bau.mos de dha. Iglesia al fol.o 12. se halla una partida que â la letra es como sigue ___

Partida. En Jueves diez Dias del mes de Febrero de mil ochocientos tres yo el B.r D.n Francisco Maria de las Cuevas, Cura int.o de la Parroquial del Sr. S. Yldefonso de esta Ciudad con permiso del infrascripto Cura de la Parroq.l de Stá. Maria Magdalena de Sevilla baptize â Maria Antonia Agueda, que nacio el dia cinco de dho. mes y año, hija legitima de Joseph del Valle y de Ysabel Dominguez, su muger: fueron Padrinos Juan Garcia y Maria Antonia Gil, vec.s del Sagrario â quienes adverti su obligacion y parent.co espirit.l y lo firmé fha. ut supra = B.r D.n Francisco M.a de las Cuevas, Cura = D.n Juan de Aguilar y Galvez ___

Concuerda con su Original, â que me refiero. Sevilla y Febrero veinte y dos de mil ochocientos treinta y quatro.

B.r Fern.do Mig.l Sobrino

[rubric]

... los Escrivs. q. a la buelta firmaran ... ...

[illegible] Miguel Sobrino [illegible]

[illegible] Notarios [illegible]

[illegible] y como de Titulo fiel legal y de toda

[illegible] atendiendose a sus [illegible]

[illegible] dto [illegible] y [illegible]

[illegible] sellado [illegible] en Sevilla

y [illegible] ochocientos [illegible] y cuatro

[illegible] Amoscotegui

[illegible] de [illegible]
[illegible]
SS. [illegible]

Juan de Paula [illegible]
Cabrera [illegible]
[illegible]
N. P.

Josef de Leon
[illegible]
[illegible] Rey SS.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Infrascripto Cura y Beneficiado Propio de la Yglesia Parroquial de S. Martin de esta Ciudad de Sevilla Certifico: q. en el Libro onze de Bautismos de dha. Parroquial al folio ciento y setenta y cinco buelto hay la siguiente Partida

Partida. En Domingo cinco dias del Agosto de mil setecientos y ochenta y siete Yo el R. P. Fr. Juaquin Contreras Pro. Religioso Conventual en la Casa Grande de N. Sra. del Carmen de esta Ciudad de Sevilla en presencia del Br. D. Jose Hypolito Guial Cura de esta Yglesia Parroquial del Sr. S. Martin de esta Ciudad de Sevilla y con licencia del Sr. Provisor de esta dha. Ciudad de Sevilla el Sr. Lic.do D. Fabian de Miranda y Canonigo de la Sta. Yglesia de esta dha. Ciudad bauticé solemnemente á Juaquin Fran.co Javier de las tres caidas q. nacio el dia dos de dho mes y año á las dos de la noche hijo de Juaquin Dominguez Ortega y de Ma. del Pilar su legitima muger, fue su Padrino D. Fran.co Javier Toledo, vecino de esta dha. collacion a quien adverti el Parentesco Espiritual y la obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana, y lo firmé con dho. Cura fho. ut supra = Fr. Juaquin Contreras = Br. D. Jose Hypolito Guial = Cura =

Concuerda á la letra con su respectivo original al q. me refiero y pa. q. conste doy la presente en Sevilla á veinte de Febr.o de mil ochocientos treinta y quatro.

Jose Pason y Ruiz
Cura

Comprueban Los Nots. del numero de esta Ciudad

[illegible] firmaron [illegible]

y [illegible] por quienes al presente estan dando el [illegible]

tenor certificado es como se titula y nombra

bel legal y de todo conforme y [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] y [illegible]

[illegible] Domingo [illegible]

[illegible] Quito [illegible]

[illegible] del año de mil ochocientos treinta y cuatro

[illegible] Amezcoltarru [illegible]

[illegible] de Saavedra

SS. [illegible]

Fran.co de Paula [illegible]

Carexe

Jose de Leon

y Rey

ss.

SELLO DE POBRES 4. MRS AÑO 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Infro. Cura de la Parroql. de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevª. Certifico qe. en el libº. 36. de baut.s de ella se halla al fº. 199. Vto. la siguiente —

En martes diez y seis de abril de mil ochoci.s veinte y dos yo el Infro. Cura de la Parroql. de Sta. Mª. Magda. de Sevª. bauticé á Jose Mª. Joaquin Julian, qe. nacio el dia nueve de dho mes y año, hijo lexº. de Joaquin Dominguez y de Antª. del Valle: abuelos Pat.s Joaquin Dominguez y Mª. de los Rios: mat.s Jose del Valle é Ysabel Dominguez: fueron Pad.s Julian la Bello y Juana del Rio, á quienes advertí su oblig.n y parentesco esp.l, y lo firmé fecho ut supra — Dr. Jose Mª. Calero —

La anteced.te á la letra concuerda con su orig.l á que me refiero. Sevª. y feb.o veinte y dos de mil ochoc.s treinta y cuatro. Enmen.do = Joaquin = D = vale.

Fr. Fern.do Rodrig. Sobrino

Legalizaº. ... ...

...nos fe q. el Bachiller Dn. Fernando ... ha ... recibido por ... al practicar esta dado el antecedte. Certificado es ... lo titula ... por fiel legal y se ... a ... presentes siempre ... y ... se ... credito en juicio y fuera de el y pa. q. conste ... la presente q. firma ... sellada con el de este Colegio en ... de Abril tres de mil ochocientos treinta y ... =

Jph. Jph. Amorsolorrea ... de Saavedra ... Ss. ps.

Fran. de Paula ... Carcer ... no ... 11. ...

Josef de Leon no y Rey ss.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El infrascripto Cura de la Parroq.l de Stā Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla: Certifico que en el Libro 22. de Matrimonios de dha Iglesia al fol. 28. b.to se halla una partida que à la letra es como sigue ——

Partida} En Martes veinte y quatro de Abril de mil ochocientos veinte y uno yo el infrascripto Cura de la Parroq. de Stā Maria Magdalena de Sevilla desposé y casé por palabras de presente que hicieron verdadero y legitimo Matrimonio à Juaquin Dominguez, hijo de Ciro y de Maria del Rio, juntamente con Maria Antonia del Valle, hija de Joseph y de Isabel Dominguez, ambos Contrayentes nat.s y Vec.s de esta Ciudad: habiendo precedido mandam.to del Sr. Juez de la Stā Iglesia y las tres amonestac.s que dispone el S. C. T. que tambien se publicaron en la Parroquia del Sagrario, sin que hubiese resultado impedim.to canonico, estando bien instruidos en la Doctrina Cristiana y habiendo confesado y comulgado: fueron testigos Juaquin Falarde y Bernardo Sanchez, de esta Collac.n y en fe de ello lo firme, fho ut supra = Dor Manuel de Castilla ——

Concuerda con su Original, à que me refiero. Sevilla y Abril tres de mil ochocientos treinta y quatro.

Dor Manuel de Castilla



Legalizacion — Damos fe: q. el Dr. Dn Manuel de Castilla por quien aparece dada la precedente

certificacion es como de titulo y nombre fiel legal y de toda confianza, y a sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fe y credito en ambos juicios. Y pa. q. conste pongo el presente sellado en Sevilla y Abril tres de mil ochocientos treinta y cuatro =

Gl. Jon. Hermoso Orique de Saavedra
ss. pp.

Fran. de Paula Carcer

Josef de Leon y Reyes



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

El Infro. Cura de la Parroq.l de Sta. Ma. Magda. de esta Ciudad &c.

Certifico q. Juaquin Dominguez q.e fue de esta collacion, y marido de Anta. del Valle, fallecio y se le dio sepultura a su cadaver el dia doce de noviembre del año prox.mo pasado, como resulta de los libros de difuntos de esta Parroquia y p.a q.e conste firmo la pres.te Sev.a y febrero 16. de 1834.

Por enferm.d del Rector.

Fern.do Mig.l Sobrino

Cura pp.co

Compruebo Damos fe ... de Dn. Fernando Mig.l

Sobrino por quien despacho selentla ... y
firmado de la Catedral que ... el Cura
de Santa Maria Magdalena de esta Ciudad,
fiel legal y de toda confianza y en cuanto y
Certif.o bien hecho y merece toda fee y credito
en ambos Juicios. Y para que conste pongo
la presente sellada con el de mi oficio en
Sev.a y Febrero diez y ocho de mil ochocientos diez
y cuatro =

Jose Ant.o
B. y Ynig.

Fran.co de Paula

Josef de Leon
y Rey

230 6



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Certifico que conel Libro Corriente defunerales de esta dicha iglesia Consta que Eldia nueb De Otubre de mil ochosient. treinta ytres Se hiso trasporte de Cincuenta reales al Cadaber de Antonia de Bailes biuda de Joaquin Dominges fue Sepurtada enel Cementerio de San Jose de triana y Para que Conetes Doi lapresente Sebilla dies iciete defebrero de mil ochociento treinta y Cuatro ad.

Jose Antonio Garcia
y Rojas



Comprueban ... Damos fe ...

ra y dejó por padre al primero y tercero

Andrés y [illegible] la Certifº que [illegible]

Cura [illegible] de la Igª Parroql. de Sta. Ana

Ana en [illegible] Extremaunción [illegible]

pub. legal y de toda confianza [illegible]

y [illegible] fe y

[illegible] en nuestro [illegible] para que conste [illegible]

la presente sellada con el sello [illegible]

[illegible] en diez y ocho y diez y ocho en [illegible]

[illegible] y nueve

Joseph de León

Rey

Alonso de Aparicio

Gonzales

Juan de [illegible]

Cavero



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sor. Teniente.

Manuela Celos vecina de esta ciudad, de estado soltera mayor de veinte y cinco años, ante V.S. como mas haya lugar en derecho parece y dice: que habiendo quedado huerfano y sin bienes algunos su sobrino José María Dominguez, se hizo cargo de él la esponente; pero no permitiéndole el estado de miseria en que se haya continuar manteniendolo, pretendió que se le admitiese de Colegial en el de San Telmo de esta ciudad, cuya gracia se le ha concedido, con la calidad de que acredite en forma lo siguiente=

Que el José María Dominguez es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Joaquin Dominguez y de Antonia del Valle.

2. Que los dichos sus padres y sus abuelos por ambas lineas fueron limpios de sangre, cristianos viejos limpios de toda mala raza de moros judios ni de los nueva-

mente inservidor a nuestra Santa fe.

El número primero se comprueba con las partidas sacramentales que con la debida solemnidad presenta, lo mismo que el segundo; pero para mayor corroboración de ambos =

Supp.ca a V.S. que habiendo por presentados los dichos documentos se sirva admitirle la competente información que ofrece al tenor de este escrito, y evacuada en la parte que baste mandar que todo ello se le entregue original para el fin indicado, como lo espera de la justificación de V.S. Sevilla 2 de Abril de 1821 =

Otrosí: dice que el dicho José María Domínguez es como se ha indicado pobre de solemnidad sin tener bienes algunos con que subsistir, lo que también está pronta á probar; por tanto =

Supp.ca á V.S. se sirva mandar, resultando la certeza de lo expuesto por las deposiciones de los testigos, que se le despachen estas diligencias por pobre y en el papel correspondiente, pues así es justicia que pide ut supra. Sevilla fecha ut supra =

Por no saber la suplicante
Miguel Martínez

Autos. Por presentados con los documentos que expresa

en lo prāl, pongase todo unido y se admite la justificacion que se ofrece, cuyos testigos que presente seran examinados al tenor de este escrito bajo de juramento que se comete al presente Ess.no u otro de los Reynos, y evacuada en la parte que baste traigase para dar provid.a a lo demas que se pretende. Asi mismo la justificacion sea extensiva a la pobreza del interesado. Lo mandó y rubricó el S.r D.n Vicente Vidal Alc.de mayor y Teniente tercero de Asistente de esta Ciudad de Sevilla a tres de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro =

Rubricado

Josef de Leon y Rey
Ess.no

Notif.on

En Sev.a tres de Abril del corr.te año Yo el Ess.no notifiqué el auto ant.r a Manuela Rios en su persona doy fe =

Leon
Ess.no

Declar.n de D.n Fran.co Cabradilla

En Sevilla a tres de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro. Manuela Rios parecio ante mi el Ess.no y dijo que para la justificacion que tiene ofrecida y le esta mandado dar presentaba y presentó por testigo a Fran.co Cabradilla vecino de esta Ciudad del sitio de la Plaza de Toros de exercicio Carpintero a quien y el Ess.no

SELLO DE POBRES 4. MRS AÑO 1834

HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

en virtud de la comision confda recibi juramto por Dios
ntro Sr. y una señal de cruz segun dro bajo del qual
prometio decir verdad en lo que supiere y fuere pre
guntado y siendolo por los particulares que com
prende el escrito presentado por parte de Dª Ma
nuela Rios que antecede enterado de todo Dijo:
Conoce de vista trato y comunicacion al menor
Jose Ma Dominguez, hijo legitimo y de legitimo
matrimonio de Juaquin Dominguez y de Ma
Antonia del Valle ya difuntos, á quienes conocio
y trato en vida muchos años; y responde—
Al segundo particular Dijo: Que el espresado Jose
Maria Dominguez, sus padres y abuelos por
ambas lineas fueron cristianos viejos limpios
de toda mala raza, de moros, judios, ni de los
nuevamente convertidos á nuestra Sta
fe Catolica, ni castigados por ningun delito
de infamia; lo que sabe el testigo por el
mucho conocimiento que tubo con los padres
del pretendiente y con respecto á sus abue
los tiene adquirido noticias de las buenas



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

y cualidades con que vivieron y responde.

Preguntado al tenor del otrosí que incluye dho escrito Dijo Le consta al testigo que el expresado José María Dominguez es pobre de solemnidad pues al fallecimto de sus padres no le quedaron bienes algunos, por lo que y por caridad lo tiene recogido y man teniendolo en su casa la Da Manuela Rios su tia, y responde.

Todo lo cual dijo ser la verdad en cargo de su juramto que firmó de edad de cuarenta años de todo lo cual y de haberlo declarado doy fe.

Franco Calzadilla

Joseph de Leon y Reyes
Notario

Testigo 2º.
Franco Nuñez

En el mismo dia tres de Abril del corte año De dha presentacion y para esta justificacion yo el Notario recibí juramento por Dios y una Cruz segun dro de Franco Nuñez vecino de esta Ciudad de Exercicio Panadero al sitio del

Baratillo a quien en virtud de la comision que me es conferida recibí el otro juramento bajo del cual prometio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo por los particulares que comprende el escrito presentado por parte de Dª Manuela Rios que antecede, enterado de todo Dijo: conoce de vista trato y comunicacion al menor Jose Mª Dominguez hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Juaquin Dominguez y de Maria Antonia del Valle ya difuntos a quienes conocio y trato en vida muchos años y responde ———

Al segundo particular Dijo: Que el espresado Jose Maria Dominguez sus padres y abuelos por ambas lineas a quienes conocio y trato el testigo fueron christianos viejos limpios de toda mala raza, de moros judios ni de los nuevamente convertidos a nuestra Santa fe Catolica ni castigados por ningun trib.l por infamia que hubieren cometido; lo que sabe el testigo por el mucho conocimiento que tiene de estas familias y responde

Y preguntado al tenor del otro si que incluye el otro escrito Dijo: Le consta al testigo que el espresado Jose Maria Dominguez es pobre de solemnidad por que sus padres

cuando fallecieron no le dejaron bienes al
gunos y por lo mismo está recogido por Dª
Manuela Ríos su tía y lo está mantenien
do desde la muerte de otros sus padres ——
Y es lo cual dijo ser la verdad en cargo de su
juramento que no firmó por que dijo no
saber escribir, es de edad de setenta años de
todo lo cual y de haberlo declarado doy fe.

Josef de Leoni
no
y Rey ss.

Testigo 3º / De la misma presentacion y para esta justificacion
acto continuo, yo el Escno recibí juramento por Dios y
una cruz segun dro a Bernardo Sanchez vecino de
esta Ciudad de egercicio Botinero bajo del cual ofrecio
decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado
y siendolo por los particulares del escrito que antecede
dado a nombre de Dª Manuela Ríos a cada uno res
pondió lo sigte ——————

Al primer particular Dijo conoce de vista trato y
comunicacion al menor José María Dominguez
hijo legitimo y de legitimo matrimº de Joaquin
Dominguez y de María Antonia del Valle, ya
difuntos a quienes igualmte conoció y trató el
testigo en vida muchos años y responde ——
Al segundo particular Dijo Que el expresado
José María Dominguez sus padres y



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

abuelos por ambas lineas que tambien conoció el testigo fueron cristianos viejos limpios de toda mala raza de moros judios ni de los nuevamente convertidos a nuestra Santa fe catolica, lo que sabe el testigo por el mucho conocimiento que tubo con esta familia y responde

Y preguntado por el tenor del otro si que incluye dicho escrito Dijo: le consta al testigo que el espresado José María Dominguez es un pobre de solemnidad pues por muerte de sus padres no le quedaron bienes algunos, pues por caridad lo ha recogido en su casa D.ª Manuela Rios su tia y lo esta manteniendo y responde

Todo lo cual dijo ser la verdad en car-



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

go de su juramento que firmó de edad de cuarenta y seis años, de todo lo cual doy fe =

Bernardo Señores

Josef de Leon y Reyes no

Dilig.ª En Sevilla tres de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro: Ante mi el Emo. parecio D.ª Manuela Rios y Dijo: Que para la justif.on que tiene ofrecida y le estaba mandado dar no presentaba por ahora mas testigos que los examinados. Y para que conste pongo la presente dilig.ª no firmó por que dijo no saber doy fe =

Josef de Leon y Reyes no

Auto. En la Ciudad de Sevilla a cuatro de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro:

El Sr. Dn. Vicente Vidal Saavedra Alc.de mayor y Teniente tercero de Asistente de esta Ciudad habiendo visto la justificacion que antecede hecha por parte de Jose Maria Dominguez menor hijo de Juaquin Dominguez y de Maria Antonia del Valle difuntos, con las partidas Sacramentales que ha presentado dho. Sr. Juez Dijo: La aprobaba y aprobó en todas sus partes y para su mayor validacion y firmeza interponia é interpuso su autoridad y decreto judicial cuanto puede y ha lugar en dro. y Mandó, se le despache por pobre y se le entregue este Expediente original para que use de el donde y como le convenga; y por este su auto asi lo mandó y firmó =

V. Vicente Vidal Saavedra

Josef de Leon y Rey ss.

Notificn. En Sev.a cuatro de Abril del cor.te año: Yo el Escno. notifique el auto ant.r a Da. Manuela Rios en su persona de que quedó ent.da doy fe. — y le entregue este Expte. =

Leon ss.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Real Colegio de S.n Telmo de Sevilla 24 de Mayo de 1834.

Nota.

Que anteriormente hai otra numeracion de hojas q.e principia en el 225 y concluye en 236.—

Luis Maria y José Maria del Valle y Mesa

Reconocimos á los contenidos estan sanos y de Recibo.

D.r Angel M.a de Herra — José M. Valoris

Recibanse

Rivera

Recibidos y sentados en el Libro 12.mo de Colegiales á folios 10 y 11, de que Certifico.

Juan Bautista Niño



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El infrascripto Cura Economo y Beneficiado de esta R.l Igl.a Parroq.l de Sr.a St.a Ana en Triana extramuros de Sevilla

Certifico q.e en el libro 55. de Bautismos al fol.o 225. b.to se halla una partida cuyo tenor es el siguiente

Partida — En Martes diez dias del mes Marzo de mil setecientos y setenta y ocho años Yo D.n Luis Nicolas de Gongora Cura teniente de esta Igl.a Parroquial de Sr.a St.a Ana de Triana baptice solemnemente á Juaq.n Jose Antonio hijo de Jose del Valle y de Antonia Perez su legitima Muger; fue su Madrina Nicolasa Perez, vecina de esta Collacion, á quien adverti el parentesco espiritual, y la obligacion de enseñar á su Ahijado la Doctrina Christiana. Nacio el dia diez y ocho de Febrero proximo pasado y lo firmé Fho ut supra = D.n Luis Nicolas de Gongora = Cura Ten.te

Concuerda con su original q.e queda en el archivo de esta dha Igl.a á q.e me refiero = Sevilla á doce de Abril de mil ochocientos treinta y quatro a.s

Jose Ant.o Garcia y Rojas

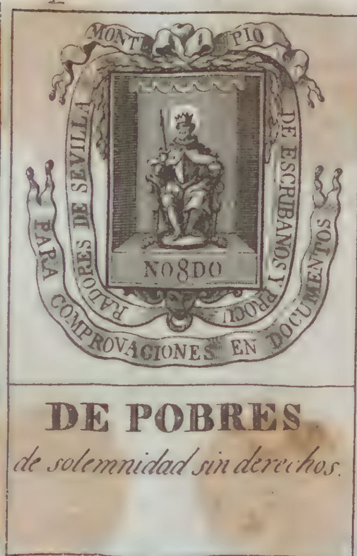
Lo Cen Estros. = S. M. la Reyna Nuestra Señora, q.

á la conclusion firmamos certificamos y damos fé, que D.n José Antonio Garcia y Rojas por quien al parecer está autorizada la partida de Baptismo q.e antecede; es Cura Economo y Beneficiado de la Parroq.l de Sra. Sta. Ana, en Triana, estramuros de esta ciudad, como se titula; y á sus escritos siempre se les ha dado y dá entera fé y credito en juicio y fuera de él; y p.a q.e así conste ponemos la presente q.e ba sellada con el de Pobres de nuestro Colegio, en Sevilla á catorce de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro =

Juan Fernandez
Escribano

Pablo M.z Olau

José ...



SELLO DE POBRES — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — 4 MRS AÑO 1834

2

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

+

El Ynfrascripto Cura del Sagrar.o de la S.ta Ygl.a Patriarc.l de Sev.a Certifico q.e en el lib.o 76 al f.o 357 b.to se haya la siguiente

Partida = En Juebes quatro de Sep.e de mil ochocientos beinte y tres años. Yo el D.r D.n Pedro Peraza Cura del Sagrario de esta S.ta Patriarc.l Ygl.a de Sev.a Bapticé Solecnem.te á Luis Maria del Carmen Antolin de la Santisima trinidad q.e nació el dia dos de este dho Mes y Año hijo legitimo de D.n Joaq.n del Valle y Perez y D.a Fran.ca de Moya y Ruiz Nat.s de esta Ciudad. Ab.s Patern.s D.n Jose del Valle y Arias Nat.l de esta Ciudad y D.a Antonia Perez y Casas Nat.l de la Villa de S.n Yldefonso Ab.s Matern.s D.n Pedro de Moya y Pincela Nat.l de la Ciudad de S.n Lucar la mayor y D.a Luisa Ruiz y Fernandez Nat.l de esta de Sev.a fue su Madrina la referida D.a Luisa Ruiz y Fernand.z su Abuela materna V.a de la Collacion de S.n Nicolas aquien adverti el Parentesco espiritual y sus obligaciones en fée de ello lo firme fecha ut supra = D.r D.n Pedro Peraza Cura

Concuerda con su origin.l al q.e me refiero. Sev.a y Abril quatro de mil ochocientos treinta y quatro.

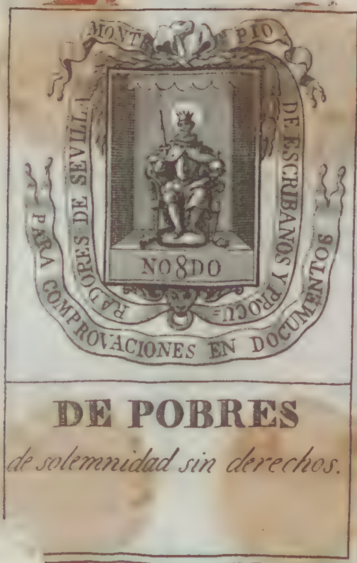
L.do D.n Jose Clem.te Matheos

Los Ecmos. de S. M. la Reyna Nuestra Sra. que á la conclu-
cion firmamos certificamos y damos fé, q. el L. Dr. José Clemen-
te Mateos por quien al parecer está autorizada la antecedente parti-
da de Baptismo, es tal Cura del Sagrario de la Sta. Iglesia Patriarcal de
esta Ciudad, como se titula, y a sus semejantes siempre se les ha dado y d...
entera fé y credito en juicio y fuera de él; y p.a q. asi conste ponemos la
presente q. ba sellado con el de Pobres de nuestro Colegio, en Sevilla a
catorce de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro=

Juan Fernandez Santacruz

Pablo M.a Olaa

José Maria altr... Torrelebre...



DE POBRES
de solemnidad sin derechos.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

+

El Bachiller ... Cura del Sagrario de la Sta. Ygla. Patriarcal de Sevilla Certifico q. en el Libro 76 al fo. 255 vto. se halla la siguiente ———

Partida = En Jueves veinte y cinco de Nobre. de mil ochocientos bein te y quatro años Yo el Dr. Dn. Pedro Perara Cura del Sagrario de esta Sta. Patriarcal Ygla. de Sevilla Baptize solemne mte. à Jose Maria de las Mercedes Joaqn. Franco. de la Santisima trinidad q. nacio este mismo dia de este dho Mes y año hijo legitimo de Dn. Joaquin Valle y Perez Escribo. de S. M. Natl. de esta Ciudad Parroqa. de Sra. Sta. Anna y de Da. Franca. de Moya y Ruiz Natl. de esta misma Ciudad Parroqa. de Sn. Nicolas: Abs. Paterns. Dn. Jose del Valle y Arias Natl. de esta Ciudad Parroqa. de la Madalegna y Da. Antonia Perez y Casas Natl. de la Villa de Santiponze: Abs. Materns. Dn. Pedro de Moya y Pineda Natl. de la Ciudad de Sn. Lucar la mayor Parroqa. de Sn. Eustaquio y Da. Luisa Ruiz y Fernandz. Natl. de esta de Sevilla Parroqa. de Sta. Maria la Blanca fue su Padrino Dn. Jose Amat Vecino de esta Collacion aquien adbertí el Parentesco espiri tual y sus obligaciones y en fee de ello lo firme fecha ut supra = Dr. Dn. Pedro Perara ————

Concuerda con su original alq. me refiero y pa. q. conste firmo la presente. Sevilla y Abril quatro de mil ocho cientos treinta y quatro.

Dn. Jose Anto. Mattheos

Los Escnos. de S. M. q. ala conclusion firmamos certificamos y damos fe, q. el L. Dr. José Clemente Mateos por quien aparece au-rizada la partida q. antecede, es Cura Parroco del Sagrario de la Sta. como se titula, y asus escrito siempre se les ha dado y dá entera fé y credito en ambos juicios; y pa. q. conste ponemos la presente q. b sellado con el de Pobres de nuestro Colejio en Sevilla á catorce de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro.

Juan Fernandez Santacruz

Pablo Mª Olave

Josef Maria dela Torre Velarde





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr Dn Juan Franco Muñoz y Giron Cura Propio y Benefi-
ciado de la Yglesia Parroql del Sor Santiago el Mayor de esta Ciudad

Certifico que en el libro sesto de Difuntos perteneciente al Archivo de esta Yglesia de mi cargo al fo. setenta y tres vuelto se halla una partida que á la letra es como sigue.

Partida. En Sevilla a veinte y nueve dias del mes de Setiembre del año de mil ochocientos treinta y dos, se hizo el trasporte á la Puerta de Carmona con el Beneficio de esta Yglesia Parroql del Sor Santiago el Mayor del Cadaver de Da Franca de Moya y Ruiz, que murio en este mismo dia, a la edad de treinta y seis años, Muger que fue de Dn José Joaquin del Valle y Perez. Dr Dn Juan Franco Muñoz y Giron. Cura.=

Concuerda con su original, á que me refiero y paraque conste donde convenga doy la presente en Sevilla a cuatro dias del mes de Abril del año de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr Dn Juan Franco Muñoz y Giron

Sr Emo. = S. M. la Reyna Nues-

tra Sra. q. al final firmamos, certificamos y damos

fe, que el Dr. Dn. Juan Franco. Muñoz y Giron por quien

al parecer está autorizada la partida de muerte q. antece

de, es tal Cura y Beneficiado de la Parroquial de Santiago el

Mayor de esta Ciudad como se titula y a sus semejantes si

pre se les ha dado y dá fé y credito en juicio y fuera del.

pa. q. conste ponemos la presente q. va sellada con el de Pobres de

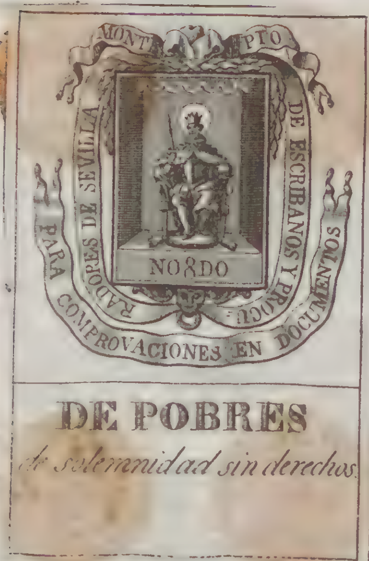
nuestro Colegio, en Sevilla a catorce de Abril de mil ocho

cientos treinta y cuatro =

Josef Maria del Corral

Juan Fernandez Santa Cruz

Pablo Ma. Olave





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Juan Fran.co Nuñez y Giron Cura [illegible] y Bene[ficiado] de la Yglesia Parroql. del Sor. Santiago el Mayor de esta Ciudad.

Certifico que en el libro [illegible] de difuntos perteneciente al Archivo de esta Yglesia de mi cargo al folio setenta y seis se halla una partida que a la letra es como sigue=

Partida. En Sevilla a cuatro dias del mes de [illegible] del año de mil ochocientos treinta y tres fue hecho el traslado a la [huer]ta de Carmona, por el Beneficio de esta Yglesia Parroql. del Sor. Santiago el Mayor del Cadaver de Dn. Joaquin del Valle y Perez, que murio en este mismo dia a la edad de cincuenta años, Viudo de Da. Fran.ca de Moya. Dr. Dn. Juan Fran.co Nuñez y Giron. Cura=

Concuerda con su original, a que me refiero; y paraque conste donde convenga doy la presente en Sevilla a cuatro dias del mes de Abril del año de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Dn. Juan Fran.co Nuñez y Giron [rúbrica]

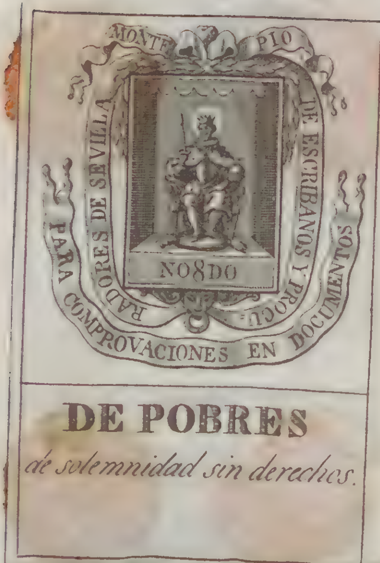
Señor

Los Exmos. de S. M. la Reyna Nuestra Señora

que á la conclusion firmamos, certificamos y damos
fé que el D.or D.n Juan Fran.co Muñoz y Giron por quien al
parecer está firmada la partida q.e antecede de muerte, es tal Cu-
ra y Beneficiado de la Parroq.l de Santiago el mayor de esta Ciudad
como se titula y a sus escritos siempre se les ha dado y dá entera fe
y credito en ambos Juicios, y p.a q.e conste ponemos la presente q.e
va sellada con el de Nuestro Colegio, de Pobres, en Sevilla á cato-
ce de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro.

Juan Fernandez
Santa cruz

Pablo M.co Olmo





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Infrascrito Cura dela Parroq.l Ygl.a del S.r S.n Nicolas de la Ciudad de Sev.a &a Certifica: q.e en el Libro Septimo de Bautismos q.e dha. Parroq.a tiene, al f.o ciento noventa y ocho 198.o se halla una Partida q.e su tenor à la Letra es como sigue.=

Partida de Baptismo de D.a Fran.ca de Moya.

En Martes diez y seis dias de el mes de Febrero, de mil setecientos noventa y seis a.s Yo el S.r D.n Manuel Ruiz, Cura dela Ygl.a de S.n Roque de esta Ciudad de Sevilla, con Licencia del S.r D.n Diego Martin Blan.co B.r y Cura pp.o dela Ygl.a Parroq.l del S.r S.n Nicolas dela Referida Ciudad baptice solemnem.te à Fran.ca, Maria, Juliana, Ana, dela SS.ma Trinidad, q.e nacio en el Referido dia diez y seis; hija le.xma de D.n Pedro de Moya, y de D.a Luisa Ruiz, fue su Padrino D.n Joaquin Martinez, dela Puadua, de esta Collacion, al q.e advertí el Parentesco Espiritual, y demas Obligaciones, en fé delo qual lo firme, y dho. Cura q.e da feé= B.r D.n Diego Mart.n Blanco.= Cura propio.=

Assi mismo Certifica: q.e en el Libro Septo de Desposorios, q.e la Referida Parroquia de S.n Nicolas tiene, al f.o Ochenta y quatro, se halla una Partida, à la Letra es como sigue.=

Partida de Casam.to de D.a Fran.ca de Moya.

En Domingo dos dias de el mes de Junio de mil Ochocientos y diez y seis años, Yo el R. P. F.r Josef Ruiz Religioso del Ord.n de N. P. S.n Agustin, con licencia, y en presencia, de el B.r D.n Antonio Perez, Gil, Cura Interino de la Ygl.a Pa-

rroquial de el Sr Sn Nicolas de Bari de esta Ciudad de Sev.^a
en Virtud de Mand.^o del L.^do Dn Juan, Miguel
Perez, Tafalla, Caballero Profeso del Orn.^n de Calatrava,
del Consejo de S.M. en el R.^l de Castilla, Canonigo, y Dig-
nidad de Arcediano Titular de Sta Ygl.^a Catedral, Juez,
y Vic.^o General de ella, y su Arzobispado p.^r el Ylt.^mo Cav.^o
de Canonigos Su Sacris Sede Vacante. dado ante D.^n
Josef Barrero, y Diaz su Nott.^o Mayor, abiendo prece-
dido dos Canonicas Moniciones, y no tres como pre-
viene el S.^to Concilio de Trento por estar dispensada la
tercera por dho. Señ.^r Juez, con Causas q.^e a ello lo mo-
bieron, no solo en esta Ygl.^a Parroq.^l si tambien en la
de el Sagrario de la Sta Ygl.^a Catedral, y no abiendo re-
sultado Impedim.^to alguno Canonico ni en esta, ni en la
Parroquia del Sagrario, como consto por Certificacion
del Dr Dn Miguel Lopez su Cura Propio, abiendo Con-
fesado, y estando Capaces en la Doctrina X.tiana, Des-
pose por Palabras de Presente, q.^e hicieron Verdadero,
y legitimo Matrimonio a Dn Joaquin del Valle, Viudo de D.^a
Maria Buthelen, Juntam.^te con D.^na Fran.^ca de Moya,
natural de esta Ciudad, hija de Dn Pedro de Moya, y
de D.^na Luisa Ruiz. fueron Testigos a este desposorio
Dn Juan ... Presv.^o, el M. R. P. Fr. Agustin Fernan-
dez, y el M. R. P. Fr. Joaquin Romero, ambos Religiosos
del Orn.^n de Sn Agustin, y Otras barias Personas, q.^e a el
asistieron. En fee de lo qual lo firme con dho. Señor Cura
q.^e asi mismo da fee= fecho ut supra.= Fr. Joaquin Ruiz
Fernandez.= B.^r Antonio Perez, Gil. Cura Intr.^no

Cuyas dos Partidas estan Conformes con
su respectivo Original, los q.^e se hallan en los folios
y Libros Citados; y estos en el Archivo de esta nom-
brada Parroquia; y para q.^e Obren lo Conveniente
a donde Competa, doi estas en esta Ciudad de
Sevilla a tres dias de el mes de Abril de el año de mil
setecientos y treinta y quatro.=

B.^r Josef Vasquez
y Fernandez
Cura p.^l

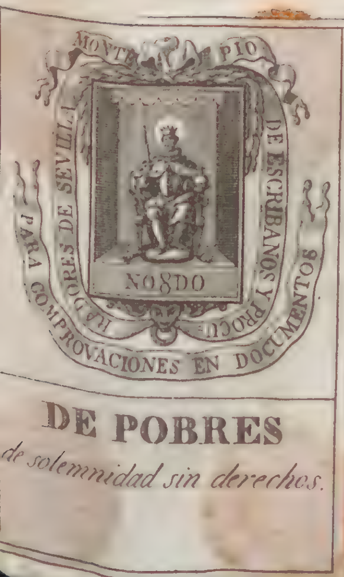
Legalisacion

Escnos. de S. M. la Reyna Nuestra Sra. q. á la conclusion firmamos, certificamos y damos fé que Dn. José Vazquez y Fernandez por quien al parecer estan autorizadas las antecedentes partidas de Bautismo y Casamiento, es tal Cura Parroco de la Yglesia de San Nicolas de esta Ciudad como se titula, y a su semejantes siempre se les ha dado y da entera fé y credito en ambos juicios, y pa. q. conste ponemos la presente q. ba sellada con el de Pobres de nuestro Colejio, en Sevilla á catorce de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro =

Juan Fernandez Santa Cruz

Pablo Ma. Olave

Josef Maria de la Torre y Vera





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

M. I. S.or Juez de Provincia D. Manuel de Cespedes

D.a Manuela de Moya como deve hace presente á V.S. que habiendo ocurrido á S.M. la Reyna Gobernadora p.a que le hiciere la merced de que entraren en el R.l Colegio de S. Telmo de esta Ciudad sus dos sobrinos huerfanos Luis M.a del Carmen y José M.a de las Mercedes, se ha concedido; y solo falta p.a su cumplimiento la justificacion de limpieza de sangre y legitimidad de las personas tertificas, pues ya documentadamente, como aparece de las partidas Sacramentales que con la devida solemnidad tiene aprobadas, está reducida solam.te á la de los Padres Paternos y Maternos de ser D. Luis y D. José hijos de D. Joaq.n José Ant.o del Valle, y este del D. José del Valle, y D.a Ant.a Perez; y por parte de su madre de D.a Fran.ca M.a Juliana, hija de D. Pedro de Moya y D.a Luisa Ruiz por cuya razon=

Supp.a á V.S. se sirva admitirle la correspond.te justifi-

cación de limpieza de los antedichos: Asi lo espera de la Justicia q.e V.S. administra.

Otro si expone á V.S. que ademas se le requiere haga la justificación de pobreza por cuya razon=

Supp.ca á V.S. se sirva admitirla juntamente siendo estensiba con los mismos testigos que presente. Asi lo espera &c. Sevilla 17. de Abril de 1833.

Manuela de Moya

Auto: Por presentado con las partidas sacramentales que le acompañan, esta parte de la justificacion que ofrece en lo principal y otro si de su anterior escrito, cometiendose el examen y Juramento de los testigos que se presentaren al infrascripto Escribano, y Evacuada traigase para su providencia. Lo mandó y rubricó el S.or Marques de Villafranca Juez de Provincia; en Sevilla á diez y siete de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro=

José Gonzalez Moro

Notifn. En dho dia mes y año: Yo el Escribano hise saber lo mandado á D.a Manuela de Moya en su persona doy fee=

Gonzalez

1.er testo. D.n Ramon Rodriguez. 12 — En la Ciudad de Sevilla a diez y ocho de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro: Para la ju-

tificacion ofrecida y mandada dar se presentó por testigo al Licenciado Dn. Ramon Rodriguez Abogado de los Reales Consejos y del Ylustre Colegio de esta Ciudad del qual Yo el Escribano en uso de la comision que me esta conferida le recivi juramento que hizo conforme á la ley prometiendo responder berdad á lo que sea preguntado y siendolo al tenor del antecedente escrito, dijo conoce á Dn. Luis Maria, y Dn. José Maria del Valle y Moya, y sabe son hijos lejitimos, y de lejitimo matrimonio de Dn. Joaquin del Valle y de Da. Francisca de Moya, y que estos lo fueron con igual lejitimidad, aquel de Dn. José del Valle, y de Da. Antonia Perez, y la Da. Francisca, de Dn. Pedro de Moya, y de Da. Luisa Ruiz; Que todos los referidos han sido y son Cristianos biejos, limpios de toda mala raza, de moros, judios, y hereticos sin haber sido castigados, ni penitenciados por Tribunal alguno con pena que irrogue infamia; y que los espresados Dn. Luis Maria, y Dn. José Maria del Valle, son menores de hedad, habiendo quedado huerfanos de padre y madre, en la pasada Epidemia del Colera, desbalidos y en una total miseria, sin tener quien los alimente y vista: todo lo qual le consta en razon al conocimiento y trato intimo que tiene con dhos menores, y tubo con los espresados sus padres y la verdad para el cargo de su juramento prestado, que no le comprende las generales de la ley, lo firmó y que es mayor de veinte y cinco años de hedad de que doy fee=

Ldo. Ramon Rodriguez

José Gonzalez Mora



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

2.º D.ⁿ José de Rueda y Cabezas

En dho dia mes y año: para la justificacion ofrecida, se presentó por testigo al Lisenciado D.ⁿ José de Rueda y Cabezas facultativo en medisina y sirujía de esta Ciudad, del qual yo el Escribano continuando mi comision le recivi juramento que hizo conforme á la ley prometiendo responder verdad á lo que fuere preguntado, y siendolo al tenor del antecedente escrito dijo, que D.ⁿ Luis Maria, y D.ⁿ José Maria del Valle y Moya son hijos lejitimos de lejitimo matrimonio de D.ⁿ Joaquin del Valle, y D.ª Francisca de Moya, que estos lo fueron con igual lejitimidad el D.ⁿ Joaquin, de D.ⁿ José del Valle, y D.ª Antonia Perez, y la D.ª Francisca de D.ⁿ Pedro de Moya, y D.ª Luisa Ruiz, que todos los espresados han sido y son Cristianos biejos limpios de toda mala raza, de moro, judios, y hereticos, sin haber sido castigados ni penitenciados por el S.ᵗᵒ oficio de la Ynquisicion, ni por otro alguno con pena que inoque infamia: Y que los referidos D.ⁿ Luis Maria, y D.ⁿ José Maria del Valle y Moya, son menores, y huerfanos de padre y madre, por haber fallecido estos en la pasada Epidemia del Colera, habiendo quedados en la mayor infelisidad, sin tener quien los socorra para su bestido y alimentos diario. Todo lo qual sabe y le consta al que declara, con razon al consocimiento y trato que ha



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

tenido y tiene con la citada familia, y la verdad pa-
ra el cargo de su Juramento prestado, que no le com-
prenden las generales de la ley; lo firmo y que es
de hedad de mas de treinta años de que doy fee=

José Maria de Rueda

José Tomateo
Mora

3º T. José Rodriguez

En el mismo dia mes y año: de la propia presenta-
cion, y para la indicada justificacion, lo fue para
testigo Dn. José Rodriguez y Rodriguez vecino de es-
ta Ciudad y de su Comercio en la Calle de los Marmoles
del qual yo el Escribano continuando mi comicion le
recivi Juramento que hizo conforme á la ley prome-
tiendo responder verdad á lo que fuese preguntado, y sien-
dolo al tenor del escrito que motiba esta justificacion, ins-
truido dijo, que conoce y trata á Dn. Luis Maria, y Dn.
José Maria del Valle y Moya que son menores de he-
dad, y huerfanos de padres, por haber fallecido estos en
la pasada Epidemia del Colera, habiendo quedados por
consecuencia en la mayor indijencia sin tener quien pue-
da costearles su precisa manutencion: Que los referidos son
hijos lejitimos de lejitimo matrimonio de Dn. Joa-

quin del Valle, y D.ª Francisca de Moya, que to-
tos lo fueron con igual legitimidad el D.ⁿ Joaquin
de D.ⁿ José del Valle, y D.ª Antonia Perez, y la
D.ª Francisca de D.ⁿ Pedro de Moya, y D.ª Luisa
Ruiz, que todos los espresados han sido, y son te-
nidos y reputados, por Cristianos viejos limpios de
toda mala raza, de moros, judios, herejes, y re-
cien conbertidos á N.tra S.ta Feé; sin haberseles
castigados por tribunal alguno con pena que irro-
gue infamia. Que cuanto deja declarado le consta
en razon al conosimiento y trato, que ha teni-
do, y conserva con esta familia, y todo la ver-
dad para el cargo de su juramento prestado á quien
no le comprenden las generales de la ley; lo fir-
mo y que de hedad mayor de veinte y cinco años
de que doy fée=

Jose M.ª Rodriguez

Jose Gonzalez
Moro

Dilig.ª de no
p.tesentar
mas testig.s

En dho dia mes y año: ante mi el Escribano pa-
recio D.ª Manuela de Moya, y dijó que para la
justificacion que tenia ofrecida y le estaba man-
dada dar no presentaba por ahora mas testi-
gos que los tres examinados; y lo firmo de que
doy fée=

Manuela de Moya

Gonzalez

Auto

En la Ciudad de Sevilla á diez y nueve de Abril

de mil ochocientos treinta y cuatro: el Sor. Marques de Villafranca Alcalde del Crimen y Juez de Provincia de esta Real Audiencia: habiendo visto este espediente S.S. dijó aprobaba y aprovó cuanto ha lugar en derecho la justificacion practicada por Da. Manuela de Moya, y en su consecuensia mandó, que orijinal se le entregará la misma, para los fines que tiene indicados. Y por este su auto así lo proveyó y firmó doy fee=

Auto

Villafranca

Jose Gomatar Moza

Notifn. y Entrega

En el mismo dia mes y año: Yo el Escribano hise saber lo mandado, y entregué este espediente á Da. Manuela Moya de que doy fee=

Gomatar



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Real Colegio de Sn. Telmo de Sevilla 14 de Mayo de 1834.

José María Rodríguez y Bernal, natl. de Cadiz.

Reconocimos al dicho, está sano y de Recibo.

José M.a Patero

Rafael M.a y Mena

Recibase

Rivera

Recibido y sentado en el Libro 12.mo de Colegiales al folio 12 de que Certifico.

Juan Bautista Niño



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Certifico Yo Dn. Josef María Carmona Cura teniente de Noches y siestas de la Parroquia Auxiliar de Sn. Lorenzo, de esta Ciudad de Cadiz q.e en el Libro 16 de Baup.mos al folio 70, esta un Capitulo firmado q.e dice asi. ——

En Cadiz Ocho de Marzo de mil Ochoz.os y veinte: Yo el Presbitero Dn. Fran.co Catalan del Castillo, ex Comision Parrochl., Bautizé a Josef Maria Diego de Jesus Victor, q.e nacio en Seis del presente mes, hijo de Ant.o Rodriguez natural de Sevilla, y de Sebastiana Bernal, natural de Medina Sidonia, Casados en la Parroq.a de Sn. Ant.o año de Ochoz.os diez y seis: fueron sus Padrinos Dn. Diego Pecero y Da. Maria Dolores Vargas, advertiles sus obligaciones, siendo tgos. Dn. Fran.co Arrotegui, y Juan de Aguilar, todos vez.nos de esta Ciudad, y lo firme ut supra — Fran.co Catalan del Castillo. ——

Es igual Capitulo concuerda con su Original a q.e me Refiero en dho libro y folio citados Cadiz veinte y Ocho de Febrero de mil Ochoz.os treinta y quatro ==

Josef Maria Carmona

Los Escribanos que á la vuelta firmamos damos fe: D.n Jose M.a Carmona por quien parece dada y firmada la anterior certificacion es como se titula Cura teniente de Noches y siestas

de la Parroquia Auxiliar de S.n Lorenzo de esta Ciudad y se halla en Actual egercicio de las funciones de su Ministerio. Y p.a q.e conste ponemos y sellamos la presente en Cadiz fha. ut retro=

Juan Mart.n Navarrete   Manuel de Arellano





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El infrascrito Cura propio de la Ygl.a Parroquial de el S.or S.n Gil de esta Ciudad Examinador Sinodal de este Arzobispado Certifico que en el Libro diez digo veinte y uno de Bautizados en ella a el folio cinquenta y seis se halla a la letra la siguiente =

Partida

En Lunes quince dias de el Mes de Enero de mil setecientos ochenta y siete años Yo D. Francisco de Paula Estanislao Gonzalez Cura de esta Ygl.a Parroquial de el S.or S.n Gil de Sevilla Bapticé solemnemente en ella a Antonio Maria Juan Jose Miguel Anadio Francisco de Paula hijo de Francisco Rodriguez y Teresa Acosta su legitima muger. Nació a doce de este mismo mes. Fueron sus Padrinos Miguel Acosta y Gertrudis Palacios vecinos de esta Collacion, advertiles la cognacion espiritual y demas obligaciones, y lo firmé fho ut supra = Francisco de Paula Estanislao Gonzalez = Cura =

Concuerda en todo con su Original al que me refiero y para que conste donde convenga doy esta que firmo en Sevilla a ocho de Abril de mil ochocientos treinta y quatro años =

D. D. Antonio
Carreño y Leon

Compr.do

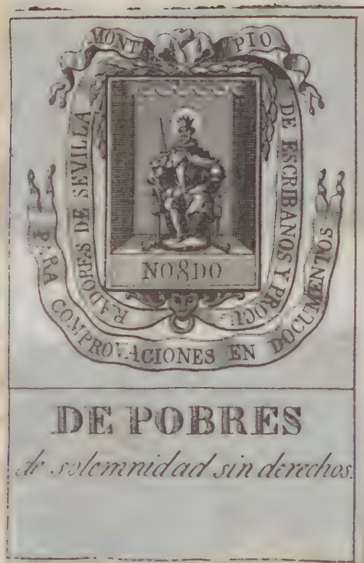
Los Ess.nos que a la buelta firmamos damos fe que el D.n Antonio Carreño y Leon por quien aparece-

ce se halla à la precedente certif.^on es com
letitula y nombra fiel, legál y de toda confian-
za, y à su semejante siempre se le ha dado y dá en-
tera fé y credito en ambos juicios. Y para que
conste firmamos la presente sellada con el de nues-
tro Colegio, en Sevilla à diez y ocho de Abril de mil
ochocientos treinta y cuatro.

José M.ª Ballesteros

Ldo. Manuel M. de la Cuesta

Pedro de Vega





Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Dn Agustin Pabon y Galindo Cura Teniente y Servidor de Beneficio de la Insigne Yglesia Parroquial Matriz Sta Maria la Coronada de esta Ciudad de Medina Sidonia certifico: q.e en el Lib.o de Bmos No 31 f.o 64 se halla la partida siguiente

Sebastiana | En la Yglesia Mayor de esta Ciudad de Medina Sidonia en el dia doce del mes de Mayo de mil setecientos noventa y dos, yo Dn Felix Eugenio Garcia Cura de noche de las Yglesias de ella bautizé á Sebastiana Monica, Josefa, Pascuala del Carmen, q.e nació el dia cinco de dicho mes hija legma de Antonio Bernal y de Ana Sevada quienes casaron en esta tiempo de dos años fue su Padrino Fran.co Moreno á quien adverti el parentesco espiritual y obligacion fueron testigos Antonio Moreno y Dn Fran.co de Paula Robles, naturales y vecinos todos de esta; en fee de verdad lo firmé = Dn Felix Eugenio Garcia

Concuerda la prinserta copia literalmente con su original á q.e me remito. Medina Sidonia nueve de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro =

Agustin Pabon y Galindo

Los infrascriptos Escribanos damos fé q.e d.n Agustin

Jaban y Galindo por quien parece dadas, firmado la certificacion q. e antecede es Cura Teniente de la Parroquial Matriz de esta Ciudad cuyo sagrado ministerio actualm. te ejerce y a sus semejantes siempre se les a dado y da entera fe y credito jud. l y extrajudicialm. te Medina Sid. a nueve de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro =

José Gutierrez Catalán

Fr. e de Paula Nuñez

Carlos María Ximenez



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Certifico, Yo Dn. Manuel Caetano, Cura theniente de esta Parroquia Auxr. del Sor. San Antonio, que en el Libro tercero de Matrimonios, que existe en este Archivo, se halla una Partida del thenor siguiente.

Partida 228.

En la ciudad de Cadiz doce de Septiembre de mil ochocientos diez y siete años, Yo Dn. Juan Bautista Carrera, Cura proprio del Sagrario de la Santa Ygª. Cathedral, con asignacion à esta Parroquia Auxr. del Sor. San Antonio, Haviendo precedido las tres Amonestaciones, que previene el Santo Concilio de Trento, no resultado canonico impedimento, y evaquados los Requisitos prevenidos en la Real Pragmatica; en virtud de comision del Sor. Provisor y Vicario Gral. de esta Ciudad y su Obispado; Desposé por Palabras de presente que hacen verdadero y legmo. Matrimonio segun orn. de Ntra. Santa Madre Ygª. à Dn. Antonio Rodriguez, natural de la Ciudad de Sevilla, hijo de Dn. Francisco Rodriguez, y de Dª. Genera de Acosta: con Dª. Sebastiana Bernal, natural de la de Medina Sydonia, hija de Dn. Antonio Bernal, y de Dª. Ana Cebada. Siendo testigos Dn. Domingo Barbarrosa, y Dn. Juan Bernal: todos vecinos de esta Ciudad, y lo firmé Cadiz ut supra. Dr. Juan Bautista Carrera.

La qual Partida concuerda con su original que queda en el citado Libro à fojas cincuenta y nueve buelta à que me refiero. Cadiz veinte y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y quatro años.

Manuel Caetano.

Los Infrascriptos Escnos. damos fee: Que Dn. Manuel Caetano

por quien parece firmada la anterior Certificacion, es Cura
teniente dela Parroquia auxiliar de S.n Antonio de esta Ciudad
como se titula, cuyo Ministerio ejerce y á sus semejantes
se ha dado y dá entero Credito judicial y extrajudicialm.te
Y p.a q.e conste ponemos y sellamos la presente en Cadiz
fha. ut retro.

Manuel Calvo.

Bart.me Ginés

J. D.n José M.a Noble





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Infrascripto Cura y Beneficiado interino de esta Yglesia Parroquial de Sra. Sta. Ana en Triana extramuros de Sevilla ——

Certifico: Que en el Libro corriente de Funerales numero 21º al folio 208 se halla la partida del tenor siguiente ——

Partida. En Triana extramuros de Sevilla en veinte y seis de Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro as., se hizo funeral de cincuenta rs. al Cadaver de Antonio Rodriguez, edad cuarenta y tres as., Marido que fué de Sebastiana Bernar: fallecio el veinte y ocho de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro: fué sepultado en el Cementerio gral. de Sn. Sebastian, y lo firmé fho. ut supra = No testó por no tener de que = Antonio Valcarce ——

Concuerda con su original que queda en el Archivo de esta dha. Yglesia á que me refiero. Sevilla y Febrero veinte y seis de mil ochocientos treinta y cuatro años.

José Antº Garcia
y Rojas

Legalizacion. Damos fe q. Dn. José Antº Garcia y Rojas por quien al parecer esta dada la precedente certificacion es como se titula y nombra fiel legal y de toda confianza y a sus Seme

y antes de ahora se les ha dado y da en-
tera fe y credito en ambos Juicios. Y p.ª
q.e conste ponemos la presente sellada en
Seo. a 7 Abril dies y ocho de mil ochocien
tos treinta y cuatro =

Juan Fernandez
Santacruz

L.do D.n Manuel M.a de la
Cuesta

Pedro de Vega Sn.
Ntrio



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

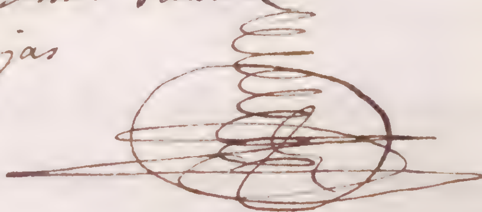
El Infrascripto Cura y Beneficiado Interino de la Yglesia Parroquial de Srª Sta Ana en Triana. extramuros de esta Ciudad ——

Certifico: Que en el Libro corriente de Funerales núm. 4º. al fº 208 se halla la partida del tenor siguiente ——

Partida — En Triana extramuros de Sevilla en veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro años, se hizo funeral de cincuenta d.s al Cadaver de Sebastiana Bernar, edad cuarenta y cuatro a.s, Muger que fué de Antonio Rodriguez; fué sepultada en el Cementerio de Sn Sebastian: fallecio el veinte y seis de Setiembre del año anterior, y lo firmé fho. ut supra = No testó por no tener = Antonio Valcarce ——

Concuerda con su original, que queda en el Archivo de esta dha. Yglesia á que me refiero. Sevilla y Febrero veinte y cinco de mil ochocientos treinta y cuatro. //

José Antº Garcia
y Rojas



[illegible] y [illegible] los Escribanos que a la vuelta firmamos damos fe [illegible]
que D. José Antº Garcia y Rojas (por quien [illegible])

al parecer se halla dada la antecedente certif.^on^ como le titula premulto cura interino de la Yglesia Parroquial de Sta Santa Ana de esta Ciudad, fiel legal y de toda confianza y a sus escritos siempre se les ha dado toda fe y credito en juicio y fuera de el y para que conste donde convenga firmamos la presente sellada en seis y dies de ... y ... de mil ochocientos treinta y cuatro.

Juan Fernandez
Santa Cruz

S.^n^ Ml
L. Manuel M. de la
Guerra

Pedro de Vega
Notario



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Decreto

D.n Vicente Martos vecino de esta Ciudad, como Tutor y Curador del menor Jose Rodriguez a V.S. con el debido respeto dice: Que la Reyna nuestra Señora ha concedido la gracia al menor que represento de una de las Plazas de Colegial en el de San Telmo de esta Ciudad, y necesitando para entrar en dho establecimiento acreditar su limpieza de Sangre

Supp.ca a V.S. se sirva admitirme justif.n de testigos para la espresada justif.n y evacuada que sea seme entregue original, para presentarla en el espresado Colegio Asi lo espera dela just.a que V.S. administra.

Otro si Digo: que el menor mi representado es notoriamente pobre, y esto lo acredita el mero hecho de haberse tenido que acoger á una Casa de beneficencia, mediante lo cual.

Supp.ca a V.S. se sirva mandar se le despache como tal Pobre y en el papel correspondiente Asi lo espera como ante.

Vicente Martos

Pet.n y Auto

En la Ciudad de Sevilla diez y siete de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro: Yo el Escno. di cuenta al S.r Juez de la Provincia D. José Cecilio de la Rosa del contenido del escrito y otro si de la anterior representacion en cuya vista dicho Señor mandó: Que acreditando D.n Vicente Martos la cualidad de Tutor y C.or

vador del menor José Rodriguez le dará pro-
videncia; y por este su auto asi lo proveyó
y rubricó.

Rg.

Ramon de Aguirre

Juan ...

Notif.n y

En dicho dia yo el Escno. notifiqué lo man-
dado en el auto anterior a D. Vicente Martí
en su persona que de entera do dijo.

Aguirre

Juan ...



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Juan Fernandez Santa Cruz Esno. publico propietario del numero de esta Ciudad y de Provincia de la Real Audiencia de la misma.

Doy fé: que ante el Sor. Dn. Manuel Garcia de la Torre del Consejo de S. M. su Alcalde decano en la Sala del Crimen de esta Real Audiencia y Juez de Provincia en ella, y por mi presencia pende expediente en el cual por el referido Sor. Juez se nombró a Dn. Vicente Marto de esta vecindad el oficio y cargo de Tutor y Curador de la persona y bienes de José, Maria, Francisca y Ana Rodriguez menores hijos de Antonio Rodriguez y de Sebastiana Perez difuntos y le confirió amplio poder y facultad paraque gobierne y administre sus bienes llevando de ello la oportuna cuenta y razon para darla siempre que se le pida: para que los defienda en cuantos pleitos se les puedan ofrecer pareciendo en juicio presentando escritos haciendo

informaciones, ganando despachos, pidiendo y renuncian

do terminos con juramento de injurias [illegible] y sus-

tituir en quien le pareciere en juicio su libre franca

y general administracion, pues a el efecto le confiero

el mas amplio y eficaz poder. Y a todo cuanto practi

que por si o por sustitutos en utilidad de los refe-

ridos menores S. Sria. interpuso su autoridad en

legal forma. Lo relacionado mas por estenso aparece

del Espediente a que me remito. Y para que conste

a instancia de Dn. Vicente Mactor doy el presente es-

crito en papel de pobre por estar mandado despachar

los menores con esa calidad. Sevilla diez y seis de Ma-

yo de mil ochocientos treinta y cuatro.

Juan Fernandez
Santacruz

Nº [illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D.n Vicente Martin vecino de esta Ciudad y Curador nombrado del menor José Rodriguez á V.S. con el devido respeto dice: que en mi anterior escrito solicité se me admitiere justificacion de testigos para acreditar la [illegible] de Sangre del menor que represento, á lo que fue V.S. servido mandar que acreditando mi personalidad se daria providencia; a cuyo fin he pedido el testimonio que presento con la devida solemnidad y

Supp.co a V.S. que haviendolo por presentado se sirva proveer y determinar como solicité en dicho mi anterior escrito que reproduzco [illegible] de la justificacion de V.S. &a

Vicente Martin

[illegible] En la Ciudad de Sevilla [illegible] de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro. [illegible] de Provincia D. José Cecilio de la [illegible] de la solicitud del anterior escrito y testimonio que con el se presenta juntamente que lo que contiene [illegible] de la anterior

oposicion del mismo D. Vicente Martos, y en vista de todo ello S. Sª. haviendo presente dicho testimonio Dixo: Que en cumplimiento de la justificacion ofrecida por lo principal de la citada su anterior representacion; siendo extensiva al contexto de su escrito, se reciban juramentos y declaraciones de los testigos de que se valga, se cometen al presente Escribano; y evacuada se traiga para la providencia que corresponda. Por este su auto asi lo proveyo, mandó y firmó.

Ramon de Amunarrizaga [rubric]

Ante mi
[illegible]

Notificacion y [rubric]

En dicho dia: yo el escribano notifique lo mandado en el auto anterior a D. Vicente Martos como curador del menor José Pavon, que en su persona quedó enterado. Doy fe.

Amunarriz [rubric]

1º testigo
José Pavon

En la Ciudad de Sevilla veinte y dos de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro: D. Vicente Martos con la personalidad que tiene acreditada para la informacion que tiene ofrecida y está admitida presentó por testigo a José Pavon de este vecindario en la Parroquia de San Gil, al cual yo el Escribano en virtud de la comision que me está conferida recibi juramento que hizo por Dios y la Santa Cruz segun derecho y bajo de él ofrecio decir verdad y siendo preguntado por los particulares de lo principal y otro si del escrito

otra p.r Cabeza de estas diligencias Dixo: Que por el mucho conocimiento y trato familiar que tiene con el menor José Rodriguez Bernal y tam.n con sus Padres le consta, que asi este los sucodichos y todos sus demas ascendientes han sido cristianos viejos, limpios de toda mala raza de judios, penitenciados, mulatos, ni recien convertidos a nuestra santa fe catolica y siempre han gozado y gozan del mejor concepto; constandole asi mismo al d.ho testigo que el citado menor José Rodriguez Bernal, es absolutamente pobre, sin caudal ni recursos algunos para costear ninguna clase de diligencias judiciales; todo lo qual sabe el testigo y le consta por la razon expresada del mucho conocimiento y trato con esta familia: Dicho q.e tiene dicho y declarado es la verdad por el juram.to hecho, que es de edad cincuenta años y q.e firma de que doy fe.

Jose [illegible] — Ramon de Aranzeta — Juan [illegible]

2.a testigo Juan Gutierrez

Seguidamente de la propia presentacion y para la misma informacion yo el Escrib.o continuando mi comision recibi juramento por Dios y su Santa Cruz segun dro. a Juan Gutierrez vecino de esta ciudad en la Parroquia de San Gil quien lo hizo como se requiere y ofrecio decir verdad, y siendo preguntado por los particulares que comprehende la peticion puesta al principio que obra por cabeza de estas diligencias Dixo: Conoce con bastante familiaridad al menor José Rodriguez Bernal, y conocio tambien a sus Padres, constandole al testigo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

que en esto los han dichos y demas sus ascendientes
son y han sido Cristianos viejos, limpios de toda ma-
la raza de Moros, Judios, Mulatos, ni recien con-
vertidos á nuestra Santa Fé Catolica y siempre
han gozado y gozan del mejor concepto y opinion
constandole al testigo por la vecin-
dad de lo mucho conocimiento y trato con el
citado menor que este es absolutamente pobre
de solemnidad sin medios para costear ninguna
clase de litigios. Que lo que lleva dicho y declarado
es la verdad por el juramento hecho, no firmó por-
que expresó no saber escribir y que es de edad de
cincuenta años doy fé.

Ramon Ec[illegible]

3.er testigo José Leal

En dicho acto seguido de la misma presentacion y para
la propia informacion por el Señor en seguimien-
to de su comision recibí juramento por Dios y
su Santa Cruz segun derecho de José Leal de estos
vecindad en la calle Cruz de la Parra quien ha-
biendolo hecho como se requiere ofreció decir ver-
dad, y siendo preguntado al tenor de los parti-
culares de la pretension y otros del escrito que
por cabeza de estas diligencias Dijo: Que



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

le consta por el mucho conocimiento y trato familiar que tiene con el menor Jose Rodriguez Bernal y tuvo con sus Padres que no este, como los sus dichos y demas sus ascendientes, son y fueron tenidos christianos viejos limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Mulatos, ni de nuevo convertidos a nuestra Santa fe Catolica; y siempre han gozado y gozan del mejor concepto, constandole al testigo y del Aprendiz menor el Pobre por notoriedad sus bienes, rentas ni recurso alguno. Que lo que lleva dicho y declarado es la verdad so cargo de su juramento fecho, no firma por expresar no saber escribir y que es de edad de cincuenta y cinco años. Doy fe.

Ramon de Aburre
Esn.o

Dilig.a Pr. — En el mismo dia: ante mi el Escno. parecio D. Vicente Martos Curador del menor Jose Rodriguez Bernal y Diaz: que para la justificacion que tiene pedida y le esta admitida les presentaba por ahora dos testigos que los examinados y lo firmo de que doy fe.

Vicente Martos — Aburre Esn.o

...sito y Cuatrigueros ... para esta justificacion a D. Vicente

Martos como curador del menor José Rodriguez Ber-
nal para que haga de ella los usos que le convengan
pues se le expidan derechos algunos por ahora mediante
á haberse acreditado la pobreza del menor. Asilo
proveyó mandó y firma con vista de todo el Señor
D. José Cecilio de la Rosa del Consejo de S. M. su Al-
calde del Crimen y Juez de Provincia de esta R.l
Audiencia en Sevilla veinte y tres de Mayo de mil
C/16 ff. ochocientos treinta y cuatro.

Rosa

Ramon de Aguirre
Ess.no

Notif.a y entrega

En el mismo dia yo el Escno. notifiqué lo mandado
en el auto anterior y entregué esta Justificacion
á D. Vicente Martos como curador del menor José
Rodriguez Bernal en su persona doy fe=

Aguirre
Ess.no

Comprobacion. Los Infrascriptos Escnos. de S.M. del num.
y publi. de esta Ciudad damos fe que el Sor. D. ...

Cutilio de la Nei y D.n Ramon de Aguirre tuvo y tienes se haya actuado el Expediente que antecede son el primero del Consejo de S. M. su Alcalde del Crimen de la Real Audiencia de esta Ciudad y Juez de Provincia en ella y como tal ejerce la R.l Jurisdicion ord.a y de segundo el Escrivano de su Juzgado fiel legal y de toda confianza. Y para que conste donde convengan ponemos la presente sellada con el de nuestro Colegio y monte pio correspondiente á Pobres de solemnidad en Sevilla veinte y tres de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro =

Ant.o M.l Ferrer
Ess.no

José M.a de Barcia



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

S. Antonio Bernal, vecino y natural de esta Ciudad, en la mejor via y forma que haya mas lugar en derecho, ante V. paresco y Digo = Que como consta de la Partida Sacramental que debidamente y con la mayor solemnidad consta en primer lugar, que por ser hijo Dn. José Rodriguez Bernal hijo de Da. Sebastiana Monica Josefa Pasquala del Carmen Bernal mi hija y de consiguiente ser el pretendiente mi Nieto residente en la Ciudad de Sevilla, é importando para su colocacion y Carrera que emprenda limpieza de su linage, yo me presento por su ausencia, y por carecer de Padres, á su nombre para que se me admita la correspondiente informacion por la que acredite ser hijo de Padres notoriamente conocidos por el legitimo Matrimonio que contrajo la susodicha Da. Sebastiana Monica con Dn. Antonio Rodriguez y asi por este orden toda su ascendencia, y para a... nacerio ver, é preguntará á los testigos que ...

por el metodo de costumbre que es á lo que se as-
pira, en segundo y ultimo lugar que es á lo que es-
encialmente se va á tratar de conocimiento pre-
cio hasta sus Avuelos y lo demas de una larga
y distinta familia por esta y haber notado
cosa que desdiga de ser el suodicho Dn. José Rodri-
guez Bernal hijo de la referida Da. Sebastiana
Bernal, y de Dn. Antonio Rodriguez, y la
mencionada Da. Sebastiana de mi Antonio Ber-
nal, y de Da. Ana Cevada, y Nieta de Sebastian
Cevada y de Da. Ana Jimenez, y yo el Antonio
Bernal su Padre de la dha Da. Sebastiana de
Franco. Bernal y de Da. Juana de Morales, y asi
Claramente Nieto el Dn. José Rodriguez de las
suodichos mis Padres, y habiendo sido todas estas
personas hijas de legitimo Matrimonio y que por
este enlace asi lo conocieron y presenciaron, como
lo manda la Santa Madre Yglesia, y de limpia
Sangre y de buena generacion como por todas de
toda su ascendencia se me admitirá la correspon-
diente informacion que se lleba indicada para
que por ella pueda presentarse el manifiesto



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

interesado y le sirva de fundamento para que su tutor Dn. Vicente Mantos en dicha Ciudad de Sevilla junto con ella pueda por el, y lo ponga en el estado a que unidamente ambos aspiran; y para su logro

Supp.to a V. que habiendo por presentada la susodicha partida de bautismo de la Matilda mi hija y Madre como se lleba explicado del dicho Dn. Antonio Rodriguez Bernal, para que corra como documento tan preciso junto con lo demas, se sirva decretar se lleve a efecto [illegible] se mande hacer la oportuna informacion para que dea en la parte que baste por los testigos [illegible] [illegible] justificar la limpieza de sangre que se ha conservado y se conserva en mi familia, [illegible] y suya, para su mayor [illegible] que sea [illegible] [illegible] y [illegible] la [illegible] intervencion [illegible] judicial decreto, y concluida asi se me [illegible] original, y si se tiene a bien con todas las

por ser así de justicia que pido.

Lic.do D.n Bartolomé Lantarón y García

Antonio Bernal

auto | Por presentado con la partida de Bautismo que le acompaña, únase y esta parte de la información que ofrece con citación del Cav.ro Síndico, Pror. gral. examinándose los testigos que presentare al tenor de este escrito y baxo la sagrada Religión del juram.to dig.mo esto por derecho, y fho autos, lo mandó el S.r Alcalde mayor. Medina Sidonia diez de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro =

M.

Montemayor

Fr.co de Paula Núñez

notif.n | En Medina Sid.a dho dia: yo el ess.no notifiqué el auto ant.or a Ant.o Bernal de este vecindario en su persona doy fe =

Núñez

Citacion | En Medina Sidonia el mismo dia: yo el ess.no previas las urbanidades correspondientes cité como se manda p.r el auto que antecede y para los efectos en él prevenidos a D.n Juan Nepomuceno Madero Síndico Pror. general del Ill.e Ayuntam.to de esta Ciudad en su pers.a doy fé =

Núñez

Información | tgo D.n Agustín García | En la Ciudad de Medina Sidonia once de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro: ante el Sr. Lic.do D.n Pedro Montemayor Alcalde mayor Capitán de Guerra por S.M. de ella y mi presencia la parte para esta información presentó por testigo a D.n Agustín García de este vecindario Regidor que



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

ha sido del Ill.e Ayuntamiento del cual [illegible] p.r ante mi recibió juramento que lo hizo por Dios nuestro Señor y su Santa Cruz segun derecho en cargo de el prometió decir verdad y siendo preguntado al tenor del escrito que antecede Dijo: sabe el testigo q. Dn José Rodriguez Bernal residente en la Ciudad de Sevilla es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Dn Antonio Rodriguez y de Da Sebastiana Bernal difuntos, la Da Sebastiana fue hija de Antonio Bernal y de Da Ana Cevada, el Antonio Bernal hijo de Fran.co Bernal y de Da Juana Morales, y la Da Ana hija de Sebastian Cevada y de Da Ana Jimenez, todos naturales y vecinos de esta Ciudad á los cuales conoció el testig. y sabe que tanto los susodichos como sus ascendientes, son y han sido Cristianos viejos limpios de toda mala raza de Moros Judios Mulatos ni recien convertidos á nuestra Santa fé y que siempre han gozado y gozan del mejor concepto. Todo lo que le consta al testigo por la razon expresada y p.r haberlo oido decir a sus mayores y mas ancianos. Que cuanto deja dicho y declarado es la verdad en cargo de su interpuesto juramento en que se afirmó que es de edad de sesenta y

M.

... años y lo firma con dho Señor doy fee

Montalvan

Rodrigo Vasquez Garcia

Fr. de Paula ...

otro
José de Lagos

Acto continuo dela propia presentacion el Señor Alcalde mayor por antemi recivió juramento de dn José de Lagos de esta vecindad que lo hizo por Dios nro Señor y su Santa Cruz segun forma de derecho en cargo de el prometio decir verdad y siendo preguntado al tenor del escrito que obra por cabeza en su inteligencia Dijo: conoce el testigo á dn José Rodriguez Bernal residente en la Ciudad de Sevilla y sabe que el susodicho es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de dn Antonio Rodriguez y de da Sebastiana Bernal difuntos, la Da Sebastiana hija de Antonio Bernal y de Da Ana Cevada, el Antonio Bernal, hijo de Franco Bernal y de da Juana Morales, y la Da Ana hija de Sebastian Cevada y de Da Ana Jimenez naturales y vecinos de esta dha Ciudad á los quales conoce y ha conocido el testigo y tanto los susodichos como sus ascendientes son y han sido Cristianos viejos limpios de toda mala raza de moros Judios mulatos ni tenien convertidos á nuestra santa fe, y que gozan y han gozado del mejor concepto. Lo que le consta al testigo

por la Razon expresada y por haberlo oido decir á sus mayores y mas ancianos. Que lo declarado es la verdad en cargo de su interpuesto juramento en que se afirmó que es de edad de treinta y seis años y lo firma con su merced doy fee=

M. Antonio [illegible] Josef de Lara

J. de Paula Nuñez

Otro D.n José Gutierres

Yncontinenti de la misma presentacion el Señor Alcalde mayor por ante mi recivió juramento de Dn José Gutierres de esta Vecindad que lo hizo por Dios nro Señor y su Santa Cruz segun derecho en cargo de el prometió decir verdad y siendo preguntado al tenor del escrito que está por Caveza en su inteligencia dijo: Sabe sin duda alguna que Dn José Rodriguez Bernal Recidente en la Ciudad de Sevilla es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Dn Antonio Rodriguez y de Da Sebastiana Bernal difuntos; sus Abuelos Maternos Antonio Bernal y Da Ana Cevada, y los Padres de estos los del Antonio Juan Bernal y Da Juana Morales, y los de la Da Ana Sebastian Cevada y Da Ana Jimenez Naturales que todos fueron de esta dha Ciudad, á todos los que conoce y ha conocido el testigo, y sabe que los susodichos como sus ascendientes son y han sido Christianos viejos limpios de toda mala raza de Moros Judios Mulatos ni recien Convertidos á nuestra Santa fe, y que gozan y han gozado el mejor concepto publico; lo que le consta

al testigo por haberlo oido decir á su mayo
res y mas ancianos &c. Que lo declarado es
la verdad en cargo de su interpuesto juramento
en que se afirmó: que es de edad de mas de cin
cuenta y cinco años y lo firma con S.mer.d doy

M. fe= Jose A. Zertuche
Montem.r [rubric]

[rubric]

Fr.co de Paula
Nuñez
[rubric]

Diligencia { En dha Ciudad y dia ante mi el Escr.no paresió
Antonio Bernal de esta vecindad y dijo que
para esta informacion no pretendia por ahora
valerse de mas testigos que de los tres que ha
presentado. Y para que conste lo pongo por dili-
gencia doy fé.

Nuñez
[rubric]

Auto { En la Ciudad de Medina Sidonia á once de
Abril de mil ochocientos treinta y cuatro: el
Sor Lic.do Dn Pedro Montemayor Alcalde ma
yor Capitan á Guerra por S.M. de ella: ha-
biendo visto esta justificacion su merd dijo
la devia de aprovar y aprovó cuanto ha lu
gar en derecho y para su mayor valida
cion y firmeza interponia é interpuso su
autoridad y decreto judicial cuanto pue
de y debe, y mandó se entregue á



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

la parte que la ha promovido para que haga de ella el uso q.e le convenga. Y por este su auto así lo proveyó dho S.or y firmó doy fe=

Pedro Montemayor

Fr.co de Paula Nuñez

Nott.on Y seguidamente yo el Ess.no notifiqué el auto anterior á Antonio Bernal de esta Vecindad en su persona doy fe=

Nuñez

Los infrascriptos Ess.nos Damos fee que el Lic.do D.r Pedro Montemayor y D.r Fran.co de Paula Nuñez por quienes resultan actuadas las diligencias antecedentes son el primero Abogado de los Reales Concejos Alcalde mayor y Capitan á guerra por S. M. de esta Ciudad, y el segundo Ess.no de S. M. publico interino del numero de ella fiel legal y de toda confianza, y á quanto actuan como tales Juez y Ess.no siempre se les ha dado y da entera fee y credito judicial y estrajudicialmente. Medina Sidonia doce de

Abril de mil ochocientos treinta y quatro=

Carlos Marin Ximenez

Por el Soberano

José Nuñez
Escribano

Rl. Colegio de Sn. Telmo de Sevilla 19 de Setre. de 1834.

Rafael Salvador hijo de Dn. Juan Salbrador y de Da. Maria Manuela Balanzategui

Reconocimos al Contenido esta sano y de recibo

Dor. Arg.l Mn. de Guerra

José M. Valero

Reservase

Rivera

Recibido y sentado en el Libro 12mo. de Colegiales al folio 12.

Juan Bautista Niño



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Matias Espinosa Cura ... propio de la Ygla. Parroquial del Sr. Sn. Ildefonso de esta Ciudad: Certifico que en el Libro cuarto de Entierros que dha. Ygla. tiene al fol. 169 vuelto hai una partida q. a la letra dice asi=

Muerte de Dn. Juan Labrador Padre del Ascendiente

En la Ciudad de Sevilla en Lunes diez y seis dias del Mes de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro años El Beneficio y Clero de la Ygla. Parroquial del Sr. Sn. Ildefonso de esta dha Ciudad hizo Funeral en sufragio del Alma de Dn. Juan Labrador Marido de Da. Maria Valanzategui, fallecio el dia doce de este presente mes y año vivia Ce. de Sn. Ildefonso, a su Cadaver lo condujeron para darle sepultura al Cementerio de Sn. Sebastian = Dr. Dn. Matias Espinosa = Cura Colector =

Concuerda con su original a que me refiero y para que conste firmo esta en Sevilla y Febrero trece de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Dn. Matias Espinosa
Cura Colr.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

+

Como Colect.r de Ovenciones de esta Insig.e Igl.a Colegial de Ntro. Sr. el Salvador de esta Ciu.d de Sevilla,
Certifico q.e en el libro corr.te de Difuntos al fol.o 220 vto. consta la partida sig.te ==

Partida de Muerte de la Madre del Pr.e Pizarro.

En cinco de Octubre del año de mil ochocientos treinta y tres se dio sepult.ra en el Cement.o de S. Sebastian al Cuerpo difunto de D.a Maria Man.la Valazategui nat.l de Cadiz y vecina de esta Ciu.d de edad de cincuenta y dos años, viuda q.e fue de D. Juan Labrador: vivia en la Calle de S. Juan.

Concuerda con su Orig.l al q.e me refiro. y para q.e conste donde convenga doi la presente en esta d.ha Coleg.l á catorce de Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro años.

D. Lucas Perez y Astorga
Col.r



Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

El [illegible] infrascripto, Prebendado y Cura propio de la Insigne Parroquial de Santa María de Aguas Santas de esta Ciudad, certifico que por el Libro 16 de Bautismos de la dicha Iglesia, al folio 268 vuelto consta la siguiente =

Partida } En Córdoba en catorce de Abril de mil setecientos ochenta y tres años, yo Don Antonio Caballero y Morales [illegible] Rector perpetuo de esta Insigne Parroquial de Santa María de Aguas Santas Bauticé en ella solemnemente a Juan Rafael Mariano, que nació el día nueve de este mismo mes, hijo de Gabriel [illegible] labrador, y de [illegible] Serrano su muger, vecinos de Santa Marina, y casados en la de San Lorenzo, en esta de [illegible] habrá seis años; fue su Padrino Juan de Castro, a quien advertí el parentesco y obligación contrayda: fueron testigos Francisco Ortiz y Josef Molinero, y por verdad lo firmo = Antonio Caballero y Morales =

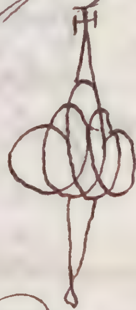
Partida de Bautismo del Padre del Pretendiente

Concuerda dicha partida con su original a la que me remito. Córdoba [illegible] de [illegible] y seis de mil ochocientos [illegible] y [illegible] =

Miguel Cañuelo
y Ruiz

Los infrascriptos Escribanos de S. M. publicos del numero y Colegio de esta Ciudad, que signamos y firmamos, damos fé: Que D.

Miguel Cañuelo y Ruiz Pro. q. quien resulta dada y firmada la partida antecedente, es Rector y Cura propio de la Yglesia Parroquial de Sta. Marina de Aguas Santas de esta misma Ciudad, como se denomina. Y para que conste á instancia de parte ponemos la presente sellada con el de dho. Colegio en Cordoba á veinte y tres de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro =



Bme Bart. Carrion

Manuel Llorente y Ibarra



Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. 1834 — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Bautismo de la Madre de Pictoro

Certifico Yo Dn Bernardo Diez de Alcal. Cura propio del Sagrario en la Sta Igla Cathedl de esta ciudad q en el Libro 84 de Bautismos al folo 445. bta se halla el capitulo firmado siguiente ——

En Cadiz veinte y quatro de Mayo de mil sete= cientos ochenta y quatro años: Yo Dn Antonio Josef Ceron y Fisse, Cura theniente en el Sagrario de la Sta Iglesia Cathedl de esta ciudad baptize a Maria Joachina Vicenta, q nacio a veinte y dos del presente mes, hija de Domingo Valzar- sategui, y de Maria Manuela Cavezas, su legiti- ma muger, casados en esta ciudad año de se= senta y siete: fue su Padrino Vicente Valdasi, advertile sus obligaciones siendo testigos Antonio Guerra y Juan Perez, todos vecinos de esta y lo firme ut supra = Dn Antonio Jph Ceron y Fisse —

Concuerda con su original a q me refiero. Cadiz veinte de Junio de mil ochocientos treinta y quatro años —

Dn Bernardo Diez de Alz

Los infrascritos Escrivanos damos fe: Que D. Bernardo

Dicz del Real, por quien al parecer se halla dada y firmada la Certificacion que antecede, és como se titula Cura propio del Sagrario de la Santa Yglesia Catedral y á sus semejantes se dá credito en todos juicios. Cadiz fha ut retro =

Joaquin Rubio =

Juan Jose Roble
Escno. pco.

Licdo. Dn. Josef Garcia de Meneses
Esno. pco.





Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña **Isabel II.**

4

Certifico yo Dn. Diego Jose Escudero, Cura propio del Sagº. de la Stª. Ygl.ª Cat.l de esta Ciudad, con asignación á la Parroqª. de N.ª S.ª del Rosario, q.e en el libro 2º de Casamtos. de esta Parroqª. folio 87º. está una partida q.e copiada á la letra es como sigue — — — — — — —

Casamto. Los Padres — En Cadiz dia veinte y tres de Febrero de mil ochocientos siete, yo el Dor. Dn. Antonio Borica, Cura de noche de la Parroqª. de N.ª S.ª del Rosario, en virtud de Mandamto. del Señor Provisor, y Comision del Señor Cura, constandome están dispuestos p.a recibir el Stº. Sacramento del Matrimonio, Dn. Juan Labrador, natural de la Ciudad de Cordova, hijo de Dn. Gabriel Labrador y de Dª. Salbadora Serrano, y Maria Balanzategui, natural de esta Ciudad de Cadiz, hija de Domingo Balanzategui, dif.to. y de Maria Manuela Caberas, evaquados los requisitos que previene la Rl. Pragmatica, y no resultando canonico impedimento, de las tres amonestaciones q.e dispone el Stº. Concilio de Trento, y han precedido los Desposé por palabras de presente q.e hiciesen verdadero y legmo. Matrimonio segun lo dispuesto p.r el mismo Stº. Concilio; fueron testigos Antonio de Rivas, y Vicente Rodriguez, vecinos de esta Ciudad y lo firmé ut supra. Dor. Dn. Antonio de Borica — — — — —

Concuerda con su original q.e queda en el Archivo de esta Parroqª. á q.e me remito. Cadiz diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta y quatro =

Dn. Diego Jose Escudero



Los infrascriptos Escrivanos damos fé: Que Dn. Diego Jose Escudero por quien al parecer se halla dada y firmada la Certificacion q.e antecede es como se

Titular Cura propio del Sagrario de la S.ta Yglesia
~ Catedral de esta Ciudad con asignacion à la
~ Parroquia auxiliar de N.a S.a del Rosario y
~ à sus semejantes se da credito en todo juicio.
Cadiz fha. ut retro =
Joaquin Rubio =

Ldo. D.n José M.a Noble
Escno. p.co

Lic.do D.n Josef Garcia
de Herrera
Es. pu.





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Infrascripto Cura y Beneficiado propio dela Ygl.a Parroq.l del S.or S.n Yldefonso dela Ciudad de Sevilla Certifico que enel libro 12 de Bautismos al f.o 252 sehalla la Siguiente =

Partida de Bautismo del Pretend.te

En Miercoles veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos y veinte años yo el D.r D.n Matias Espinosa cura propio dela Ygl.a Parroquial del S.r S.n Yldefonso de esta Ciudad de Sevilla Bapticé á Rafael Antonio Saturnino, Fran.co de Paula dela S.ma Trinidad que nació el mismo dia veinte y nueve del referido mes y año á las tres y media dela madrugada hijo de D. Juan Labrador y de D.a Maria Manuela Balanzategui su legitima muger. Fué su Padrino D.n Antonio Hidalgo y en su nombre lo tubo Jose M.a Labrador su hermano aquien advertí el parentesco y obligaciones, en fe delo cual lo firmé. D.r D.n Matias Espinosa Cura propio ———

Concuerda dicha partida con su Original áque me refiero Sevilla y Julio primero de mil ochocientos treinta y cuatro =

D.r D.n Matias Espinosa

SELLO DE POBRES  4. MRS AÑO 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sr. Ten.te 2.o de Asistente

D.n José M.a Labrador y Valanzategui vecino de esta Ciudad ante V.S. como mas en dro. lugar haya, parezco y digo: que entre otros hermanos q.e le han quedado en la menor edad p.r muerte de su Padre, lo es D.n Rafael Antonio Saturnino, Francisco de Paula de la Ssma. Trinidad, Labrador y Valanzategui, quien ha obtenido de S. M. la Reyna Nra. Sra. Rl. gracia p.a entrar de alumno en el R.l Seminario de San Telmo de esta Ciudad, p.a ello debe preceder justificación de ser huérfano, cristiano viejo y de limpia sangre, lo es el q.e representa en el caso preciso de instruir el correspond.te recurso asi como de ser un pobre p.r cuya razon, no puede costearlo; y al efecto ofrece desde luego la correspondiente información de testigos q.e declaren

como es cierto q.e el citado D.n Rafael, es hijo legitimo y de legitimo Matrimonio de D.n Juan Labrador y de D.a M.a Man.la Valanzategui ya defuntos, naturales q.e fueron, el primero de la Ciudad de Cordoba y la segunda de la de Cadiz, Nieto p.r linea Paterna de D.n Gabriel Labrador y de D.a Salbadora Serrano y por la Materna de D.n Domingo Valanzategui y de D.a M.a Manuela Cabeza todos defuntos: que tanto el pretendiente como los referidos sus Padres Abuelos Paternos y Maternos han sido y son, Cristianos Viejos, limpios de toda mala raza, que no han ejercido oficios viles y mecanicos que no han sido presos ni procesados, ni sufrido pena afrentosa que han merecido y merecen en los Pueblos donde han vivido y morado, el mejor concepto y opinion p.r cuya razon han sido y son tenidos y reputados; y ultimamente

q.e p.r carecencia de sus Padres, han quedado en el mayor desamparo, acogidos al q.e representa, de quien reciben la manutencion diaria sin embargo de hallarse en suma indigencia p.r carecer de toda clase de bienes y rentas, sujeto solo á lo q.e le produce su Practica de Cirugia y Flebotomia, como todo ello es publico y notorio, publica voz y fama y p.a q.e se verifique=

Supp.ca á V. S. q.e habiendo p.r presentadas las partidas de defuntos de los citados sus Padres, las de Bautismo y Casamiento de los mismos y la de Bautismo del Agraciado; se sirva mandar q.e con citacion del Cav.o Sindico Pror. General del Exmo. Ayuntam.to de esta Ciudad, se admita la informacion de testigos q.e opor.n ofrecida al tenor de los particulares q.e quedan sentados; y dada en cuanto baste, aprobandola V. S. é interponiendo en ella p.a su mayor validacion su Autoridad y Judicial decreto, mandar no se le exijan dros. como á tal pobre, ni á la vein-



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

-tegracion del papel que en otro caso deberia hacer; y que se me entregue original p.a los fines que dejo indicados, en justicia que pido de la que V. S. rectamente administra &.a

José M.a Labrador

Auto. Por presentado con las partidas de que se ale que se hace y esta parte de la informacion que ofrece al tenor de los particulares que contiene este escrito y los testigos de que pretenda valerse para ella juren y declaren ante el presente Ess.no ú otro de los Reynos a quien al efecto se confiere la competente comision previniendo citarse para ella con recado atento al caballero Sindico proc.r general del Ex.mo Ayuntam.to de esta Ciudad y dada traigase para la providencia que haya lugar sobre lo demas que se solicita. Lo mandó y rubrica el S.or D.n Jose Maceda Ten.te

SELLO DE POBRES  4. MRS AÑO 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

segundo de Asistente en Sevilla nueve de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro =

Barrera
Ante mi
Gravina

Notif.on En dicho dia mes y año: Yo el Escno notifiqué el auto q.e antecede a D.n Jose M.a Gatrader ag.te conosco en su persona doy fe =

Gravina
Ante mi

Otro cit. recado En los d.os nueve de Julio de dho año: Yo el Escno presenté el oportuno recado de atencion cita para la informacion q.e se manda por la ant.e provid.a al Sor D.n Miguel Bandaran Cabille ro Sindico pro.r gral del Exmo Ayto de esta ciudad quien enterado dijo no se le ofrecia repa ro en tal q.e cuando se le pasare p.a en su vista exponer lo q.e tubiese por conbeniente y esto dio por su resp.ta q.e firma doy fe =

Bandaran
Gravina
Ante mi

1.er Testigo
D.n Antonio
Hinojosa

En la Ciudad de Sevilla en once de Julio de mil ochosientos treinta y quatro: D.n Jose M.a Labrador para la justificacion que tiene ofrecida y le esta mandada dar presentó por Testigo a D.n Antonio Hinojosa que asi se nombró de quien yo el Esno recibí juramento q.e hiso por Dios y una Cruz segun derecho y por el ofrecio decir verdad, siendo vecino de esta Ciudad en la Calle de Santa Catalina de exercicio Sangrador y siendo preg.do al tenor del escrito que la motiva Dijo: Conose a D.n Jose M.a Labrador y Valanzategui por q.n es presentado y es cierto que por muerte de su Padre D.n Juan Labrador y de su Madre D.a M.a Manuela Valanzategui quedaron a sus espensa y educacion entre otros sus hermanos D.n Rafael Labrador y Valanzategui quien por esta razon tiene noticia haver obtenido Real Gracia para entrar de alumno en el Real Seminario de Santelmo: Que tambien es cierto que tanto el D.n Jose como el D.n Rafael son nietos por la Linea paterna de D.n Gabriel Labrador y de D.a Salvadora Serrano y por la Materna de D.n Domingo Valanzategui y de D.a M.a Manuela

Cabeza todos defuntos que tantos los te
hermanos como sus Padres y Abuelos
y demas sus ascendientes y descendientes
han sido y son cristianos biejos limpios de
toda mala raza que no han exercido ofi-
cios biles ni mecanicos que no han sido pre
sos ni procesados ni sufrido pena afrentosa
por el contrario han sido y son bien tenidos
y reputados y merecido el mejor concepto
publico por cuya razon sean tratado y hauria
do con personas de estas mismas calidades
todo lo qual le consta al testigo por el cono
cimiento y trato y tiene del estado D.n Juan
Labrador y de D.a M.a Manuela Valamategui
su muger y por el q.e tiene con el D.n Jose que le
presenta y su hermano D.n Rafael desde
pequeños estos con motivo de el D.n Juan ha
ver sido su maestro en la flevotomia por cu
yo trato se actuó de los demas sus Abuelos
Paternos y Maternos remitiendose en caso
necesario a las partidas que se han presentado y ha
visto y reconocido, y porque todo ello es publico y
notorio publica voz y fama sin cosa alguna en
contrario, que asi mismo es cierto que D.n Jose



S. VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Mro. Labrador carece de bienes y rentas y no tiene otra cosa de susistir mas q. lo q. le produce su practica de sangrador con lo q. se mantiene y a su muger y cuatro hermanos por lo que está en notoria pobreza ayudando con lo poco que á dos de su hermanas le produce la labor de su sexo por manera que a no ser ayudandole por pobre en este caso quedaria sin efecto la gracia concedida por no poderla costear. Que cuanto deja declarado es la verdad en razon de lo q. ha sido preguntado y encargo de su juram.to hecho lo firma y que es de edad mayor de treinta y cinco años de todo lo cual Yo el Esno. doy fe.

Ant.o Hinojosa

Josef Labrador
[illegible]

Eno. S.

2.o Testigo D.n Man.l M.a de Medina — En la ciudad de Lu.a en dicho dia nueve de julio de mil ochocientos treinta y cuatro



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

De la misma presentacion y para esta Justi-
ficacion: Yo el Escno en uso de mi comision reci
bi juramento que hiso por Dios y una Cruz
segun dro Dn Manl de Medina aquien cono
co Cirujano con Real Aprovacion vecino de
esta ciudad calle de la Alhondiga el que
habiendolo hecho como se requiere ofrecio de-
cir verdad y siendo preguntado al tenor del
escrito que antecede Dijo: Es cierto que dn
Jose Ma Salvador y Dn Rafael su hermano
son hijos legitimos y de legitimo matrimo
nio de Dn Juan Salvador y de Da Maria
Manuela Valansategui nieto por la linea
Paterna de Dn Gabriel Salvador y de Da
Salvadora Serrano y por la Materna de
Dn Domingo Valansategui y de Da Ma
Manuela Cabrera todos defuntos vecinos
los primeros de esta Ciudad y el Dn Juan
natural de la Ciudad de Cordova y la

D.ª M.ª Manuela de Cadiz q.e tanto el
que le presenta como sus padres Abuelos
Paternos y Maternos han sido y son cristianos
viejos limpios de toda mala rasa no han
sido castigados ni penitenciados por nin-
gun tribunal ni ejercido oficios viles ni
mecanicos por el contrario han merecido
y merecen el mejor concepto publico por la
honrradez y estimacion conque se han con-
ducido versandose con personas de distin-
cion gosando estas mismas calidades el
D.n Rafael Ant.o Labrador y Valansategui
por su aplicacion honrradez y conducta
todo lo cual le consta al Testigo por el tra-
to y comunicacion q.e tubo con el Padre D.n
Juan Labrador y con la Madre D.ª M.ª Ma-
nuela Valansategui y por las noticias que
tiene de la demas familia remitiendose
como se remite en caso necesario a las par
tidas sacramentales q.e se an presentado y
ha visto y reconocido el Testigo ademas
de ser publico y notorio publica vos y fa
ma como el d.o el D.n Jose M.ª Labrador
se haya en un estado de pobreza por

carecer de toda clase de bienes y rentas los

teniendo en su muger y hermanos in-

cluso el Dn Rafael con lo q. le produce su

practica de Ylustrisimo y la labor de sus

hermanas propia de su sexo q. todo ello

es miserable permanecerá q. a no ayudarse-

le por pobre en casos semejantes quedarian

sin efecto sus pretenciones. Que cuanto deja

declarado es la verdad en razon de lo q. ha

sido preguntado y en cargo de su juramto.

hecho lo firma y que es edad mayor de

cincuenta años doy fe=

Manuel Ma. de Medina

Jose G. Chapper

Gno. S. P.

Testigo Dn. Fran.co Romero

En la ciudad de Sn. a indias de Julio de

mil ochocientos treinta y cuatro: De la mis-

ma presentacion y para esta justificacion

Yo el Esno. en uso de mi comision recibi jura

mento q. hizo por dios y una cruz segun de

recho de Dn. Francisco Romero q. asi expresó

llamarse y ser vecino de esta ciudad en la ca-

lle Caraballo Capataz de la Real Fabrica

de Tabaco el q. habiendolo hecho como



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

se requiere ofrecio decir verdad y siendo pre
guntado como los anteriores Dijo: Es cierto
que Dn Jose Ma Labrador y Valanzategui
y Dn Rafael su hermano son hijos legiti-
mos y de legitimo matrimonio de Dn Juan
Labrador y de Da Ma Manla Valanzategui
difuntos que desde q. esta fallecio quedaron
tanto el Dn Rafael como otras tres sus
hermanas a espensas y socorro del
Dn Jose que el Dn Rafael, es cierto haver obteni-
do Real gracia para entrar de Alumno
Real Seminario de Santelmo: Que igual-
mente ambos son nietos por la linea Pa-
terna con la propia legitimidad de Dn
Gabriel Labrador y de Da Salvadora Serra-
no y por la Materna de Dn Domingo
Valanzategui y de Da Ma Manuela
Cabeza todos difuntos: Que el Dn Juan
Labrador y la Da Ma Manla Valanzategui



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

presen vecino de esta Ciudad el primero
natural de la Ciudad de Cordova y esta de
la de Cadiz, que todas estas familias
ascendientes y descendientes han sido y
son por ambas lineas cristianos viejos
limpios de toda mala raza; no han exer
cido oficios viles ni mecanicos
no ha sido ni son de los nuevamte. convertidos
a nuestra Santa fe Catolica ni han
sido presos procesados ni castigados por
ningun tribunal publica y secretamte.
ni sufrido pena afrentosa, por cuya razon
han sido y son bien tenidos y reputados
todo lo cual le consta al testigo por el
conocimiento trato y comunicacion q. tu
vo con el Dn. Juan Labrador y Da. Ma. Ma
nuela Valamedegesi su muger y por el
que conserva con el dho Jose el Dn. Rafa
el y los demas sus hermanos y por lo

que tiene oido decir delos demas publi-
camente remitiendose como se remite
caso necesario a las partidas sacramen-
tales que sean traido y presentado y ha
visto y reconocido: Que asi mismo es cierto
q.e el Orttiz labrador no disfruta mas
bienes y rentas q.e lo q.e le produce su
practica de flevotomia y con ello y la
labor de sus hermanos se mantiene con
la mayor economia apareciendo al
publico con la honradez de su nacimien-
to en cuyo sentido no le es posible costear
gestiones judiciales sino se le despacha
como a tal pobre. Que cuanto deja de-
clarado es la verdad en razon de lo q.e ha
sido preguntado y encargo de su jura-
mento hecho lo firma y que es de edad
de cincuenta años doy fe = Entre rs. = es cierto = v.e

Juan.co Romero

Jose Alvarez
Not.o
Esc.o de d.o

Dilig.a y A la presente Escrib.a parecio D.n Jose M.a
labrador y dijo: Que para la Justificac.n
q.e tiene pedida y le esta mandada dar

no presentava mas testigos por ahora que los que resultan examinados y para q.e conste pongo la presente q.e firma en Sev.a en doce de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro=

José M.a Labrador

José Galvan
Escno. p.co
Dno. R.

Auto | Pase este Espediente al Caballero Sindico procurador general del Exmo Ayuntam.to de esta ciudad para que en su vista esponga lo que tenga por conveniente segun lo q.e manifesto al tiempo de citarsele. Proveido por el S.or Ten.te Segundo de Asistente en Sevilla once de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro=

R

José Galvan
Escno. p.co
Dno. R.

Notifn. | En dicho dia mes y año: Yo el Esno notifique el auto q.e antecede a D.n José M.a Labrador a quien conosco doy fe=

Galvan
Esno p.co

Opresion | En Sevilla trece de Julio de mil ochocien



tos treinta y cuatro. Yo el Escno operari este Expediente al Sr. D.n Miguel Bandaran Sindico Pror. gral (Cival) del Exmo Ayto. de esta Ciudad doy fe=

Parada

El Sindico Pror. general ha visto este Exped.te en q. D.n Jose M.a Labrador tiene acreditados todos los extremos q. se propuso esclarecer, para lo cual, ademas de los documentos producidos con su instancia se ha valido de testigos de notoria probidad q. merecen entero credito en sus deposiciones; y constando al Sindico la certeza de los hechos q. se han justificado no se le ofrece reparo en q. aprobada por V.S. la precedente informacion, bajo el concepto de pobre, cuya cualidad concurre en el abrador se le entregue original el Exped.te p.a los fines q. le puedan convenir. Sevilla 10 de Set.e de 1834.

Miguel Bandaran

Ldo. Necgrimo de Lara

Auto] En la Ciudad de Sevilla en doce de Sept.e de



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

mil ochocientos treinta y cuatro: El Sor. Dn. Jose Maceda del Consejo de S. M. su Alcalde del Crimen honorario de la Real Audiencia de Granada y Teniente segundo de Asistente: Habiendo visto este espediente y la Justificacion practicada a instª de Dn. Jose Mª Labrador y lo espuesto ultimamente por el Caballero Sindico procurador gral. del Exmo. Ayuntamiento de esta Ciudad. Dijo: Que aprovandola como la aprueva en cuanto a lugar por derecho y en ella para su mayor validacion interponia e interpuso su Sria. su autoridad y judicial decreto y Mandó: Se le ayude y despacha por pobre y en el papel correspondiente a este interesado y se le entregue original pª los usos q. le sea espuesto necesarios. Y asi por este su auto lo proveyo y firmara su Sria. doy fe=

Jose Maceda

Jose Mª Serrano
Not.º Sº

Notifn. Seguidamente: Yo el Esno. notifique el auto que antecede a Dn. Jose Mª Labrador a quien conozco en su persona doy fe=

Serrano

Otro con recado

Acto continuado: Yo el Esno. pronuncie el

opportuno recado de atencion hize saver el contenido de la antr. provid.a al Sr. D.n Migl. Bandaran Sindico pror. gral. del Exmo. Ayto. de esta ciudad en su persona doy fe=

Garzon

Real Colegio de S.n Telmo de Sevilla. 3 de Noviembre de 1834=

D.n Francisco Javier Bilvao, Garcia del Postigo.

Reconocidos el Contenido esta San.o y De recibo

D.n Angel M.a Bueno

José M.a Vela

Recibase
Rivera

Recibido y sentado en el libro 12.mo de Colegiales al folio 14=

Juan Bautista Niño

D. José Mata Abreu de la R.l y militar orden de San Hermenegildo, Condecorado con varias Cruces de Distincion, Cap.n de Fragata de la R.l Armada y Mayor Gen.l de este Apost.o, de orden del Exmo. Sr. Com.te del mismo.

Traslado a V. p.a su inteligencia y fines correspondientes la superior orden que sigue:

"R.l Junta superior de Gobierno y administracion economica de la Armada. Exmo. Sor. = Esta R.l Junta se ha enterado del oficio de V.E. de 16 del mes pp.do en q.e adjunta remite una Instancia de D. Joaquin Bilvao, Cap.n de fragata de la R.l Armada, en la que solicita se conceda a su hijo D. Francisco Xavier una plaza de Gracia en el Colegio de San Telmo de Malaga; y en su vista ha acordado se le conceda una de las plazas vacantes en Sevilla. Y de acuerdo de la misma Junta lo digo a V.E. p.a noticia del interesado y fines consiguientes. = Dios gue. a V.E. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1834. José Baldasano. Exmo. Sor. Com.te Gral. del Apost.o de Cartagena."

Cartagena 27 de Mayo de 1834.

José Mata

D. Joaquin Bilbao.

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dª Isabel Segunda, por la Gracia de Dios Reyna de Castilla, de León,
de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de
Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de
Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria,
de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del mar Océano;
Archiduquesa de Austria, Duquesa de Borgoña, de Brabante y de Milán, Condesa de
Absburgo, de Flandes, Tirol y Barcelona; Señora de Vizcaya y de Molina &c. y en su
Rl. nombre el Consejo de Regencia de España e Indias [illegible] Por quanto
conviene proveer los empleos de Capitán de Fragata de mi Real Armada en
personas de valor, [illegible] y atendiendo a que concurren estas circunstancias
en vos el Teniente de Navío Don Joaquín [illegible] y a lo bien que me habéis servido
[illegible] he tenido a bien elegiros y nombra-
ros por tal Capitán de Fragata de la propia Armada, y os doy [illegible] todas
las honras, preeminencias y exenciones que por razón de este empleo os tocan
[illegible]
[illegible] en las Ordenanzas. Por tanto mando al Director Gene-
ral de la Armada, Oficiales generales y particulares de ella, [illegible]
y demás personas a quienes tocare, reconozcan a vos el referido Don Joaquín [illegible]
[illegible] por tal Capitán de Fragata de la Rl. Armada, guardándoos y haciéndoos
guardar todas las distinciones que os pertenecen y deben guardar; que así es mi volun-
tad; y los Oficiales de [illegible] graduación a la [illegible] y demás [illegible]
[illegible] de Marina a quienes corresponda, obedezcan [illegible]

escrito como de palabra, asi como deberá obedecer las de los oficiales sus superiores conforme a lo que previenen mis Ordenanzas. Y presentado que sea este título refrendada de mi Secretario de Estado y del Despacho de Marina, tomará razon del Director general de la Armada, al Intendente del Departamento de Cadiz, dispondrá que en los oficios de él se tome razon y provean lo conveniente p.a su goce de sueldo segun reglamento. Dada en Cadiz ... de Julio de mil ochocientos once = Nota = Este Oficial goza en virtud de Real orden la antigüedad de la promocion de veinte y quatro de ... de mil ochocientos once = Del Rey = Pedro de Agar Presidente ... Vazquez Figueroa = Teniente de Capitan de Fragata de la Real Armada p.a D.n Joaquin Bilbao = Cadiz nueve de Julio de mil ochocientos once = Cumplase lo que S.M. manda = Julio de Tejada = Isla de Leon veinte y dos de Julio de mil ochocientos once = Tomese razon y formese el correspondiente asiento en los oficios principales de Marina = Francisco Garcia Espinosa = Se tomó razon Isla de Leon veinte y dos de Julio de mil ochocientos once = Ramon ... Se tomó razon y formó asiento Isla de Leon veinte y dos de ... de mil ochocientos once = Cayetano de Luna.

Es copia del original q.e me ha sido presentado por el interesado á quien lo he debuelto, de q.e certifico, como Comisario R.l de guerra de marina de la dotacion de este apostadero. Cartagena diez de ... de mil ochocientos treinta y cuatro.

Vicente Buseda



Fr. Ramon Perez del Ord.n de la Merced primer teniente p.r S. M. de la Parroquia Castrense de esta Plaza, y Apostadero, y Cura Economo de la misma.

Certifico q.e en el Libro tercero de Bautismos de dicha Parroquia al f.o doscientos veinte y uno se halla la partida siguiente.

Partida} En la Parroquia Castrense de S. Fernando establecida en la Yglesia del Combento de Padres Mercenarios de esta Ciudad dia diez y ocho de Mayo de mil ochocientos veinte: yo Fr. Gines Lopez Presbitero Religioso de S. Diego teniente de Curas de dha Parroquia Bautisé y crismé solemnemente un Niño q.e nació a las cinco y media de la mañana del mismo dia al que puse por nombre Francisco Xabier, Maria, Lizardo, Felix, Benito, Leandro, hijo legitimo de D.n Joaq.n M.a de Bilbao Capit.n de Frag.ta de la Armada Nacional natural de Cartagena y de D.a Ana Garcia del Postigo natural de Chile; Abuelos Paternos, D.n Jose Bilvao teni.te Coron.l del Regim.to de Aragon natural de Madrid y D.a Vicenta de Augusto nat.l de Cartagena: Abuelos Maternos, D.n Ysidoro Garcia del Postigo Brigadier de la R.l Armada Nacional n.l de Cartagena y D.a Manuela Bulnes natural de Chile; Padrinos, D.n Carlos Garcia del Postigo Alf.z de Navio y D.a Vicenta de Bilvao a quienes adverti su obligacion y espiritual parentesco. Testigos Jose Ant.o Marturano y Jose Rosendo Fuentes y p.a que conste lo firmo = Fr. Gines Lopez.

Corresponde con su original a q.e me remito y p.a que conste donde convenga a solicitud de

parte interesada doi la presente en Cartagena
a Ocho de Julio de mil ochocientos treinta y tres
= Docientos enmendados Vale.

Fr. Ramon Perez

Los Escribanos por S. M. del Numero y Juzgados de
esta Ciudad que subscribimos damos fe: que
Fr. Ramon Perez por quien aparece librada la
antecedente Certificacion es segun se titula.
Y para que conste damos la presente sellada
con el que usamos por Real Privilegio en Car-
tagena fecha ut supra.

Dr. Juan Beni

José Ant.o Alcaraz

Jph Romero

Jph Bexxi





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Fr. Ramon Perez del Orden de la Merced, primer Teniente de S. M. y Cura Economo de la Parroquia Castrense en esta Plaza, y Apostadero &c. Certifico: Que en el Libro cuarto de Matrimonios de dha. Parroquia al folio veinte y cuatro se halla la partida siguiente.

Partida. En la Ciudad de Cartagena, á veinte y nueve de Junio de mil ochocientos siete: Yo D.n Bernardino Rolandi Pbro. Beneficiado Vicario, y Cura Economo de esta Parroquial, asistí por parte de la Jurisdicción Castrense, y desposé por palabras de presente, y velé segun rito de N.a S.ta M.e Y.a á D. Joaquin de Bilbao, hijo de D. José, y de D.a Vicenta Argento, natural y vecino de esta Ciudad Teniente de Navio de la R.l Armada con destino en el Navio de Guerra el Asia, con D.a Ana Garcia de Postigo; hija de los Señores D. Ysidoro ya difunto, y de D.a Manuela Valnes, vecina de esta Ciudad, subdita de la Jurisdicción Diocesana: Precedieron dos Amonestaciones, por haberla dispensado una de las tres q.e previene el S. C. T. Confesaron, Comulgaron, y fueron aprobados en la Doctrina Cristiana: Testigos, D. José Flores Varela, Yntendente Gral. de Marina de este Departamento, D. José Calderon Capitan de Navio de la R.l Armada, y D. José Muñoz Sargento Mayor de Brigadas, y p.a q.e conste lo firmé fha. ut supra = Bernardino Rolandi.

Corresponde con su original á q.e me remito. Y para que conste donde convenga á solicitud de parte interesada doy la presente q.e firmo en Cartagena á once de Setiembre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Fr. Ramon Perez

Los Señores ... Numero ... [illegible]

Los escribanos damos fe: que Jph. Ximeno Berri
por quien aparece librada y firmada la anterior
partida es tal como se titula. Y para que conste
lo sellamos con el que usamos en virtud de Real pri
vilegio en Cartagena fha ut supra

Jn. Juan Berri   Jn. Joaquin Esparza   Jph. Berri



Real Colegio de Sn. Telmo de Sevilla 16 de Abril de 1835.

n.o 7

D.n Juan de Dios Roxas y Guerra, natural de Puerto Real.

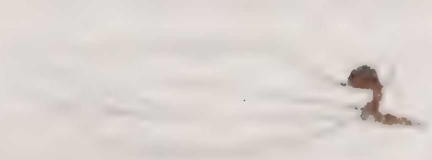
Hemos reconocido al contenido, está sano y de recibo: fecha ut supra.

Jos. Angel de la Herrera — José Palomo

Recibase
P. A. D. S. D.ce
Dominguez

Recibido y sentado en el libro 12.mo de Colegiales al folio 15 de que certifico.

Juan Bautista Niño





Fr. Pedro Gonzalez delos Dolores Cura desemana en este Convento de Fran.cos Desc.zos Yglesia Parroquial Castrense de esta Villa de P.to R.l Certifico, q.e enel Lib. 4.º de Bautismos al fol. 136 sehalla la partida siguiente.

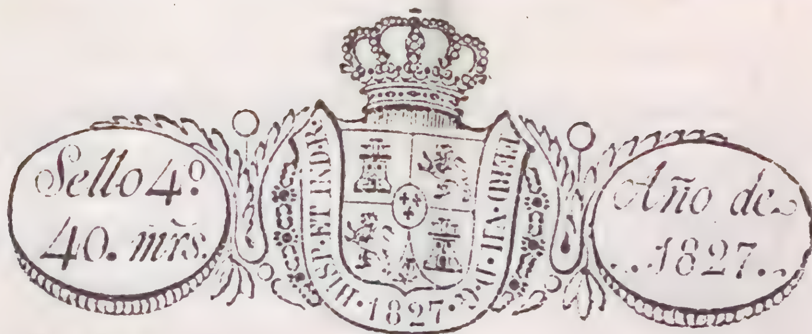
Juan de Dios.

En la Villa de P.to R.l en diez yocho dias del mes de Abril de mil, ochocientos veinte ydos años: Yo Fr. Juan Lopez dela Aurora Predicador y Parroco en este Conv.to de Fran.cos Desc.zos Yglesia Parroquial Castrense; baptizè solemnem.te á Juan de Dios, Antonio, Ramon, Fran.co de Paula, q.e nació entre diez, y once dela mañana del dia trece de dho mes, y año; hijo legitimo de D.n Ygnacio de Rozas, y Perez de Sarrio, Then.te de Fragata dela Armada Nacional, natural dela Ciudad de Alicante, y de D.a Maria Belen Guerra dela Vega, natural de ~~esta~~

Cadiz. Vale. ~~Villa~~, y Casados enla Ciudad de Cadiz el año de mil, ochocientos, catorce; Abuelos Paternos: D.n Nicolas de Rozas, y Blaquete, Conde de Casa=Rozas, Brigadier dela Armada Nacional, y Caballero del orden de S.n Tiago; y D.a Maria Luisa Perez de Sarrio Rui=Dabalos: Abuelos Maternos: D.n Luis Fernando Guerra dela Vega, Marquez de la Hermida, Caballero dela Real, y distinguida Orden Española de Carlos 3.º y dela Real Maestranza Caballeria de Ronda; y D.a Maria Callantes, y Fonnegra: fue su Padrino D.n Juan de Dios Guerra, dela Vega, aq.n adverti sus obligaciones; siendo Testigos D.n Fran.co Paula Conde, Alcalde primero Constitucional de esta Villa, y el M. R. P. Fr. Pedro Gonzalez, Guardian del expresado Convento, ylo firmè ut supra. = Fr. Juan Lopez dela Aurora.

Concuerda esta Partida consu original al q.l me remito. Puerto Real veinte yocho de Julio de mil, ochocientos, veinte y ocho.

Fr. Pedro Gonzalez delos Dolores



D. Joaquin Miralles Hon.º Teniente Cura de la Parroq.ᵃ de S. Nicolas Insigne Colegial de la ciudad de Alicante certifico: Que en el libro de bautizados q.ᵉ principia el año 1786 y termina en 1789 al fol.º 203 se halla la siguiente Partida. En la ciudad de Alicante à catorce de Mayo año mil setecientos ochenta y nueve; Yo el D.D. Lorenzo Albendea Cura Castrense, bautice y puse los santos Oleos segun rito de N. S. M. Y. en la Insigne Colegial Parroq.ᵃ Castrense, à un niño hijo de D. Nicolas de Rojas Cavallero del Orden de Santiago Capitan de Navio de la R.ˡ Armada Maestrante de Sevilla, y de D.ᵃ Maria Luisa Perez de Sarrio consorte; Abuelos patern.ˢ El Exmo. Sr. D. Jose Rojas Cavallero del Orden de Santiago Teniente Gral. de la R.ˡ Armada, Capitan Gral. del departam.ᵗᵒ de Cartagena, Governador de ella, y Comandante Gral. del Exercito de los Reynos de Valencia y Murcia y D.ᵃ Teresa Espinosa Blanqueto; Abuelos Matern.ˢ Los SS. D. Ygnacio Perez de Sarrio Maestrante de Valencia y Señor del lugar de Formentera, y D.ᵃ Josefa Ruiz Davalos Marquesa Algolfa; se le puso por nombre Ygnacio, Maria de Monserrate, Joaquin, Jose, Miguel, Luis Gonzaga, Juan Nepomuceno, Ysidoro, Ramon, Rafael, Bonifacio, Buenaventura, Nicolas. Padrinos D. Mariano Perez de Sarrio, y D.ᵃ Petronila Perez de Sarrio, à quienes adverti el parentesco espiritual y su obligacion; Nacio el mismo dia entre siete y ocho de la mañana. D. D. Leonardo Albendea

Concuerda con su original al q.ᵉ me remito; Y para q.ᵉ conste doy la presente q.ᵉ sello con el de esta Colegial y firmo en Alicante à catorce de Julio de mil ochocientos veinte y siete.

D. Joaquin Miralles



Certifico, Yo Dn. Juan Bautista Carrera, Cura propio del Sagrario de la Santa Yga. Cathedral, con asignacion de esta Parroquia Auxr. del Sor San Antonio, que en el libro segundo de Matrimonios Secretos, que existe en este Archivo, se halla una Partida del thenor Sigte.

Partida

En la Ciudad de Cadiz quince de Enero de mil ochocientos y catorce años, Yo El Dr. Dn. Francisco de la Plaza, Presbitero, Canonigo de la Santa Yg. Cathedral de esta Ciudad, Provisor y Vicario gral. Capitular Interino de ella y su Obispado, Sede Episcopali Vacante, Desposè por Palabras de presente que hacen verdadero y legitimo Matrimonio segun orn. de Nuestra Santa Madre Yga. à Dn. Ygnacio de Roxas y Sarrio, natural de la Ciudad de Alicante, Teniente de Fragata graduado de la Armada Nacional, hijo legitimo de los Ss. es Dn. Nicolas de Roxas, y de doña Maria Luisa Sarrio, defuntos, Condes de Casa Roxas: con Da. Maria de Belen Guerra de la Vega, natural de esta Ciudad, hija legma. de los Ss. es Dn. Luis Guerra de la Vega, y de Da. Maria Francisca Collantes, Marqueses de la Hermida; haviendo dispensado las tres Amonestaciones que previene el Santo Concilio de Trento à la citada Contrayente, por justas causas que hà manifestado; è igualmente hà sido dispensado el referido Contrayente por el Sor. Teniente Vicario general de los Exercitos Nacionales de mar y tierra. Siendo testigos el expresado Sor Dn. Luis Guerra de la Vega, Marquez de la Hermida, el Sor. Dn. Jose de Roxas, conde de Casa Roxas, y Dn. Pedro Martinez de los Rios Capitan de Fragata de la referida Armada Nacional: todos vecinos de esta Ciudad y lo firmé Cadiz Ut supra: Dr. Dn. Franco. de la Plaza

La qual Partida concuerda con su ori

ginal que queda en el citado libro à fojas cincuenta y quatro à que me refiero. Cadiz treinta y uno de Julio de mil ocho cientos veinte y ocho años.-

Juan Bauta. Carrera

Real Colegio de Sn. Telmo de Sevilla 27 de Octubre de 1835.

Dn. Francisco y Manuel Pérez y Fernandez naturales de Sevilla.

Reconocimos á los contenidos, estan sanos y de recibo.

[illegible]

Retibanez.

Quintana

Recibidos y sentados en el libro 12.º de Ingresos a folios 16 y 17.

Juan Bautista
Nieto.



Certifico yo el Infraescrito Cura del Sag.º dela S.ta y Patriarc.l Ygl.a de esta Ciudad de Sevilla, como en el Libro 76 de Bautismos de dho Sag.º se hallan las siguientes Partidas.

Partida 1.ª en el fol.º 48 buelto — En Jueves dia veinte y quatro de Mayo de mil ochocientos veinte y un años, Yo D.n Man.l M.a de Rojas Cura Ten.te Capp.n y Confesor de numero del Sag.º dela S.ta Patriarc.l Yg.a de Sevilla, p.a el D.r D.n Man.l Lopez Cepero Cura de dho Sag.º y Diputado de Cortes nombrado p.r esta Prov.a Bautizé solemnem.te á Fran.co Santiag.º Guiterio de S.ta Rita, q.e nació dia veinte y dos de dho Mes, hijo legitimo de D.n Fran.co Xavier Perez natural dela Ciudad de Toro en Castilla la Vieja, y de D.a Josefa Agapita Fernandez natur.l de la Ciudad de S.n Fernando Obispado de Cadiz: Abuel.s Patern.s D.n Man.l Perez Lopez y D.a Juana Ramirez. Abuel.s Mat.s D.n Fran.co Fernand.z y D.a Gertrudiz Gutierrez; fueron sus Padrinos D.n Fran.co Montoro, y D.a M.a delos Dolor.s Ximenes vecin.s de esta Collac.n aquien.s adverti el Parentesco espiritual y sus obligacion.s y en fé de ello lo firmé, fha. ut supra. = D.n Manuel M.a de Rojas Cura Ten.te

Entre renglones = Lopez = Vale

Partida 2.ª en el fol.º 186 — En Martes veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos veinte y tres años, Yo el D.r D.n Pedro Peraza Cura del Sagrario de esta S.ta Patriarcal Yglesia de Sevilla Bautizé solemnemente á Manuel Nicolas, Tomas, q.e nació el dia veinte y uno de este dicho mes y año, hijo legitimo de D.n Francisco Xavier Perez, natural dela Ciudad de Toro en Castilla la Vieja, y de D.a Josefa Agapita Fernandez natural dela Ciudad de S.n Fernando: Abuelos Paternos D.n Manuel Perez, Lopez, y D.a Juana Ramirez: Maternos: D.n Fran.co Fernandez, y D.a Gertrudiz Gutierrez Macho: fueron sus Padrinos D.n Nicolas Rodriguez primer contra Maestre dela

Real Armada, y Maestro de maniobras del Colegio de
Sn Telmo de esta Ciudad, y Da Maria Fernandz su Esposa
vecinos de dho. Sn Telmo aquienes adverti el parentesco Espiri-
tual y obligacion. ffha. ut supra. = Dr. Dn Pedro Perasa Cura.

Concuerdan a la letra con sus Originales, á los que
me refiero y pa. qe conste las firmé en Sevilla á veinte
y seis de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco.

Br. Dn Franco de Paula de Fuejo
Cura.

Damos fee: Que el Br. Dn Francisco de Paula
Fuejo por quien aparece dada y firmada la Cer-
tificacion qe antecede es Cura del Sagrario de la
Santa Iglesia Patriarcal de esta Ciudad y como
tal a sus semejantes siempre se le ha dado y da
entera fee y credito en ambos juicios; y para que
conste damos la presente Sellada en Sevilla á
veinte y siete de Febrero de mil ochocientos treinta
y cinco =

[illegible] de Monte — D. Manuel [illegible] de la [illegible] — D. Jose de Molino [illegible]



Certifico yo el Infrascripto Colector del Sagrario dela Sta Patriarcal Yglesia de Sevilla como en el libro corriente de Entierros de dho. Sagrario se hallan las siguientes Partidas ——

Primera = En Domingo veinte y nuebe dias del mes de Setiembre del año de mil ochocientos treinta y tres sele dio sepultura Eclesiastica al cadaber de D. Francisco Javier Perez natural de Toro de edad de cuarenta años marido que fue de D. Josefa Fernandez. dio poder para testar ala dha. su muger —— ——

Segunda = En Miercoles dos dias del mes de Octubre del año. de mil ochocientos treinta y tres se le dio sepultura Eclesiastica al cadaber de D. Josefa Fernandez natural de la ciudad de S. Fernando viuda de D. Franco Javier Perez testó en treinta de Setiembre de mil ochocientos treinta y tres ante Cuesta = Albacea D. Manuel Garcia de Miras = —— ——

Concuerdan con sus originales aque me refiero Sevilla y Febrero veinte y siete de mil ochocientos treinta y cinco =

D. Antonio Montes Navaz
Colector.

Damos fee: Que D. Antonio Montes Navaz

por quien aparece dada y firmada la anterior certificacion es Colector del Archivo de esta Santa Patriarcal Yglesia y como tal a sus semejantes siempre se le ha dado y da fee y credito en ambos juicios y para q.e conste donde convenga damos la presente Sellada en Lisb.a a veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos y treinta y cinco =

D.or [illegible] D. Jose de Molina
Manuel [illegible] de la [illegible]
[illegible] de Cardenas

SELLO 4.º
40. MRS

ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND.
1835

AÑO DE
1835

1.ª D. [illegible] de Zabaleta [illegible] [illegible] de la R.l y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] con [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] provinciales. = Certifico: Que D. Fran.co Xavier [illegible], oficial de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] que hizo este Cuerpo, bajo las ordenes del Ex.mo [illegible] [illegible], que, desde el Quartel general de D. Benito en [illegible], [illegible] la Isla de León, en donde entró con otro Egercito; [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. Y para que le pueda acreditar doy la presente á su instancia. Madrid diez y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] veinte = Fran.co de Zabaleta

2.ª D. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en egercicio de [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] del [illegible] de los quatro Reinos de Andalucia = Certifico: Que D. Fran.co Xavier [illegible] es Oficial de esta [illegible] [illegible] [illegible] desde el [illegible] de Noviem.e del año de mil ochocientos diez en que de R.l orden [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] del Egercito de Operaciones del Ex.mo Señor General D. [illegible] de Alburquerque. En cuyo destino ha continuado [illegible] [illegible] [illegible] aquella época, desempeñandolo con conocimiento, aplicacion y conducta; [illegible] [illegible] [illegible] circunstancias en las Comisiones particulares del R.l servicio que se [illegible] puesto á su cuidado, por lo que ha merecido siempre [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. Y para que le pueda [illegible] [illegible] [illegible] doy la presente á su solicitud, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] S.r R.l Intend.te Sevilla treinta y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] diez y [illegible] = [illegible] [illegible] [illegible]

D.ⁿ Manuel de Yusto y Barra, Comisario Ordenador hon.ᵒ de los R.ˢ Egercitos y Gefe interino de Hacienda [illegible] en esta Plaza, Certifico: Que la copia que antecede corresponde con su original que me ha sido presentado y he devuelto al interesado. [illegible] de [illegible] de mil ochocientos diez y nueve = Manuel de Yusto y Barra. —

3.ª — D. Mateo Rodriguez de Moxo: del Claustro y Gremio de la M. Ilustre Universidad Literaria de esta Ciudad: Socio de numero de la R.ˡ Sociedad Patriotica de la misma; Caballero de la R.ˡ y distinguida orden Española de Carlos tercero; Comisario Ordenador de los R.ˢ Egercitos, e Intend.ᵗᵉ honorario de Prov.ª y Tesor.ᵒ prov.ˡ de Egercito y cuatro Reynos de Andalucia = Certifico: Que por los documentos que me han sido exhibidos, y por las noticias que existen en esta Tesorería de mi cargo, resulta que D. Juan [illegible], fue destinado a la Tesorería del Egercito de Extremadura en el año de mil ochocientos nueve, donde sirvió hasta el once de [illegible] de mil ochocientos diez que se extinguieron los [illegible] de aquel Egercito, y pasó en virtud de R.ˡ orden a esta Tesor.ª de Egercito de Andalucia, en donde continuó hasta el [illegible] de Abril de mil ochocientos once que fue destinado por dicho Superior a la Pagaduria del Egercito en la Ysla de Leon, hasta el diez y seis de Diciem.ᵉ de dicho año que cesó y regresó a esta Tesor.ª de Andalucia, donde continua desde aquella época sin intermision, habiendo desempeñado diferentes comisiones del R.ˡ Serv.ᵒ que se le han confiado, acreditando en todas épocas su buena aplicacion, buen desempeño y la mayor pureza, por cuyas circunstancias ha sido siempre distinguido de sus Gefes, y se ha hecho acreedor a la gracia que S. M. se digne dispensarle. Y para que pueda hacer constar sus servicios y [illegible] donde y como le convenga, doy la presente a su instancia que firmo en Sevilla y Marzo diez y ocho de mil ochocientos diez y ocho = Mateo Rodriguez de Moxo. —

4.ª D. José María Jaudenes Comis.ᵒ de Guerra de los Egercitos

SELLO 4.º
40. MRS

ISABEL II P.L.G.D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND.
1835

AÑO DE
1835

[illegible] y Secret.ª en comision dela Intend.ª del Exercito de
Andalucia y su Prov.ª = Certifico: Que entre los papeles que
existen en el Archivo dela Secret.ª de mi cargo se halla un ex-
pediente que comienza con oficio del S.or Tesorero de este Exercito,
una Testimonio de consulta hecha ala Superioridad por el S.r Intend.te
que fue D. Alonso Perez Estrada en favor de D. Fran.co Xav.r [illegible]
Oficial agregado á dha Tesor.ª de Exercito que á la letra es como
sigue = En cumplim.to de lo prevenido sobre este punto, paso á
manos de V. S. la solicitud que hace D. Fran.co Xavier Perez, Ofi.l
agregado á esta Tesor.ª de mi cargo desde que se estableció en ella
pidiendo se le dé en propiedad la Plaza de Oficial quinto que se
halla vacante. En punto á los meritos y servicios de este interesado
debo decir que son muy dignos de consideracion, y su conducta
y aplicacion son recomendables, así como el celo y exactitud
con que ha desempeñado algunos encargos y comisiones particulares
que se le han confiado. La circunstancia de haber servido
en el Exercito del S.or Duque de Alburquerque, su decision por
la buena causa, y lo que ha sufrido por ella con su familia,
unida á lo prevenido en la orden que cita de treinta de enero
de mil ochocientos trece, es todo muy digno de atencion = Dios
gue. á V. S. m.s a.s Sevilla veinte y seis de Abril de mil ocho-
cientos catorce = Manuel Genaro Villoria = S.r Intend.te de este
Exercito y Prov.ª = Sevilla tres de Mayo de mil ochocientos catorce
Diríjase ala Superioridad, apoyandola con copia de este ofi.o
[illegible] = Exmo. S.or = El Tesorero de este Exercito, con el oficio de
que incluyo á V. E. copia, me ha pasado la instancia
que lo acompaña de D. Fran.co Xavier Perez, Oficial agregado

a la Tesorería del mismo desde su establecim.to en [illegible], por la cual solicita sele confiera en propiedad la plaza de Oficial quinto de ella que se halla vacante. Este individuo segun lo que manifi-esta su Gefe en el citado Oficio, reune á sus meritos y servicios las mejores cualidades de instruccion, celo, aplicacion y buena conducta; y tanto por estas consideraciones, cuanto por la economia que resulta a los intereses de la Nacion de proveer esta plaza en un Empleado que está disfrutando Sueldo por su agregacion ala misma Oficina, lo concep.tuo muy acreedor á que efectivam.te sele confiera, y por lo tanto lo recomiendo á V.E. esperando se sirva inclinar el animo de S.M. á que se digne acceder ala solicitud del interesado, y comunicarme su Superior resolucion = Dios gue. á V.E. m.s a.s Sevilla tres de Mayo de mil ochocientos catorce = Ex.mo S.r = Alvaro Florez Estrada = Ex.mo S.r Secret.o del Desp.o de Hacienda.

Y para que conste doy la presente en virtud de provid.a del S.or Int.te del dia de la fha. Sevilla diez y nueve de Diciem.e de mil ochocientos veinte = [illegible]

p.a — D. Fran.co Coello, Caballero de la R.l y Militar orden de S.n Hermenegildo, y Comand.te del Tercer Escuadron del Regimiento de Granaderos de la Reina, segundo de linea = Certifico: que hallandome mandando las partidas de Guerrilla de Infant.a y Caballeria del Exercito de Castilla la vieja, del que era General en Gefe el Ex.mo S.or D. Gregorio de la Cuesta, en el mes de Junio de mil ochocientos ocho, se hallo á mis ordenes desde el siete del mismo, que ocupe el puesto avanzado de la Venta de Trigueros, con la Comp.a de [illegible] voluntarios que se formó en la Ciudad de Valladolid, D. Fran.co Xavier Perez, oficial (en la actualidad) de la Tesoreria del Exercito de Andalucia, con cuya Comp.a asistió ala accion de Cabezon, dada el dia doce del citado Junio, en la que se batió con el mayor valor, hasta que habiendose retirado el Exercito

SELLO 4.º 40. MRS — ESP. Y DE IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE — AÑO DE 1835

verificó lo mismo con su Escrib.ª en el mismo orden; y para
que conste y pueda acreditarlo donde convenga doy la pres.te
que firmo en [illegible] a veinte y cinco de [illegible] de mil ocho
cientos veinte [illegible] = la firma que antecede es la misma
que acostumbra hacer D. Fran.co Cuello, lo que certifico para con
[illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] de mil ochocientos
veinte = Manuel de Santo y Casa.

Conforme con los documentos q.e se me han presentado y de [illegible] interesado Sevilla veinte y seis de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco

[illegible]

Hoja de servicios de D. Franco. Javier Pérez, Oficial agregado [illegible] en Andalucía

Fechas de los nombramtos.	Destinos que ha servido.	Sueldos	Tiempo de servicio: años	meses	días
1º Abril de 1809.	De Oficial de la Secretª del Egercito de Operacs. de Extremadura hasta su extinción [illegible]	4.800	1	2	11
12 [illegible] 1810.	[illegible] Egercito de Andalucía [illegible]	4.800		[illegible]	[illegible]
19 Abril de 1811.	[illegible] Pagaduría del 4º Egercito en Sta. [illegible]			7	28
17. Dicre. de 1811.	[illegible] Intend. de Andalucía	4.800	14	4	2
[illegible] de 182[illegible].	[illegible]	4.800	1	[illegible]	15
Setiembre de 1833.	Cesante hasta dha. fha.	4.800	8	3	
Total			26	[illegible]	[illegible]

[illegible]

[illegible] la Junta [illegible] entre Egercitos, por lo que [illegible] necesitado de purificacion.

Desde 1º de Abril de 1809, hasta [illegible] de Julio del mismo año [illegible] del Inspector general de Víveres y [illegible] del Egercito de Operaciones de Extremadura D. Felipe Montaglin [illegible], acompañandole á Zarza [illegible] [illegible] á reunir el Egercito Inglés á su entrada [illegible], [illegible] despues á [illegible] de la Reina, en cuyo [illegible], desempeñando siempre [illegible] del [illegible], como es publico. [illegible] doce de [illegible]. [illegible] ochocientos treinta y cinco = Franco. Javr. Perez

Colegio de Sn Telmo de Sevilla 26 de Setiembre de 18[illegible]

D. Ramon Hidalgo y Espino natural de Utrera.

Pruebas el contenido en [illegible] y de [illegible]

Chibau

Quintano

Recibido y sentado en el libro 12.º de Colegiales á folio 18.

Juan Bautista Rino



Habilitado, publicada la Constitucion en 15. de Agosto del 1836=

El Infrascrito Cura Ten.te de la Insig.e Y.a Coleg.l de esta Villa de Osuna Certifico q.e en el Lib. 51 de Baut. al fol. 112 se halla la sig.te

Partida} En la Villa de Osuna dia sinco de Febrero de mil ochocientos veinte y un a.s Yo Fr. Juan Baez Presb.o del Orden de N.ro P. S. Fran.co Obserbante Cura teniente de la Insig.e Y.a Coleg.l de ella Bautize a Ramon Maria Ant.o de la S.ma trinidad que nacio el cuatro del corriente, hijo de Antonio Hidalgo, y Juana del Espino su mug.r natural esta del Lugar de Minagenil, del Estado de Estepa, fueron padrinos Juan Ant.o Hidalgo, y Fran.ca de Paula Montes su mug.r a los q.e avisé la cog.n y oblig.s todos naturales y vec.s de Osuna: Fr. Juan Baez

Esta conforme con su original al q.e me refiero y para q.e conste donde convenga a instancia de parte legitima doi la presente en la espresada Villa de Osuna a dos de Nov.e de mil ocho cientos treinta y seis a.s

D. Manuel Navarro

Los Escribanos publicos del numero de esta Villa que signamos y firmamos damos fe que Don Manuel Navarro por quien esta autorizada la antecedente certificacion es como se titula Cura teniente de la Insigne Iglesia Colegial de esta Villa en actual ejercicio de su ministerio.

y la firma y rubrica que a su pie se halla es
suya propia y la misma que acostumbra poner.
Para comprobacion ponemos la presente en Osuna
á siete de Noviembre de mil ochocientos treinta

y [illegible]

Juan Montel Fernandez
Essno.

Nicolas Saez y Bermudez
Essno.

Juan Pedro Becerra
Essno.



El Infrascrito Cura teniente de la Insig.^e Igl.^a Coleg.^l de esta Villa de Osuna Certifico que en el Lib. 69 de baut.^s del Archivo de dha Igl.^a al fol. 312 vto. se halla la sig.^te

Partida En la Villa de Osuna dia veinte y ocho de Octubre de mil setecientos ochenta y siete años Yo el M. R. P. L.^o Jubilado y Mro en teologia Fr. Jose Cordero Presb.^o del Orden de N. P. Sr Fran.^co de Asis de licencia Parochi Baptizè à Antonio Ramon Feliciano que nacio el veinte del corriente hijo de Geronimo Hidalgo y de Maria Gomez su mug.^a naturales y vec.^os de dha Villa; fueron padrinos Juan Ant.^o Perez y Jacinta Vejarano les adverti la cogn.^on y oblig.^s todos vec.^s de dha Villa = Dn Jurado = Fr. Jose Cordero

It. Certifico que en el Lib. 29 de Desposorios del mismo Archivo al fol. 266 esta la sig.^te

Partida En la Villa de Osuna dia dose de Diciembre de mil ochocientos y trese a.^s Yo el D.^or Dn Alejandro Perez y Romero Cura propio de la Insig.^e Igl.^a Coleg.^l de dha Villa, haviendo precedido las tres canonicas moniciones, q.^e el Sto Concilio de Trento dispone, de las q.^e no resulto canonico impedimento confesado, comulgado, savido la doctrina cristiana, teniendo el contrayente la edad competente, y ella havilitacion Judicial del Gefe Politico Superior de esta Provincia: y en virtud de mandam.^to del Sor Provisor y Vicario General de este Arzobispado su fha en la Ciudad de Sevilla en

diez de Diciembre del dho año refrendado de Nicolas Garcia Gallardo su Not.o oficial en q.e dho Sor. por justas causas dispensa con el contrayente las amonestaciones del Real Servicio, y con ella las de su Patria Desposé por palabras de presente q.e hicieron verdadero y legitimo Matrimonio a Antonio Hidalgo, natural y vecino de esta Villa, hijo de Geronimo, y de Maria Gomez, con Juana Ant.a Espino natural de Miragenil, Juridicion de Estepa, hija de Juan y de Josefa Triguero; fueron test.s Juan Ant.o Hidalgo, Fr. Lorenzo Zalamanca, y Fr. Alonzo Hidalgo, Vec.s de esta Villa de Osuna = D.or J. Alejandro Perez y Romero ——

Estan conformes con sus respectivos originales a q.e me refiero y para los efectos q.e lugar halla a peticion de parte legitima doi las presentes en la espresada Villa de Osuna a treinta de Set.e de mil ochocientos treinta y seis

D. Manuel Navarro

Los S.res de este Ayuntam.to que signamos y firmamos damos fé Que D.n Man.l Navarro por quien aparece dada y autorizada las antecedentes partidas [illegible] les seguia y como se titula, Cura Teniente de esta [illegible] [illegible] legal-

SELLO 4.º 40 mrs. — AÑO DE 1836 — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP.ª Y DE LAS IND.

al pres.te una y oferse su ministerio
y p.a q.e conste en su comprov.n ponem.s
la pres.te en [illegible] fha. ut Supra=

Juan Moral
y Fernandez
Ess.no

Nicolas Saez y Bermudez
Ess.no

Antonio Recio

D.n Juan Carbonero y Lopez, Cura dela Parro=
quial de S.r S.n Santiago desta V.a, Caballero
dela R.l Orden Americana de Ysabel la Catoli-
ca &. Certifico: Que en el Libro 3.º de Bautismos
al Fol.º 125 b.to hai una q.e sacada ala letra dice asi—

Partida 3 — En el Lugar Jurisdicc.n dela V.a de Estepa,
en catorce dias del mes de Febrero,

Dellaño de mil setecientos noventa y tres; Yo D.n
Josef Gonzalez y Llamas, Cura propio
dela Yglesia Parroq.l de S.r Santiago de
Dho. Lugar, en ella Baptize solemnemente,
exorzize, y puse oleo y Crisma, á una Niña q.e
nacio el dia trece de Dho. Mes, álas ocho dela noche;
Hija de Juan de Espino Nat.l dela Ciudad de Luzena;
y de D.a Teresa Triguerus su muger Nat.l dela V.a de
P.te; y vecinos de este Lugar; sus Ab.s Pat.s: Juan de
Espino y D.a Teresa de Cuenca su muger Vecinos de
Dha. Ciudad; sus Ab.s Mat.s; Pedro Triguerus Nat.l de
V.a de Santaella, y D.a Juana Prieto su Defunta mu-
ger Nat.l de Dha. V.a; pusele p.r nombres Juana, Ant.a,
Manuela, Fue su Padrino el Herm.o Martin Gon-
zalez de S.r San Jose Donado en el Conv.to de Nro. P.e
S.n Fran.co de Asis de Dha. V.a de P.te con lisencia de su
sup.r; aquien advertí el parentesco exp.l y demas oblig.s;
siendo T.s D.n Man.l Baena y D.n Fran.co de Abelar vecinos
deste Lugar, de que doi fee y firme = D.n Jose Gonzalez
y Llamas

Con cuerda con su original á q.e me remito, que queda en el
Archivo de mi cargo y libro ya citado, la q.l di á instancia de
parte, en la V.a de Puente Genil a primero de oct.e del año de mil
ochocientos treinta y seis.

D.n Juan Carbonero
y Lopez

Los Ess.nos del Num.o de esta Villa q.e signamos y firmamos damos fee: que el S.r D.n Juan Carbonero y Lopez p.r quien parece dada la anterior Certif.on de Bautismo, es segun se titula Cura de la Parroq.l de S.r Santiago, mediante ser dho S.r á cuyo cargo corre el citado libro, y á sus semejantes se ha dado y dá entero credito judicial y fuera de él. Y para que conste á instancia de parte interesada ponemos la presente en Puente Genil á dos de Octubre de mil ochocientos treinta y Seis =

Mariano de Montilla

Juan de Dios Pered...

Colegio Nacional de Sn. Telmo de Sevilla
4 de Marzo de 1837.

Fran.co de Paula de la Vega y Trujo natural de Sevilla.

Reconocí al Contenido, está Sano y de recibo.

Dor. Mena

Recíbase.

Quintano

Recibido y sentado en el Libro 12.mo de asientos de Colegiales al folio 19, de que certifico.

Juan Bautista Niño.

SELLO 4º 40 Ms

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE 1837.

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El infrascrito Cura propio de la Yg.a Parroq.l de Mun.r Santa de Escilla (?) certifico q.e en el Libro Veinte y seis de Bautismos q.e se conserva en el Archivo de esta al fol.o sesenta y siete bto. se halla una partida q.e copiada de la letra es como sigue —

En Veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos Veinte y Cuatro años: Yo D. Manuel Rodriguez Pro. de licencia del infrascrito Cura propio mas Antiguo de la Yglesia Parroq.l de Mun.r Santa de Escilla Baptize solemnemente a Fran.co de Paula Jaime Tomas Jose Juan de Maria Rosario de la Sma. Trinidad q.e nacio el dia Veinte y siete de dho. Mes y año hijo de D. Juan de la Vega y de D.a Maria del Amparo Trexo su Muger fueron sus Padrinos D. Fran.co de Solis y D.a Tomasa Martinez a quienes adverti el parentesco espiritual y la obligacion q.e contraxeron y lo firme &c = Bartolome Gonzalez Salvador Cura = D. Manuel Rodriguez —

Concuerda con su original al q.e me remito y p.a que conste lo firmo en Escilla a nueve de Marzo del año del Sello —

Antonio Jose Delgado

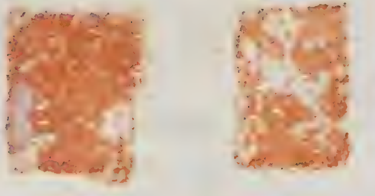
Escrib.os ... Damos fe: que D. Antonio Jose Delgado ...

quien dió proveer estas dadas la anterior cer-
tificacion es como se titula y nombra:
Cura de la Parroquia de Omnium
Sanctorum de esta Ciudad fiel legal y de
toda confianza y a sus instrumentos siempre
se les ha dado y da toda fe y credito en
juicio y fuera de el. Y para que conste fir-
mamos la presente. Sellados en Sevilla y
Marzo once de mil ochocientos treinta y siete.

Fran.co de Paula
Cuevas
N. P.

Pablo M.

Nicolas M. Sanchez







Habilitado p. Ucda la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El infrascripto Cura de la Yglesia Parroql. de Sn Gil de Sevill. certifico qe. en el libro veinte de bautizados en ella al f. ciento cuarenta y nueve se halla la sigte. =

Partida. En veinte y siete de Junio de mil setecientos ochenta y tres. yo Dn Joaquin Jose Gil Carrasval Cura de esta Yglesia Parroql. de Sn Gil de Sevilla bautizé solemnemte. á Juan Jose Manuel hijo de Juan de la Vega, y de Nicolasa Pabon su legma. muger nació á veinte y tres de dho mes. Fue su madrina Maria de la Vega vecina de la collacion de Sn Juan de la Palma, advertile la cognacion Espiritual, y demas oblig.s y lo firmé. = Dn Joaquin Jose Gil Carrasval =

Es copia conforme con su original al libro y folio citado, á qe. me remito, y pa. qe. conste donde convenga doy la presente qe. firmo Sevilla y Marzo nueve de mil ochocientos treinta y siete. =

Jose Ma. Fernandez

Congruos Damos fe que Dn Jose Ma Fernandez por quien

al parecer se haya dado la anterior Certificacion es
como se titula y nombrado Cura de la Parroquial de
Sn Gil de esta Ciudad fiel legal y de toda Confian
za y a sus semejantes siempre se les ha dado y da
fe y credito en juicio y fuera del. Y pa que conste
firmamos la presente dellada en Sevilla y Marzo
de de mil ochocientos treinta y siete =

Pedro M.a Alvarez   Fran.co de Paula
Cabeza

Teodoro M. Sandoval



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Yo el Ynfrascripto Cura y Beneficiado Propio de la Yglesia Parroquial de S. Martin de esta Ciudad de Sevilla certifico: q. en el Libro once de Bautismos de dha. Parroquial al folio 225. se halla la siguiente

Partida

En viernes veinte y cinco dias del mes de Marzo de mil setecientos noventa y cinco años Yo D. Franco. de Paula Adan Cura Teniente de esta Yga. Parroquial del Sr. S. Martin de esta Ciudad de Sevilla bautizé solemnemente á Ma. del Amparo Ysabel Franca. de Paula Josefa Vicenta [?] q. nacio el dia veinte y tres de dho. mes y año á las seis y media de la mañana hija de Jose Trujo [?] natural de la Ciudad de Ecija y de Juana [?] Rodriguez su legitima muger natural de esta dha. Ciudad de Sevilla: fue su madrina Ysabel Gonzalez vecina de esta Collacion á quien adverti el parentesco espiritual y la obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana y lo firmé fha. ut supra.

D. Franco. de Paula Adan = Cura Teniente

Concuerda con su original á el q. me refiero. Sevilla nueve de Marzo de mil ochocientos treinta y siete.

Jose Arcos [?] y Ruiz
Cura

El Infrascripto Colector de la Yglesia Parroquial de Sn. Martin de esta ciudad de Sevilla: Certifico que en el Libro noveno de Entierros de dha. Yglesia, al folio 76 vto. se halla la Siguiente

Partida ,, En Martes veinte y dos dias del mes de Mayo de mil ochosientos treinta y dos años: fallecio Maria del

Amparo Trejo, de edad de Treinta y seis años, muger que fué de Juan de la Vega, resibió los S.tos Sacramentos, no testó y al siguiente dia el Beneficio de esta Yglesia Parroquial de Sor. S.n Martin de Sevilla, hizo el funeral á su difunto Cuerpo y fué sepultado en el Cementerio Comun de S.n Sebastian. = Jose Fernandez Colector.

Concuerda fielmente con su original á queme refiero y para los fines que combenga firmo esta Copia en S.n Martin de Sevilla á tres de Junio de mil ochosientos treinta y siete =

Josè Fernandez



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El infra escrito Cura propio dela Ygª Parroqª Omn. Sanctor. de esta Ciudad de Sevilla Certifico q.e en el Libro Doce de Casamientos q.e se conserva en el Archivo de ella al folº primero se halla una partida q.e copiada à la letra dice así ——

En diez y Ocho de Enero de mil Ochocientos Veinte y Cuatro años: El Licdo D. Jose Mª de Gongora y Diaz Prob. Abogado delos Reales Consejos de licencia del infra escrito Cura propio de esta Ygª Parroqª Omn. Sanctor. de Sevilla habiendo precedido todo lo dispuesto p.r Dro. y Mandamiento del S.r Juez dela Ygª p.r el q.e se dispensaba la tercera Amonestacion desposó y Caso p.r palabras de presente q.e hicieron verdadero y legitimo Matrimonio à D. Juan dela Vega natural y vecino de esta Ciudad hijo de D. Juan y de Dª Nicolasa Pabon con Dª Maria del Amparo Trexo dela misma naturaleza y vecindad hija de D.n Jose y de Dª Mariana Rodriguez. Fueron testigos D Jose Bermudez, D.n Jose Trexo y otras personas y lo firme &c = Juan de Mora y Salcedo Cura ——

Concuerda con su original al q.e me remito y p.a q.e conste lo firmo en Sevilla à nueve de Marzo del año del sello =

Antonio Jose Delgado

Confesion de Denos (?) fe. p.r D. Antonio Jose Delgado fe.

quien al parecer estas dadas las anteriores cer-
tificaciones i como se titula y nombra
Cura de la Parroquial de Omnium
Santorum de esta Ciudad, fiel legal y de
toda confianza y á sus semejantes siem-
pre se les ha dado y da toda fe y credito
en ambos juicios. Y para que conste po-
nemos la presente sellada en Sevilla y
Marzo once de mil ochocientos treinta
y siete=

Fran.co de Paula
Carera

Pablo M.a Ruiz

Jose M.a Sanchez



Colegio Nacional de S.n Telmo de Sevilla, 10 de Marzo de 1837.

Ylmo. Fran.co Manzanares, natural de Algeciras.

Reconocí al Contenido está Sano y de Recibo.

D.r Murra

Recibase

Quintano

Recibido y sentado en el libro 12.mo de Colegiales desde el folio 296 al 299 de que Certifico.

Juan Bautista Niño.



Corregido y pub.ca Mag.d hab.te inte de Sep.e de 1836

D. Simon Ximenez Ruiz Cura Rector de las Ygl.s de esta Ciudad, Castrense de su distrito, y Examinador Sinodal de este Obpdo. Certifico, que en los libros Sacramentales de su Parroquia Diocesana, que ésta a mi cargo, se hallan las dos Partidas, que a la letra dicen—

Mª Franc.ca
lib. de Bmos
nº. 10. fº. 27.

En la Parroquia de N. Sra. de la Palma de esta Ciudad de Algeciras en catorce dias del mes de Diciembre de mil setecientos setenta y nueve años yo D. Juan Josef de España, Comisario del S.to Oficio, y Cura Teniente de ella, bautizé á Maria Fran.ca hija legitima de Antonio Perez, natural de la Poblacion de S.n Roque, y de Sebastiana Velasco, natural de esta; declaró dho su Padre no haber tenido otra de este nombre, y asegura con juramento haber nacido el dia ocho de dho mes, y de haber contraido Matrimonio en esta: fueron sus Padrinos Bartolomé Alcantara, y Maria Ximenez Marchena, a quienes adverti el parentesco espiritual, que han contraido con su ahijada, y Padres, y la obligacion de enseñarle la doctrina Cristiana: fueron testigos Andres Mondragon y Ant.º Rodriguez, y lo firmé, de que doy fée = D.n Juan Joseph de España—

Fr.co Manzanares
Mª Perez
lib. de Matrim.s
nº. 6. fº. 131.

En la Ciudad de Algeciras en ocho de Julio de mill setecientos noventa y nueve años yo el Dr. D.n Vicente Ferrero Cura Rector de estas Ygl.s y Examinador Sinodal del Arbdo. de Sevilla, de Malaga, y Ceuta, habiendo precedido tres amonestaciones en tres dias festivos continuados, y no resultado Canonico impedimento, evacuados los requisitos de la Real Pragmatica, Desposé por palabras de presente, que hicieron verdadero, y legitimo Matrimonio á Fran.co Manzanares, Bombardero de las Brigadas de Artilleria de Marina, natural de Cartagena hijo legitimo de Juan, y de Maria Sevilla; con Maria Perez, natural

y Vecina de esta, hija legitima de Antonio Perez, difunto, y de Sebastiana Velasco: con la asistencia del Parroco del Contrayente: fueron testigos Pedro Rojas, y Juan de Aguilar: y lo firmé = Dr. Dn. Vicente Ferrero ——

Concuerdan ambas Partidas con su respectivo Original, á q. me refiero. Arequipa veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos treinta y siete.

Dr. Simon Xim. Ruiz

Los Escribanos de esta Ciudad damos fee que el Dr. Simon Jimenez Ruiz por quien aparece dada la Certificacion que antecede es como se titula [illegible] Cura Rector de esta Sta. Iglesia y Catedral [illegible] [illegible] de su funcion [illegible] y [illegible] expide siempre [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] Arequipa [illegible]

Manuel Carazas [illegible]

[illegible]

Manuel Ximenez



Hab.do por pub.co ... 1836.

Dn Manuel de Villalva Galindo Cura rector y benefisiado de estas Iglecias &c Certifico que en el libro 17. de Bautismos de esta parroquia al folio 1.. b.to se alla la partida siguiente

En San Roque donde reside la ciudad de Gibraltar ... de Agosto de mil ochocientos veintitres de Dn Visente Iglesias Presvitero con licencia del parroq. Baptise a Francisco de Paula que nacio el dos del dicho mes, Hijo Legitimo de Dn Francisco Mansanares, Natural de Cartajena de Levante y de Doña Maria Peres Natural de Algeciras donde se Casaron dies y ocho años hace, los que dijeron no haber tenido otro de este nombre; fueron sus Padrinos Don Pedro de Porra y Doña Juana Peres, á los que adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones; fueron testigos Don José Suarez, y Don Josef Amir en fée de lo qual lo firme Dn Manuel de Villalva

Con Cuerda la Anterior Partida con su original al que me remito; S.n Roque 4 Abril Diesinuebe de mil ochocientos treinta y siete

Dn Manuel de Villalva

[illegible] que [illegible] Manuel

de [illegible] de mi [illegible] fue

Manuel de Villalva y [illegible]

[illegible] la precedente

[illegible] Mon [illegible]

[illegible] de [illegible]

que [illegible] de [illegible] Dn. [illegible]

[illegible] Ebre [illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] del [illegible] que [illegible] pone

[illegible] presente en [illegible] a [illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible] =

[illegible] Manuel [illegible]

[illegible] Villalva

[illegible]



Man.º pub.co la fund.on en 15 de Ag.to de 1836

D.n Fran.co de Orellana, presbitero y colector de ambas jurisdicciones diocesana y castrense de esta ciudad, certifico: q.e en el libro 2.º de los funerales de caridad por esta parroquia de N. Sra. de la Palma, al folio 26 se halla una partida q.e copiada literalmente es como sigue. ——

En Algeciras en veinte y ocho de Enero de mil ochocientos treinta y seis se enterró en el campo santo de caridad a D.n Fran.co Manzanares, natural de Cartagena, de sesenta años, ~~estaba casado~~ cabo de rentas reales de esta ciudad: estaba casado con D.a María Perez: no recibió ningun sacramento por haber fallecido repentinamente sin testar en veinte y siete de dicho, y lo firmé de q.e doy fe = D.n Fran.co de Orellana.

Concuerda con su original á q.e me refiero: y á peticion de parte legítima doy la presente q.e firmo en Algeciras á veinte y dos de

Abril de mil ochocientos treinta y siete = Enmdo. = En la linea 11 se hallan dos palabras borradas: valo =

Fran.co de Orellana

Los Escribanos de esta Ciudad damos fe: que el D. Fran.co de Orellana de [illegible] Presbitero y Colector y demas que se titula es actual en el servicio de las [illegible] cumple y quantos autos [illegible] siempre se les ha dado y da entera fe y credito a ambos juicios y la firma y rubrica con que autoriza [illegible] ~~[illegible]~~ [illegible] para que conste a solicitud de parte interesada firmamos la presente en [illegible] fecha ut antea =

Manuel Chaves
[illegible]

José Olaz... de la Jara
[illegible]

Manuel [illegible]
[illegible]

SELLO 4º
40 M^s

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP.ª Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE
1837.

D.ⁿ Andres Sacis y [illegible], Pbro. [illegible] y Cura [illegible] de la [illegible] Yglesia Parroq.ˡ de la Ciudad de Cartagena: Certifico que en el libro seiscentos y nueve de Bautismos [illegible] al [illegible] [illegible] setenta [illegible] se halla la siguiente Partida [illegible]

Partida 418. En Cartagena á diez y nueve de Noviembre de mil setecientos setenta y quatro. Yo D. Nicolas de Torres, Pbro. y Licenciado [illegible] Bautizé [illegible] y [illegible] á [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] hijo legitimo de Juan [illegible] natural de esta Ciudad, y de Maria Sevilla natural de Totana: ~~[illegible]~~ Alonso Manzanares y [illegible] natural de esta Ciudad: Mat. Juan Sevilla natural de Totana y [illegible] [illegible] natural de [illegible]; fueron Padrinos [illegible] [illegible] y [illegible] Isabel [illegible] a quienes [illegible] [illegible] y parentesco; testigos [illegible] y [illegible] = D. Nicolas de Torres Sousa.

Corresponde con su original a que me remito. Cartagena [illegible] de [illegible] de mil ochocientos treinta y siete

Andres [illegible] y [illegible]

[illegible] Nuestra Señora [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] de la Ciudad de Cartagena = Doy [illegible] fe [illegible] D. Andres

Sacio y Blandi por quien aparece librado y firmado el do-
cumento de la vuelta es como se titula y a todos sus escritos
siempre se les ha dado y da entera fe y credito en juicio y
fuera de el. Y para que conste donde convenga firmamos
y signamos la presente en Cartagena fha ut retro

Fran.do Martin,
Not.o

Bern.o ... Arias

Jph. Berri



Colegio de S.n Telmo de Sevilla 4 de Abril de 18..

D.n José M.a Elizaga y Inciena natural de Sevilla.

Reconocí al contenido, está sano y de recibo.

Dor. Muñoz

Recíbase.

Vizcd.

Recibido y sentado en el libro 12.mo de asientos de Coleg.s al f.o 21 Juan B.ta Niño



El infrascripto Cura de la Parroq.l de Sta. Maria Magd.na de esta Ciudad Certifico que en el Libro 36. de Bautmos. de dha. Yglesia al fol.o 397. se halla una partida que à la letra es como sigue ___

Partida | En Jueves veinte de Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho yo el infrascripto Cura de la Parroq.l de Sta. Maria Magdalena de Sevilla bautizé à Joseph Maria Rafael Felix, que nació hoy à las quatro y media de la madrugada, hijo legitimo de D.n Juaquin de Elizaga, nat.l de Fuenterrabía en la Provincia de Guipuscoa y de D.a Ysabel Tresierra, nat.l de Arispe, Provincia de Sonora en Nueva España: Abuelos paternos D.n Juaquin y D.a Nicolasa Dionisia de Fagoaga, nat.s de Fuenterrabía: Maternos D.n Alonso, nat.l de Chiclana de la Frontera y D.a Maria del Rosario Quintana y Peralta, nat.l de Agreda en Castilla la Vieja: fueron sus Padrinos D.n Pio de Azofra y Albarello y D.a Margarita Calvo y Rios, à quienes adverti su obligacion y parentesco espirit.l y lo firmé fho. ut supra = D.or Manuel de Castilla ___

Concuerda con su Original, à que me refiero. Sevilla y Enero Diez y siete de mil ochocientos treinta y cinco.

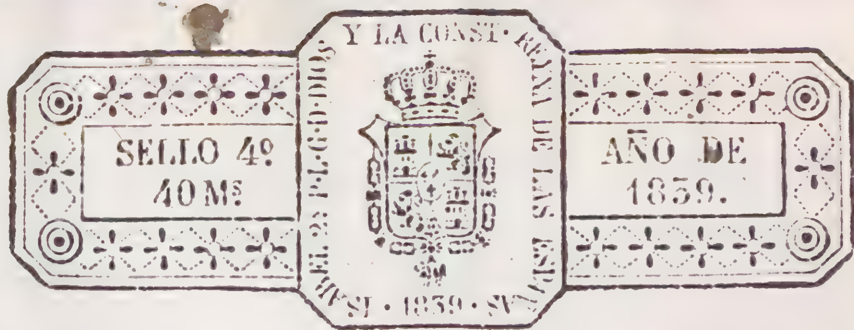
D.or Manuel de Castilla







D muy Pe. Sre. a D. Dn. Manuel D



[illegible] por quien pasa data y firmada la cer-
tificacion que antecede es Cura de la Iglesia Parroq.l
de Santa Maria Magdalena de esta Ciudad, y co
mo tal á sus semejantes siempre se les ha da
do y dá entera fee y credito en ambos juicios. Y
para que conste donde convenga ponemos la
presente sellada con el de nuestro Colegio de
Sevilla en ella á cuatro de Abril de mil ocho
cientos treinta y nueve

Fee
Juan de Cardenas

Nicolas del Molino y Gomez

D. Manuel R. de la Cuesta



2-7
30 4

Colegio de S. Telmo de Sev.ª 18 de Abril de 1839.

D. Justo Salafranca y Anrich, nat.l de Pozo Estrecho.

Reconocí al contenido: está sano y de recibo.

D.r Alcina

Recíbase

Reyes

Recibido y sentado en el Libro 12.º de asientos de Colegiales al f.º 24.

Juan de Arteaga y Bazan



D.n José Arenas, Cura propio Diocesano y Castrense de la Ygl.a Parroquial de San Fulgencio del Lugar de Pozo Estrecho, Certifico q.e en el Libro diez y siete de Bautismos de la misma al folio treinta y nueve se encuentra una Partida, cuyo tenor á la letra es como sigue.

Justo | En la Parroq.l de Pozo Estrecho y cinco dias de Junio del año de mil ocho cientos veintiseis, Yo el infrascripto Cura propio de ella, bautizé solemnem.te y crismé á Justo Fran.co Leandro, q.e nació el dia cuatro del mismo á las once y media de la noche. Es hijo legitimo de D. Justo Salafranca y de D.a Josefa Anrich. Abuelos paternos Don Justo Salafranca y D.a Mariana Mateus. Maternos Don José Anrich y D.a Teresa Balcancel. La Abuela paterna es natural de Cadiz, y todos los demas de Cartagena. Fueron sus Padrinos D.n Pedro Anrich y D.a Maria Dolores Anrich, á quienes adverti su obligacion y espiritual parentesco, siendo testigos D.n Miguel Carrion y Alfonso Lagala. Y en fe de ello lo firmé = José Arenas

Corresponde fielm.te con su original, á q.e me remito. Pozo Estrecho cuatro de Febr.o de mil ocho cientos cuarenta =

José Arenas

Colegio de S.n Telmo de Sevilla 20 de Junio de 1839.

D.n José M.a Aquete y Cabañas natural de S.n Fernando

Reconoci al contenido: esta sano y de recibo

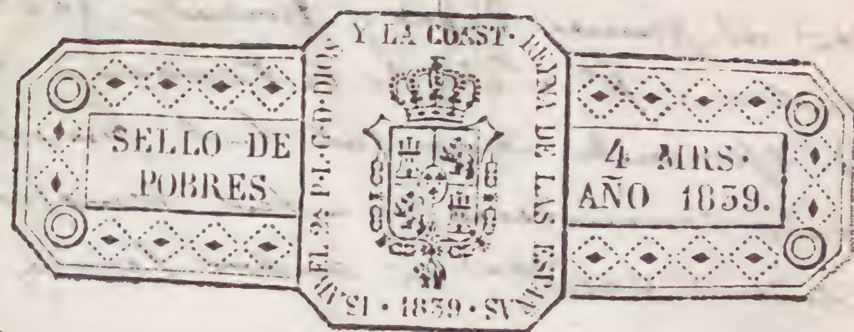
D.r D.n Mena

Recibase D.

Rivera

Recibido y sentado en el Libro 12.mo de asientos de colegiales al f.o 22

Juan de Arteaga. y Balsam



D. José Garnica, Cura propio por S. M. de la Parroquia Castrense de esta Ciudad Certifico: que en el Libro tercero de Bautismos del Archivo de esta Parroquia, al folio 158. v.to se halla la Partida siguiente

En la Ciudad de S. Fernando: en tres de Septiembre de mil ochocientos veinte y ocho: Yo, fr. Francisco Fernandez, Cura teniente de esta Yglesia Parroquial Castrense; Bautice, á José Maria Calazans, Francisco de Paula, Rafael, de la Sma Trinidad, que nació, en veinte y siete del mes proximo pasado: hijo legitimo de D. Francisco de Paula Aguete, natural de Puerto Real, y de Da Agustina Cabaña, natural de Medina Sidonia. Casados en esta Ciudad por la Castrense. Abuelos Paternos: D. Pedro Aguete, y Da Maria de la Paz. Maternos: D. Francisco de Paula Cabaña, y Da Maria Jorge Campo. Padrino: D. Francisco de Paula Aguete y Cepillo, á quien advertí el parentesco espiritual y demas obligaciones. testigos: D. Rafael, y D. Antonio Cabaña. Y para q.e conste lo firmo en dicho dia ut supra = fr. Francisco Fernandez =

Concuerda con su original, al que me refiero. S. Fernando. veinte y siete de Junio de mil ochocientos treinta y nueve

José Garnica

Ygualmente Certifico: que la espresada Da Agustina Cabaña, q.e se cita en la anterior partida como Madre, del mencionado José Maria, es una viuda pobre de Solemnidad, sin amparo alguno, ni recurso para poder subsistir. S. Fernando fha ut supra.

José Garnica

Los Ynfras Escribanos damos fé: Que D.n José Garnica

de q.e resulta al parecer dadas y firmadas las certificaciones antecedtes. el Cura Pr. S.M. de la Parroquia Castrense de esta Ciudad exerciendo como tal las funciones propias de su sagrado ministerio: y a otras semejantes siempre se les da entera validez en ambos Juicios. Q.e vem.de fecha ut supra =

José de Moreno / Domingo Gonzalez / Tellez / Moreno / José Ma[illegible]

Colegio de Sto. Tomás de Sevilla

D. Trinidad José Velasco y Cabezón = nat.l de Sevilla

Recomendado por recivo.

D.n Mena

Recibase

Vicjodet

Admitido en 22 de febrero de 1841 y formado asiento en el libro 12.º de Colegiales f.º 25 =

Antonio de Morgado

... certifico que Trinidad, hijo de D.n Maximiliano



Dn. Pedro Faura Pbro teniente Cura de la Yglesia Parroquial de Sta Catalina de esta Ciudad.

Certifico q. entre los libros de Bautismos q. hay en esta Yglesia entre varias partidas se halla una en el libro quince q. copiada a la letra es como sigue =

Partida. En la Ciudad de Sevilla á los veinte dias del mes de Abril de mil ochocientos veinte y nueve años: Yo el M. R. P. Fr Salvador de la Purificacion Ministro en el Convento de trinitarios descalzos de dha Ciudad con licencia del infrascripto Cura de la Iglesia Parroquial de Sta. Sta. Catalina de la misma catequizé, exorcisé, puse los Santos Oleos, y suplí las demas Ceremonias del Bautismo solemne que previene el Ritual Romano á Enrique, José, Luis, Antonio Victor Zenon de la Purificacion, el qual fue bautizado privadamente por necesidad, hijo legitimo de Dn. Fernando Velasco y de Da. Maria del Carmen Cabezon su legitima muger bautizados en el Sagrario de la Sta Yglesia Catedral de esta dicha Ciudad: abuelos paternos: Dn. Ramon Velasco bautizado en Omnium Sanctorum y Da. Maria del Amparo Zebantos bautizada en dho. Sagrario: maternos: Dn. Juan Manuel Cabezon natural de Viguera en la Rioja y Da. Maria de la Concepcion Riton bautizada en Santiago: Lo tuvo en los brazos para dhas Ceremonias el P. Fr. Antonio de Santa Maria Vicario en dho Convento de los trinitarios descalzos: Nacio en el dia doce de dho mes y año, y lo firme con dho Sr. Cura = B. Luis del Real Cura = Fr. Salvador de la Purificacion Ministro =

Concuerda con su original á q. me remito Sevilla y Marzo seis de mil ochocientos cuarenta y uno.

Pedro Faura
Tente. Cura

Ygualmente Certifico que tirindad, hijo de Dn. Manuel

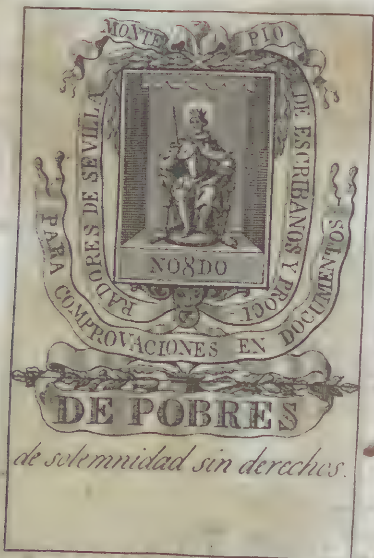
Carmen Cabezon. N...ia de Dn. Fernando Velasco, es pobre de solemnidad, y como tal no se le ha pedido nada pr. los derechos en la partida: Sevilla y ... 20 ... de mil ocho cientos cuarenta y uno

Pedro Fauria
Tente. Cura

(Sl.)

Damos fee: que Don Pedro Fauria pr. quien parece esta dada y firmada las certificaciones que antecede es Teniente Cura de la Yglesia Parroquial de Santa Catalina de esta Ciudad y como tal a sus ... semejantes siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ... y fuera ... para que conste ponemos la presente sellada con el de pobres de ... ... en Sevilla once de Marzo de mil ochocientos cuarenta y uno

Nicolas de ...
y Godinez



LIBRO 5.º

DE INFORM.s

de Colegiales

DESDE

18 de Enero

de 1831

hta. 22 de Febr.º

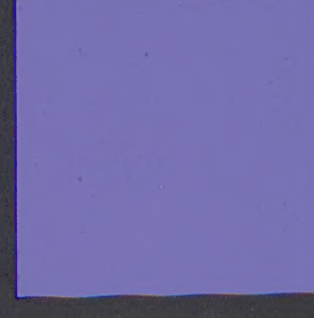
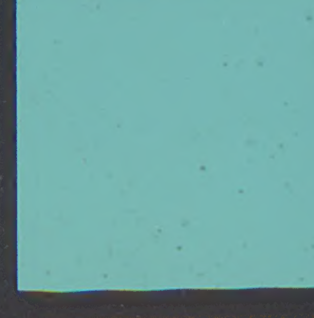
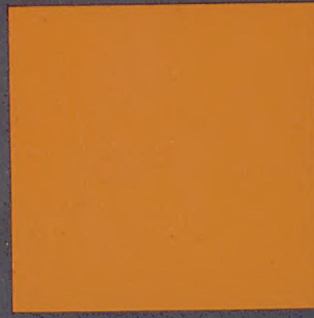
DE

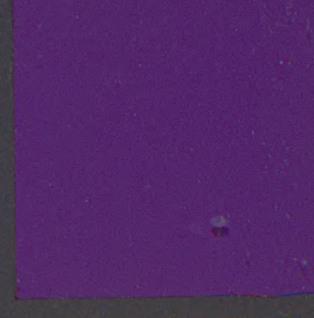
1841.

colorchecker CLASSIC



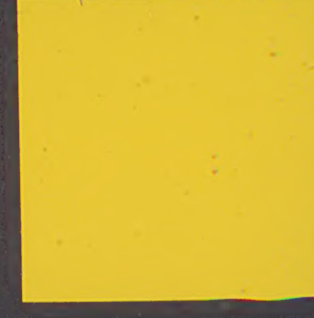
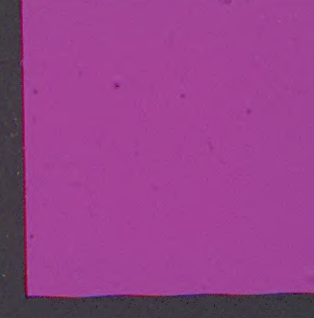


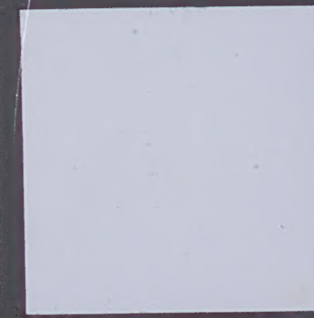




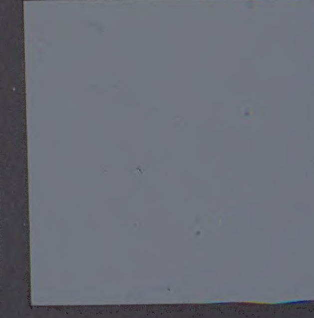











calibrite

mm